TOMO 159 Montevideo, Miércoles 20 de Junio de 1945 Núm. 11605

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se nombra Jefe de la Brigada de Caballería número 1

Ministerio de Defensa Nacional.— (Decreto N.o 5011).

Montevideo, Junio 9 de 1945.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe de la Brigada de Caballería número 1, al señor Coronel don Carlos Carvalho de Oliveira.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se encomienda a un funcionario de la Dirección de Ganadería la tarea de centralizar, ordenar, etc., determinados informes de las matanzas de vacunos que realicen los frigoríficos a fin de ilustrar a los productores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 12 de 1945.—Número 646|945.

Visto el decreto de fecha 4 de Mayo de 1945, que ajusta el contralor de las matanzas que efectúa cada frigorífico, tomándose por intermedio de la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería cuantas anotaciones correspondan con el fin de ilustrar diariamente a los productores acerca de los rendimientos arrojados por las haciendas vendidas en la Tablada Nacional (Montevideo y Fray Bentos) para poder cotejar los precios que puedan haberle correspondido en sus ventas.

Considerando conveniente unificar ese contralor de datos y planillas para su mejor divulgación por los medios que se indican, Servicio de Información y Prensa, Radios, por la prensa de la Capital, etc.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Encomiéndase al Jefe de la Sección Divulgación Científica de la Dirección de Ganadería y Asesor Técnico de esta Secretaría de Estado, doctor Pedro Anastasía, la tarea de centralizar, ordenar y compaginar, a los efectos de su divulgación, la totalidad de los informes que se determinan por el decreto de 4 de Mayo próximo pasado.

Art. 2.º Las Secciones Tablada Nacional y Fomento Ganadero, respectivamente, suministrarán a diario a la referida Asesoría de este Ministerio, las Planillas de contralor sobre las transacciones efectuadas, precios, etc., y de las matanzas que realizan los frigoríficos, con especificación debidamente discriminada de toda la información que se establece en el citado decreto.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se instituye el Consejo de Salarios para fijar los mínimos de los trabajadores de las barracas de carbón, leña y sal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 13 de 1945. — Número 2077|940.

Visto el convenio suscripto con fecha 7 de Julio de 1944, entre patronos y obreros de las barracas de carbón y sal, con intervención directa del Ministerio de Industrias y Trabajo, por el que se prevé (artículo 2.o) la institución de un Consejo de Salarios para entender en lo relacionado con las remuneraciones del personal;

Resultando: que con fecha 23 de Mayo y 5 de Junio próximo pasados el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados ha recibido de los obreros afectados a dichas actividades un pedido relacionado con la reglamentación de las tareas que cumplen y ajustes de jornales en determinadas circunstancias o tipos de trabajo, petición que los patronos de barracas han entendido preferible no tratar en forma directa con los obreros;

Considerando conveniente que la dilucidación de las posibles diferencias que puedan surgir debe ser encomendada a un Consejo de Salarios, ya que tal solución está prevista en el propio convenio celebrado por las partes interesadas, motivo por el cual el Poder Ejecutivo entiende que corresponde hacer uso de la prerrogativa que le acuerda el artículo 5.o, inciso 2.o, de la ley de 12 de Noviembre de 1943, número 10.449, instituyendo de oficio el Consejo de Salarios respectivo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos a todo el personal que presta servicios en todas las barracas de carbón, leña y sal del Departamento de Montevideo, con excepción del que por decreto de fecha 23 de Febrero de 1945 se mantuvo formando parte del grupo 1 comercio (personal de escritorio).

Art. 2.o Convócase a los patronos y a los empleados y obreros a que se refiere el artículo 1.o de este decreto, para elegir la delegación y sus respectivos suplentes ante el referido Consejo.

Art. 3.o Fíjase un plazo de diez (10) días a partir del de la fecha de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de las listas electorales.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de Abril de 1944, de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o El Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios realizará la elección a la mayor brevedad.

Art 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se desestima la apelación interpuesta contra un laudo dictado por el Consejo de Salarios de los frigoríficos Swift y Artigas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 9 de 1945.—Número 2275|944.

Vista la apelación interpuesta por la Compañía Swift de Montevideo S. A. y por el Frigorífico Artigas S. A., conjuntamente, contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios de los Frigoríficos Swift y Artigas con fecha 7 de Mayo próximo pasado, fijando salarios mínimos para los trabajadores de la "Sección Frío".

Considerando que de acuerdo con la ley de 12 de Noviembre de 1943, el Poder Ejecutivo sólo puede revocar una resolución de los Consejos de Salarios, si éstos se extralimitan en sus funciones fijando salarios para actividades industriales que están fuera de su competencia o estableciendo salarios con un mínimun demasiado elevado o demasiado bajo, según las circunstancias.

Considerando que el laudo recurrido no se encuentra en ninguno de los dos casos mencionados, siendo por lo tanto inobjetable jurídicamente.

Considerando que las empresas Swift y Artigas no impugnan la razón de los aumentos decretados por dicho Consejo, sino que se concretan a subrayar el hecho perjudicial para ellas, de que el laudo les imponga un sacrificio pecuniario que repercutirá en sus costos de producción, sin que tal sacrificio se haga obligatoriamente extensivo a las empresas competidoras en el mismo ramo industrial.

Considerando que en el escrito de apelación se arguye inconstitucionalidad e ilegalidad del laudo dictado, por la circunstancia de que los salarios fijados sólo rigen para los Frigoríficos Swift y Artigas, y nó para las demás empresas frigoríficas, pero es de señalar que ese argumento no corresponde, por cuanto el laudo ha sido dictado dentro de las atribuciones fijadas por las disposiciones vigentes en la materia de que se trata; y

Atento a lo dispuesto en la ley de Consejos de Salarios, de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la apelación interpuesta por la Compañía Swift de Montevideo S. A. y por el Frigorífico Artigas S. A., contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios de los Frigoríficos Swift y Artigas con fecha 7 de Mayo próximo pasado, fijando salarios mínimos para los trabajadores de la "Sección Frío"; y confirmar, en consecuencia, el laudo recurrido.

Notifíquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Consejo de Salarios de los Frigoríficos Swift y Artigas. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se designa representante del Ministerio en las asambleas que realice el Instituto Uruguayo de Seguridad.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 14 de 1945.

Vista la nota del Instituto Uruguayo de Seguridad, en la que solicita se designe un funcionario de dependencia de este Ministerio en carácter de delegado o representante a las asambleas que realiza.

Considerando que por su especial versación en la materia, así como por la afinidad de los cometidos a su cargo con los propósitos de la entidad interesada, es conveniente que el Director del Instituto Nacional del Trabajo sea el representante de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Designar al Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano don Julio Sanguinetti para representar al Ministerio de Industrias y Trabajo en las asambleas que realice el Instituto Uruguayo de Seguridad.

Comuníquese y publíquese. — MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para el pago de los trabajos de limpieza de cámaras sépticas de las escuelas de la Capital.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 5 de 1945.—Número 111|944.

A la Asamblea General:

Atendiendo a una gestión promovida ante el Poder Ejecutivo por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, este Poder tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo remitiéndole un proyecto de ley por el cual se refuerza con la cantidad de $ 20.000 el rubro 2.10 "Servicios Diversos" del ítem 15.01, con destino a atender el servicio de desagote y limpieza de cámaras sépticas en los edificios ocupados por las escuelas de la Capital, durante el año en curso.

El referido Consejo se dirigió, en efecto al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio, solicitando se le provea de los recursos necesarios para atender el servicio de referencia, calculando en $ 20.000 la cantidad necesaria para ese objeto y expresando que el rubro con el cual debe atenderse ese servicio no cuenta con disponibilidades.

En el ejercicio próximo pasado se proveyó, por ley de 26 de Diciembre de 1944, un refuerzo semejante al que ahora se solicita. Subsisten en la actualidad idénticas causales a las que entonces determinaron al Poder Legislativo a acordar los recursos en cuestión, debiéndose tener en cuenta igualmente que no es posible el refuerzo por vía de transposición en virtud de no permitirlo los recursos de los demás rubros del Consejo de Enseñanza Primaria.

Es notorio, por otra parte, que la atención del servicio de que se trata no admite dilaciones, ya que la demora en los mismos provocaría la inhabilitación de los locales escolares.

En vista de ello, el Poder Ejecutivo considera ineludible recurrir a Rentas Generales a los fines de referencia, pidiendo, por tanto, la sanción del proyecto de ley que acompaña y que se ha mencionado precedentemente.

Con tal motivo, reitera a la Asamblea General las expresiones de su consideración más distinguida. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), el rubro "2.10, Servicios Diversos", del ítem 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de atender el pago de las obligaciones resultantes de los trabajos de limpieza de cámaras sépticas en los locales de las escuelas públicas de Montevideo, durante el ejercicio 1945.

La cantidad expresada será tomada de Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Mensaje. Se solicita venia para designar Director de Enseñanza Secundaria

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 15 de 1945.—Número 356|940.

Al Senado:

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se ha dirigido al Poder Ejecutivo dando cuenta que en sesión de 11 de Junio en curso resolvió, por unanimidad de votos y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 4.o y 5.o de la ley número 9.523, de 11 de Diciembre de 1935, proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento del Profesor Arquitecto don Horacio Azzarini, para el cargo de Director de Enseñanza Secundaria, vacante por fallecimiento del arquitecto don Armando Acosta y Lara.

Al obtener el candidato propuesto la unanimidad de votos de los seis señores Consejeros, se llenó el requisito exigido por el artículo 5.o de la ley citada.

En la comunicación respectiva el expresado Consejo destaca que: "Los fundamentos de esta propuesta radican en la indiscutida autoridad moral del candidato, en la notoria versación que posee en asuntos de educación general y en su particular competencia en los problemas de Enseñanza Secundaria".

El Profesor Horacio Azzarini se graduó de Arquitecto, en la Universidad de la República el año 1915, con una brillante escolaridad. Es Profesor de Enseñanza Secundaria desde 1914 hasta la fecha y su actuación como tal no ha merecido más que plácemes de la Autoridad. Fué designado en 1940, Director del Liceo número 1 "José Enrique Rodó", por unanimidad de votos, y reelegido en su cargo en 1944, también por decisión unánime del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Intervino repetidas veces en forma elogiosa en Tribunales de Concurso y en comisiones técnicas y asesoras, confirmando en dichas ocasiones la alta opinión que de sus merecimientos tiene la Corporación que preside. Fué miembro del Consejo de la Facultad de Arquitectura, como delegado de los profesionales en los siguientes períodos: 29 de Diciembre de 1921 hasta Diciembre de 1923 (complementario); 20 de Diciembre de 1923 hasta Diciembre de 1927; y 30 de Diciembre de 1935 hasta Diciembre de 1939. Durante este último lapso fué coincidentemente Delegado de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Central Universitario y en consecuencia, miembro del referido Consejo.

Tal foja de servicios constituye elocuente y sólida credencial que justifica plenamente, de acuerdo con lo exigido por la ley, la propuesta que se formula".

Por estas circunstancias y conforme a lo establecido por los artículos 180 de la Constitución de la República y 5.o de la ley Orgánica citada, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo solicitando la venia necesaria para proceder a la disgnación del arquitecto Horacio Azzarini como Director de Enseñanza Secundaria.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que ese alto Cuerpo ha de pronunciarse favorablemente respecto a la presente gestión, que obtuvo ya aprobación unánime por parte del Consejo de Ministros.

Aprovecho la oportunidad para renovar a ese Senado las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

8

Resolución. Se confía a un técnico de la Comisión Coordinadora de Educación Física una misión de estudio en el extranjero.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 12 de 1945. — Número 1594|945.

Vista la nota de la Comisión Coordinadora de Educación Física, comunicando que, con motivo del viaje que realizará a los Estados Unidos de América el señor Héctor E. Caruso, le ha confiado misión de estudio y la obtención del material técnico necesario para mejorar en nuestro país las manifestaciones gimnásticas y solicitando se le acuerden las credenciales del caso, con el propósito de facilitarle el mejor desenvolvimiento de las tareas que se le han impuesto.

Considerando: que procede resolver de conformidad la gestión en vista,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Confirmar la resolución de la Comisión Coordinadora de Educación Física que encomendó al señor Héctor E. Caruso, la misión a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o) Transcríbase por nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, estimándose quiera acordar al mencionado señor Caruso, los resguardos del caso para el mejor cumplimiento de la misión confiada.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. —ADOLFO FOLLE JUANICO.

9

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 12 de 1945. — Número 155|945.

Vista la nota del Consejo del Niño formulando propuestas de nombramientos para proveer los cargos de Visitadora Social de la División Primera Infancia (con carácter interino), Regente del Albergue de Menores de Colonia (también en forma interina), Ayudante del mismo establecimiento, y Maestro del Albergue de Menores del Departamento de Tacuarembó;

Atento a lo dispuesto por el artículo 98 inciso E) de la ley de Ordenamiento Financiero vigente, artículo 5.o del Código del Niño y artículo 4.o del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase las personas que a continuación se indican, para ocupar los siguientes cargos en dependencias del Consejo del Niño (Item 6.23);

Visitadora Social de la División Primera Infancia, orden 191, categoría IV, grado 4, partida 66 (con carácter interino y hasta la realización del concurso reglamentario), a doña María Joaquina de Vasconcellos, credencial cívica A J A número 3170;

Regente del Albergue de Menores de Colonia, orden 795, categoría IV, grado 4, partida 310 (interinamente y has a la realización del concurso respectivo), a don Félix Etcheñique Goñi, credencial cívica N K C número 2992, enrolado en el Batallón de Infantería número 4, Región Militar número 2 (Colonia), y que juró fidelidad a la Bandera en el citado Batallón el 19 de Junio de 1943.

Ayudante del Albergue de Menores de Colonia, orden 796, categoría IV, grado 1, partida 311, a don Ulises Francisco Longo, credencial cívica N K C número 2674, enrolado en la Región Militar número 2, Centro de Reclutamiento número 20, que juró fidelidad a la Bandera en Colonia, el 19 de Junio de 1943; y

Maestro del Albergue de Menores del Departamento de Tacuarembó, orden 927, partida 420 (con carácter interino y hasta la celebración del correspondiente concurso), a don Roque Jacinto Diperna Petragiia, credencial cívica T A A número 8830, enrolado en la Región Militar número 3, Centro Fijo número 79, en Mayo de 1943, y que prestó juramento de fidelidad a la Bandera el 19 de Junio de 1943, en Tacuarembó.

Las personas nombradas que no han jurado fidelidad a la Bandera, deberán hacerlo en oportunidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción Oficial del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, señor doctor don Alberto E. Uriburu.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El 14 de Junio a las 17 horas, el señor Presidente de la República doctor don Juan José Amézaga, recibió en audiencia oficial al señor doctor don Alberto E. Uriburu, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 343

En Montevideo, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Carpeta 6487|944. Ofelia Trillo, con una asignación mensual de 17.32, en su calidad de hija natural reconocida del Sargento retirado, Angel Anastasio Trillo.

2—(Carpeta 1486|945). Leocadia Altez de Valera, con una asignación mensual de 20.00, en su calidad de viuda del Sargento retirado Juan Valera.

Retiro

Se concede el siguiente a favor de:

1—(Carpeta 6414|944). Aparicio López Borche, ex Cabo del Regimiento de Caballería número 8, con una asignación mensual de $ 46.66.

Licencias

Se concede las siguientes a favor de:

1—Carpeta 3744|943). Santiago Lorente, Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, por el lapso de 3 meses y por razones de salud.

2—(Carp. 2045|944). Secundina Acosta, Costurera del Servicio de Intendencia, por el lapso de 2 días y por razones de salud.

3—(Carpeta 3962). Aquiles Di Lorenzo, Médico, Jefe de 4.a del Servicio de Sanidad, prórroga por el término de 3 meses y por razones de salud.

4—(Carpeta 1339|945). Lucía C. Nantes, Auxiliar 5.o (Lavandera), del Hospital Militar Central, nueva prórroga por el lapso de 3 meses y motivada por razones de salud.

5—(Carpeta 4124|942). Asunción Ramírez de Silvero, pensionista de la lista de "Viudas y Menores Militares", nueva prórroga por el lapso de seis meses para continuar residiendo en la ciudad de Concordia (República Argentina).

6—(Carpeta 665|944). Mauro Curbelo, Marinero de 1.a clase de Cámara retirado, por el lapso de 6 meses para seguir embarcado como tripulante del vapor de bandera nacional "Presidente Terra".

7—(Carpeta 6235|945). Alipio Nieves Saval, Sargento de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército", por el lapso de 6 meses a fin de poder trasladarse a la República Argentina.

8—(Carpeta 1769|945). Antonio Antón, Marinero de 1.a clase, mecánico electricista, de la lista de "Retirados del Cuerpo de Equipaje de la Marina", para embarcarse como tripulante del vapor de bandera nacional "Presidente Terra".

9—(Carpeta 2636|945). María Childe de Mendoza y Duval, pensionista de la lista de "Pensionistas Militares" leyes graciables, por el lapso de 6 meses, para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires (República Argentina).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 2654|945). — Vapor de bandera española, de carga, denominado "Eolo".

2—(Carpeta 2652|945). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Fort Bell".

3—(Carpeta 2653|945). — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Breen Mountain".

4—(Carpeta 2669|945). — Vapor de bandera nacional, de carga, denominado "Aída Carmen".

5—(Carpeta 2670|945). — Vapor de bandera nacional, de carga, denominado "Comercio Montevideo".

6—(Carpeta 2698|945). — Vapor de bandera nacional, de carga, denominado "Voladora".

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 196|B|941). — Servicio de Intendencia por la suma de $ 128.56, destinada a abonar la adquisición de útiles para los Centros de Enrolamiento dependientes de la Región Militar N.o 2.

2—(Carpeta 781|944 inciso 4. — Servicio de Intendencia por la suma de pesos 25.71, para girar al Consulado General de la República en Londres, la cantidad de £ 3.3.0, importe de la adquisición de 3 ejemplares del "Anuario de Transporte Aéreo y Aviación Civil" y con el remanente atender los gastos de comisión y giro, con cargo al decreto de 2 de Abril de 1935 (Ingresos por venta de estiércol).

3—(Carpeta 2188|945). — Administración Nacional de Puertos por la suma de $ 154.75, por concepto de servicio de remolque prestado al R. O. U. "Uruguay", el día 3 de Mayo próximo pasado.

4—(Carpeta 1724|942). — Empresa Giannattasio y Berta por la suma de pesos 288.59, importe del arrendamiento del material Decauville por el período comprendido desde el 1.o de Diciembre de 1944 al 31 de Marzo de 1945.

5—(Carpeta 3671|944). — Servicio de Intendencia por la suma de $ 480.00, destinada a abonar a la firma Pablo Ferrando el suministro de los materiales necesarios para la instalación del Gabinete Fotográfico en la Prefectura General de Puertos.

6—(Carpeta 2664|945). — Servicio de Intendencia, por la suma de $ 494.50, destinada a la Casa Freccero y Cía., cinco obsequios, construídos en el país, para los técnicos norteamericanos, que colaboraron, en forma totalmente honoraria con la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

7—(Carpeta 2667|940, inciso T, apartado 3, artículo 2.o. — Servicio de Intendencia por la suma de $ 13.00, para hacer efectiva a la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, el importe por concepto de la habilitación de Hangar Militar, con motivo de la descarga del vapor "Perycles" durante el día 14 de Abril próximo pasado.

Varios

1—(Carpeta 2718|945). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Regimiento de Caballería N.o 5, a incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir desde el 1.o del corriente mes, al soldado Ceferino S. Loriente, que presta servicios en comisión en la expresada Inspección General.

2—(Carpeta 1744|945). — Autorizando al Servicio Geográfico a proceder a la impresión de 300 ejemplares del Boletín N.o 4, en la Talleres Gráficos "Olivera", en la cantidad de $ 480.00 y expediendo una orden de pago a favor del Servicio Geográfico por la suma antes mencionada, destinada al pago de la referida impresión.

3—(Carpeta 48|E|940). — Autorizando la adquisición de útiles de escritorio destinados a los Centros de Instrucción y Enrolamientos dependientes de la Región Militar N.o 1.

4—(Carpeta 2645|945). — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a disponer de la suma de $ 100.00, con cargo al rubro 2.05 "Publicidad y Propaganda" del ítem 3.27, para entregarla al Aero Club Maragato, como contribución al festival aeronáutico a realizarse en la ciudad de San José el día 24 del corriente.

5—(Carpeta 1770|945). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del soldado de la Escuela de Armas y Servicios, Ernesto J. González, por la cantidad de $ 20.00 importe de las diferencias de haberes que le corresponde percibir por los meses de Noviembre y Diciembre de 1944.

6—(Carpeta 6687|944). — Autorizando al Servicio de Transmisiones a disponer de la cantidad de $ 280.00 con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y viáticos" Partida 136 del Item 3.28, destinada a solventar parcialmente los gastos de representantes no oficiales de la "Asociación de Empleados de Correos y Telégrafos del Uruguay" y del Médico de dicho Servicio, al Primer Congreso Panamericano de Telecomunicaciones, recientemente realizado en la ciudad de Buenos Aires.

7—(Carpeta 2372|945). — Autorizando al soldado de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército", Pedro Sequeira (2.o), para que en lo sucesivo y al solo efecto de lo que con su situación de retirado del Ejército se refiere, use el nombre y apellidos de Venancio Sequeira Balbuena.

8—(Carpeta 2674|944). — Modificando la resolución administrativa del 30 de Noviembre de 1932, en el sentido de declarar que el Cabo retirado Luis Gómez, tiene derecho a disfrutar de una pasividad mensual de $ 30.40.

9—(Carpeta 117|945). — Modificando la resolución administrativa del 29 de Febrero de 1928, en el sentido de declarar que el Sargento retirado Isabelino Tabárez, tiene derecho a percibir una pasividad mensual de $ 41.33.

10—(Carpeta 746|945). — Modificando la resolución administrativa del 15 de Julio de 1938, autorizada en acta N.o 3, en el sentido de declarar que el Sargento retirado Gilberto Bentancourt, tiene derecho a disfrutar de una pasividad mensual de $ 57.00.

11—(Carpeta 1612|945). — Modificando la resolución gubernativa de fecha 31 de Mayo próximo pasado, en el sentido de

que la Inspección General del Ejército autorice al Grupo de Artillería N.o 1, a incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o de Mayo del corriente año, el soldado Juan Carlos Queiruga Conti.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **AMEZAGA.** — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos sometidos a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 15 de Junio de 1945.

1—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del edificio de la Subreceptoría de la Charqueada (Departamento de Treinta y Tres), y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Lucio Lezama, la grantía correspondiente. (Carpeta número 992|942).

2—Idem, ídem, ídem, de las obras de consolidación de pisos de la planta alta de la Sección Valores de la Contaduría General de la Nación, y se autoriza a la Dirección General de Arquitectutra para devolver al contratista de las mismas, señores Rodríguez Hnos., la garntía correspondiente. (Carpeta N.o 2128|942.)

3—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para encomendar a la Casa Introzzi S. A., la confección de cinco uniformes para el personal de porteros de dicha Dirección, al precio de $ 42.50 cada uno, según muestra N.o 7349.

4—Idem, ídem, ídem, a la Dirección de Arquitectura para efectuar la supresión de las obras trabajos de sustitución de la pared de vidrio del salón del edificio en construcción para la Facultad de Arquitectura, contratadas con la Empresa Ciurich y Bomio Ltda., que importan la suma global de $ 5.210.77, en el bien entendido de que el mencionado importe resultante de la supresión de obras que se autoriza, aparejará una economía para dichas obras. (Carpeta N.o 392|937).

5—Idem, ídem, ídem, a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para encomendar al señor Antonio Spera la confección de 64 trajes uniformes para personales de trenes y de servicio, en casimir de lana (muestra N.o 300), al precio de $ 48.00 cada uno y 51 sobretodos para el mismo personal, en casimir de lana (muestra N.o 700), al precio de $ 38.50 cada uno; y al señor Miguel M. Ramos y Cía., la confección de 59 camperas de cuero (muestra N.o 2), forradas con tartán de lana, al precio de $ 17.50 cada una. (Carpeta N.o 1567|45).

6—Se aprueba el proyecto relacionado con las obras complementarias de la Escuela Agrario Industrial de San Ramón, Departamento de Canelones, formulado por la Dirección General de Arquitectura. (Carpeta N.o 1485|941).

7—Idem, ídem, ídem, relacionado con los trbajos de reformas y reparaciones a ejecutarse en el edificio de la Cárcel Departamental de Lavalleja (Ciudad de Minas), formulado por la Dirección General de Arquitectura. (Carpeta N.o 1141|937).

8—Idem, ídem, ídem, relacionado con los trabajos de reparación a ejecutadse en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Lavalleja (Ciudad de Minas), formulado por la Dirección General de Arquitectura. (Carpeta número 949|936).

9 y 10—Se le acuerda al señor Licinio Tironi, contratista de las obras del edificio para la comisaría de la 11.a sección de Piriápolis (Departamento de Maldonado, una prórroga de plazo de 30 días para la terminación de las mismas y fijar como fecha de vencimiento de dichas obras, la de 3 de Julio próximo, debiendo asimismo ser de cuenta del citado contratista, los sueldos y viáticos a devengar por el Sobrestante encargado de la fiscalización de las obras, señor Eustaquio Valle, durante el término expresado. (Carpeta N.o 3259|944).

11—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para donar un trofeo a fin de ser entregado al ganador de la prueba hípica que efectuará el 19 del corriente mes, en homenaje a la fecha del natalicio del General don José Gervasio Artigas, el Regimiento de Caballería N.o 1, "Blandengues de Artigas", y librar por el citado Ministerio la correspondiente orden, a favor del Jefe Tesorero de la Secretaría del mismo Departamento de Estado, don Pablo Canessa Prando, por la suma de $ 50.00 con el destino dispuesto en la presente resolución. (Carpeta número 1596|945).

12—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para abonar al diario "La Campaña" de Fray Bentos la suma de pesos 35.00 por concepto de una publicación sobre obras públicas, inserta en la edición extraordinaria de fecha 26 de Marzo de 1945. (Carpeta N.o 1101|945).

13—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno padrón N.o 2262 en mayor área, propiedad del señor Héctor Cohas, necesarias para las obras Ruta N.o 19. Tramo: Carmen-Puntas de Herrera. (Carpeta N.o 1546|945).

14—Idem, ídem, ídem, urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de campo padrón N.o 7294, propiedad de los señores Agustín López y otros, necesaria para la construcción de la línea férrea "Blanquillo al Norte". (Carpeta N.o 505|945).

15—Se autoriza al contratista de la obra: 18 de Julio-Santiegueño-Cañada Grande, señor Domingo Ramírez, para utilizar en la construcción de los alambrados de esas obras, postes de piedra granítica en lugar de postes de madera dura, estableciéndose que la sustitución que se acuerda, no implica variar para nada los precios que rigen en el contrato respectivo. (Carpeta N.o 1313|944).

16—Idem, ídem, ídem, al señor Jefe del Regimiento de Blandengues Coronel don José María Silveira para invertir la suma de $ 1.106.68, proveniente de la suma autorizada por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1944 para obras de mejoramiento del picadero y pista de ese cuartel, en la construcción de un juego de obstáculos, un palco, una portera-entrada, una rastra, en extracción y acarreo de arena para la conservación del picadero, cuota de gratificación al personal de la Unidad que trabajó en las obras de que se trata y mejoras del material de la Biblioteca y del local de la sala de recibo.

17—No se hace lugar a lo solicitado por la Empresa Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno", en el sentido de que no se apliquen a los terrenos de su propiedad, con frente al camino departamental al Paso de Escobar (hoy camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco), las disposiciones de la ley de 13 de Febrero de 1943. (Carpeta N.o 2731|943).

18—Se concede a los Neyeloff y Barrandeguy, contratistas de las obras de las carreteras Reboledo-San Gabriel y Cuchilla San Gabriel-Tornero, un aumento de $ 0.12 a $ 0.15, del precio del transporte del m3. kilómetro del material para firme de dichas carreteras. (Carpeta número 2037|938).

19—Se aprueba la referida planimetría general del trazado de carretera en la Ruta N.o 33 (65) tramo comprendido entre encrucijadas de Rutas N.os 67 (ramal a Sauce) y 11, (tranversal de Canelones) de 31 kilómetros 528-71 (T. E. VI) a 49 kilómetros 067-79 (T. S. VI9) y del ramal a Ruta N.o 6 (carretera a Santa Rosa) de 42 kilómetros 828-02 (V F) a 47 kilómetros 111.87 (VI) y curvas de empalme, formulada por la Dirección de Vialidad. (Carpeta N.o 1552|945).

20—Idem, ídem, del trozo Tacuarembó-Valle Edén de la Ruta N.o 26, formulada por la Dirección de Vialidad. (Carpeta N.o 1551|945).

21—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 48.00 en el pago del jornal que devengará el reemplazante del cocinero de la Subsección Cebollatí durante el término de la licencia médica del titular del cargo, señor Basilicio Sánchez. (Carpeta N.o 75|945).

22—Idem, ídem, ídem, la suma de pesos 31.80 en el pago del jornal que devengará el reemplazante del foguista del vapor H. D. 9 de la Subsección Cebollatí, durante el término de la licencia médica del titular del cargo señor Pablo Martínez. (Carpeta N.o 75|945).

23—Idem, ídem, ídem, la suma de pesos 48.00 en el pago del jornal que devengará el reemplazante del foguista del vapor H. D. 9 de la Subsección Cebollatí, durante el término de la licencia médica del titular del cargo, señor Pablo Martínez. (Carpeta N.o 75|945).

24—Idem, ídem, ídem, la suma de pesos 28.00 en el pago del jornal que devengará el reemplazante del 1.er Encargado de la balsa de Puerto Romero durante el término de la licencia médica del titular del cargo, señor Manuel Pimienta. (Carpeta N.o 24|945).

25—Idem, ídem, ídem, la suma de pesos 36.00 en el pago del jornal que devengará el reemplazante del Encargado de la Subsección Cebollatí, durante el término de la licencia anual reglamentaria del titular del cargo. (Carpeta número 75|945).

26—Idem, ídem, ídem, para seguir utilizando por cuatro meses más, a partir del 10 de Mayo próximo pasado los servicios de los peones utilizados en las reparaciones y conservación de la cañería flotante de las Drogas A. 7 y A. 10 de acuerdo como lo indica la resolución respectiva. (Carpeta N.o 75|945).

27—Idem, ídem, ídem seguir utilizando por cuatro meses más, a partir del día 5 de Julio próximo, los servicios del señor Mayo Rodríguez Pelaez en el desarrollo del programa trazado para incrementación del tráfico fluvial, autorizándola para seguir liquidando a favor de dicho señor la suma mensual de $ 200.00 para atender los gastos que con tal motivo se producirán. (Carpeta N.o 195|945).

28—Idem, ídem, ídem, desde el 1.o de Enero próximo pasado los servicios del señor Horacio S. García, como reemplazante del motorista de la auto-balsa de Paso de Porrúa, señor Pío Martínez hasta tanto se sustancie el sumario que se le ha instruído a este último, fijándole un jornal de $ 2.80 diarios. (Carpeta número 75|945).

29—Se autoriza a abonarle al reemplazante del 2.o Encargado de la balsa del Puerto Romero, don Gregorio M. Gamarra $ 22.00 por concepto de jornales devengados en Marzo próximo pasado. (Carpeta N.o 24|945).

30—Se amplía a $ 10.000 el fondo autorizado para la obra de reparación y prolongación de la escollera de Punta del Este. (Carpeta N.o 2616|942).

31—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por $ 2.500.00 a favor del Instituto Geológico del Uruguay para abonarle a la firma "Mac Kierman Terry Drill Corporation", de Nueva York, el importe del suministro de 5 toneladas de granallas de acero y 48 trozos de tubos de acero blando. (Carpeta N.o 111|944).

32—Idem, ídem, a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 6.00 en la adquisición de un taburete. (Carpeta N.o 38|945).

33—Idem, ídem a la Dirección de Hidrografía par modificar el proyecto original de las obras del Atracadero en el Puerto de Dolores, pudiendo invertir para tales obras e incluyendo imprevistos la suma de $ 5.000.00. (Carpeta número 937|941).

34—Idem, ídem, al Jefe de Sección Tesorero de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas para abonarle a la firma Jacinto Valente, la suma de $ 108.40 por concepto de trbajos de electricidad ejecutados en dicha Secretaría, durante el mes de Marzo próximo pasado. (Carpeta N.o 1131|945).

35—Idem, ídem, ídem, don Pablo Canessa Prando, para abonar a la firma Introzzi S. A., la suma de $ 232.50 por concepto de la confección de 5 sobretodos al precio de $ 46.50 cada uno para el personal de servicio de dicha Secretaría.

36—Se autoriza a la Tesorería General para entregar a la Dirección de Ferrocarriles la cantidad de $ 300.00, que se ponga a su disposición para atender gastos de llamados a licitación por 2.a vez para las obras de construcción del puente sobre el Río Negro (obras de prolongación de la línea férrea Sarandí al Norte. (Carpeta N.o 1070|940).

37—Idem, ídem, la realización de trabajos de bombeo en el pozo del Molino del Instituto Decroly, pudiéndose invertir por tal concepto hasta la suma de pesos 250.00 (Carpeta N.o 2055|943).

38—Se autorizan trabajos extraordinarios de extracción de tierra en las obras de la carretera Mal Abrigo Arroyo Grande, que construye la Empresa Humberto Castelli, importando la suma de $ 377.11. (Carpeta N.o 362|940).

39—Se declara urgente la expropiación y ocupación de una fracción de terreno padrón N.o 104.662, propiedad de la Sucesión de Angela Vallarino de Pisano, para la construcción del nuevo edificio del Liceo "Dámaso Antonio Larrañaga". (Carpeta N.o 1571|945).

40—Idem, ídem, ídem, padrón número 104.663, propiedad del señor Francisco Humbeito Bellini, para la construcción del nuevo edificio del Liceo "Dámaso Antonio Larrañaga". (Carpeta N.o 1571|45).

41—Se aprueban las modificaciones introducidas por la Dirección de Hidrografía al proyecto primitivo de obras de control de desagües de la Laguna del Sauce y; se autoriza para invertir en la ejecución de las mismas hasta $ 25.227.72. (Carpeta N.o 2537|936).

42—Se establece que la suma de pesos 6.000.00, destinada al arreglo del camino Paso de Gutiérrez del arroyo Soldado Polanco, sea empleada además, para realizar arreglos en la prolongación de dicho camino hasta el Paso del Potrero del río Santa Lucía. (Carpeta N.o 1119|945).

43—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos de Lagunitas, para la ejecución de los arreglos del camino del kilómetro 279-200 de la carretera Lascano Corral de Palma a Lagunitas, contribución del Estado, $ 7.800.00. (Carpeta N.o 1349|945).

44—Idem, ídem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos de Playa Grande de Piriápolis, para la ejecución de las obras de prolongación de la Rambla de Piriápolis hacia Playa Verde en un trozo de 500 metros, contribución del Estado, $ 3.750.00. (Carpeta N.o 269|945).

45—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor José F. Pérez Mackinnon, para la ejecución por pesos 32.883.68, de obras de construcción en Ramal de Ruta 5, puente sobre el arroyo Mendoza y accesos. (Carpeta número 1119|940).

46—Idem, ídem, ídem, la Dirección General de Arquitectura y la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (CONACOSA) para la ejecución por $ 19.219.00, de los trabajos de construcción de un albergue para alumnos de la Escuela Agrario Industrial de Artigas. (Carpeta número 2519|937).

47—Idem, ídem, ídem, y el señor Antonio Frncovig para la ejecución por pesos 3.376.13, de los trabajos de reparaciones y conservación en la Comisión Urbana de Libertad (Departamento de San José). (Carpeta N.o 489|936).

48—Idem, ídem, ídem, y el señor Luis A. Fournié, para la ejecución por pesos 24.904.18, de los trabajos de ampliación en el edificio de las oficinas públicas de Salto. (Carpeta N.o 1274|945).

49—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, la ejecución de las obras de instalaciones higiénicas complementrias para el personal de cocina, morgue, etc., del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de pesos 16.791.29, (ampliación del contrato respectivo). (Carpeta N.o 211|945).

50—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por pesos 945.00 suma que será girada al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, para abonarle a la Sucesión Antolín Burgueño importe terreno que se le ha expropiado para asiento de la Portada del antiguo Cuartel de Dragones de la ciudad de Maldonado. (Carpeta N.o 3031|939).

51—Se pasa al Ayudante de Agrimensor de la Dirección de Vialidad don Enrique Mendoza, a prestar servicios en las obras de la línea férrea de Sarandí del Yí al Norte, por el término de tres meses, y que el Dibujante de la Dirección de Ferrocarriles, señor Lauro Ruetalo pase a sustituir a éste en la de Vialidad durante igual término. (Carpeta N.o 13|945).

52—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para seguir utilizando por cuatro meses más los servicios de los señores Alberto González y Ricardo Maág, como Vigilantes de las obras del Puerto del Buceo, con $ 90.00 mensuales cada uno. (Carpeta N.o 1439|945).

53—Se declara incorporado a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas el Servicio de Abastecimiento de Agua de la localidad de "Tala", actualmente de propiedad municipal.

54—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonarle al señor Domingo L. Moglia, contratista de obras del atracadero para yates en el arroyo Las Vacas, la suma de $ 1.692.80, por trabajos extraordinarios realizados en dichas obras. (Carpeta N.o 238|937).

55—Se aprueba el proyecto formulado por la Sección Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal del edificio para la escuela rural N.o 60 de "Vejigas" (Departamento de Canelones). (Carpeta N.o 1630|945).

56—Idem, ídem, ídem escuela rural N.o 29 de "Camino La Cadena" (Departamento de Canelones). (Carpeta número 1630|945).

57—Idem, ídem, ídem escuela rural N.o 30, de "Mataojo" (Departamento de Maldonado). (Carpeta N.o 1607|945).

58—Idem, ídem, ídem escuela rural N.o 128 de "La Palmita" (Departamento de Canelones). (Carpeta N.o 1631|945).

59—Idem, ídem escuela de "Santa Adelaida" (Departamento de Flores). (Carpeta N.o 1629|945).

60—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno padrón N.o 304, perteneciente a Cabo Santa María S. A., para la construcción del depósito de distribución de agua potable en el balneario "La Paloma" (Departamento de Rocha). (Carpeta N.o 1600|945).

61—Se acepta la propuesta del señor Vicente Fermo para la ejecución por pesos 17.665.00 líquidos, de las obras de refacción del edificio de la Facultad de Medicina. (Carpeta N.o 1178|937).

62—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno padrón N.o 7084, propiedad del señor Juan Gregorio Umpiérrez, para las obras Ruta N.o 19 tramo: Carmen - Puntas de Herrera. (Carpeta N.o 1614|945).

63—Idem, ídem terreno padrón N.o 7085, propiedad del señor Pascasio González, para las obras de la Ruta N.o 19 tramo: Carmen - Puntas de Herrera. (Carpeta 1616|945).

64—Idem, ídem, terreno padrón N.o 5656, propiedad del señor Gregorio Aquilino Legelén, para las obras de la Ruta N.o 5, carretera Paso de los Toros - Rivera. (Carpeta N.o 1615|945).

65—Se libra orden de pago por el Ministerio de Obras Públicas por 11.630.00 pesos, a favor de la Dirección de Topografía, destinada a abonar los inmuebles N.os 15704|5 propiedad del señor Martiniano Belino, expropiados para obras ampliación del predio del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta N.o 566|944).

66—Se destina la suma de $ 49.771.70 para atender gastos de administración y dirección de las obras edificio para la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural. (Carpeta N.o 1715|937).

67—Se aprueba la planimetría general del estudio de una variante de la Ruta N.o 5, carretera Tranqueras - Tacuarembó, kilómetros 201.325.54 al 203.066.45 y empalme con Ruta N.o 26, formulado por la Dirección de Vialidad. (Carpeta N.o 1551|945).

68—Se acepta la propuesta del señor Lucio Lezama, para la ejecución por pesos 2.802.00, de las obras de reparaciones y conservación del edificio de la comisaría de la 3.a sección de Maldonado (Pan de Azúcar). (Carpeta N.o 1472|935).

69—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Rodríguez y Rial, 150.000 piques a $ 0.1045 cada uno; y de Comp. Argentina — Uruguaya de Representaciones y Distribuciones (C. A. U. R. Y. D.), 10.000 postes de madera a $ 1.64 cada uno y 45.000 medios postes a $ 1.40 cada uno importe total $ 79.400.00. (Carpeta N.o 1394|45).

70—Se acepta la propuesta de la firma Aserradero José Segade S. A., para la provisión a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de madera para la construcción de un embarcadero de ganado en "Estación Trinidad" dentro de la suma de pesos 6.040.34. (Carpeta N.o 1653|944).

71—Idem, ídem del señor Lucio Lezama, para la ejecución por $ 20.265.00 suma líquida, de las obras de ampliación, modificación y reparación del edificio de la comisaría de la 10.a sección urbana de Canelones (Tala). (Carpeta N.o 2271|34).

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado con el señor Ministro de Salud Pública, el día 14 de Junio de 1945.

1—Desígnase portero y peón en el Hospital Pereira Rossell, al señor Ramiro Alberto Domínquez.

2—Desígnase guardián de la Colonia Etchepare, al señor Bartolo Orechia.

3—Desígnase aprendiz de enfermero en el Centro Auxiliar de Juan Lacaze, al señor Cristino Taborda.

4—Desígnase aprendiz de enfermero en el Hospital Maciel, a la señorita Rosa Venus Alexandrú.

5—Desígnase sirviente en el Centro Auxiliar de San Carlos, al señor Urbano Correa Grieco.

6—Desígnase peón del Centro Auxiliar de Cardona al señor Fausto Figueredo.

7—Desígnase sirviente y peón en el Hospital Pereira Rossell a la señora Fausta Santana, actual sirviente de la misma repartición y para sustituir a ésta a la señorita María Elena Ruso de Meneses, actual funcionaria de esta dependencia.

8—Desígnase enfermero del Centro Departamental de Rivera a la señorita Esther Pilar Martínez.

9—Desígnase a la señora Francisca Fernández de Miranda para integrar el personal del Servicio de Transfusiones de Sangre.

10—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas S.A. para el suministro de leche al Centro Dtpartamental de Treinta y Tres.

11—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma J. A. Labat por 25.000 ampollas de Neo Luex de acuerdo con la licitación N.° 125 de Junio 4 de 1945.

12—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Campomar y Soulas, Alonso Adami, Lucas Rodríguez, Atilio Salvo y Viuda e hijos de Alberto Ponti, para el suministro de tejidos de acuerdo con la licitación N.° 129 de fecha 4 del corriente. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones Nos. 4, 7 y 8 x 5.000, 9, 10 y 11.

13—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la Compañía de Productos Agrícolas para el suministro de maíz, alfalfa seca y avena en grano, de acuerdo con la licitación N.° 122 de 28 de Mayo próximo pasado.

14—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Federico Lesser, Elías Wainskraff, Julio Bolognini e I P. U. S. A., para el suministro de diversos artículos de librería, de acuerdo con la licitación N.° 114 de 21 de Mayo próximo pasado. Autorízase la adquisición directa de los renglones Nos. 7 y 8 y procédase a un nuevo llamado a licitación por los Nos. 2 y 9.

15—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Frigorífico Artigas, para el suministro de 36.000 kilos de grasa de cerdo pura, de acuerdo con la licitación N.° 112 de 28 de Mayo próximo pasado.

16—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Francisco Cammarano, para el suministro de 10.000 kilos de orejones, de acuerdo con la licitación N.° 94 de 28 de Mayo próximo pasado.

17—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Fábrica Nacional de Papel S.A., Impresora Uruguaya, e I. P. U. S. A., para el suministro de papeles de acuerdo con la licitación N.° 113 de 21 de Mayo próximo pasado.

18—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Emilio Coelli, Berreta, Fratelli y Cía., Rogelio Mendez e Instituto de Química Industrial, para el suministro de diversos artículos de ferretería, destinados al Hospital de Clínicas, de acuerdo con la licitación N.° 121 de 21 de Mayo próximo pasado.

19—Acéptase la renuncia presentada por el doctor René Magnol del cargo de Médico de Guardia de la Sección Niños del Hospital Pereira Rossell.

20—Acéptase la renuncia presentada por el señor Justino Cipriano Arrionda, del cargo de peón del Centro de Salud Pública de Pan de Azúcar.

21—Desígnase para integrar la Comisión del Hospital Pereira Rossell, creada por decreto N.° 6937 de fecha 19 de Julio de 1943, al doctor Luis Surraco.

22—Acéptase la renuncia del cargo de Encargada de Dadores de Sangre del Servicio de Transfusiones, presentada por la señora Edie Santander de López.

23—Decreto por el que se modifica el artículo 1.° de la Ordenanza sobre Higiene y Profilaxis de la rabia de fecha 1.° de Marzo de 1934.

24—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, transcribiéndole el informe elevado por el Departamento del Personal de este Ministerio, sobre la actuación del funcionario señor Alberto Sánchez.

25—Exonérase de su cargo a la enfermera 1ra. del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario, señora Francisca J. E. Marticorena, sin que esta resolución afectt sus derechos a la jubilación.

26—Aplícase al Auxiliar 2.° de la Inspección General de Alienados, señor Alfredo Castellanos, la máxima sanción administrativa de seis meses de suspensión sin goce de sueldo.

27—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma Picker X. Ray Corp por la suma de U$S 1.965.28 importe de un pedido efectuado por este Ministerio

28—Déjase sin efecto la designación de Encargado de la Gota de Leche del Centro Departamental de Rivera, recaída en la señorita Esther Pilar Martínez, y desígnase para sustituirla a la señorita Virginia Loureiro.

29—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.° 1281 de 14 de Junio de 1945.

30—Autorízase al Hospital Pereira Rossell para utilizar los servicios del doctor Víctor Manuel Capdepon Mantero, como Médico de Urgencia y Asistencia Externa, con una signación mensual le $ 100.00.

31—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Angel Sala e hijos para la adquisición a este Ministerio de 200 carretes de máquina de escribir (vacíos) en la suma de $ 18.00.

32—Acéptase la renuncia presentada por la Arquitecta Sara Murialdo del cargo de Arquitecto de la Dirección de Arquitectura de este Ministerio.

33—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Dewet Barbatto del cargo de Médico Auxiliar del Servicio de Cardiología del Hospital Pereira Rossell.

34—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Pedro Hormaeche del cargo de Médico del Servicio de Fisicoterapia del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas.

35—Desígnase, interinamente, Médico del Servicio de Fisicoterapia del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas, al doctor Pedro Rivero Arrarte.

36—Desígnase, interinamente, Médico Adjunto de Higiene Sexual, al doctor Nicolás Prunell.

37—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma Westinghouse Electric Inc. Comp de Nueva York, por la cantidad de U$S 108.00 importe de un pedido afectuado por este Ministerio.

38—Modifícase el artículo 2.° del Decreto N.° 1277 de fecha 23 de Setiembre de 1938 sobre aranceles para el cobro de hospitalidades.

39—Decreto relacionado con la autorización de los honorarios de los dibujantes señores Santiago Oliver y Carlos Saavedra, contratados con una asignación de $ 160.00 para la construcción de planos de la Lucha Antituberculosa.

40—Desígnase portero del Servicio de Asistencia Externa al actual funcionario suplente de la misma dependencia señor Héctor Barredo y para el cargo de sirviente y peón a la también funcionaria suplente de la misma dependencia, señora Hortensia Cussatti de Mernies.

41—Desígnase enfermero 1.° del Servicio de Asistencia Externa al actual portero de la misma dependencia señor Gualberto Raúl Ramos, y para subrogar a éste al actual enfermero suplente de la misma dependencia señor Ricardo Egipcio.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título profesional a favor de la Química Farmacéutica señora Aída Pujado de Trochon.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título profesional a favor del Médico Cirujano a nombre de don Waler García Fontes.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título profesional a favor de doña Nilda R. Inderkum.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título profesional a favor del Médico Cirujano señor Antonio Lucas Gaffre.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título profesional a favor del Médico Cirujano señor Carlos Sancho Marazzi.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título profesional a favor del Médico Cirujano señor Atilio Trenchi.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título profesional a favor del Odontólogo señor Walter F. Marquez.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título profesional a favor de la Odontóloga señorita Gladys Soria.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título profesional a favor del Químico Farmacéutica señorita Pilar E García Moratillo.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título profesional a favor del Químico Farmacéutico Walter Gambardella.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título profesional a favor del Médico Cirujano señor Alfredo Valdez Olascoaga.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Takazima" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Alfilina Massengill" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Orestes Valdenegro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Eszemati

na N.° 2 Richer" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Angel M. Sierra

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas de Hydrocholin" gestionada por el Químico Farmacéutico señor S. Camacho.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hipotetor" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Aquiles Torra.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Synkavit" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alberto Cassinelli.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Utergill-Massengill", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Orestes Valdenegro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Rectodyna Massengill", gestionada por el señor Orestes Valdenegro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tromboplastina Mejorada", Cutter, gestionada por el señor Orestes Valdenegro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Digifantina-Massengill", gestionada por el químico farmacéutico señor Orestes Valdenegro.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Folicusol", gestionada por la señorita Esther López.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hipoten" gestionada por el químico farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gelefedrina", gestionada por el químico farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Neutracid", gestionada por el químico farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Elixir Asmanbay Senac", gestionada por la química farmacéutica señora Renée S. de Tiribocchi.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Polvotiazol Mixto Potencializado", gestionado por el químico farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Reumyl", gestionada por la señora Renée S. de Tirebocchi

—La venta de los productos mencionados deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Colibri-Jenner", gestionada por la química farmacéutica María J. B. de Tellechea.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitasan Richet", gestionada por el señor Angel M. Sierra.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Lactosil", gestionada por el señor Elbio Rodríguez.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Aminophylline A. y H., gestionada por el químico farmacéutico señor Brenno Benedetti.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Nicotinamida Massengell", gestionada por el señor Orestes Valdenegro.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Aminofilina-Massengill", gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Polvo Massengill", gestionada por Carlos Ferrés (hijo).

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Dermagill" "Massengill", gestionada por el señor Orestes Valdenegro.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tangel", gestionada por el químico farmacéutico J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Solución de salicilato de sodio L. G.", gestionada por el químico famacéutico señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Bi-Eor", gestionada por el químico farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Polisalicilato L. G.", gestionada por J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tiobron", gestionada por el químico farmacéutico señor J. Jiménez Cabrera.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Emarxantina", gestionada por el señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Protamina "Zinc-Insulina", gestionada por la química farmacéutica señora Isolina Sueiro de Lous.

—La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Laudo del Consejo de Salarios encargado de fijar los correspondientes al Grupo 5—C. — (Fábricas de envases de hojalata y similares y secciones dedicadas al mismo trabajo en otros establecimientos).

Vistos: Para laudar los antecedentes relativos a la fijación de salarios a los obreros y empleados del grupo 5—C;

Resultando: I) Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Setiembre de 1944 se instituyeron 6 Consejos de Salarios encargados de fijar los respectivos a los trabajadores de los grupos 5—A, 5—B, 5—C, 5—D, 5—E y 5—F (Industria Metalúrgica) de la clasificación general establecida por el decreto de 21 de Abril de 1944 y ampliada por el de 4 de Agosto de 1944;

Resultando: II) Que el Poder Ejecutivo designó como delegados suyos para integrar esos Consejos a los señores ingenieros Luis Giorgi y Agustín Maggi y escribano Esteban Bacigalupi;

Resultando: III) Que los delegados obreros y patronales para cada uno de los grupos son los siguientes señores, de acuerdo con la información surgida de expediente, suministrada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: Grupo 5—A. Delegados Patronales: Alfredo De Chiara y José Bombaglio; Delegados Obreros: Máximo Mastromauro y Francisco Arigón Castro. Grupo 5—B. Delegados Patronales: Roque Albano y J. Luis Coda; Delegados Obreros: Pascual Rico y Alberto Martínez. Grupo 5—C. Delegados Patronales. Santiago Borgarelli y Humberto Ruocco; Delegados Obreros: Hugo Ferreira y Agustín Preito (este último renunció con fecha 9 de Febrero de 1945, siendo sustituído por el suplente señor Humberto Villar. Grupo 5—D. Delegados Patronales: Julio Labat y Gonzalo Vázquez Barriere; Delegados Obreros: Rosario Pietravoia y Américo Ecker. Grupo 5—E. Delegados Patronales: Carlos Varela Collazo y Manuel F. González Céspedes: Delegados Obreros: Juan C. Curbelo y Hermógenes Soria. Grupo 5—F. Delegados Patronales: Francisco Gutiérrez (hijo) y Alfonso Rocco; Delegados Obreros: Juan Suárez y Manuel Bauzá.

Resultando: IV) Que con fecha 25 de Octubre de 1944 el escribano Julio Sanguinetti, Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, declaró instalados esos Consejos, con asistencia de todos sus delegados, pasando a ejercer la Presidencia el ingeniero Luis Giorgi por ser quien figura en primer término en la lista de delegados del Poder Ejecutivo (artículo 6.o, apartado 2.o de la ley 20.449);

Resultando: V) Que se designó para actuar en la Secretaría al funcionario del Ministerio de Industrias y Trabajo, don Radamés Avala Bonilla;

Resultando: VI Que esos seis Consejos se han reunido, conjuntamente, realizando diversas sesiones, resolviéndose: 1.o El día 19 de Abril de 1945, considerar independientemente el problema del grupo 5—B para el cual el Consejo de Salarios respectivo dictó su fallo el día 26 de Abril de 1945. 2.o El día 3 de Mayo de 1945, considerar independientemente el problema del grupo 5—A para el cual el Consejo correspondiente dictó fallo el día 10 de Mayo de 1945. 3.o El mismo día 3 de Mayo de 1945, considerar independientemente el problema del grupo 5—C por considerar que los puntos fundamentales comunes a las industrias del grupo 5—C y a los grupos restantes son los salarios de peones (comunes y calificados) y de aprendices, para los cuales los Consejos de Salarios reunidos colectivamente ya habían dictado resolución antes del 3 de Mayo de 1945, por cuya razón se consideró conveniente dictar el fallo correspondiente al grupo 5—C, con independencia de los grupos restantes comprendidos en la clasificación 5;

Resultando: VII) Que, al efecto, el Consejo de Salarios para el grupo 5—C se reunió independientemente de los restantes, el día 11 de Mayo de 1945, resolviendo —después de una prolongada sesión y por unanimidad de votos— establecer las escalas que se indican en la parte dispositiva de este laudo;

Resultando: VIII) Que en sus reuniones colectivas los distintos Consejos de Salarios del grupo 5 resolvieron dictar, posteriormente, un fallo complementario, del que oportunamente dictaran sobre salarios, para reglamentar el aprendizaje de las distintas profesiones que abarca el conjunto de industrias correspondientes al grupo 5 (exceptuadas las del grupo 5—B, para el que se estableció la reglamentación de aprendizaje en el laudo del 26 de Abril de 1945);

Resultando: IX) Que, por razones invocadas en el resultando anterior, el Consejo de Salarios para el Grupo 5—C resolvió no incluir en este laudo la reglamentación para el aprendizaje de oficios;

Resultando: X) Que, respecto de los jornales para mecánicos matriceros, me-

cán[illegible]s torneros y ajustadores mecánicos, los delegados del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios para el grupo 5—C aceptaron las proposiciones que, por unanimidad, hicieron los delegados patronales y obreros, dejando establecido esos delegados del Poder Ejecutivo que el hecho de que hayan aceptado tales jornales no significa comprometer su opinión para la fijación de jornales de los oficios de la misma designación en los grupos restantes y fundamentalmente en el grupo 5—F;

Resultando: XI) Que los delegados patronales expresaron que: en caso de que los jornales que se fijaran para esos mismos oficios en tales grupos restantes y especialmente en el grupo 5—F, fueran mayores que los que se fijan en este laudo para esas tres categorías de oficiales del grupo 5—C, los jornales de estos últimos, serían elevados, llevándolos a las cantidades que se fijaran para los mismos oficios en el grupo 5—F y restantes y que en caso de que los jornales que se fijaran para los mencionados oficios en el grupo 5—F y restantes fueran menores que los que este laudo fija, se mantendrían, no obstante, estos últimos.

Resultando: XII) Que los jornales para peones (comunes y calificados) y para aprendices deben ser los fijados, con carácter general, para todas las industrias del grupo 5 (con excepción, para los aprendices, del grupo 5—B para el que, en razón de las particularidades de los oficios que comprende, se han fijado salarios especiales para los aprendices) en razón de haberse resuelto así oportunamente:

Considerando: I) Que, por lo indicado en el resultando XII, los jornales para peones (comunes y calificados) y para aprendices, en este grupo, deben ser los votados con carácter general para las diversas industrias del grupo 5;

Considerando: II) Que es conveniente que los sueldos para el personal administrativo sean fijados con carácter general para todas las industrias del grupo 5 (excepto los correspondientes al grupo 5—B para el que, en razón de su carácter particular, se fijaron tales salarios y sueldos en el laudo del 26 de Abril de 1945);

Considerando: III) Que también es conveniente aplicar el mismo criterio para la fijación de sueldo de los chauffeurs;

Por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios para fijar los correspondientes a los obreros y empleados del grupo 5—C,

RESUELVE:

1.° **Peón común** — El jornal mínimo para el peón mayor de 21 años será de $ 2.80 diarios.

2.° **Peón calificado** — El jornal mínimo para peón calificado, mayor de 21 años (con excepción de los que vienen de la categoría de aprendices para los que no rige la edad), será de $ 3.20 diarios.

3.° Las tareas de peón común son aquellas que sólo exigen capacidad física, sin requerir ningún aprendizaje especial, bastando la simple indicación por parte del jefe o patrono del cual es la tarea para que ésta pueda ser desempeñada por un hombre normal.

4.° Peón calificado es aquel operario sin conocimientos especiales pero que se distingue de un peón común en que ejerce funciones que no están al alcance de este último. Se distingue del operario con oficio (medio oficial y oficial), en que mientras éste necesita un largo aprendizaje y conocimientos especiales que abarquen todo el proceso del oficio, el peón calificado, sólo tiene desarrollada, por repetición mecánica, la habilidad para una tarea que requiere un conjunto de movimientos simples, adquirida por práctica que no excede de tres meses, sin necesidad de conocimientos o inteligencia especialmente desarrollados.

5.° Los jornales para aprendices, sin limitación de edad, se ajustarán a las siguientes escalas:

A) **Aprendices que ingresan a la industria sin otros conocimientos teóricos que los de la escuela primaria: jornal** de $ 1.20 por día, con aumento de $ 0.10 diarios, cada semestre, hasta llegar al cuarto año de aprendizaje en que alcanzarán el jornal de pesos 2.00 diarios.

B) **Aprendices que cursan estudios en la Universidad del Trabajo o que hayan egresado, con estudios terminados de la misma:** jornal de $ 1.40 por día, con aumento de $ 0.15 diarios, cada semestre, hasta llegar al cuarto año de aprendizaje en que alcanzarán el jornal de $ 2.60 diarios.

6.° Transcurridos cuatro años de aprendizaje, los aprendices, cualquiera sea su edad, pasarán a ser peones calificados o medio oficiales, según sea su capacidad y el resultado de su aprendizaje.

7.° La antigüedad de los aprendices deberá ser reconocida al pasar de un establecimiento a otro, salvo que medien razones de incompetencia, falta de contracción al trabajo u otras similares.

8.° Para todos los aprendices se reconocerá como antigüedad, en la fecha de este laudo y a los efectos de la aplicación de las escalas de jornales establecidas en el artículo 5.° de este laudo, el número exacto de años de aprendizaje.

9.° La escala de aumentos de jornal indicada en el artículo 5.°, inciso A), regirá también para los siguientes trabajos con los mínimos iniciales que se indican a continuación:

A) **Los que pasan resina y aceite a los envases:** Mínimo inicial, $ 1.20 diarios.

B) **Los que ponen fondos:** Mínimo inicial, $ 1.30 diarios.

10. La escala de aumentos indicada en el artículo 5.° inciso B) regirá también para los siguientes trabajos, con el mínimo inicial que se indica a continuación: **Los que doblen, redondean, pestañean y engoman:** mínimo inicial, $ 1.40 diarios.

11. A los efectos de la aplicación de las escalas respectivas, se reconocerán, en esta fecha, integramente, hasta 2 años de antigüedad a los obreros a que se refieren los numerales 9.° y 10. El exceso sobre 2 años no será reconocido al efecto de la aplicación de las escalas de aumentos.

12. **Balancineros, enlozadores, remachadores y cortadores:** $ 3.20 diarios.

13. Balancineros, remachadores y cortadores, que por sus condiciones de capacidad y de trabajo, habilidad, rapidez, laboriosidad, etc., sean designados, además de las funciones corrientes que corresponden a cada una de esas ocupaciones, para: colocar matrices: poner a punto las máquinas remachadoras los mandiles y moletas y para ajustar las máquinas a las medidas necesarias, respectivamente: $ 3.80 diarios.

14. **Soldadores:**

A) De primera categoría, $ 3.80 diarios.

B) De segunda categoría, $ 3.20 diarios.

C) De tercera categoría, $ 2.80 diarios.

15. **Cargadores** (mayores de 21 años), $ 2.80 diarios.

16. **Mecánicos matriceros,** $ 5.50 diarios.

17. **Mecánicos torneros:** $ 4.50 diarios.

18. **Ajustador mecánico:** $ 4.50 diarios.

19. **Personal de litografía:**

A) **Capataz, encargado de sección:** $ 6.00 diarios.

B) **Transportista:** $ 4.50 diarios.

C) **Maquinista capataz:** $ 5.50 diarios.

D) **Maquinista:** $ 4.00 diarios.

E) **Ponceador:** $ 2.80 diarios.

F) **Plieguista:** $ 2.80 diarios.

G) **Hornero:** $ 2.80 diarios.

H) **Saca pliegos** (menor de 21 años): $ 1.50 diarios.

20. **Capataces de fábrica:**

A) Capataces de 26 a 50 obreros: pesos 125.00 mensuales.

B) Capataces de 51 a 100 obreros: pesos 150.00 mensuales.

C) Capataces de más de 101 obreros: $ 180.00 mensuales.

21. **Personal femenino:**

A) Este personal tendrá las asignaciones fijadas en el artículo 5.° inciso A) para los aprendices.

B) Para este personal se reconocerá, en esta fecha, a los efectos de la aplicación de la escala de aumentos, integramente hasta 2 años de antigüedad. El exceso de antigüedad sobre 2 años no será reconocido a los efectos de la aplicación de tal escala de aumentos.

C) Cuando, después de 4 años de antigüedad, una mujer pase a desempeñar, con la misma eficacia que un hombre, tareas de oficio reemplazando a hombres, o tareas de oficio que actualmente están desempeñadas por hombres, percibirá el 65 o|o del jornal establecido en este laudo para tales oficios.

22.) En lo que respecta al personal de fábricas de tapas, corona (envasadores y elegidores) regirá lo establecido en el apartado A) del artículo 5.o de este laudo

23.) Para este grupo se acuerda que al quedar un puesto vacante atendido por personal masculino no podrá sustituirsele por personal femenino.

24.) Se acuerda igualmente el pago de medio jornal en las siguientes fechas: 1.o de Mayo; 18 de Julio; 25 de Agosto; 2 de Noviembre y 25 de Diciembre.

25.) La aplicación de este laudo no dará lugar a rebajas de sueldos o jornales actuales para ninguno de los empleados u obreros.

26.) El presente laudo rige desde el día 1.o de Mayo de 1945.

Montevideo, Mayo 24 de 1945.

Delegados del Poder Ejecutivo: ingeniero Luis Giorgi (Presidente); ingeniero Agustín Maggi, escribano Esteban Bacigalupi; R. Ayala Bonilla (Secretario). **Delegados patronales:** Santiago Borgarelli; Humberto Ruocco. **Delegados obreros:** Hugo Ferreira; Héctor Villar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 9 de 1945.

Por presentada con la nota precedente la decisión o fallo del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 5-C (fábricas de envases de hojalta y similres y secciones dedicadas al mismo trabajo en otros establecimientos) por la cual se fijan los salarios mínimos para los trabajadores comprendidos en ls mencionadas actividades; remítase una de las copias

recibidas al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento, sin perjuicio del envío de otra copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley. Cumplido, agréguese a la carpeta respectiva. — MENDIVIL.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 12 de Junio de 1945.

1—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 354.50, al señor Julio C. Estrella. (Carpeta N.o 1488|935).

2—Idem, ídem, ídem, de $ 320.70, al señor Gilberto Guasp. (Carpeta número 781|941).

3—Idem, ídem, ídem, de $ 286.00, al señor Arturo Ferenczi. (Carpeta número 938|937).

4—Idem, ídem, ídem, de $ 344.50, al señor Raúl Richero. (Carpeta número 2807|944).

5—Idem, ídem, ídem, de $ 180.00, al señor Homero P. Macedo. (Carpeta número 2846|943).

6—Idem, ídem, ídem, de $ 174.20, al señor Severino Cobas. (Carpeta número 2584|943).

7—Idem, ídem, ídem, de $ 154.07, al señor Oscar García Reino. (Carpeta número 1798|944).

8—Idem, ídem, ídem, de $ 225.00, al señor Oscar Fernández Correa. (Carpeta N.o 2836|944).

9—Idem, ídem, ídem, de $ 31.67, a la señora Amilidia Betta de Cotelo Freire. (Carpeta N.o 1228|945).

10—Idem, ídem, ídem, de $ 270.55, a la señorita Ana Gravanzoia. (Carpeta N.o 1445|944).

11—Idem, ídem, ídem, de $ 76.16, a la señora María Josefina Silvan Fernández de Cash. (Carpeta N.o 3634|943).

12—Idem, ídem, ídem, de $ 259.37, a la señorita Nélida Gravina Ortiz. (Carpeta N.o 1572|935).

13—Idem, ídem, ídem, de $ 215.00, al señor Héctor Orlando Ceretta. (Carpeta N.o 1209|945).

14—Idem, ídem, ídem, de $ 190.00, al señor Juan José Viñoles. (Carpeta número 3737|942).

15—Idem, ídem, ídem, de $ 145.00, al señor Raúl Vaz Ferreira. (Carpeta N.o 1161|942).

16—Idem, ídem, ídem, de $ 283.75, al señor Leonardo Bulanti Ríos. (Carpeta N.o 2587|943).

17—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 190.77, al señor Alberto Bojorge Peña. (Carpeta 1791|937).

18—Idem, ídem, ídem, de $ 253.75, al señor Juan R. Danza. (Carpeta número 3303|942).

19—Idem, ídem, ídem, de $ 302.13, al señor Alejandro Arias. (Carpeta número 2161|942).

20—Idem, ídem, ídem, de $ 125.00, al señor Juan Daguirre. (Carpeta número 4011|937).

21—Idem, ídem, ídem, de $ 119.50, al señor Osvaldo Galli. (Carpeta número 3678|943).

22—Idem, ídem, ídem, de $ 114.60, a la señorita Martha Rodríguez. (Carpeta 1232|945).

23—Idem, ídem, ídem, de $ 155.00, a la señora Zelmira Silva de Pagani. (Carpeta N.o 2423|942).

24—Idem, ídem, ídem, de $ 333.00, al señor Aldo L. Clasullo. (Carpeta número 2229|944).

25—Idem, ídem, ídem, de $ 126.70, al señor Enrique Valli. (Carpeta número 1233|945).

26—Idem, ídem, ídem, de $ 237.50, a la señorita Susana Beymier. (Carpeta N.o 3171|940).

27—Idem, ídem, ídem, de $ 102.93, al señor Federico A. Delgado. (Carpeta N.o 1229|945).

28—Idem, ídem, ídem, de $ 294.00, al señor Alberto Miguel Rosselli. (Carpeta N.o 1234|945).

29—Idem, ídem, ídem, de $ 95.00, al señor Carlos G. Juanicó. (Carpeta número 1230|945).

30—Idem, ídem, ídem de $ 190.03, al señor Flavio García. (Carpeta número 575|940).

31—Idem, ídem, ídem, de $ 282.74, al señor Héctor Angel Rey. (Carpeta número 1572|937).

32—Idem, ídem, ídem, de $ 190.00, al señor Santiago Pradere. (Carpeta número 3063|942).

33—Idem, ídem, ídem, de $ 200.00, al señor Antonio Pena. (Carpeta número 2805|944).

34—Idem, ídem, ídem, de $ 359.50, al señor Roberto Schinca. (Carpeta número 765|932).

35—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 254.75, al señor Francisco Bianchi. (Carpeta N.o 2096|944).

36—Idem, ídem, ídem, de $ 190.00, a la señorita Elena Servillo. (Carpeta número 2567|943).

37—Idem, ídem, ídem, de $ 158.37, al señor Jorge Alberto Salgueiro. (Carpeta N.o 2567|943).

38—Declarar al señor Luis Antonio Piria Silva, (jubilado), con $ 1.015.00 anuales. (Carpeta N.o 1390|945).

39—Idem al señor José de Luca, (jubilado), con $ 234.38 anuales. (Carpeta N.o 1492|945).

40—Idem al señor Bartolo Angel Gimer, (jubilado), con $ 869.50 anuales. (Carpet N.o 1493|945).

41—Idem a la señora Judith Guido de Guido, (pensionista), con $ 788.47 anuales. (Carpeta N.o 976|941).

42—Idem que el señor Celestino M. Delgado, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 286.81 anuales. (Carpeta N.o 780|937).

43 y 44—Idem a la señora Juana Molina de Vivas, (pensionista), con pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 1461|45).

45—Idem al señor Pablo Fleitas Milán, (jubilado), con $ 806.00 anuales. (Carpeta N.o 3305|943).

46—Idem que el señor Néstor García de Zúñiga, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 3.684.11 anuales. (Carpeta N.o 2363|943).

47—Idem al señor Esteban Goitiño Aróstegui, (jubilado), con $ 608.79. (Carpeta N.o 1524|945).

48—Idem al señor Agustín de Castro Ruano, (jubilado), con $ 2.718.00 anuales. (Carpeta N.o 235|945).

49—Idem al señor Ramón González Prieto, (jubilado), con $ 997.00 anuales. (Carpeta N.o 1468|945).

50—Idem que el señor José García Barreto, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 942.69 anuales. (Carpeta N.o 453|944).

51—Idem que el señor Cecilio Martínez Genain, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 479.37 anuales. (Carpeta N.o 913|944).

52—Idem que el señor Gumersindo Carrasco Mattos, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 1.740.62 anuales. (Carpeta número 396|944).

63—Idem que el señor Alfonso Gubitosi Desio, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.215.19 anuales.

54—Declarar que la señora Toribia Javiel de Perdomo, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 102.27 mensuales. (Carpeta número 1320|944).

55—Idem a la señora Carmen Mudin de Pereira, (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2953|939).

56—Idem que el señor Ricardo Pereiro Ramos, no tiene derecho a la (reforma de cédula). (Carpeta N.o 922|942).

57—Idem al señor Rodolfo Gard López, (jubilado), con $ 1.250.86 anuales. (Carpeta N.o 1918|942).

58—Idem que la señora Adela Deluchi de Pujado, no tiene derecho a la (reforma de cédula). (Carpeta N.o 3054|940).

59—Idem que el señor Alcibiades Díaz Medina, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 831.59 anuales. (Carpeta N.o 2859|942).

60—Idem que el señor Arturo Celhay Sanguino, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula) con $ 1.294.06 anuales. (Carpeta N.o 554|943).

61—Idem que el señor Pacífico Machado Bentos, tiene derecho a la (reforma de cédula) a los efectos del nuevo cómputo de servicios, con una nueva asignación de $ 653.25 anuales, y declarar que el expresado señor, no tiene derecho a acreditar las compensaciones percibidas por concepto de "rancho" en el desempeño de su cargo. (Carpeta número 3096|943).

62—Idem a la señora Isabel Arbildi de de la Fuente, (pensionista escolar), con $ 44.93 mensuales. (Carpeta número 1478|924).

63—Idem que el señor Gregorio Miguel Pacull Castenova, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con 2.099.00 anuales. (Carpeta N.o 3043|43)

64—Idem a las señorista Aída y Pilar Elvira Malcolm Taborcias, (pensionistas), con $ 845.45 anuales. (Carpeta número 942|41).

65—Idem a la señora Concepción Fernández de Díaz, (pensiousta), con pesos 207.56 anuales. (Carpeta N.o 1998|39).

66—Idem al señor Horacio Pachón Ferreira, (jubilado), con $ 429.51 anuales. (Carpeta N.o 1554|945).

67—Idem a la señora Angela Crocco de Bernat, (pensionista escolar), con pesos 139.64 mensuales. (Carpeta número 726|33).

68—Idem que la señora María Linlner de Alvarez e hijos, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con $ 262.63 anuales. (Carpeta número 3004|939).

69—Idem a la señorita Myrtha Angélica Scarano, (pensionista escolar), con pesos 78.51 mensuales. (Carpeta número 2229|936).

70—Idem que la señorita Victoria Graña Anton, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 508.51 anuales. (Carpeta N.o 2704|937).

71—Declarar que la señora Delfina Cabrera de Velázquez, tiene derecho al traspaso de pensión con una asignación de $ 105.47 anuales. (Carpeta N.o 3717|43).

72—Idem que el señor Luis Andrés Subirana, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 864.29 anuales. (Carpeta N.o 1361|944).

73—Idem al señor Juan Carlos Castiglia Mola, (jubilado), con $ 637.78 anuales. (Carpeta N.o 1472|45).

74—Idem al señor Francisco Emiliano Núñez Vidarte (jubilado), con $ 552.00 anuales. (Carpeta N.o 1474|945).

75—Idem a la señorita Angela María Luisa Cúneo, (pensionista), con pesos 244.00 anuales. (Carpeta N.o 322|945).

76—Idem al señor Eduardo Nieves Pereira de Miguel, (jubilado), con pesos 986.43 anuales. (Carpeta N.o 1495|45).

77—Idem al señor Juan Bailon Goro, (jubilado), con $ 610.50 anuales. (Carpeta N.o 1497|945).

78—Idem al señor Juan Carlos Peyre Piccardo, (jubilado), con $ 519.19 anuales. (Carpeta N.o 1496|945).

79—Idem al señor Luis Jacinto López Núñez, (jubilado), con $ 514.90 anuales. (Carpeta N.o 1498|945).

80—Idem que la señorita María Angélica Montiel Vidal, pensionista civil, tiene derecho al acrecimiento de pensión y reforma de cédula, con $ 333.16 anuales. (Carpeta N.o 2658|935).

81—Confirmar la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Agosto de 1932, declarando que la señora Francisca Constanza Martínez de Estellado, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta N.o 596|944).

82—Declarar que la señora Isidora Fernández de Gago, no tiene derecho a la (reforma de cédula). (Carpeta número 3138|938).

83—Idem al señor Mortimer Lorenzo Cánepa Vallarino, (retirado policial), con $ 579.42 anuales. (Carpeta N.o 1551|45).

84—Idem a la señorita María Asunción Iglesias, (jubilada escolar), con pesos 277.53 mensuales. (Carpeta N.o 1475|45).

85—Idem a la señora María Elvira Trillo de Viera, (jubilada escolar), con pesos 123.34 mensuales. (Carpeta número 1476|945).

86—Idem que el señor Pedro Natalio Morales Pérez, no tiene derecho a la (reforma de cédula). (Carpeta N.o 4377|43).

87—Idem que el señor Luis A. Pereyra Machado, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 948.80 anuales. (Carpeta N.o 3868|943).

88—Idem a la señora Aurora C. Márquez de Cámpora, (pensionista), con pesos 315.26 anuales. (Carpeta número 3141|928).

89—Declarar al señor Silverio Soria, (jubilado), con $ 300.00 anuales. (Carpeta N.o 1469|945).

90—Idem al señor Ramón Fructuoso Díaz Caldas, (jubilado), con $ 175.59 anuales. (Carpeta N.o 1467|945).

91—Idem al señor Raidelise Segundo Bazzano, (jubilado), con $ 1.252.80 anuales. (Carpeta N.o 1504|945).

92—Idem a la señorita María Aurora Depauli, (jubilada), con $ 946.50 anuales. (Carpeta N.o 159|944).

93—Idem al señor Justiniano Giménez, (jubilado), con $ 764.00 anuales. (Carpeta N.o 1503|945).

94—Idem al señor Ceferino Rinaldi Batista, (jubilado), con $ 720.00 anuales. (Carpeta N.o 1502|945).

95—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 126.70, a la señora Irma Parada de Larrañaga. (Carpeta N.o 3937|44).

96—Idem, ídem, ídem, de $ 218.30, al señor Alberto Bolatto. (Carpeta número 3841|943).

97—Idem, ídem, ídem, de $ 253.75, a la señora Ida L. Busch. (Carpeta número 1963|941).

98—Idem, ídem, ídem, de $ 175.00, al señor Francisco Vila. (Carpeta número 3426|944).

99—Idem, ídem, ídem, de $ 118.77, al señor Horacio Flores. (Carpeta número 3785|944).

100—Idem, ídem, ídem, de $ 221.70, al señor Marcelino Gallarreta. (Carpeta 3346|944).

101—Idem beca liceal por el término de dos años, a la estudiante egresada del Liceo Departamental de Lavalleja, señorita Raquel E. Lombardo Abadía, para cursar estudios de preparatorios de 1.er año de farmacia, en esta Capital.

102—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 126.67, a la señorita Laura M. Escalante. (Carpeta N.o 1307|45).

103—Idem, ídem, ídem, de $ 135.00, al señor Juan F. Echezarreta. (Carpeta N.o 1306|945).

104—Aprobar los estatutos de la "Federación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas de San José", con sede en la ciudad de San José, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 827|945).

105—Aprobar los estatutos del "Club Marítimo Punta Gorda", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 1537|45).

106—Aprobar los estatutos del "Sindicato Cristiano Agrícola de Diecinueve de Abril", con sede en el Departamento de Rocha, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 826|945).

107—Confirmar la resolución de la Comisión C. de Educación Física, que encomendó al señor Héctor E. Caruso, una misión de estudios con motivo del viaje que realizará a los Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 1594|945).

108—Aceptar la renuncia presentada por el señor Mario Berrutti Corsini, del cargo de miembro de la Comisión de Contralor de Subsistencias de Rivera, nombrándose en su sustitución al señor Víctor M. L'Olivier. (Carpeta N.o 990|13|45).

109—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de Febrero próximo pasado, que dispuso el pase en comisión a la División Higiene del Consejo del Niño, del doctor René Magnol, y declarar que dicho pase en comisión debe entenderse para prestar servicios en el Consejo del Niño. (Carpeta N.o 403|945).

110—Autorizar al SODRE, para contratar los servicios de la señora Josefina Hols de Viguale, en carácter de maestra de comprimarios. (Carpeta N.o 1431|45).

111—Nómbranse para ocupar los cargos que se indican, en la Escuela Correctiva de Inadaptados a las siguientes personas: Capataz Especializado en Industrias Rurales, al señor Francisco Gregorio Navarrete y Vigilantes a los señores Antonio Barboza Hernández, Julio O. Cabrera, Severino Sosa Romaso, Ortelio Victorio Bravo, Héctor Sarazola Cedrez, Atilio Martínez Reyes, Timoteo Paulo Dorta Pintos, Paulo Ramos y Abondio Aron Castillo. (Carpeta N.o 1404|945).

112 y 113—Aceptar las renuncias presentadas por los miembros de las Comisiones Departamentales de Contralor de Subsistencias de Colonia, Paysandú y Rivera, señores Alcides Amézaga, Enrique Genovese, Juan Biguermann, Lucas Sierra Porro, Angel Guariglia, Manuel J. Machado y Serafín A. Icardi, nombrándose en su sustitución a las siguientes personas: para el Departamento de Colonia, señores Arturo O. Hernández, Juan D. Lausarot y Carlos Stambuk; para el Departamento de Paysandú: señores Alberto Ferraris y José Barbato; y para el Departamento de Rivera a los señores Mozart Sarasola y Raúl A. Silva. (Carpeta N.o 990|945).

114—Nómbranse para ocupar los cargos que se mencionan en las dependencias del Consejo del Niño, a las siguientes personas: Visitadora Social de la División Primera Infancia, (interina), a la señora María Joaquina de Vasconcellos; Regente del Albergue de Menores de Colonia (interino) a don Félix Etchenique Gofil; Ayudante del Albergue de Menores de Colonia a don Ulises Francisco Longo y Maestro del Albergue de Menores de Tacuarembó (interino) a don Roque Jacinto Diperna Petraglia. (Carpeta N.o 155|945).

115 y 116—Autorizar a la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias de Flores, para utilizar los servicios, con carácter transitorio del personal que a continuación se indica: Encargados señores Ismael A. Salinas, Francisco Baccino y Juan Echegaray; cocineros, Alberto Sosa, Jacinto Velasco y Juan Echichuri; y peones Nicolás Nadoo, Julio Staast, Arturo Gaggero, Wenceslao Sorondo, Lucio del Toro. (Carpta N.o 907|945).

117—Nómbranse para ocupar el cargo de sirviente del Hogar Rural para Niñas de Maldonado, a doña Enriqueta Campos de Pereira y Visitadora Social de la misma dependencia (interina) a doña Petrona Rimolli de Cabral. (Carpeta número 155|945).

118—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para efectuar una liquidación talonaria a favor del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 227.89, destinada a atender la deuda pendiente con la Dirección General de Institutos Penales, por el suministro de bancos escolares efectuado en el año 1941. (Carpeta N.o 111|944).

119—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 43.72, con destino a abonar a la División Fotocinematográfica lo que se le adeuda en concepto de trabajos fotográficos efectuados en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados. (Carpeta N.o 545|945).

120—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 150.00, con destino a abonar al diario "El Tiempo" de esta Capital, lo que se le adeuda en concepto de una publicación efectuada en el número aparecido el 1.o de Marzo del corriente. (Carpeta número 2725|941).

121—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 200.00, con destino a abonar al órgano de publicidad argentino "El Plata", lo que se le adeuda en concepto de una publicación ordenada por este Ministerio. (Carpeta N.o 20|945).

122—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de la suma de $ 15.45, con destino a abonar al escribano Pedro Méndez Belloni, los gastos y honorarios correspondientes a la escritura del terreno donado por el señor Serafín César Márquez, con destino a emplazamiento del local para la escuela N.o 50, de Vergara, Departamento de Treinta y Tres. (Carpeta número 1221|945).

123—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 10.000.00, a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación proceda a remitirla a la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias de Durazno, a fin de atender el funcionamiento de los comedores populares del Departamento. (Carpeta N.o 990|6|945).

124—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 10.000.00 a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación proceda a remitirla a la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias de Artigas, para atender el funcionamiento de los comedores a instalarse en la localidad.

125—Autorizar al Registro General de Poderes, para hacer confeccionar en la Imprenta Nacional, diversos formularios de certificados de vigencia de poderes, por la suma de $ 79.50. (Carpeta N.o 84|44).

126—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para disponer de la suma de $ 4.070.98, para el pago de las facturas correspondientes a la construcción de un galpón para la guarda de mosaicos, en el Establecimiento de Detención. (Carpeta N.o 1416|935).

127—Declarar al señor Angel Alonso Hernández (jubilado), con $ 577.33 anuales. (Carpeta N.o 1473|945).

128—Idem al señor Avelino A. Fontana Villanueva (jubilado), con $ 732.00 anuales. (Carpeta N.o 1479|945).

129—Idem al señor Francisco Severino Capezzutto (jubilado), con $ 2.380.89 anuales. (Carpeta N.o 1481|945).

130—Idem al señor Carlos Oujo Teira (jubilado), con $ 685.62 anuales. (Carpeta N.o 1500|945).

131—Idem al señor Ildefonso Olivera, (jubilado), con $ 674.10 anuales. (Carpeta N.o 1499|945).

132—Idem al señor Rodolfo Tomás Vázquez Lonare (jubilado), con $ 2.193.60 anuales. (Carpeta N.o 1477|945).

133—Idem al señor Gastón Cáceres Brie (jubilado), con $ 2.163.00 anuales. (Carpeta N.o 1478|945).

134—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que en la fecha fué declarado jubilado el Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o turno, señor Bartolo Angel Gimer.

135—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que en la fecha fué declarado jubilado, el Teniente Alcalde del 2.o Distrito de la 1.a Sección de Treinta y Tres, señor Silverio Soriado Fonseca. (Carpeta N.o 1469|945).

136—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que en la fecha fué declarado jubilado, el Teniente Alcalde del 2.o Distrito de la 8.a Sección de Canelones, señor Miguel Ituaide Herbite.

137 y 138—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que por resolución del Poder Ejecutivo de 5 de Junio en curso, fué declarado jubilado el Ministro de esa Corte, doctor Felipe Amaro Carve Urioste. (Carpeta N.o 1510|45).

139—Declarar al señor Eleuterio Alvez López (jubilado), con $ 463.08 anuales. (Carpeta N.o 1611|945).

140—Idem a la señora Margarita Leoni de Silva (pensionista), con $ 1.164.21 anuales. (Carpeta N.o 1517|945).

141—Aceptar las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias de Artigas, señores Juan Arrillaga, Ladislao Gutiérrez, Teodoro Aguirregaray, Walter H. Schettini, Quintino R. de Almeida y José F. Miraglia, nombrándose en su sustitución a los siguientes señores: Blas de Luca, Blas Mello, Juan Luis Luciano, Adrualdo Martínez, Secundino Leccionel y Luis A. Montossi. (Carpeta N.o 990|2|45).

142—Aceptar la renuncia presentada por el miembro de la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias de Colonia, señor Arturo Borrat Viera, nombrándose en su sustitución al señor Alfredo Dupetit Ibarra. (Carpeta N.o 990|5|45).

143—Aceptar la renuncia presentada, por el miembro de la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias de Paysandú, señor Julio Piediferri, nombrándose en su sustitución al señor Luis María Planell. (Carpeta N.o 990|11|45).

144 y 145—Aceptar las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Departamental de Contralor de Subsistencias de Treinta y Tres, señores Luis Gambardella y Clodomiro F. Salaverry, nombrándose en su sustitución a los señores Luis A. Tonar y Jacinto P. Rodríguez. (Carpeta N.o 990|19|945).

146—Prorrogar por treinta días, la licencia concedida al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, doctor Vicente Mora Rodríguez y encargar del Despacho de la Fiscalía de referencia, por ese término al señor Fiscal de Crimen de 2.o tunro, doctor Gualberto Pi. (Carpeta N.o 60|945).

La Secretaria.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

[illegible]
Del número 8.721 al [illegible]824

[illegible]
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

16.ª SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

resuelve incluir este asunto en la orden del día de la segunda sesión del mes de junio próximo, con o sin informe.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

19—**Hoteles y Paradores en Río Negro.** (Expropiación de terrenos). — Moción del señor Representante Fischer para que este asunto de la orden del día sea considerado de inmediato. — Oposición del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Se vota la moción: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Calleriza.

20—**Industria de la construcción en el Departamento de Montevideo.** (Aumento de los salarios mínimos. — Modificaciones del Senado). — Por moción del señor Representante doctor Cardoso, se resuelve considerar de inmediato este asunto. — (Antecedentes: Anexo I al repartido N.° 274. — Mayo de 1945. — Carpeta N.o 954 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — En consideración las modificaciones del Senado, se aprueban sin observación y se resuelve comunicar en el día la sanción del proyecto.

21—**Intendencia Municipal de Tacuarembó.** — Apelación interpuesta por más de trescientos ciudadanos, relativa a la ordenanza de tasas para sufragar los servicios municipales de alumbrado y salubridad. — (Antecedentes: repartido N.° 312. — Mayo de 1945. — Carpeta N.° 1.041 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Consideración del asunto. — Exposiciones de los señores Representantes Espalter, Hernández, Ferrer Serra y Olaso. — Votación del asunto. — Se aprueba la proposición de la Comisión en mayoría, que desecha la apelación interpuesta.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, J. L. Morales Arrillaga, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Con licencia: Simón B. Amighetti, Atilio Arrillaga Safons, Luis Alberto Barbé, José M. Damboriarena, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza, Ventura Puig y José A. Quadros.

Con aviso: Alfredo García Morales y Marcelino Urioste.

Sin aviso: Víctor Alvarez Menéndez, Florencio Core, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Miguel A. Trianón y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes.)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Aumento al 6% el Montepío que actualmente paga el Cuerpo de Equipaje de la Marina y modificación del Item 8.16, "Personal del Ejército" inciso D) Alumnos de la Escuela Militar.

—A la Comisión de Presupuesto.

Conservación y extensión de las existencias forestales del país.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Notas de la Intendencia y Junta Departamental de Rocha, relacionadas con el proyecto a estudio, sobre modificación de la ley de subsistencias.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo dando cuenta del decreto por el que se autoriza la importación de avena, maíz, cebada y subproductos de la industria harinera.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre autorización para invertir una partida anual de $ 12.000.00 con el fin de atender el funcionamiento de los Consejos de Salarios.

—Archívese con sus antecedentes.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto que modifica el artículo 5.o de la ley de diciembre de 1933, que aprueba las reformas en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. — (Se designan a los escribanos, Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, que al entrar en vigor el Código, ocupaban cargos de Actuarios o Adjuntos).

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores y don Eofelio de Dovitiis presentan un proyecto por el que se modifica el régimen de aportes jubilatorios de los contratistas de obras de las empresas del interior. — (Pago en dos cuotas).

—A la Comisión de Legislación Social.

Proyecto de los señores Representantes doctor Héctor A. Grauert, doctor José P. Cardoso y doctor José María Penco, por el que se declara que las disposiciones del artículo 8.o de la ley de 9 de julio de 1943, comprenden a los obreros que trabajan en obras públicas, realizadas por Administración o por empresas privadas.

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta un proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de julio de 1946 el beneficio del Seguro de Paro, establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934.

—A la Comisión de Legislación Social.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto sobre jubilación de las amas y cuidadoras de los hijos tutelados por el Estado, bajo la dependencia del Consejo del Niño.

—Repártase.

LICENCIAS

De los señores Representantes doctores Ramón Guerrero Flores y José Olivera Ubios, por la presente semana y del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por el resto del presente mes.

Del señor Representante doctor José Antonio Quadros por el día de hoy.

Del señor Representante don Simón B. Amighetti, por la presente semana.

Del señor Representante Arquitecto Luis A. Barbé, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusando recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente a algunas irregularidades en el pago de los haberes de las limpiadoras de escuelas, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Ja-

vier Barrios Amorín, relacionado con las funciones a cargo de la Dirección General de Correos. — (Correo de Cebollatí, Departamento de Rocha).

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la resolución de la Cámara, referente a un pedido de informes del señor Representante doctor Héctor A. Grauert relacionado con la Comisión Investigadora de irregularidades en el Instituto Nacional de Alimentación.

El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente a contratación de la construcción del ramal carretero acceso al Balneario Agua Dulce partiendo del trozo Castillos - Valizas, incluído en el decreto - ley del 24 de abril de 1944 y causas de la suspensión de las obras.

El mismo Ministerio acusa recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente a la resolución recaída en la gestión de los carretilleros ocupados en acarreos de materiales en dependencias de Vialidad y Obras Públicas, de Vuelta del Palmar, Castillos y Cañada Grande.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contesta el pedido de informes del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relacionado con funciones a cargo de la Dirección General del Registro de Estado Civil.

—A sus antecedentes.

3

TEXTOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las empresas constructoras del interior podrán efectuar el pago del 3 ½ % (tres y medio por ciento) —aportes jubilatorios— a que se refiere el Decreto del 1.o de octubre de 1937, en dos cuotas: la primera del 1% al comenzar la obra y la segunda del 2 ½ % al terminarse.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Decreto del 1.o de octubre de 1937 establece que las empresas constructoras deberán depositar en la cuenta correspondiente de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el Banco de la República, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones con aquel Instituto, el 3 ½ % del valor total de cada obra, en tres cuotas, a saber, el 1 % al iniciarse la obra, el 1 % al promediar su ejecución y el 1 ½ % al terminarse. El fundamento de este decreto consiste, como lo expresa en sus considerandos, en evitar la posibilidad de que se cometan defraudaciones a la referida Caja en la percepción de los aportes que deben efectuar las empresas constructoras, asegurando de tal suerte, el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Ahora bien, si en tesis general el decreto no es objetable en cuanto a su finalidad, está muy distante de serlo, tan pronto como se observe que él establece un régimen uniforme y general en todo el país, ni entrar a discriminar la diversidad de situaciones que ofrecen los constructores de obras de campaña o del interior, en relación con los constructores de obras de la Capital. En efecto, el establecer este sistema lo que ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo es solamente la situación de las empresas de Montevideo, por lo general poderosas, dotadas de personal técnico y administrativo, lo que hace en todos los casos que los aportes correspondientes a cada obra sean superiores a su monto total. No ocurre lo mismo en el interior: las empresas con reducido personal obrero sin empleados administrativos y con la dirección técnica y personal de los contratistas, exceden ya en la segunda cuota, a veces en la primera, el monto de las aportaciones que corresponderán a la obra en ejecución: viéndose obligadas sin embargo a depositar las cuotas restantes, puesto que de lo contrario no se les expide el certificado que se crea a esos efectos para la obra siguiente.

Por estos motivos, señores Representantes presentamos el proyecto adjunto con el fin de que los constructores de obras del interior, sin dejar de cumplir con sus obligaciones hacia la Caja puedan sin embargo prácticar dichos aportes sin las graves consecuencias que al régimen actual les trae aparejado el Decreto referenciado del 1.o de octubre de 1937.

Rogamos a los señores Representantes se sirvan dar preferencia y despacho a esta iniciativa y prestarle en oportunidad su aprobación.

Montevideo, mayo 14 de 1945.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.— Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que las disposiciones del artículo 3.º de la ley N.º 10.434, de 9 de julio de 1943, comprenden a los obreros que trabajan en obras públicas, ya sean éstas realizadas por Administración o por empresas privadas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1945.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — José P. Cardoso, Representante por Montevideo. — José M. Penco, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El artículo 3.º de la ley N.º 10.434, de 9 de julio de 1943, que fijó los jornales para la industria de la construcción, dice que "además de los jornales respectivos que se expresan en el artículo 2.º, los patronos abonarán a todos los obreros que empleen para los trabajos a realizarse en Punta Gorda y Carrasco, un suplemento de cincuenta centésimos por día de trabajo, quedando claramente establecido, que este suplemento no rige para los serenos que viven en la obra".

El inciso siguiente establece: "Toda vez que las empresas de la Capital, manden a sus obreros a trabajar al interior del país, les abonarán un suplemento de cincuenta centésimos diarios, incluso los días de lluvia; excepto los días feriados. Además se les abonará un pasaje de ida y vuelta de segunda clase".

Frente a reclamaciones hechas por obreros que trabajan en las obras que realiza la Empresa Foglia en el Aeropuerto de Carrasco, se han manifestado opiniones, según las cuales aquel justo beneficio no alcanza a los trabajadores ocupados en "obras públicas", ya sean éstas realizadas por empresas privadas o por administración. Ese criterio se está aplicando actualmente.

No podemos admitir que haya sido la intención del legislador, en el momento de dar valor de ley al convenio sobre jornales en la industria de la construcción, dejar en condiciones inferiores, precisamente, a aquellos obreros que trabajan para el Estado.

De todas maneras, y a fin de que no haya lugar a dudas y cese una situación de injustificable desigualdad, pedimos a la Cámara, la urgente sanción del adjunto proyecto de ley.

Debemos, y uno de los suscriptos se ocupó del asunto en la sesión realizada por la Cámara el 3 de abril del corriente año, que se eluda también el pago de suplemento, invocando la circunstancia de que los obreros han sido tomados en el sitio de la obra; que no han sido "mandados" por la empresa desde Montevideo. La realidad es que, en la gran mayoría de los casos, los trabajadores —si bien han sido contratados fuera del Departamento— viven en Montevideo y se trasladan diariamente a la obra, y, en consecuencia, deben tener el amparo de la disposición que para esos casos fué dictada.

Creen los suscriptos, que aprobado el proyecto que proponen, establecido sin lugar a dudas que quienes trabajan en obras públicas, tienen derecho al suplemento, corresponde al Instituto Nacional del Trabajo, hacer cumplir plenamente la ley, evitando que se la eluda en la forma

que se ha explicado, es decir por la contratación aparente en el lugar de la obra.

Montevideo, mayo 14 de 1945.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — José P. Cardoso, Representante por Montevideo. — José M. Penco, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de julio de 1946, el beneficio del Seguro de Paro, establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934.

El pago de dicho beneficio se hará tomando como mes inicial para el mismo, el de agosto de 1945.

Art. 2.° Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.° de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede la jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido por el artículo 1.o de la referida ley, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Como el año pasado, someto a consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley por el que se prorrogan por un año más los beneficios del seguro de paro.

Esta justa disposición legal debe ser prorrogada por un año más para seguir amparando a un importante núcleo social que por motivos especiales se han visto colocados en esa situación de adversidad; la erogación que supone la prórroga de la vigencia de dicha ley, es muy poca y sin embargo, ampara a numerosas familias que de no ser así se encontrarían en la miseria y, además, que dificultades actuales han hecho más difícil la situación de los subsidistas de paro.

Por el poco número de las personas que ampara dicha ley, su vigencia, en cambio, cumple una justa función social y da amparo a un reducido sector social. Pueden darse aquí por reproducidas las mismas razones expuestas en mi proyecto del año último, ampliado con nuevos argumentos y que tienen relación con la inflazón, alza de precios y las dificultades para encontrar trabajo, ya que es la primera consecuencia de la terminación del conflicto bélico. Por tanto, si antes fué justa la prórroga, ahora lo es mucho más; de ahí la necesidad de la pronta sanción de esta ley.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 del corriente:

Con licencia: Damboriarena, Guichón, Payssé Reyes, Penza y Puig.

Con aviso: García Morales.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Astiazarán, Barbé, Core, Chouhy Terra, Lissidini, Morales Arrillaga, Oribe Coronel, Rodríguez Larreta, Secco Ellauri y Silvera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 10:

Fomento de la Producción.

Con aviso: Puig.
Sin aviso: Alvarez Menéndez y Oribe Coronel.
Con licencia: Guichón.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta.

Con aviso: Ferrería Feria.
Sin aviso: Richero.

Señores Representantes que no concurrieron en las Comisiones citadas para el día viernes 11:

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Rosa Giffuni, de Dovitiis y Cutinella.
Sin aviso: Barbé, Chouhy Terra y Larrosa.
Con licencia: Damboriarena.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Arrillaga Safons.
Con licencia: Payssé Reyes.

Legislación Social.

Con aviso: Grucci, Penco y Brena.
Sin aviso: Salgado, Amighetti, Fernández Crespo, Goyenola, Oliú y Zunino.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Con aviso: Ferrer Serra y Lissidini.
Sin aviso: Secco Ellauri".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas: por los señores Diputados Barbé y Quadros, por el día de hoy; por los señores Diputados Amighetti, Guerrero Flores y Olivera Ubios, por la presente semana; por el señor Diputado Arrillaga Safons, por el presente mes.

(Se vota: 28 en 31. — Afirmativa).

—Se han inscripto dos señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: voy a ocupar brevemente la atención de la Cámara para referirme a un asunto de real interés para el gremio de trabajadores rurales. Se trata del incumplimiento que se advierte en la aplicación de la ley que fija el precio máximo del afrechillo, el cual se determinó en $ 3.60, y según se me informa por persona muy respetable, se estaría cobrando a precios por demás abusivos, y que oscilan entre $ 4.50 y $ 5.20 los 100 kilos.

Este asunto, señor Presidente, ha sido planteado con anterioridad por el distinguido compañero legislador don Daniel Fernández Crespo, en sesión del 5 de mayo de 1943. Este legislador llamaba la atención al respecto, al Ministerio del ramo, expresando que se continuaba violando la ley del precio máximo del afrechillo. En la actualidad subsiste la misma situación apuntada, y estimo innecesario abundar en consideraciones para demostrar la necesidad de proteger inmediatamente a los productores, granjeros y tamberos, muchos de ellos en precarias condiciones económicas, los cuales se ven obligados a pagar esos precios, que, como dije, trasgreden las normas legales que rigen la materia.

En la localidad de Castellanos, 12.a Sección del Departamento de Canelones, realizóse el 22 de abril próximo pasado una numerosísima asamblea de productores, donde se planteó en términos claros y precisos el problema creado por el costo del afrechillo, rebasando el máximo legalmente establecido. El acto, de indudable trascendencia, realizóse auspiciado por la prestigiosa y dinámica Sociedad de Fomento Rural de Castellanos, que preside el digno ciudadano don Ceferino Vallés, quien me ha suministrado informes muy interesantes sobre este asunto.

Para terminar, debo aludir también al enérgico y expresivo artículo dedicado por "El Debate", en su Sección Rural, comentando el mismo problema que afecta sensiblemente a un importante sector del trabajo nacional.

Por lo expuesto, pido que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que esta Secretaría de Estado, en conocimiento de la situación referenciada, adopte las medidas tendientes a lograr el cumplimiento de esta ley protectora de legítimos intereses de los trabajadores rurales. Y para mayor ilustración, señor Presidente, me voy a permitir leer algunos de los párrafos del artículo a que me he referido, aparecido en la Sección Rural del diario "El Debate", en corroboración de mis palabras. Dice así: "Dijimos que los molinos de las citadas zonas de Canelones y también de Florida, violaban la ley. Dejamos expresa constancia que se obligaba a pagar el afrechillo a $ 4.50 y $ 4.80, en lugar de los $ 3.60 estipulados por la ley". Más adelante dice: "Las autoridades competentes, llámese Ministe-

rio de Ganadería y Agricultura, Comisión de Subsistencias, etc., tienen que defender a la gente de trabajo, tan insólitamente castigada.

Si se ha establecido el precio de $ 3.60 para los 100 kilogramos de afrechillo, hay que hacerlo respetar. Si la ley establece $ 3.60, es inaudito venderlo a $ 5.20".

De manera que, como se ve, esta cuestión se viene debatiendo desde hace mucho tiempo, y su solución es de gran urgencia para esa gente, máxime en esta época, por la carestía del maíz y demás cereales, por lo que se ven completamente imposibilitados de alimentar en forma debida sus animales.

Por ello hago moción para que la versión de mis palabras sea pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que sea tomada en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede al pedido formulado por el señor Diputado.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Está anotado para hacer uso de la palabra el señor Diputado Gamba. Como no tiene los informes pedidos a la Secretaría, no hará uso de la palabra.

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Me voy a ocupar de dos asuntos, señor Presidente, usando del tiempo casi excesivo que nos corresponde por ser tan pocos los Diputados inscriptos.

En primer término, acabo de recibir una nota del Comité Popular de Homenajes al doctor don Juan Guglielmetti, que funciona en Florida y que preside el doctor Fernando Abente Haedo, que dice lo siguiente: "Tenemos conocimiento que el Poder Ejecutivo ha elevado a la Cámara de Diputados un mensaje por el cual se proyecta designar con el nombre de doctor Juan Guglielmetti, a la Escuela urbana N.o 4, que funciona en esta ciudad. Innecesario le parece a este Comité destacar ante ustedes la justicia de este homenaje, pues es de sobra conocida la obra y la brillante personalidad del médico filántropo cuya memoria queremos honrar. Simplemente queremos destacar que sería deseo de este Comité que dicho mensaje fuera tratado lo antes posible, para ver si es factible que esa designación y los actos correspondientes se puedan realizar el día 10 de julio, que coincide con el segundo aniversario de la muerte de aquel gran ciudadano".

Eso dice la nota. Yo no tengo conocimiento del mensaje del Poder Ejecutivo, pero tengo entendido que hay un proyecto de los señores Diputados Gilmet y Puig, Representantes por el Departamento de Florida, en este mismo sentido, y yo pediría a la Comisión de Constitución y Legislación, en cuyo seno se encuentra, que activara lo más pronto posible la resolución del asunto y lo trajera a Cámara para ser considerado antes de la fecha que solicita este Comité de Florida.

Pido pues, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pase a la Comisión de Constitución y Legislación. Creo que es una cuestión de trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hara.

SEÑOR TEJERA. — El otro asunto a que quería referirme, se relaciona con un proyecto que presenté hace más o menos dos años: el proyecto de reforma de la Escuela Rural.

Yo presenté esa iniciativa en el mes de julio de 1943, hace veintidós meses, pero, días después pedí en Cámara el nombramiento de una Comisión Especial para estudiarla.

Yo señalaba en los fundamentos de mi pedido, que, en atención a que aquel proyecto encaraba el problema de la escuela rural no sólo como una cuestión de orden de técnica pedagógica, sino también como una cuestión económica y social, el proyecto pasara a estudio de una Comisión Especial. El señor Presidente me contestó en esa oportunidad, que la creación de Comisiones especiales, sin ninguna duda crea ciertos problemas de orden administrativos, pero, además, decía el señor Presidente: "En la Comisión de Instrucción Pública hay sólo dos asuntos para ser estudiados, el que se refiere al ingreso a Enseñanza Secundaria y el que se refiere a la reforma de la escuela rural. De manera que no es una Comisión que esté recargada de tareas". Por lo que el señor Presidente entendía que podía perfectamente estudiar mi proyecto y traerlo en tiempo a la Cámara. El señor Gamba, con referencia a ese asunto hace veintidós meses establecía que el dato dado por la Presidencia de que la Comisión de Instrucción Pública no estaba recargada de tareas, por que sólo había pasado a ella los dos asuntos, puso de manifiesto, en primer término, la disponibilidad de tiempo para el trabajo y, en segundo término, decía el señor Diputado Gamba "no sé si el señor Diputado Tejera, que proyecta esta iniciativa que da motivo a este pequeñísimo debate, no le da garantía de eficiencia técnica a la Comisión de Instrucción Pública".

Yo contesté entonces, que a mí, desde el punto de vista técnico, la Comisión de Instrucción Pública, integrada entre otros, por distinguidos maestros, me merecía la máxima confianza, pero, que insistía en que muchas de las cuestiones involucradas en el plan de reforma de la escuela rural que yo había presentado no correspondían propiamente a una Comisión que encaraba fundamentalmente los problemas del punto de vista técnico-pedagógico, por cuanto eran cuestiones de orden económico y social; y pedía finalmente, que se integrara la Comisión con delegados de la Comisión de Legislación Social, de la Comisión de Fomento de la Producción y no recuerdo si con delegados de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La verdad es, señor Presidente, y a esto tendían mis palabras, que a veintidós meses de haber formulado mi pedido, ni se constituyó la Comisión Especial ni se integró como yo lo había solicitado ni, que yo tenga noticias al menos, la Comisión de Instrucción Pública, dió comienzo al estudio en serio y a fondo del problema que yo había planteado en el mes de julio del año 1943.

Yo comprendo perfectamente, señor Presidente, que el problema de la reforma de la escuela rural no es una cuestión simple. Sé que es algo que va a dar mucho trabajo; pero sé, también, que si en la solución de algunos problemas o en la necesidad de solucionar algunos problemas coincide totalmente la opinión de este país, es precisamente en la necesidad de solucionar la situación de la escuela rural.

No voy a pedir ahora, señor Presidente, el nombramiento de la Comisión Especial; pero creo sí, que la Comisión de Instrucción Pública, sin distraer a sus distinguidos miembros más tiempo del que habitualmente les distrae, podría traernos a la Cámara, dentro de breve plazo, un informe sobre el problema que yo presenté. No soy de los que creen que mi proyecto es inobjetable. Absolutamente. Creo que tiene muchos aspectos que pueden o que deben ser modificados; pero, eso sí, a mi juicio, la Comisión de Instrucción Pública está en mora con el autor del proyecto, con la Cámara y con todos quienes en el país están esperando día a día la reforma de la escuela rural; y yo pido, entonces a la Comisión de Instrucción Pública, que traiga un informe sobre este proyecto o sobre otro proyecto que alguno de sus miembros más competentes que yo, pueda realizar con mayor eficiencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a las Comisiones respectivas.

8

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ante todo voy a pedir una modificación del trámite dado a un asunto relativo a una interpretación sobre el proyecto del sueldo progresivo para los funciones del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. La Mesa le dió trámite a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y a juicio de la Comisión, corresponde que dictamine la Comisión de Presupuesto.

En ese sentido pido la rectificación del trámite, en la forma indicada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Acevedo Alvarez pasa de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a la Comisión de Presupuesto. Es un pedido que hace el señor Diputado a nombre de la Comisión.

(Se vota: **34 en 37. — Afirmativa**).

9

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo también, continuando en el uso de la palabra, manifestar a la Mesa que es mi propósito hacer manifestaciones en Cámara sobre la situación financiera del país. Como se trata de un tema de vastas proyecciones y como tengo conocimiento directo que otros señores Diputados desean hacer manifestaciones acerca del mismo problema, y habiéndome puesto de acuerdo con ellos en cuanto a la oportunidad mejor para formular esas declaraciones, solicitaría que cuando hubiera cincuenta votos resolviera la Cámara efectuar una sesión extraordinaria el día lunes de la próxima semana, con esa finalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se podrá resolver cuando haya cincuenta votos en Sala. En este momento sólo hay presente cuarenta y tres señores Diputados.

10

SEÑOR POU. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Días pasados solicité preferencia para un asunto por el cual la Intendencia de Maldonado, solicita de la Cámara autorización para hacer un empréstito con destino a ampliación de una red de carreteras.

Se había quedado en esperar el informe de la Comisión que, según creo, está a punto de expedirse.

Ruego, pues, a la Mesa, que si ese informe viniera, se incorporase el asunto a que he hecho referencia, en la orden del día de la sesión más próxima posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado, dentro de las disposiciones reglamentarias; porque los asuntos se van incluyendo en las órdenes del día a medida que son despachados por las Comisiones respectivas.

Ahora, si el señor Diputado quisiera pedir alguna preferencia especial, se plantearía en este momento.

SEÑOR POU. — Se me dice ahora que está informado por la Comisión; aunque no ha llegado todavía a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En seguida que el asunto llegue a la Presidencia, se pondrá en conocimiento del señor Diputado.

11

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Cámara tiene a estudio un proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se arbitran fondos para terminar la Zona Franca de Colonia, y se establece el mecanismo de su administración.

Este proyecto fué pasado a informe de una Comisión Especial, constituída por la totalidad de los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y por Representantes de la Comisión de Fomento de la Producción, de la de Obras Públicas y de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

He tenido versiones de que en algunos círculos del Departamento de Colonia se formulan quejas por la morosidad que ellos atribuyen a esta Comisión, en practicar el estudio del asunto y elaborar su informe para que la Cámara pueda considerarlo. Esas quejas llegan hasta particularizarse con determinados miembros o con determinado sector político de los que integran esta Comisión Especial. En particular, se hace el reproche de que los miembros batllistas que, entienden, se caracterizan por su dinamismo y por su empeño por toda obra de progreso, no pongan ese dinamismo y ese empeño en esta obra.

Yo quiero hacer constar desde aquí, que la demora en el estudio e informe de este asunto no puede imputarse ni a los miembros batllistas de la Comisión, ni a la Comisión entera.

Ocurre, en efecto, que todas las bancadas del Parlamento se han puesto a estudiar en estos días, el problema de su actitud colectiva con respecto a los gastos públicos. Precisamente, hace unos minutos el doctor Acevedo Alvarez anunció su propósito, así como los de otros señores Diputados, de hacer una exposición a este respecto.

Pueden caber opiniones discrepantes con respecto a los criterios que sustenten algunos de los legisladores o algunas de las bancadas sobre este problema, pero el hecho objetivo es que este problema hace poco menos que inútil la consideración de asuntos que involucren gastos de alguna cuantía, como es, entre otros, el de la Zona Franca de Colonia.

No es, pues, falta de voluntad y de decisión de la Comisión en pleno y, en particular, de los miembros batllistas de ella, sino que es esta situación de hecho, ajena a la voluntad de los miembros de la Comisión, la que ha producido las demoras que este asunto ha venido experimentando.

Yo quiero hacer estas manifestaciones desde aquí, para que ellas sirvan como explicación suficiente a las personas que, con una plausible inquietud de progreso, desearían ver salir cuanto antes este asunto de las carpetas parlamentarias.

He terminado.

12

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En nombre de mi sector político, voy a hacer, señor Presidente, dentro de los cinco minutos que me concede el Reglamento, unas breves consideraciones sobre la grave situación financiera del país.

Fué en ambas ramas del Poder Legislativo, nuestro Partido el que primero llamó la atención sobre la gravedad de la situación económica y de la situación financiera del Estado.

Se escucharon en esta Cámara las voces de los señores Diputados Olaso, Ois y Viña, integrantes éstos de la Comisión de Presupuesto; en el Senado, de Echegoyen y de Haedo. Pero esas voces cayeron en el vacío. El Gobierno de la República continuó en su funesta política de despilfarros y de desconocimiento de la realidad nacional.

Hoy, a esas voces ayer sin eco, se suman varias.

De los propios integrantes de la bancada batllista, el señor Diputado Acevedo Alvarez lo ha dicho en la prensa y lo ha dicho en su sector político.

Así como también, todos los órganos de publicidad de Montevideo, "La Mañana", "El Diario", "El País", "El Debate", recalcan y señalan los peligros en que las finanzas del Estado se encuentran, y en que la economía del país también se encuentra.

Puedo leer al respecto, aunque el tiempo no me lo permita, las declaraciones del doctor Acevedo Alvarez, líder financiero de la bancada batllista, que dice: "1.o Que el Parlamento debe, en adelante, ser muy estricto en la autorización de nuevos gastos. 2.o En caso de votarse gastos nuevos, deben crearse los recursos para cubrirlos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 76 de la Constitución; 3.o Aspira a que se cumpla lo dispuesto por la Constitución de la República —artículos 198 y 201, inciso A)— y que el Tribunal de Cuentas, vigilando la ejecución de los presupuestos y ejerciendo su función de contralor de la Hacienda Pública, intervenga preventivamente en todos los gastos y pagos dispuestos por el Poder Ejecutivo. Aspira, asimismo, a que la Contaduría General de la Nación realice análoga intervención como lo determina el artículo 96 de la ley de 5 de enero de 1933; 4.o Espera que los servicios del Estado creados con cargo a fondos especiales, al margen del Presupuesto, sean, en lo posible, incorporados a la ley general de Gastos y que en todas las erogaciones que por dichos servicios se realicen, intervengan preventivamente el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación; 5.o Aspira a que el Poder Ejecutivo sea en extremo riguroso al girar contra los dineros públicos, cuando le corresponda apreciar el carácter de graves e imprevistos de los acontecimientos que requieran su inmediata atención (artículo 101, ley 5 de enero de 1933); 6.o Espera, que por cierto tiempo, se provea el mínimo de vacantes en los puestos burocráticos de la Administración; 7.o Aspira a que, luego del proyecto de impuesto a la renta, cuya consideración será llevada en breve al seno de la Cámara, con las reservas que pueda hacer a algunos de sus renglones el sector batllista del Partido Colorado, debe hacerse un paréntesis por un tiempo prudencial a todo nuevo aumento impositivo".

Aquí tengo una frase de un suelto de "La Mañana", que dice: "No recordamos las veces que hemos analizado con prolijidad esa situación (se refiere a la situación financiera), desde las cifras impresionantes a que alcanza ya el monto de la emisión circulante (y podría agregar yo, también la cifra extraordinaria, desconocida, en nuestro país, del Presupuesto General de Gastos), hasta el Poder receptivo de la Bolsa de Comercio, fracaso en la colocación de Bonos de Tesorería, situación de la economía privada, problemas fundamentales que gravitan sobre las industrias madres del país y renovados castigos al comercio y a la producción en general".

El órgano "El Bien Público", agrega esto: "Lo que en este punto debe decírsele al Estado, a todo el Estado, es que debe mirarse mucho antes de gastar un solo centésimo, que debe cuidarse mucho antes de votar un nuevo impuesto y que debe meditarse a lo hondo, antes de emprender nuevas y costosas obras".

En el Senado, representantes de todos los partidos políticos, hicieron escuchar su voz. El doctor Gallinal, independiente, dijo: "La grave situación financiera del país exige que el Senado, antes de votar emisiones tan cuantiosas de deuda, tenga delante de sus ojos una visión de conjunto del panorama económico y financiero del año legislativo que iniciamos".

El doctor Canessa, baldomirista, dijo: "La situación financiera del país es angustiosa, pero por encima de la situa-

ción financiera, la económica. La economía privada está agobiada totalmente por los impuestos y gabelas".

El doctor Regules, cívico, dijo: "No debe aumentarse la deuda pública, sino en casos realmente excepcionales. No votaré ninguna ley sin la debida financiación. Es preciso instaurar un régimen de verdadera economía".

A estas denuncias se agregan otras de mayor entidad y gravedad. "El País", por ejemplo, ha dicho: "que existe un presupuesto clandestino, y no sólo eso, sino que con estos millones, se han establecido sobresueldos, compensaciones y contrataciones de servicios que violan la prohibición de percibir una misma persona más de una asignación a cargo del Estado y han llegado a crearse servicios por simple decreto".

Es decir, que nos encontramos ante estos hechos denunciados por la prensa y según el sentir de la opinión pública: un presupuesto clandestino que se hace llegar a cifras entre doce y veinte millones de pesos!

En la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, se han recibido diversos mensajes del Poder Ejecutivo en los cuales se emiten gastos por más de dos millones de pesos a cargo de Rentas Generales, es decir, sin establecer los recursos correspondientes.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe terminar el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Termino en seguida. Agrego esa denuncia de "El País" sobre otros sueldos sin asignación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego al señor Diputado que tenga en cuenta que sólo dispone de cinco minutos.

SEÑOR GILMET. — En concreto, señor Presidente, yo llamo la atención de la Comisión de Presupuesto de la Cámara y del país, sobre la situación financiera del Estado, que reclama la atención y la devoción de todos para organizarla y para llevarla a un lugar en que no haga gravitar mayores males sobre la República.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, hacer uso de la palabra los cinco minutos que me corresponden a mí, sobre las observaciones que acaba de hacer el señor Diputado Gilmet?

SEÑOR PRESIDENTE. — Le corresponden cinco minutos a cada señor Diputado, por disposición reglamentaria; pero evidentemente no es para hacer discusión sobre ningún problema.

SEÑOR TEJERA. — No, señor Presidente; es para hacer una declaración que podría tranquilizar el ánimo del señor Diputado Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra durante cinco minutos, pero tenga en cuenta que no se puede plantear ningún asunto nuevo.

De manera que es una exhortación que le hace la Presidencia para que el señor Diputado sepa cuál es su derecho y cuál no es.

SEÑOR TEJERA. — No voy a plantear ningún asunto nuevo y ni siquiera voy a hacer uso de la palabra durante cinco minutos.

El señor Diputado Gilmet se ha dirigido a la Comisión de Presupuesto, llamándole la atención sobre proyectos venidos del Poder Ejecutivo sin financiación y a los que en muchas oportunidades, por tratarse de situaciones especiales, la Comisión de Presupuesto ha dado su consentimiento y ha traído a la Cámara.

La Comisión de Presupuesto acaba de constituirse con la Presidencia del doctor Retamoso y la Secretaría del señor Ois y resolvió por unanimidad en esa primera sesión celebrada, llamar a su seno al señor Ministro de Hacienda a fin de que con todos los pedidos o con todas las autorizaciones de gastos solicitadas por delante, diga el señor Ministro cuáles son de real, de urgente necesidad, a fin de iniciar de inmediato el estudio de los mismos, y cuáles pueden ser postergados.

De manera que no puede haber, a mi juicio, un criterio más equilibrado, más ecuánime, más justo y, por sobre todas las cosas, más en consonancia con la situación financiera del país, que el que acaba de exponer en este acto la Comisión de Presupuesto y, por lo tanto, creo que puede la Cámara seguir confiando en ella.

Nada más.

13

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Cámara resolvió en la última sesión ordinaria, considerar en una sesión extraordinaria a celebrarse el jueves próximo, el informe de la Comisión Investigadora relacionado con las irregularidades denunciadas en el Instituto Nacional de Alimentación.

Yo formaba parte de esa Comisión que terminó su labor redactando un informe que firmamos el 11 de diciembre de 1944. Con fecha 14 de febrero de 1945, el Poder Ejecutivo, me designó para integrar una Comisión administrativa honoraria que interviene en la gestión del Instituto de Alimentación y con fecha 22 de febrero de este año me incorporé a ese cargo honorario.

Como la Cámara va a considerar el informe de la Comisión Investigadora y esa investigación es relativa a la gestión anterior a mi ingreso a ese organismo —que, como acabo de decir, es posterior a la terminación del trabajo de la Comisión Investigadora— yo planteo la situación personal mía, para que la Cámara aprecie si estoy o no en condiciones de intervenir en el debate correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería, señor Diputado, que el problema que desea plantear debe considerarse, previamente al asunto mismo, el día que se celebre la sesión especial. Se pondrán las palabras del señor Diputado en conocimiento de la Cámara para que pueda formarse juicio al respecto.

14

—Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Banco Hipotecario del Uruguay. (Ampliación de las facultades establecidas en el artículo 61 de su Carta Orgánica)".

Se había votado el pase a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar préstamos sobre bienes situados en zonas balnearias, que formen parte de núcleos edificados y cuya valor inmobiliario de aforo en conjunto —excluído el terreno— no sea inferior a cien mil pesos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — 52 por la afirmativa: unanimidad).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Estos préstamos podrán alcanzar al 50 o|o del valor del terreno y de las construcciones existentes o a realizarse, siempre que la propiedad esté provista de afirmado, caño maestro, aguas corrientes y luz eléctrica; pero si faltare alguno de estos servicios, la suma acordada no excederá del 40 o|o de esos mismos valores."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 51 en 53. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Regirán para estas operaciones todas las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, que no se opongan a la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 50 en 52. — Afirmativa).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto Sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar préstamos sobre bienes situados en zonas balnearias, que formen parte de núcleos edificados y cuyo valor inmobiliario de aforo en conjunto —excluído el terreno— no sea inferior a cien mil pesos.

Art. 2.o Estos préstamos podrán alcanzar al 50 o|o del valor del terreno y de las construcciones existentes o a realizarse, siempre que la propiedad esté provista de afirmado, caño maestro, aguas corrientes y luz eléctrica; pero si faltare alguno de estos servicios, la suma acordada no excederá del 40 o|o de esos mismos valores.

Art. 3.o Regirán para estas operaciones todas las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, que no se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

SEÑOR GRAGUERT. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato la sanción del proyecto.
(Se vota: 41 en 52. — Afirmativa).

15

—Hay una moción formulada por el señor Diputado Acevedo Alvarez para que la Cámara realice una sesión extraordinaria el lunes próximo con el fin de escuchar una exposición que él desea hacer con respecto a la situación financiera del país.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Para el día jueves próximo se había resuelto citar extraordinariamente a la Cámara para tratar el informe de la Comisión Investigadora en el Instituto Nacional de Alimentación. Yo pedí hace ya unos días un nuevo informe a la Dirección de ese Instituto y el señor Enrique Martínez propuso que ese informe se repartiera previamente a la realización de esa sesión extraordinaria. Como ese informe aún no ha llegado, va a ser muy difícil que pueda hacerse el repartido antes del día jueves.

Por lo tanto, señor Presidente, yo solicito que esa sesión extraordinaria sea transferida para el primer jueves del período ordinario del mes de Junio.

(Murmullos).

—Mi moción tiene la finalidad de dejar libre el día jueves próximo, de tal manera que la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez podría ser modificada en cuanto a la fecha.

(Apoyados).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo acepto que sea el jueves, señor Presidente, y modifico mi moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la sesión que se iba a efectuar el jueves próximo para tratar el informe de la Comisión Investigadora en el Instituto Nacional de Alimentación, se transfiere para el primer jueves del mes de junio y si el jueves próximo se realiza una sesión extraordinaria para tratar el asunto propuesto por el señor Diputado Acevedo Alvarez.

(Se vota: 51 en 54. — Afirmat'va).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no creía, señor Presidente, que la moción del señor Diputado Grauert implicaba trasladar la sesión que pidiera el doctor Acevedo Alvarez del lunes para el próximo jueves. Si es así, creo que no era conveniente, pero no hago mayor hincapié en el hecho y quiero fundamentar nuestro voto conforme con la moción presentada por el señor Diputado, señalando que nuestro sector apoya la iniciativa, porque entiende que es de verdadera conveniencia para el país que se debatan públicamente los problemas que tienen relación con la Hacienda Pública.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNÁNDEZ CRESPO. — Me hallaba en antesalas atendiendo a una delegación que vino a verme, cuando la Cámara votó una sesión extraordinaria creo que para el jueves próximo, para oír una exposición del señor Diputado Acevedo Alvarez sobre la situación financiera del del país. Desde luego, señor Presidente, que tengo entendido que habrá debate sobre ese asunto; pero se me ocurre, no sólo por lo valiosa que ha de ser la exposición del señor Diputado Acevedo Alvarez, sino por las resultancias que la misma pueda tener, como asimismo su discusión, y sin ánimo de darle un carácter de interpelación, que sería conveniente que se invitara al señor Ministro de Hacienda a concurrir a dicha sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso tendría que ser por resolución de la Cámara.

Los señores Ministros tienen facultades para asistir a las sesiones. Una invitación amistosa no tiene cabida en este caso. No hay otro camino de invitación que la interpelación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo iba a decir lo mismo que acaba de expresar el señor Presidente: sería darle el carácter de interpelación, que no tiene. El señor Ministro podrá enterarse de lo actuado por la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una discusión que se realizará en Cámara sobre la situación financiera, que podrá tener luego un resultado concreto o no.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero es evidente que la susceptibilidad del señor Ministro de Hacienda hará que él concurra a Sala. Cuando menos entiendo que está en el ánimo de todos los señores Diputados de mi sector de que así sucedan las cosas. De esa manera, las razones que puedan dar los señores Diputados sobre el problema financiero y que están relacionadas desde luego con el problema presupuestal, podrían ser corroboradas, observadas u orientadas por quien está encargado de la administración de nuestras finanzas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las normas del Parlamento son claras; el Reglamento es claro; el derecho de los señores legisladores y de los Ministros también es claro. De manera que no puede haber susceptibilidades.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, quiero que se deje constancia de que es aspiración del sector que integro de que el señor Ministro de Hacienda concurra a la sesión que el jueves realizará esta Cámara.

16

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a solicitar que el asunto que figura en octavo término de la orden del día de hoy, relativo a la modificación de los artículos 30 y 31 de la ley de Herencias, de 30 de agosto de 1893, sea considerado en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay tres preferencias votadas, señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Entonces, que se incluya en cuarto término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto que figura en octavo término de la orden del día de hoy, referente a la ley de Herencias, se incluya en cuarto término de la orden del día de mañana.

(Se vota: 45 en 51. — Afirmativa).

17

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Propongo que se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, previo informe, el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone, de los fondos de la Caja de Jubilaciones, de la cantidad de $ 100.000, destinados a la ejecución de los trabajos de avaluación de las deudas devengadas por sus contribuyentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Figurará en tercer término, porque ya hay dos preferencias votadas anteriormente.

SEÑOR GRUCCI. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en tercer término de la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: 45 en 52. — Afirmativa).

18

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido que se coloque en primer término de la orden del día de la segunda sesión del mes próximo, el proyecto de ley, venido del Poder Ejecutivo, que se refiere a derecho de sindicalización de los obreros marítimos.

Creo innecesario abundar en consideraciones que justifiquen este pedido, que hago en nombre del sector que integro, porque son múltiples y respetables los intereses de una gran cantidad de obreros, que están pendientes de la resolución legislativa que propone el Ejecutivo, y que trata de contemplar debidamente sus legítimas aspiraciones, y, más que tales: sus legítimos derechos, según tengo entendido lesionados por una disposición arbitraria de determinada persona.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Previo informe?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pediría que fuera colocado con o sin informe, en la esperanza de que la Comisión respectiva ha de producir informe al respecto. Y quiero fundamentar por qué pido que sea con o sin informe.

Tengo la absoluta certeza, conociendo la sensibilidad de esta Cámara, evidentemente democrática, que cuando considere un asunto de tal magnitud no han de ser insen-

sibles los integrantes de la Comisión respectiva; y si no fuera así —cosa que descarto que no ha de serlo —cada una de las bancadas que integran este Parlamento considerarán por su cuenta, y por cordón separado, un asunto de tan trascendental y palpitante interés social.

Por esa razón estimo que debe votarse con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la proposición del señor Diputado: para que se trate el asunto sobre sindicalización, en la segunda sesión del mes próximo, con o sin informe.

(Se vota. 45 en 49. — Afirmativa).

19

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Hago moción par que el asunto que figura en noveno término en la orden del día de hoy, "Hoteles y paradores en Río Negro", sea considerado de inmediato.

Se trata de un asunto que, aunque no está informado, cuenta con el asentimiento de los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y, por lo tanto, no dará lugar a debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me voy a oponer a esa alteración de la orden del día.

La Cámara debe considerar inmediatamente la apelación deducida por más de trescientos ciudadanos de Tacuarembó, sobre una resolución tomada por la Intendencia Municipal de aquel Departamento.

Como el plazo constitucional vence en el día de hoy, me parece inconveniente que se desplace la consideración de ese asunto y, por lo tanto, voy a solicitar de la Cámara que considere de inmediato el proyecto que figura en segundo término en la orden del día

SEÑOR PRESIDENTE. — Para alterar la orden del día son necesarios dos tercios de los votos presentes.

La Presidencia advierte que a las 24 horas de hoy expira el plazo para resolver la apelación interpuesta por los ciudadanos de Tacuarembó.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fischer para que se considere de inmediato el asunto que figura en noveno término.

(Se vota: 19 en 52. — Negativa).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero dejar constancia de que si he votado en contra de la moción presentada por el señor Diputado Fischer, es porque el problema que actualmente está en primer término en la orden del día, tiene un plazo perentorio y fatal que vence en la noche de hoy.

En otras circunstancias hubiera votado con placer esa moción.

20

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a ver si tengo un poco más de suerte para una preferencia que voy a solicitar, porque esa, sí, es más sencilla que la que ha solicitado el señor Diputado Fischer.

Se trata, simplemente, de aprobar una modificación, de forma más que de fondo, introducida por el Senado al proyecto sobre salarios de la industria de la construcción, que figura en tercer término de la orden del día.

(Apoyados).

—Pido a la Cámara que vote la moción que formulo y se entre de inmediato a la consideración de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cardoso, para que se considere de inmediato el asunto que figura en tercer término de la orden del día: "Industria de la Construcción en el Departamento de Montevideo. (Aumento de los salarios mínimos) — (Modificaciones del Senado)".

(Se vota: 42 en 53. — afirmativa).

—De acuerdo con la moción votada, se va a considerar el tercer asunto que figura en la orden del día de hoy: "Industria de la Construcción en el Departamento de Montevideo. — Aumento de los salarios mínimos. — (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o a partir del 1.o de junio del corriente año y hasta el día en que entren en vigencia las nuevas tarifas que fijen los Consejos de Salarios para la industria de la construcción, continuarán los salarios acordados por la ley N.o 10.434 de 9 de julio de 1943, con un aumento de treinta centésimos ($ 0.30) sobre todos los salarios mínimos fijados por la ley referida. El aumento no comprenderá los viáticos o suplementos.

El personal a destajo tendrá derecho a un aumento de treinta centésimos ($ 0.30) por cada jornada o fracción de jornada mayor a cuatro (4) horas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de abril de 1945.

ALFEO BRUM, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Texto aprobado por la Cámara de Representantes, el 11 de diciembre de 1944

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntanse en treinta centésimos ($ 0.30) todos los salarios mínimos fijados por la ley de 9 de julio de 1943 para la industria de la construcción, en el Departamento de Montevideo, y en los casos a que la ley citada se refiere expresamente.

El aumento no comprende los viáticos o suplementos.

El personal a destajo tendrá derecho a un aumento de treinta centésimos ($ 0.30) por cada jornada o fracción de jornada mayor a cuatro (4) horas.

Art. 2.o Los aumentos fijados por el artículo anterior, corresponderán desde la primera quincena siguiente a la de la fecha de sanción inclusive.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Senado ha sancionado en nueva forma, en sesión del 11 de abril próximo pasado, el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes el 11 de diciembre de 1944, sobre aumento de salarios en la industria de la construcción.

Las diferencias, como podrán apreciar los señores Representantes, son las siguientes: mientras el proyecto aprobado por la Cámara establecía que los aumentos corresponderían desde la primera quincena siguiente a la de la fecha de la sanción inclusive, el del Senado fija la del 1.o de junio próximo para el comienzo de los aumentos. Dada la fecha en que nos encontramos, y contando que la Cámara aceptará las modificaciones en las sesiones del presente mes, la diferencia entre ambas fórmulas desaparece en la práctica.

El Senado agrega, en el artículo 1.o, que estas tarifas continuarán "hasta el día en que entren en vigencia las nuevas tarifas que fijen los Consejos de Salarios para la industria de la construcción". Vuestra Comisión entiende que no hay ningún inconveniente en aceptar el agregado y que, más aún, él es ventajoso porque contribuye a fijar

el carácter de la ley. Las otras modificaciones son de simple redacción.

La Comisión informante considera útil recordar a la Cámara el motivo inicial de este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo el 17 de noviembre de 1944. El no es otro que el hecho de que la ley de 20 de octubre de 1944, sobre aumentos de salarios en la industria, servicios públicos a cargo de particulares y actividades privadas, exceptuó a los gremios comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943, que fijó salarios mínimos para el Departamento de Montevideo, en varios gremios de la industria de la construcción.

Este proyecto tiende a contemplar, en parte, la situación de esos trabajadores que quedaron excluídos de los aumentos, porque sus remuneraciones se regían por una ley especial.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1945.

Omar Goyenola, miembro informante. — José Pedro Cardoso, miembro informante. — Vicente Grucci. — Simón B. Amighetti. — Gabriel José D'Amado. — Julia Arévalo de Roche. — Herminio Zunino. — Ricardo A. Gómez Gavazzo.—José María Penco.—Daniel Fernández Crespo.—Luis Oliú. — Tomás G. Brena. — Juan A. Lorenzi. — Ramón M. Salgado. — Efraín González Conzi."

—Léase las mdoificaciones del Senado.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lactura de las modificaciones del Senado.

(Se vota: 45 en 50. — Afirmativa).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota: 47 en 50 afirmativa).

—Quedan aprobadas las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto de ley.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Hago moción para que se comunique de inmediato la sanción de este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato la sanción de este proyecto.

(Se vota: 45 en 51. — **Afirmativa**).

21

—Se entra a considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día: "Intendencia Municipal de Tacuarembó. — (Apelación interpuesta por más de trescientos ciudadanos relativa a la ordenanza de tasas para sufragar los servicios municipales de alumbrado y salubridad)".

(Antecedentes:)

"Señor Presidente de la Junta Departamental:

Los al final de este escrito firmados, ciudadanos inscriptos en el Departamento, constituyendo domicilio, a los efectos de este recurso, en esta ciudad, casa calle 25 de Mayo N.o 137, ante la corporación de su presidencia, comparecen y

EXPONEN:

I

A) Que vienen a interponer —en tiempo y forma— el recurso de apelación para ante la Cámara le Representantes, contra la ordenanza de tasas para sufragar los servicios municipales de alumbrado y salubridad, decretada por esa Junta Departamental en su sesión del día 10 del mes en curso, por la que se sustituye el Impuesto General Municipal, creado por la ley dictada por el Poder Legislativo de la Nación, con fecha 14 de enero de 1916.

B) Interponemos el presente recurso, por estar dicha ordenanza viciada de nulidad y ser contraria a la Constitución y a las leyes de la República, a fin de que la Cámara de Representantes, estimando verdaderas las razones con que pasamos a fundamentar el presente recurso, la revoque por contrario imperio, declarándola inexistente, contraria a la Constitución y a la ley y, por lo mismo, sin fuerza ejecutiva para su aplicación.

II

Procedencia del presente recurso

El artículo 258 de la Constitución vigente, estatuye: "Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento o por el Poder Ejecutivo"

A su vez, la ley N.o 9.515, de fecha 28 de octubre de 1935, ratifica el mismo requisito procesal. "La apelación deberá ser interpuesta —agrega esta última disposición legal— dentro de los diez días, a contar desde que el decreto tenga fuerza ejecutoria..."

Estándonos a las precedentes anotaciones de forma y fondo, la ordenanza recurrida entró en vigencia, adquiriendo fuerza ejecutiva, el mismo día que le fué comunicada por la Junta al señor Intendente, o sea el 11 del presente mes, fecha en que el titular de nuestro Ejecutivo Departamental le puso el cúmplase, dándola a la prensa para su publicidad, divulgación y conocimiento del público; ya que, según el artículo 21 de la citada ley Orgánica de los Municipios, establece: "Si el Intendente, a quien se hubiese remitido una ordenanza u otra resolución de carácter legislativo, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho, y expedida para ser promulgada sin demora". Luego, habiendo adquirido la fuerza de su promulgación el día 11 del mes en curso, ya el día 12 del mismo mes pudo, la ordenanza recurrida, ser apelada. Además, se ha producido la promulgación invocada, dentro de los términos del artículo 22 de la precitada ley N.o 9.515.

En razón de lo expuesto, el presente recurso está condicionado a los claros preceptos legales que debieron disciplinarlo, ya que él viene firmado por más de trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento.

Procede que la Junta Departamental así lo declare, librándole su curso normal y elevándolo, con su antecedentes, a consideración de la Cámara de Representantes de la República.

III

No se dió, por esa Junta, la intervención previa imprescindible, al Tribunal de Cuentas de la República

De ninguna manera y con ningún pretexto, pudo la Junta Departamental prescindir, para la aprobación de la ordenanza referida, de la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República.

La falta de tan imprescindible requisito, ha viciado de nulidad el decreto imputado.

El artículo 201 de la Constitución que nos rige, al determinar la competencia del Tribunal de Cuentas de la República, le atribuye la potestad irrenunciable de intervenir — previamente — en lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado. Refirmando esta garantía, la letra E) del citado artículo 201 de la Carta Fundamental, estatuye expresamente: "Compete al Tribunal de Cuentas..." "E) Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado, Municipios y servicios a que se refiere el inciso C)..."

El mencionado inciso C) del mismo artículo, estatuye: "C) Dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, inclusive los Municipios..."

El artículo 201 de la actual Constitución, fué tomado íntegramente del 204 de la Carta de 1934; y, a su vez, el legislador, al deslindar las facultades de las Juntas Departamentales en la ley N.o 9.515, del 28 de octubre de 1935 —tomando en cuenta la disposición constitucional— dejó expresamente establecido en el numeral 5.o del artículo 19, la obligación por parte de las Juntas de "requerir la intervención del Tribunal de Cuentas, para dictaminar sobre cuestiones relacionadas con las finanzas o administraciones departamentales..."

A nadie que no sea un obcecado —y no consideramos en tal estado espiritual a los señores Ediles— se le puede ocurrir que, en el estudio y sanción de una ordenanza que tiene relación directa con las finanzas del Municipio; que — como se ha hecho — ha sustituído un régimen de percepción de gravámenes por otro; que ha derogado una ley nacional; que crea nuevas cargas impositivas, no se haya cumplido con la obligación legal de recabarse previamente, la intervención del Tribunal de Cuentas de la República...!

Por el apartado C) del artículo 201 de la Constitución vigente, más amplio y terminante que ninguna otra disposición en la materia, se entrega al Tribunal de Cuentas de

la República la facultad de "dictaminar o informar respecto a las gestiones de todos los órganos del Estado".

La Junta Departamental que, como se sabe, tiene "funciones legislativas y de contralor", al abocarse al estudio y sanción de una ordenanza sobre aplicación de tasas, sobre derogación de leyes, sobre percepción de recursos municipales, realiza una gestión que, sin el previo dictamen del Tribunal de Cuentas está viciada de nulidad y no puede, por lo mismo, adquirir vigor ejecutivo.

Es evidente que la Junta Departamental, en el caso en debate, ha omitido el cumplimiento de una seria e imprescindible formalidad legal, como lo es la prescindencia de la intervención del Tribunal mencionado, llamado por la Constitución de la República a "intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los Municipios". (Letra E) artículo 201 de la Constitución Nacional y numeral 5 del artículo 19 de la ley N.o 9.515, de fecha 28 de octubre de 1935).

En consecuencia, la ordenanza recurrida ha sido dictada por la Junta, contraria a la Constitución y, a la vez, a las leyes de la República, por lo que está, indiscutiblemente, viciada de nulidad.

Pero hay m[illegible] intervención del Tribunal de Cuentas de la República, en todo lo que tenga relación con las finanzas de los Municipios, es de tal alcance, que hasta el mismo Poder Legislativo de la nación tiene condicionada al cumplimiento de aquel requisito, su facultad de crear impuestos municipales.

En efecto: establece el artículo 253 de la Constitución de la República, que, "sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales".

Véase, pues, hasta dónde se exige aquella intervención.

No obstante, nuestra Junta Departamental ha prescindido de tan trascendente formalidad legal, para crear "tasas" que tienen, por constituir gravámenes, la modalidad del "impuesto" aunque existan diferencias de determinación y destino, para derogar una ley nacional directamente vinculada a las finanzas de nuestro Municipio y para realizar "gestiones" que, por su índole, están llamadas al obligado dictamen del Tribunal de Cuentas de la República!...

¿Apresuramiento? ¿Ignorancia? ¿Olvido?

Sea lo que fuere, repetimos, la Ordenanza reclamada está viciada totalmente de nulidad.

IV

Es un acto inconstitucional, el cometido por la Junta, al derogar el impuesto general municipal, creado por la ley del 14 de enero de 1916.

La ley que creó el Impuesto General Municipal, dictada con fecha 14 de enero de 1916 por el Cuerpo Legislativo de la nación, está en vigencia. Es en su mérito que ha venido aplicándose y cobrándose hasta la fecha, en todo el territorio de la República.

Habiendo sido dicha ley, dictada por el Poder Legislativo de la nación, la Junta no pudo decretar su derogación, como lo ha hecho, sustituyéndola por una simple Ordenanza sobre aplicación de tasas.

Al hacerlo, se ha alterado el texto de la voluntad legislativa, invadiendo la potestad del Cuerpo que la dictó.

Un precepto fundamental de derecho, (artículo 9.o del Código Civil), estatuye que, "las leyes no pueden ser derogadas sino por otras leyes"; y es sabido que la interpretación, modificación o derogación de una ley, es facultad privativa del Cuerpo que la dictó.

El pretexto argüído de que "incumbe a los Municipios la facultad de crear tasas o modificar las existentes", si con ello se modifica o deroga el Impuesto General Municipal, no varía el problema de fondo sobre invasión de la potestad legislativa, pues —como lo sostiene el experimentado ex Constituyente y vigorosa personalidad jurídica, doctor Martín R. Echegoyen— "la diferencia de orden formal no sería bastante para eludir la objeción esencial, y es que se altera el texto de la voluntad legislativa. Cuando se prohibe alguna cosa, se entienden prohibidas todas aquéllas por cuyo medio quedaría ejecutada la primera".

"La referencia que se ha hecho —dice el mismo autor— al debate parlamentario correspondiente a la ley número 9.515 (ley Orgánica Municipal), no altera la conclusión precedente, pues, si bien es incuestionable que el Municipio puede modificar las tasas existentes o crear otras nuevas, no es menos verdad que en el caso presente, ese tributo está calificado por la ley como "impuesto", razón que obliga a recurrir para cambiar su texto al procedimiento establecido en el artículo número 253 de la Constitución". Es decir: a solicitar la intervención del Cuerpo Legislativo de la nación. (Tomado del informe del doctor Echegoyen).

Es necesario repetirlo: la Ordenanza recurrida, invade la potestad legislativa. Sólo otra ley pudo introducir modificaciones o derogar expresa o tácitamente el Impuesto General Municipal.

Como se ha sostenido en el transcurso de este debate, "la incompetencia del Municipio para modificar o derogar dicha ley, es substancial, por lo que en ningún caso se puede justificar el apartamiento del régimen jurídico que la disciplina".

Escuchemos, en esto, la palabra maestra del doctor Echegoyen: "Los poderes y órganos del Estado no tienen otras potestades que las que le han sido expresamente atribuídas y aquéllas implícitas indispensables para el cumplimiento de los fines perseguidos por las primeras..." toda facultad constitucional es una competencia legalmente regulada, es decir, un principio limitado, cuyo ejercicio no puede [illegible] el marco de la regulación legal constitucional en que descansa". (C. Schmitt, "Teoría de la Constitución" citado en sentencia del Tribunal de Apelaciones del 2.º Turno, Jurisprudencia Argentina 1944, I, Sección Jurisprudencia Extranjera; página 28).

"En el caso, la situación es más radical: no sólo no existe potestad ni expresa ni implícita al respecto, sino una prohibición especial de establecer nuevos impuestos".

"No podría prosperar ningún raciocinio fundado en el distingo entre "impuesto" y "tasa", por los siguientes motivos: 1.º) La ley califica el gravamen como "impuesto", por lo cual es forzoso estar a las consecuencias emergentes de la denominación (Artículo 18 del Código Civil). Aun cuando pudieran encontrarse elementos configurantes de la tasa, es incuestionable que, habiendo empleado el legislador, el concepto de impuesto, no es lícito que el intérprete lo sustituya por el de tasa, y mucho menos cuando, procediendo en esta última forma, se suprime una garantía al contribuyente. Es verdad que Planiol nos dice que "las verdades científicas están por encima de los errores humanos, aun inscriptos en las leyes"; pero no es menos cierto que, en el tema planteado, la cuestión no ofrece tal carácter, pues el propio deslinde técnico carece de la precisión exigible para autorizar, en este caso, el cambio de vocablo en la ley.

2.º) La circunstancia de que el Impuesto General Municipal sea resultante de la refundición de los impuestos de alumbrado y salubridad, no permite reputarlo "tasa", porque éstos también han merecido la misma denominación legal, por lo que cabe, a su respecto, la consideración del párrafo anterior".

"Una vez en vigor la Constitución de 1917, cuyo artículo 133 autorizaba a las Asambleas Representativas a crear impuestos, los Municipios pudieron modificar las leyes nacionales que se referían a gravámenes de orden local, pues se les otorgaba esa facultad, sin otras limitaciones que la de no poder gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional. En consecuencia, podían crear regímenes totalmente nuevos, o modificar los que habían sido instituídos por leyes nacionales".

"Al entrar en vigor la Constitución de 1934, y con ella, la prohibición de crear impuestos por la sola voluntad municipal, se hizo rígido e inalterable, por esta voluntad, el cuadro de impuestos locales existentes entonces, ya procedieran de leyes nacionales, de la modificación de éstas por leyes departamentales, o de éstas últimas directamente".

"Habiéndose mantenido la misma prohibición en la Carta de 1942, los Municipios están obligados a respetar íntegramente las disposiciones sobre esa materia, existentes al promulgarse la Constitución del 1934, salvo, naturalmente, cualquier modificación posterior hecha por ley".

"No creo que se formule, como razón, la de que no se trata de crear un impuesto nuevo, sino de modificar uno vigente. El constituyente se propuso impedir que los habitantes de los Departamentos sufrieran nuevos gravámenes de ese orden que no fueran autorizados legislativamente; y resultaría contradictorio con este propósito, sostener que ello es lícito por la vía de la modificación de impuestos anteriores. Según un principio fundamental de hermenéutica, "cuando se prohibe alguna cosa, se entienden prohibidas todas aquellas por cuyo medio quedaría ejecutada la primera". (Artículo 2301 del proyecto de Código Civil de Eduardo Acevedo, "De las Reglas de Derecho").

"Además, existe la obligación de desechar toda interpretación que conduzca a admitir contradicciones, como ocurriría si se aceptara que, no tratándose de nuevos im-

puestos, aquella potestad impositiva existe"... "es norma fundamental de interpretación buscar en las leyes la armonía y concordancia y no la contradicción y la antítesis" (Corte Suprema Argentina, "Jurip. Argentina", XXX, pág. 270).

"La "ratio legis" es, en el caso, un elemento primordial de exégesis, pues el constituyente, al establecer el artículo 253, se propuso obtener derechamente un fin político práctico de defensa del patrimonio de la población, por lo cual, todo lo que contraríe ese propósito debe reputarse excluído de la interpretación. A ello, debe agregarse el fundamento histórico del precepto, que determinó la modificación del régimen de 1917, en esa materia, y que significaba un juicio desfavorable al ejercicio de esa potestad de los Municipios".

"Toda interpretación que conduzca a atribuir a los Municipios la potestad que motivó los resultados que el constituyente quiso excluir radicalmente, debe necesariamente ser rechazada". (Del informe emitido en este mismo asunto por el doctor Martín R. Echegoyen, a solicitud de la Agrupación de Ediles Nacionalistas de Tacuarembó).

V

Es peligrosa la tesis municipal

La tesis del señor Contador Auditor don José María Calvo, que la Comisión de Legislación de la Junta Departamental, en mayoría, hace suya, y por la cual se sostiene que el artículo 279 de la Constitución vigente "gravita con fuerza de derogación" sobre la ley que creó el Impuesto General Municipal, es peligrosa y, si triunfara, sumamente perjudicial para el patrimonio económico municipal.

Estas leyes "existían" —se dice— después de la promulgación de la nueva Constitución, "a condición de que las autoridades municipales le prestaran su 'adhesión" posterior, incorporándolas al régimen de los municipios.

Si se acepta que por el precepto constitucional del 297, quedó derogada —por oponerse a la nueva Constitución— la ley que creó el Impuesto General Municipal —no habiéndose incorporado a los gobiernos municipales por resoluciones posteriores a la promulgación de la Carta Fundamental que nos rige— el referido impuesto, tenemos que los municipios de toda la República habrían estado percibiendo indebidamente un gravamen ya abolido, estan, por lo mismo, ante la obligación de devolver lo percibido por el referido concepto, en todo el territorio de la Nación.

Como se ve, lucidos saldrían los intereses municipales si triunfara la tesis, que erróneamente se sostiene, tesis sin fundamento substancial alguno, "preparada por encargo" para los Municipios batllistas del país.

¡No! Reconózcase que se anda por terrenos escabrosos, llenos de sorpresas desagradables.

La ley del 14 de Enero de 1916, referente al Impuesto General Municipal, está en vigencia. Es en mérito a tal vigencia, que se han venido aplicando hasta la fecha en toda la República.

Y, su interpretación, modificación o derogación, es facultad privativa del Cuerpo que las dictó, o sea del Poder Legislativo de la Nación.

VI

Otros fundamentos

La situación económica de nuestros propietarios, industriales, comerciantes y profesionales, por demás embarazosa, no resiste la creación de un solo gravamen más.

Es necesario que se nos deje trabajar en paz!

Es de imperiosa necesidad que los Poderes Públicos hagan una tregua en la creación de nuevos gravámenes impositivos!

La población, ya no resiste más! Basta!, es el grito anheloso que surge de las gargantas orientales!

Los Poderes del Estado —en su carrera desenfrenada de nuevos impuestos— duermen, les acompañan, se sientan en la mesa y se levantan junto con los contribuyentes. Son el fantasma de cuya sombra trágica nadie puede librarse!

Un alto y patriótico deber, impone a nuestros gobernantes la adopción de una política económica juiciosa y mesurada, que esté acorde con la realidad inexorable; que sea una garantía para la estabilidad social, que no desaliente y exprima al trabajo nacional bebiéndole su savia y su sangre!

VII

Por tanto: sírvase el señor Presidente de la Junta Departamental de Tacuarembó, resolver de conformidad con el siguiente

Petitorio

Primero: Que dé a los firmantes —más de trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento— por presentados, en tiempo y forma, interponiendo el recurso de apelación para ante la Cámara de Representantes, en la forma expuesta en el parágrafo I del presente escrito.

Segundo: Que se tenga por fijado el domicilio legal indicado.

Tercero: Que se tenga por debidamente certificadas ante Escribano Público, las firmas que lucen al pie del presente recurso.

Cuarto: Que, previo los trámites procedentes, se dé curso a este recurso, elevándolo, con sus antecedentes, a la Cámara de Representantes, a los efectos solicitados.

Tacuarembó, enero de 1945.

D. Fontes Castelli. — TAA 4.514.
César Z. Palomeque. — TAA 830.
Bernabé M. de Albuquerque. — TAA 10.905.
Isidoro Ortiz. — TAA 4.370.
Bernardo Silvera de Azevedo. — TAA 3.395.
Rosa Sánchez. — TAA 2.870.
Florindo Ariceta. — TAA 11.089.
Ignacio Viera. — TAA 463.
Dinarte Fagundez. — TAA 13.460.
Luis Duhalde. — TAA 1.274.
(Siguen 424 firmas).

Observaciones formuladas por la Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Tacuarembó, febrero 17 de 1945.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Al elevar estos antecedentes, esta Intendencia entiende que debe formular ante esa Cámara de Representantes, las observaciones que a continuación se expresan.

La apelación no ha sido interpuesta ni en tiempo ni en forma

Los peticionantes, al entablar este recurso, no hacen otra cosa que promover una acción contra el Gobierno Municipal de este Departamento, amparando su derecho en lo legislado por los artículos 258 de la Constitución y 68 de la ley del 28 de Octubre de 1935. Tal reclamación, por consiguiente, debió promoverse ante la Intendencia Municipal, o sea ante el representante legal del Municipio, conforme a lo que disponen los artículos 1.o, 27 y 35, numerales 9 y 39 de la ley últimamente citada. El hecho, pues, de haberse promovido esta apelación ante la Junta Departamental y venir recién a conocimiento de esta Intendencia, después de vencido el plazo que acuerda la ley de la materia, ha creado a los recurrentes la pérdida de todo derecho, por haberse presentado fuera de tiempo.

A pesar de que la resolución que correspondió dictar a la Junta Departamental debió ser la de devolución del escrito, a los efectos de que los peticionantes ocurrieran ante quien tenían que hacerlo, dispuso su remisión a esta Intendencia para que le diera el trámite correspondiente, entendiendo así facilitar a los apelantes el curso de su gestión.

Queda demostrado que la referida apelación fué interpuesta fuera de tiempo (véase fecha promulgación de la Ordenanza, expediente agregado, fojas 18 y vuelta, y fecha de la entrada del recurso a esta Intendencia, fojas 26 y vuelta).

Esta Intendencia, aun cuando pudo rechazar de plano el referido recurso por la causal antedicha —compartiendo la opinión de la Junta Departamental, en cuanto a facilitar la gestión de los recurrentes— trató de poner en forma ese recurso a fin de que la Cámara pudiera abocarse al estudio del **mismo**, llenadas previamente, todas las formalidades imprescindibles, a los efectos de asegurar la total autenticidad y seriedad de la apelación planteada.

Las garantías de forma que entendió debían ser verificadas eran las siguientes:

1.°) Comprobar si estaban vigentes las inscripciones cívicas de los firmantes, por cuanto la Constitución de la República y la ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales, sólo acuerdan ese derecho a los ciudadanos hábiles e inscriptos en el Departamento y no a trescientas firmas.

2.º) Comprobar, igualmente, si los firmantes estaban impuestos del contenido del escrito de apelación, por cuanto los escribanos que habían actuado a los efectos de dar validez legal al documento de apelación, sólo se habían limitado a certificar firmas, puestas en hojas sueltas sin vinculación seria alguna con el escrito y, ni aún entre ellas.

Irregularidades constatadas

De estas dos comprobaciones, la primera tuvo por resultado saber que entre los firmantes de la apelación hay un grupo considerable de analfabetos que aparecen firmando; otros, cuyas firmas no coinciden con la usual; otros cuyas inscripciones no están en vigencia; otros, cuyas inscripciones cívicas no son las que denuncian en el escrito; y por último, las de Eduardo Barrios y Orcalina do Nacimento, cuyas firmas son, a juicio de la Oficina Electoral Departamental, distintas a las que obran en los registros llevados en la misma, lo que haría suponer a comisión del delito de falsificación (véase informe Oficina Electoral de fojas 34 y fojas 35 vuelta).

En cuanto a la segunda comprobación, aún cuando los apelantes fueron notificados en el domicilio legal constituído —escritorio del Procurador César Z. Palomeque— emplazados, con posterioridad, públicamente, y citados por la policía los analfabetos y aquéllos cuyas firmas eran distintas, sólo comparecieron a aquel llamado los firmantes señores Ramón Quiroga, Rogelio M. Silva, Marzio Romero Terrin, Pedro Nolasco Viera y Dorinaldo Fontes Castelli, cuyas declaraciones, entiende esta Intendencia, que debe analizarlas particularmente, excepción hecha de la última.

Actuación de los escribanos Nicanor Arezo Puentes y Teófilo Carneiro Declaración del señor Ramón Quiroga, folios 28 y vuelta

Manifiesta éste, que firmó una hoja de papel que le presentó el señor Palomeque para una apelación a la Intendencia, pero que no le leyeron nada; que firmó porque vió que otros compañeros firmaban. Este firmante, después de prestada esta declaración ante el escribano doctor Aníbal S. Casas y en presencia de los testigos don Gontil Pereira y don Luis R. Franco, publicó en Vanguardia Blanca, periódico dirigido por el mencionado Palomeque, una carta aclaración (ver folios 72) en la que vuelve a expresar que no leyó el escrito de apelación, pero que lo había hecho en Vanguardia Blanca, donde fué publicado Para apreciar el valor de esta aclaración, téngase en cuenta que la hace en el periódico precitado, el cual publicó el escrito de apelación en la edición que salió en las últimas horas de la tarde del mismo día en que —a estar al aviso que apareció el día 13 de enero próximo pasado, en la misma hoja periodística— (ver folios 69) habríanse recogido las firmas en el Barrio Artigas, lugar donde dice haber suscrito esa hoja. Esto prueba en foma concluyente la inexactitud de su aclaración.

Declaración del señor Rogelio M. Silva, folios 28 y vuelta y 29

Expresa este señor que firmó sin enterarse absolutamente del contenido del escrito y lo hizo en una hoja suelta que le presentó el escribano Teófilo Carneiro, porque éste le dijo que era conveniente oponerse a ese impuesto del Municipio, que era en perjuicio del pueblo y del deponente. Que haciendo confianza en las manifestaciones del mencionado escribano firmó esa hoja suelta; pero que ahora, que está enterado personalmente del escrito, deja constancia de que no está de acuerdo con el mismo.

Esta Intendencia llama la atención con respecto a la intervención, que en este asunto, ha tenido el escribano Teófilo Carneiro, ya que además de cometer una irregularidad profesional, en cuanto a recabar una firma para agregar a un documento, cuyo texto no hace conocer al interesado, incurre a la vez en dos falsedades: una, al afirmar que ese impuesto iba contra el pueblo, y la otra, al agregar esa firma a un escrito de apelación por incostitucionalidad de la Ordenanza, vale decir, utilizar esa firma con una finalidad distinta para la cual la había solicitado. Estos hechos deben ser considerados por la Cámara a los efectos de las sanciones a que hubiere lugar, máxime teniendo en cuenta que el mencionado escribano, en polémica sostenida con esta Intendencia (ver folios 74) afirma que sus certificaciones implican otorgamiento del documento de apelación.

Declaración del señor Marzio Romero Terrin, folios 29 vta.

Declara este firmante analfabeto —de acuerdo con el informe de la Oficina Electoral de folios 34 vuelta— que firmó el escrito y que se ratifica en su contenido; pero se niega a firmar poque no está de acuerdo en hacerlo. Cabe con respecto a la actitud de este ciudadano al negarse a firmar, si es que sabía hacerlo, presumir que sólo concurrió en virtud de la citación policial que se le había hecho, aleccionado por él o los promotores de este asunto, en el sentido de no acatar la resolución de la Intendencia. De no ser así, se confirmaría su condición de analfabeto.

Declaración del señor Pedro Nolasco Viera, folio 30 y vuelta

Expresa este firmante que lo hizo en un papel, donde ya había otras firmas, que le presentó el señor José González, quien le manifestó que era para pedir que se abarataran los artículos de primera necesidad; que esa firma la puso en el almacén de Telmo González, donde sólo estaban presentes, el mencionado José González y varios obreros; que no le leyeron ningún escrito y que ahora que lo conoce, deja constancia que no está de acuerdo con el mismo.

Corresponde hacer notar, con respecto a esta declaración, el siguiente hecho: que hay una contradicción entre lo que dice este firmante y lo que certifica el escribano Nicanor Arezo Puentes. A estar a lo que dice Pedro Nolasco Viera, esa firma lo puso en presencia únicamente de José González y de unos obreros. A estar a lo aseverado por el escribano Arezo Puentes, esa firma fué puesta en su presencia. Tal contradicción debe ser aclarada debidamente, pues si Pedro Nolasco Viera ha dicho verdad, la habría falseado en el ejercicio de sus funciones, el nombrado escribano. Este hecho, como el ya denunciado con respecto a la actuación del escribano Carneiro, deben merecer de la Cámara una resolución especial, por cuanto podría configurar algo más grave que una irregularidad profesional.

Esa conducta irregular de los referidos profesionales, se agrava con estos nuevos hechos: afirman los escribanos, en publicación en Vanguardia Blanca, de fecha 10 de febrero, folios 73, que la certificación de firmas hecha por ellos tenía caracteres especiales, pues el escrito de apelación había sido publicado íntegramente antes de sus certificaciones, por lo que daban por aceptado, que los firmantes debían conocer el mismo. De esto se deduce que no se preocuparon en ningún momento, en averiguar si los firmantes conocían lo que iban a otorgar, y 2.º, que en tren de pretender justificarse, aseveran hechos inexactos. En efecto, el escribano Teófilo Carneiro, certificó las firmas con fecha 17 de enero próximo pasado, (folios 26), o sea, el mismo día en que recién en el periódico Vanguardia Blanca, folios 70, se publica el referido escrito de apelación, periódico que se reparte en las últimas horas de la tarde. Esto demuestra que no dice verdad el citado profesional cuando da por sentado que los firmantes tenían que conocer el escrito de apelación, por ser "publico y notorio".

En la misma posición se encuentra el escribano Arezo Puentes, pues aún cuando aparece certificando casi cuatrocientas firmas el día 19 de enero, en cuya fecha y en las primeras horas de la mañana se entregó a la Junta Departamental el escrito de apelación, esas firmas, a estar al aviso publicado en Vanguardia Blanca, folios 69, fueron recogidas los días 15, 16 y 17 del citado mes, es decir, antes de ser publicado el escrito de apelación, que como antes ya se expresa, recién lo fué, en la edición del 17 de enero, repartida en las últimas horas de la tarde. A mayor abundamiento, en cuanto a demostrar que las firmas fueron recabadas antes de la publicación del escrito, nos remitimos al propio periódico Vanguardia Blanca de esa misma fecha, folios 70, en que, en un suelto titulado "Basta, Basta!" declara que ya no se necesitan más firmas para la apelación contra el batllismo.

No habiéndose ratificado, pues, por parte de los firmantes, el contenido del escrito de apelación, —sólo lo hace el señor Dorinaldo Fontes Castelli,— y atento al conjunto de irregularidades constatadas, queda comprobado que este recurso, además de no haber sido presentado en tiempo, tampoco lo está en forma.

Propaganda del periódico Vanguardia Blanca

A pesar de que es público y notorio que el promotor de este recurso ha sido el Director del mencionado periódico, es, desde las columnas del mismo que se incita a desacatar abiertamente el cumplimiento del decreto de esta Intendencia llamando a ratificación del contenido del escrito de apelación. La conducta de la Dirección de este periódico, —que no debió ser otra que la de facilitar la tramitación del recurso,— llenándose las diligencias que ellos mismos solicitaran en el petitorio de apelación, —sólo tiene una explicación. no se buscó en realidad, la defensa de ningún derecho que pudiera ser perjudicado por la citada ordenanza, sino, que se quiso explotar este asunto

con fines exclusivamente subalternos. Basta para convencer de esta afirmación, examinar la calificación de los apelantes, folios 47 á 59, y leer detenidamente los artículos que en subrayado obran en las hojas del periódico citado, de folios 67 a 73. En efecto: solamente son afectados, en más, por la citada ordenanza, los firmantes que figuran como profesionales (4) rematadores (2) comerciantes mayoristas (4), y de los propietarios una reducida cantidad, ya que la inmensa mayoría de los propietarios firmantes son poseedores de tierras en barrios adyacentes de la ciudad, los cuales están exonerados o salen beneficiados por la ordenanza en cuestión, como y en la misma forma, todos los comerciantes minoristas. Evidenciado que sólo un grupo, de apenas veinte de los firmantes, pudieran considerarse perjudicados, hay cuatrocientos que aparecerían reclamando sin interés de clase alguna y lo que cabe destacar especialmente es que, entre esos cuatrocientos, existe un grupo de personas que aparecerían haciéndolo, a pesar de los beneficios que les acuerda la ordenanza. Por consiguiente, si a la casi totalidad de los firmantes, no les afecta la ordenanza, si ella por lo contrario, recargando a muy pocos, beneficia a otros muchos, tenemos que llegar a la conclusión de lo afirmado más arriba; que todo el movimiento de opinión pública, que se ha intentado hacer alrededor de este asunto, con el apoyo explicable de la ignorancia, fácilmente explotable por medios de engaños, no tuvo ni tiene otra finalidad que servir intereses subalternos.

Por todo esto tenemos que presumir, que la campaña del citado periódico, de desacato a la resolución de la Intendencia, tenía como única finalidad, evitar que los firmantes descubrieran el engaño al cual habían sido inducidos; presunción ésta que se arraiga, teniendo en cuenta, que de los cuatro que concurrieron a ratificarse, tres declaran categóricamente que firmaron creyendo en lo que se les decía, completamente distinto a lo que se consigna en el escrito de apelación. Este engaño, es presumible que haya sido general con respecto a los firmantes, pues una de las pocas personas que, por su ilustración y cultura, el ex-edil señor Dorinaldo Fontes Castelli, pudo examinar detenidamente la referida ordenanza, deja constancia que sólo interpuso el reclamo en lo que atañe a la faz constitucional y legal del asunto, pero que está de acuerdo con el aspecto impositivo de la misma.

Y si bien, ni la Constitución ni la ley, exigen para otorgar el derecho a la apelación por parte de los ciudadanos, a las ordenanzas y resoluciones del Gobierno Municipal, que éstas puedan o no afectarlos en sus intereses, esta Intendencia ha creído oportuno exponer las consideraciones del parágrafo anterior, ya que a pesar de que el fundamento de la apelación de que nos venimos ocupando, se basa en la faz constitucional de la misma, en el cuerpo del escrito que la inicia, se teje una serie de consideraciones de orden económico y social, que sólo pudieron ser consignadas con el fin de engañar a los presuntos firmantes, por cuanto en ellas se tratan, con expresiones efectistas, problemas ajenos totalmente al punto en debate y que sirvieron antes y después, para sostener una campaña periodística, que como ya lo hemos expresado, sólo persigue utilitarismo subalterno. Si no fuera así, no se explicaría que no haya firmado la apelación la casi totalidad de los propietarios de la planta urbana; la casi totalidad de los comerciantes mayoristas y de la importancia; la totalidad de los industriales; los diez abogados; nueve de los diez médicos; ocho de los nueve escribanos públicos; siete de los ocho odontólogos: los cuatro agrimensores; los seis farmacéuticos y diez de los trece rematadores públicos locales; todas estas personas que mucho más fácilmente hubieran podido comprender el problema en cuestión, no sólo por su mayor cultura, sino por estar en el foco mismo donde aquél se debatía y porque, además, a ellos sí, los afectaba en sus intereses, la mayor tasa que deben pagar.

Constitucionalidad de la ordenanza

Este punto está informado con toda amplitud por la Comisión de Legislación de la Junta Departamental; hay antecedentes y jurisprudencia sentada sobre la facultad que asiste a los Gobiernos Departamentales, de modificar el sistema de tasación creado por las leyes del 14 de enero de 1916 y 6 de junio de 1917, al haberse hecho esa modificación, en el correr del pasado año por los Municipios de Paysandú y Soriano, a los cuales el Poder Ejecutivo no opuso el recurso de inconstitucionalidad que por imperio de los artículos 258 de la Constitución y 68 de la ley del 28 de octubre de 1935, debió hacerlo si así lo hubiere considerado: tampoco lo opuso en el presente caso, pues al llegar a su conocimiento la ordenanza municipal que motiva este expediente, en su debido tiempo, aceptando expresamente su constitucionalidad, ordenó de inmediato a la Dirección General de Inmpuestos Directos, que procediera a la percepción de la nueva tasa (ver expediente agregado por cordón); la opinión favorable del Tribunal de Cuentas de la República, vertida en ocasión de llegar a su conocimiento la ordenanza que sobre la misma tasa sancionara el pasado año, el Municipio de Soriano (informe del Contador Auditor José María Calvo, de fecha 18 de agosto de 1944, carpeta N.o 6003 del referido Tribunal y resolución de éste dictada en 24 de noviembre de 1944. A pesar de todo ello, esta Intendencia hará breves consideraciones sobre objeciones de detalle que posteriormente a la sanción de esta ordenanza, le fueran hechas.

Primero. — Se le observa: que si las tasas cubrieran con exceso los servicios prestados, el exceso no sería una tasa sino un impuesto. A esto debemos aclarar que en el estudio minucioso que se hizo por la Comisión de Presupuesto y Finanzas de la Junta Departamental, conjuntamente con el titular de esta Intendencia, se llegó a fijar el monto probable en cuarenta y cinco mil pesos, es decir, diez mil pesos menos que los que insumen actualmente los servicios municipales de alumbrado público y salubridad.

Una vez terminada la construcción del Lavadero Municipal y construídos los Hornos Incineradores, cuyos recursos ya están votados, esa diferencia va a ser aún mayor. Sin embargo en el artículo segundo de la Reglamentación de la precitada Ordenanza (folios 19 expediente agregado por cordón) se establece que si hubiere un remanente, éste será invertido exclusivamente, en mejoras del servicio. A este respecto sólo resta expresar que lamentablemente eso no sucederá y las rentas generales del Municipio deberán afrontar a breve plazo la extensión de esos servicios a nuevas zonas que aún no cuentan con ellos.

Segundo. — Se observa que se involucra el servicio de varias localidades distintas en una misma ordenanza, cuando el producido de la tasa de una localidad debe invertirse exclusivamente en ella. A este respecto cabe aclarar que lo que importa no es que las ordenanzas se dicten por separado, sino, que se contabilice para cada localidad el producido de la tasa en ella. Esto ha sido contemplado en el artículo primero de la reglamentación respectiva (folios19 expediente agregado por cordón). Los apelantes hacen un argumento original, al afirmar que debió darse intervención previa al Tribunal de Cuentas de la República, interpretando a su manera el artículo 201 inciso C) y E) de la Constitución de la República. Creemos que es tan infantil la objeción que se hace en este sentido a la ordenanza, que admitirla sería admitir que por encima de las potestades legislativas de la Junta, pudiera estar un organismo administrativo del Estado. Y como ese artículo constitucional involucra a todos los órganos del Estado, además de los Municipios, admitir esa interpretación sería negarle al Poder Ejecutivo y al propio Parlamento la facultad de proponer y de legislar en materia financiera, en cada caso, sin la previa anuencia del Tribunal de Cuentas.

No podemos dejar de detacar lo que importaría para el desmedro de la autonomía municipal, de por sí restringida por la actual Constitución, admitir la tesis de los apelantes, de pretender que los Gobiernos Municipales no puedan modificar leyes anteriores a la actual Constitución, por las cuales se creaban tasas para sufragar servicios municipales, cuando la Constitución les acuerda la facultad mayor de poder crear tasas nuevas (artículo 254).

Si no estuviéramos convencidos, como lo hemos hecho notar en el capítulo anterior, de que con esta apelación el o los promotores de ella, sólo buscan utilitarismos subalternos, tendríamos que pensar que no existe unanimidad de opiniones en favor de una amplia y definida autonomía municipal.

Petitorio

En mérito a todo lo que se deja expuesto, esta Intendencia solicita de la Cámara de Representantes:

1.° Que aún cuando el recurso de apelación no ha sido interpuesto ni en tiempo, ni en forma, se le dé igualmente trámite;

2.° Se expida sobre la posición de esta Intendencia, al disponer la ratificación del contenido del escrito y la comprobación de la vigencia de las inscripciones cívicas de los firmantes.

3.° Se expida con respecto a la actuación de los escribanos Teófilo Carneiro y Nicanor Arezo Puentes, certificantes de firmas, en cuanto a las irregularidades denunciadas;

4.° Que una vez tomada resolución se devuelvan todos estos antecedentes, con la resolución que se dicte, a los efectos legales a que hubiere lugar.

Es cuanto tenemos que informar y solicitar de esa Cámara.

Saluda a usted muy atentamente.

Manuel J. Rodríguez Correa, Intendente. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre este asunto no hay informe escrito, pero se va a hacer un informe verbal por el señor Diputado Espalter.

—Tiene la palabra el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: Yo fuí encargado, conjuntamente con el doctor De la Fuente, por la Comisión de Constitución, de hacer el informe escrito sobre este asunto que la Cámara empieza a debatir; pero debo dejar constancia de que la Comisión referida resolvió este asunto el viernes próximo pasado, casi por la noche. Inicié la tarea de hacer ese informe, la misma noche del viernes, prosiguiendo en la mañana del día sábado; pero cuando terminé la tarea resultó que las oficinas de la Cámara ya estaban clausuradas, por ser sábado por la tarde.

De esta manera, señor Presidente quiero dejar constancia, que si no está repartido el informe, no ha sido por pereza, —ni física, ni mental, por así decirlo—, del miembro informante; ya que tengo aquí mismo, entre mis manos, ese informe, que estaría repartido, repito, de no haber mediado las circunstancias referidas.

Sin embargo, creo que ese mismo informe puede, en cierta manera, y si se me permite decirlo, ser aprovechado por la Cámara; porque trataré de hacer conocer esta cuestión de acuerdo por lo menos a los lineamientos generales de ese informe de que habló.

Y bien, señor Presidente: la cuestión a estudio, puede y debe ser planteada en los siguientes términos: La Junta Departamental de la Municipalidad de Tacuarembó, a iniciativa de la Intendencia Municipal, y basada en la prescripciones de los artículos 233, 239 y 254 de la Constitución de la República, y artículo 19, (numeral 12), de la Ley Orgánica de los Municipios, dictó una ordenanza de tasas, para sufragar los servicios municipales de alumbrado y seguridad, sustituyendo con la tal ordenanza la ley llamada de Impuestos General Municipal, de fecha 14 de enero de 1916, y modificada por la de 6 de junio de 1917.

Por su parte, trescientos ciudadanos de la localidad de Tacuarembó, de acuerdo con el artículo 258 de la Constitución de la República, y artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, apelan de dicha resolución ante esta Cámara de Representantes, en mérito a que entienden que la ordenanza sancionada está viciada de ilegalidad y de inconstitucionalidad.

Los argumentos de los apelantes pueden ser resumidos de esta manera:

"Primero: que la Junta Departamental, al aprobar la Ordenanza, trasgredió las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, al no darle, al Tribunal de Cuentas, intervención, de acuerdo a lo preceptuado en los incisos C) y E) de ese mismo artículo; y además al artículo 19, (numeral 5.º), de la Ley Orgánica de los Gobiernos Municipales".

Segundo: que violó asimismo, el artículo 253 de la Constitución Nacional, que dice, "que sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental, y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales".

Y, por último: Tercero: que es un acto inconstitucional el cometido por la Junta, al derogar el Impuesto General Municipal, creado por la ley de 14 de enero de 1916, pues, —y leo textualmente—, habiendo sido dicha ley dictada por el Poder Legislativo de la Nación, la Junta no pudo decretar su derogación, como lo ha hecho, sustituyéndola por una simple ordenanza sobre aplicación de tasas", "alterando el texto de la voluntad legislativa", e "invadiendo la potestad del Cuerpo que la dictó", etc., etc.

Tal la apelación, señor Presidente, que creo haber logrado resumir con absoluta fidelidad, habiendo puesto en ello, por lo menos, mi mayor empeño.

Por su parte, la Intendencia Municipal de Tacuarembó, promueve una cuestión que diré de orden formal, y que también puede resumirse así:

Primero: la apelación no ha sido interpuesta en tiempo, conforme a lo que disponen los artículos 1.º, 27 y 35 (numerales 9 y 39) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Municipales; ya que, dice la Intendencia, fué promovida ante la Junta Departamental, "y haber llegado a conocimiento de esta Intendencia después de vencido el plazo que acuerdan las disposiciones legales aplicables a la materia".

Segundo: tampoco la dicha apelación ha sido interpuesta en forma, pues de las verificaciones practicadas por la Intendencia resultaría, —y leo textualmente—, "que entre los firmantes de la apelación hay un grupo considerable de analfabetos que aparecen firmando"; que hay también entre los firmantes, —y leo textualmente— "varios cuyas inscripciones no están en vigencia"; que hay otras firmas que, según las verificaciones efectuadas, parecerían firmas falsificadas", etc., etc.

Como lo habrán advertido los señores Diputados, son tantas y tan variadas las cuestiones que se plantean en el estudio de esta apelación, que seguramente no bastarían muchos días de sesiones consecutivas, si quisiéramos tratar todas y cada una de ellas en sus múltiples aspectos, con extensión bastante como para agotar el tema; y, seguramente, llegaríamos a la hora 24 del día de hoy, fecha y hora terminal del plazo legal que tenemos para expedirnos, sin haber tomado resolución.

Es, pues, señor Presidente, necesario abreviar; lo que a mí me parece que puede hacerse, sin menoscabo para lo fundamental del problema, dividiendo la cuestión en tres capítulos, que podrían ser los siguientes:

Primero: Intervención del Tribunal de Cuentas en la gestión financiera de los Municipios. ¿Hubo en el caso a estudio transgresión a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución y numeral 5.º del artículo 19 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Locales?

Segundo capítulo: ¿Pudo el Municipio de Tacuarembó dictar, como lo ha hecho, una ordenanza que implica una derogación de las leyes de 14 de enero de 1916 y de 6 de junio de 1917 que crearon el impuesto general municipal?

Y, tercero: cuestiones planteadas por la Intendencia Municipal, referentes a la falsificación de firmas contenidas en el escrito de apelación, actuación de los escribanos que las certificaron, etc., etc.

Trataremos, señor Presidente, de desenvolvernos, de evacuar nuestro informe, dentro de estos tres capítulos, que comprenden, —claro está, que así muy en grande,— toda la cuestión, empezando el estudio por el último de los capítulos enunciados: vale decir, por las acusaciones de la Intendencia Municipal.

Lo vamos a hacer por razones de método, y lo vamos a hacer, también, señor Presidente, para descartar esta cuestión, que es, indudablemente, de trascendencia, de enorme importancia, pero accesoria a lo fundamental del problema que consideramos. Y también, señor Presidente, lo vamos a hacer porque este asunto, estas inculpaciones de la Intendencia Municipal sobre vicios de la apelación interpuesta, está entremezclado, por así decirlo, con cuestiones de carácter político, que nosotros no deseamos considerar, porque nuestra misión no es esa y porque con ello quizá no haríamos otra cosa que perturbar el examen sereno y la justa resolución del problema que tenemos a estudio.

Y bien, señor Presidente; dice con respecto a esto de que hablo el señor Intendente Municipal: "Esta Intendencia, aún cuando pudo rechazar de plano el referido recurso —se refiere a la apelación—, por la causal antedicha, se refiere al vencimiento del plazo—, compartiendo la opinión de la Junta Departamental en cuanto a facilitar la gestión de los recurrentes, trató de poner en forma ese recurso a fin de que la Cámara pudiera abocarse al estudio del mismo, llenadas previamente todas las formalidades imprescindibles, a los efectos de asegurar la total autencidad y seriedad de la apelación planteada. Las garantías de forma que entendió debían ser verificadas, eran las siguientes: "Primera: comprobar si estaban vigentes las inscripciones cívicas en los firmantes", —y sigue el párrafo, que no leo para abreviar.— "Segunda: comprobar, igualmente, si los firmantes estaban impuestos del contenido del escrito de apelación, por cuanto los escribanos que habían actuado a los efectos de dar validez legal al documento de apelación, sólo se habían limitado a certificar firmas puestas en hojas sueltas, sin vinculación seria alguna con el escrito y ni aún entre ellas mismas".

Y sigue diciendo el señor Intendente: "De estas dos comprobaciones, la primera tuvo por resultado saber que entre los firmantes de la apelación hay un grupo considerable de analfabetos que aparecen firmando; otros cuyas firmas no coinciden con la usual; otros cuyas inscripciones no están en vigencia; otros cuyas inscripciones cívicas no son las que denuncian en el escrito y certifican dos escribanos públicos, y por último las de Eduardo Barrios y Orcalina do Nacimento, cuyas firmas son, a juicio de la Oficina Electoral Departamental, distintas a las que obran en el Registro llevado en la misma, lo que haría suponer la comisión del delito de falsificación". "(Véase —dice entre paréntesis— el informe de la Oficina Electoral de fojas 34 y 35 vuelta, todo lo cual está agregado al expediente de apelación)".

Continúan en el expediente, señor Presidente, —yo voy a abreviar—, una serie de acusaciones de la Intendencia Municipal, para culminar en dos afirmaciones de carácter realmente grave, porque comprometerían, en cierta manera, —de ser ciertas esas afirmaciones,— las actuaciones nada menos que de dos escribanos.

Dice el señor Intendente, que el señor Rogelio M. Silva "firmó sin enterarse del contenido del escrito y lo hizo en una hoja suelta que le presentó el escribano Teófilo Carneiro, porque éste le dijo que era conveniente oponerse a ese impuesto del Municipio, que era en perjuicio del pueblo y del deponente". Dice el señor Silva —según el señor Intendente— "que haciendo confianza en las manifestaciones del mencionado escribano firmó esa hoja suelta; pero que ahora, que está enterado personalmente del escrito, deja constancia de que no está de acuerdo con el mismo".

Continúa el Intendente diciendo: "Esta Intendencia llama la atención con respecto a la intervención, que en este asunto, ha tenido el escribano Teófilo Carneiro, ya que además de cometer una irregularidad profesional, en cuanto a recabar una firma para agregar a un documento, cuyo texto no hace conocer al interesado, incurre a la vez en dos falsedades: una al afirmar que ese impuesto iba contra el pueblo, y la otra, al agregar esa firma a un escrito de apelación por inconstitucionalidad de la Ordenanza, vale decir, utilizar esa firma con una finalidad distinta para la cual la había solicitado".

Acusa además, —y aquí ya no leo textualmente— el señor Intendente, también al escribano señor Nicanor Arezo Puentes, de haber certificado la firma del señor Pedro Nolasco Viera, a pesar de que éste habría firmado únicamente en presencia del señor José González y de unos obreros que allí estaban en el momento de estampar su firma, pese a lo cual, el escribano señor Nicanor Arezo Puentes dice que ha firmado en su presencia.

En fin, señor Presidente: me parece que sería alargar innecesariamente el debate, si yo me propusiera dar a la Cámara una sensación clara de todas y cada una de las acusaciones que hace la Intendencia Municipal, sobre defectos de forma de la apelación que tenemos a estudio.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich, (Primer Vicepresidente).

—Y bien: las acusaciones de la Intendencia tienen indiscutible entidad; y tienen también, señor Presidente, indiscutible gravedad. Hay que tomarlas además, como acusaciones realmente serias, porque provienen nada menos que de un señor Intendente Municipal.

Esta cuestión fué planteada en la sesión del viernes próximo pasado, por mí mismo, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en mérito a lo cual dicha Comisión resolvió que, en el futuro, deberían tomarse medidas en cuanto a cerciorarse de que las apelaciones tuvieran realmente la seriedad que deben tener; porque, señor Presidente, falta...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La afirmación que está haciendo el señor Diputado llevaría a hacer pensar a la Cámara que la apelación que considera en estos momentos no reviste seriedad.

SEÑOR ESPALTER. — ¡No!; yo no digo eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted no dice eso?

SEÑOR ESPALTER. — ¡No señor! ¡Qué esperanza!

SEÑOR FERRER SERRA. — Nada más.

SEÑOR ESPALTER. — He procurado, señor Presidente, en lo que ya llevo dicho, ser absolutamente imparcial en el planteamiento del problema. Digo, señor Presidente, que las acusaciones de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, tienen realmente entidad y gravedad; entidad y gravedad bastantes como para que la Comisión de Constitución, a falta de una ley que reglamente ese derecho consagrado en la Constitución de la República, exija en el futuro, —repito—, que documentos de esta naturaleza, tengan la seriedad que deben tener.

Vale decir, por ejemplo, señor Diputado, en este caso, que la Cámara o la Comisión de Constitución, debía haber cumplido con el examen de todas y cada una de las acusaciones que formula el Intendente Municipal y que si fueran realmente ciertas, indudablemente llevarían a la Cámara por otro camino que el de estar discutiendo ahora, en la forma que lo hace, esta apelación.

Pero, señor Presidente, la Comisión también consideró que no había tiempo para tomar al respecto ninguna medida.

Sin embargo, en mi entender, resuelto este asunto de una manera o de otra, y vuelto este expediente al Municipio del Departamento de Tacuarembó, el señor Intendente queda con el camino abierto para hacer las denuncias pertinentes ante la justicia ordinaria.

Entrando ahora, señor Presidente, en la materia misma, que diré, de la apelación, y siguiendo el método o el orden que nos habíamos trazado, veamos, en primer término, el capítulo que nosotros mismos habíamos denominado "Intervención del Tribunal de Cuentas en la gestión financiera de los Municipios", y luego como cuestión conexa: "¿Hubo en el caso a estudio transgresión a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución y numeral 5.º del artículo 19 de la ley orgánica de los Gobiernos Locales?

Dicen, a este respecto, los apelantes: "De ninguna manera, "—y comprendo señor Presidente, que todo esto tiene que resultar muy aburrido para la Cámara...

(No apoyados!).

—...como me resulta a mí mismo—; pero no hay otra forma de tratar estos problemas. Repito que dicen los apelantes: "De ninguna manera y con ningún pretexto, pudo la Junta Departamental prescindir, para la aprobación de la ordenanza referida, de la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República.

La falta de tan imprescindible requisito, ha viciado de nulidad el decreto imputado.

El artículo 201 de la Constitución que nos rige, al determinar la competencia del Tribunal de Cuentas de la República, le atribuye la potestad irrenunciable de intervenir, —previamente—, en lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado".

He señalado con una inflexión de voz la palabra "previamente" que colocan aquí los apelantes. Y quiero agregar, que sólo por inadvertencia, podrían haber hecho, porque no concibo que lo hubieran hecho para inducir deliberadamente en error al lector desprevenido: ¡porque agregan una palabra al texto constitucional! La palabra "previamente" no está estampada en esos incisos del artículo constitucional que señalan los apelantes!

Continúa: "Refirmando esta garantía, la letra E) del citado artículo 201 de la Carta Fundamental, estatuye expresamente: "Compete al Tribunal de Cuentas:... E) Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado, Municipios y servicios a que se refiere el inciso C)...".

El mencionado inciso C) del mismo artículo, estatuye: "C) Dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, inclusive los Municipios....

El artículo 201 de la actual Constitución, fué tomado íntegralmente del 204 de la Carta de 1934; y, a su vez, el legislador, al deslindar las facultades de las Juntas Departamentales en la ley N.º 9.515, del 28 de octubre de 1935 —tomando en cuenta la disposición constitucional— dejó expresamente establecido en el numeral 5.º del artículo 19, la obligación por parte de las Juntas, de "requerir la intervención del Tribunal de Cuentas, para dictaminar sobre cuestiones relacionadas con las finanzas o administraciones departamentales...

A nadie que no sea un obcecado —y no consideramos en tal estado espiritual a los señores ediles— se le puede ocurrir que, en el estudio y sanción de una ordenanza que tiene relación directa con las finanzas del Municipio; que —como se ha hecho— ha sustituído un régimen de percepción de gravámenes por otro; que ha derogado una ley nacional; que crea nuevas cargas impositivas, no se haya cumplido con la obligación legal de recabarse previamente... (aquí otra vez ("previamente") "la intervención del Tribunal de Cuentas de la República"...!

(Los señores legisladores que tengan interés por esta cuestión, pueden continuar la lectura en la página 4 del repartido).

Como ven los señores Diputados, hay en estas afirmaciones de los apelantes, entremezcladas, varias cosas que es importante, que es necesario aclarar; en primer término, señor Presidente, esto de la intervención previa, a lo que yo me referí hace un momento haciendo un paréntesis en la lectura del escrito de apelación.

Es exacto que el artículo 201 de la Constitución de la República, establece una intervención previa del Tribunal de Cuentas; pero la establece, no en el numeral C) ni en el E) de ese mismo artículo, sino que la establece en el numeral B). El numeral B) del artículo 201, dice, esto sí; compete al Tribunal de Cuentas, "intervenir preventivamente en los gastos y los pagos, conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley y al sólo efecto de certificar su legalidad, haciendo, en su caso, las observaciones correspondientes", etc.

Como habrá advertido la Cámara, la intervención "previa" en la gestión financiera de los Municipios, es un invento de los apelantes; no está en la Constitución de la República. La Constitución preceptúa que debe haber intervención previa del Tribunal de Cuentas, pero sólo en los gastos y en los pagos de los Municipios.

Esta disposición constitucional del inciso B) del artículo 201 tiene una larga historia constitucional. Los señores Diputados pueden verificar esto que yo digo repasando la parte pertinente en el tomo II, del Diario de Sesiones de la Constituyente de 1934. Yo la he examinado, señor Presidente; pero paso por alto esta cuestión, porque sobre esto no puede haber problema. Es exactamente así como yo lo estoy afirmando.

Ahora, señor Presidente, con respecto a los otros incisos que citan los apelantes, es evidente que el Tribunal de Cuentas debe intervenir "en la gestión financiera" de los Municipios.

El inciso C) del artículo 201 dice: "Dictaminar e informar respecto a la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, inclusive Municipios", etc., etc. Y el inciso E), que citan los apelantes, dice: "Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado, Municipios y Servicios, a que se refiere el inciso C)...".

Como se habrá advertido, no puede ser tomado el inciso E) del artículo 201 que citan los apelantes, en forma absoluta, porque el propio Constituyente, la letra expresa de la Constitución, lo limita a las disposiciones del inciso C) de ese mismo artículo.

Dice el inciso E), —lo repito—, "intervenir en lo relativo a la gestión financiera...", etc., "a que se refiere al inciso C)". Ahora, si los apelantes han querido afirmar que la Constitución establece que el Tribunal de Cuentas debe intervenir en "toda gestión financiera de los Municipios", estoy de acuerdo con los apelantes y creo que tampoco sobre esto puede haber discusión. Pero es que yo comprendo cómo, en la apelación, se hace un capítulo de acusaciones a la Intendencia en esta materia; y no lo comprendo, señor Presidente, porque tengo aquí la nota del Tribunal de Cuentas dirigida a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, diciéndole que no tiene nada que observar con respecto a la ordenanza apelada! Dice así, señor Presidente. (Lee): "Señor Intendente Municipal de Tacuarembó, ingeniero Manuel J. Rodríguez Correa: Tengo el agrado de acusar recibo de su oficio N.o 41 de fecha 13 de enero próximo pasado con el que acompaña copia simple de las actuaciones relacionadas con el cambio de denominación del impuesto general municipal por el de tasa. En respuesta, transcribo a continuación la resolución dictada por este Tribunal, que dice así:

"Vistos estos antecedentes relativos al régimen de financiación de los servicios de alumbrado público y salubridad (impuesto general municipal) del Municipio de Tacuarembó; El Tribunal acuerda: "Enterado; acúsese recibo; destacando que no se hace observación en el entendido de que en ningún caso, el producido de la tasa sobrepasará el costo de producción de los servicios de alumbrado y salubridad". Con tal motivo me es grato saludar al señor Intendente, muy atentamente. — Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

(Esa observación condicional, por así decirlo, que hace el Tribunal, tiene su razón de ser, porque si el producido de la tasa sobrepasara el costo de producción de los servicios, entonces, para mí, esa tasa ya sería un impuesto, porque perdería una de las características que considero esenciales de la tasa. El Tribunal de Cuentas lo dice, aunque sin aclararlo: "...siempre que el producido de la tasa no sobrepasara el costo de producción de los servicios de alumbrado y de salubridad").

Y bien, señor Presidente: ¿cómo pueden entonces, estos trescientos ciudadanos del Departamento de Tacuarembó decir que no se le ha dado al Tribunal de Cuentas la intervención que corresponde? ¿Cómo es posible que hagan todo un largo capítulo de esta cuestión, cuando ellos pudieron, como yo, por intermedio de algunos de los miembros de la Junta, tener conocimiento de que el Tribunal de Cuentas había intervenido?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En que fecha?

SEÑOR ESPALTER. — Yo, señor Presidente, iba a ahorrar a la Cámara más de diez minutos de disertación; pero ahora el señor Diputado Ferrer Serra me obliga a insumir esos minutos, porque basta con la pregunta de "qué fecha tiene", para que yo entienda lo que quiere decir el señor Diputado.

La fecha está, señor Diputado, en el expediente. Y la nota del Tribunal a la Intendencia Municipal de Tacuarembó tiene como fecha la de marzo 9 de 1945.

No sé qué fecha tiene la resolución tomada por el Tribunal; no lo establece esta comunicación. Pero eso no interesa, porque la intervención del Tribunal de Cuentas en éstas materias, se hace por intermedio de los contadores municipales. Yo creo que ni siquiera era necesaria esta resolución especial del Tribunal de Cuentas, porque el propio Tribunal de Cuentas, —a quien le falta para manejarse como debiera, la ley de contabilidad—, se maneja por una serie de ordenanzas o de resoluciones que él mismo ha dictado, y que yo tengo, señor Presidente aquí, en mis manos. Una de ellas se refiere a los contadores o funcionarios que hagan sus veces en los Municipios, o a quienes les esté confiada la dirección de la contabilidad en los organismos citados, y establece que "quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones y ordenanzas que se dicten por este Tribunal con el objeto de hacer efectiva la intervención que le confiere la Constitución de la República"; y que "las autoridades superiores de dichos organismos deben comunicar al Tribunal el nombre y cargo de los funcionarios a que se refiere esta resolución, a los efectos consiguientes".

De manera que, señor Diputado, cualquiera que sea la fecha de esta resolución del Tribunal de Cuentas, no varía la cuestión.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres, (Presidente).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La pregunta sobre la fecha en que fué dictada la resolución del Tribunal de Cuentas la hice para demostrarlo que estaba haciendo un argumento erróneo. En efecto: La ordenanza se dicta el 10 de enero; los apelantes entablan el recurso el 19 de enero, y el Tribunal de Cuentas se expide en marzo como lo acaba de comprobar el señor Diputado Espalter. Quien, por otra parte, trató de desviar el problema en debate, al referirse a la competencia que tienen los contadores municipales delegados, en este caso, del Tribunal de Cuentas. Fundamentalmente, señor Diputado, esa competencia es de contralor previo de los gastos, de los pagos, sobre la legalidad de los mismos. Esta es la competencia, que es pura y exclusivamente tienen los contadores municipales, delegados del Tribunal de Cuentas, y nada más; no está pues dentro de sus facultades referirse a la situación y actuación financiera de los Municipios de campaña.

Le agradezco al señor Diputado el haberme otorgado la interrupción, que tiende exclusivamente a aclarar el punto incidental.

SEÑOR ESPALTER. — Está equivocado el señor Diputado. El Tribunal de Cuentas tiene intervención, por intermedio de los contadores "en la gestión financiera" —es el caso concreto—, de los Municipios. La tiene, en cumplimiento de la ordenanza a que he aludido, y la tiene, además, como decía, señor Presidente, por otras resoluciones que han causado obligación a las Intendencias Municipales: otras resoluciones, entre las cuales está una que también tengo aquí, y que establece: "A los efectos de cumplir con esas disposiciones constitucionales, los Municipios remitirán" —leo textualmente— "...al Tribunal de Cuentas, estados mensuales de recaudaciones e inversiones de fondos, en forma de reflejar todo el movimiento habido en dicho período, cerrado el último día de cada mes, los que se ajustarán a las siguientes reglas: primero los ingresos"..., etc., etc. Esta resolución del Tribunal de Cuentas tiene como fecha la de 13 de setiembre de 1935, y se a venido cumpliendo invariablemente desde entonces a la fecha, vale decir, desde hace diez años.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que ha leído el señor Diputado Espalter me da la razón ampliamente. Los Municipios tienen la obligación de elevar mensualmente sus estados al Tribunal de Cuentas, que es quien hace la intervención, y es quien considera si el Gobierno Municipal ha actuado de acuerdo a la Constitución y a la ley de los contadores municipales. La intervención está establecida en la ley Orgánica Municipal, en el artículo 44 inciso C), cuya lectura ahorro a la Cámara. En dicha disposición se establece que en los casos en que un Intendente ordene un pago ilegal o que no esté en forma el contador debe observar, y en los casos en que a pesar de la observación el Intendente insiste en el pago, deberá dar cuenta al Tribunal de Cuentas. Es precisamente aquí donde vemos que actúa como delegado del Tribunal de Cuentas.

Ahora bien, como el señor Espalter, se ha referido a otros puntos, que aunque un poco al margen de la apelación: me interesa ir aclarando.

SEÑOR ESPALTER. — No, señor; no es al margen de la apelación: está dentro de la apelación. Lo que pasa es que todo esto que estoy diciendo, lo hago "a mayor abundamiento", porque lo que el señor Diputado en todo caso tendría que demostrar, —cosa que yo ya he demostrado a la Cámara—, es que los apelantes no han "inventado"

lo de la intervención "previa" del Tribunal de Cuentas. Que me perdonen los señores apelantes, a quienes no conozco, y por lo tanto respeto; pero es una inexactitud de la apelación decir que la Constitución preceptúa que la intervención del Tribunal de Cuentas debe ser previa al dictado de las ordenanzas municipales. ¿De dónde se ha podido sacar eso? ¿Lo puede demostrar el señor Diputado Ferrer Serra...? Eso es lo que tiene que demostrar: que no es una inexactitud de la apelación, eso de la intervención previa del Tribunal de Cuentas en la gestión financiera de los Municipios.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra, si el señor Presidente se lo permite, para que lo demuestre.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Espalter no puede dar la palabra.

SEÑOR ESPALTER. — He dicho "si el señor Presidente se lo permite".

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, el señor Diputado tiene sólo tres minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente —si la Mesa me lo permite— he de decir que el señor Diputado Espalter, con esa habilidad parlamentaria que soy el primero en reconocerle, quiere colocarme en una posición falsa, pero se equivoca fundamentalmente.

He dicho que no consideraba de importancia este punto para debatir si los apelantes tenían razón o no. Lo dije porque informante por la Comisión en minoría, he de expresar mi punto de vista y para ello he hecho un planteo de este problema. Y de acuerdo a ese planteo he considerado que esta parte no tenía importancia.

Ahora, el señor Diputado Espalter, a quien le demostré que estaba en un error, al hacer parte de su argumentación se desvía, y trata de colocarme a mí en una situación falsa. Pero se equivoca, porque lo que estamos discutiendo es cómo y qué medios tiene el Tribunal de Cuentas para intervenir en los Municipios; pura y exclusivamente eso.

Por lo tanto, señor Presidente, el punto en debate era en concreto: cómo intervienen y cómo actúan los contadores en los Municipios, como delegados del Tribunal de Cuentas. Eso es lo que interesa, y eso lo que tenemos que debatir.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo disponible al señor Diputado Espalter.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra por media hora.

(Se vota: 50 en 53. — Afirmativa).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Tengo la pretensión de haber probado de una manera absoluta, que la afirmación contenida en la apelación, de que la ordenanza dictada es ilegal porque no tuvo la intervención previa del Tribunal de Cuentas, es absolutamente errónea.

Por otra parte, he probado, con la lectura del documento pertinene, que el Municipio de Tacuarembó comunicó al Tribunal de Cuentas la ordenanza dictada, y que el Tribunal de Cuentas resolvió "Acúsese recibo", sin hacer observaciones. Y vamos a entrar ahora sin pérdida de tiempo, al estudio de lo medular de la cuestión planteada, y que ya anteriormente habíamos resumido así: ¿Pudo el Municipio de Tacuarembó dictar, como lo ha hecho, una ordenanza que implica una derogación de las leyes de 14 de enero de 1916 y 6 de junio de 1917, que crearon el impuesto general municipal?

Como lo habrán advertido los señores legisladores, de primera intención choca, no ya sólo al más elemental criterio jurídico, sino mismo al simple sentido común del profano, que pueda ni siquiera plantearse el problema de que una ordenanza municipal, pueda causar efectos derogatorios sobre una ley nacional.

Mi estimado amigo el señor Diputado Terra Arocena me preguntaba hace un momento, cómo me sería posible explicar eso. Vamos a darle la explicación.

Nosotros entendemos, señor Presidente, que no sólo la ordenanza ha sido perfectamente bien dictada, sino que significaría una verdadera herejía constitucional, negar, en el caso concreto, al Municipio de Tacuarembó, la legitimidad de la resolución tomada en ejercicio de un derecho que le ha sido expresamente otorgado por la Constitución Nacional y ante el cual las leyes, por más leyes que sean, nada significan, como no sea para señalar el error de quien las hubiera dictado.

El argumento nuclear, por así decirlo, de los apelantes, se basa en un erudito informe,—como todos los suyos—, que el Senador doctor Martín R. Echegoyen produjo, evacuando una consulta que a este mismo respecto le formuló la Agrupación de Ediles Nacionalistas de Tacuarembó, informe que fué íntegramente publicado por el diario "El Debate" de fecha 26 de diciembre del año próximo pasado, y del cual se transcriben en la apelación los fundamentos esenciales.

Yo tengo, señor Presidente, —séame permitido este breve paréntesis—, una alta estima intelectual por el doctor Echegoyen, en quien las notorias diferencias de carácer político no me han impedido, ni me impiden ver, a uno de los grandes valores jurídicos de nuestro país; a tal punto, señor Presidente, que estoy absolutamente convencido de que sólo por deficiencia o por error en los antecedentes que seguramente le fueron proporcionados al doctor Echegoyen, pudo éste expedirse como se ha expedido: en forma que yo reputo absolutamente equivocada, como trataré de demostrarlo.

Dicen los apelantes, en un capítulo que denominan "Es un acto inconstitucional el cometido por la Junta al derogar el impuesto general municipal creado por la ley de 14 de enero de 1916", lo siguiente: "La ley que creó el impuesto general municipal, dictada con fecha 14 de enero de 1916, por el Cuerpo Legislativo de la nación, está en vigencia: en su mérito se ha venido aplicando y cobrando hasta la fecha en todo el territorio de la República. Habiendo sido dicha ley, dictada por el Cuerpo Legislativo de la Nación, la Junta no pudo decretar su derogación, como lo ha hecho, sustituyéndola por una siemple ordenanza sobre aplicación de tasas. Al hacerlo, se ha alterado el texto de la voluntad legislativa, invadiendo la potestad del Cuerpo que la dictó. Un precepto fundamental de derecho, (artículo 9.o del Código Covil), estatuye que, "las leyes no pueden ser derogadas sino por otras leyes"; y es sabido que la interpretación, modificación o derogación de una ley, es facultad privativa del Cuerpo que la dictó. El pretexto argüido de que "incumbe a los Municipios crear tasas o modificar las existentes", si con ello se modifica o deroga el impuesto general municipal, no varía el problema de fondo, sobre invasión de la potestad legislativa, pues, como lo sostiene el experimentado ex-constituyente, y vigorosa personalidad jurídica, doctor Martín R. Echegoyen, "la diferencia de orden formal no sería bastante para eludir la objeción esencial, y es que se altera el texto de la voluntad legislativa. Cuando se prohibe alguna cosa, se entienden prohibidas todas aquellas con cuyo medio quedaría ejecutada la primera".

"La referencia que se ha hecho —dice el mismo autor— al debate parlamentario correspondiente a la Ley Orgánica Municipal, no altera la conclusión precedente, pues si bien es incuestionable que el Municipio puede modificar las tasas existentes o crear otras nuevas, no es menos verdad que en el caso presente ese tributo está calificado por la ley como "impuesto", razón que obliga a recurrir para cambiar su texto, al procedimiento establecido en el artículo 258 de la Constitución". Es decir, a solicitar la intervención del Cuerpo Legislativo de la Nación".

He aquí leído, en su fuente de origen, el argumento, —repito—, fundamental, que hacen los apelantes, ya que todos los demás no son sino variaciones sobre lo precedentemente afirmado.

Y bien: antes de entrar a destruir una a una y en su fuente misma, tales afirmaciones, —y que diría, si se me permite, como táctica dialéctica, para borrar la impresión que a los desprevenidos pudieran causar esos argumentos de fuerza aparente, que esgrimen los apelantes—, yo me voy a permitir hacer esta breve consideración:

Si la tesis de los apelantes prosperara, tendríamos que la "denominación" de una ley que tiene casi 30 años de existencia y que no podría ni siquiera ser dictada ahora por el Parlamento, pues invadiría una esfera de acción constitucionalmente privativa de los Municipios...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—...aquella ley —repito— del 14 de enero de 1916, tendría fuerza derogatoria, o por lo menos paralizante, de funciones que el Constituyente atribuyó en forma expresa y sin condiciones, a los Gobiernos Departamentales; vale decir, que la "denominación" de una ley estaría por encima de la voluntad constituyente y soberana de la ciudadanía nacional!

Esto que yo digo, señor Presidente, y que por ser axiomático realmente no necesitaría demostración, es, sin embargo, importante que la tenga, y que ella sea de una claridad meridiana; para evitar, si fuera posible, que cuestiones idénticas o similares a las que tratamos, nos sean planteadas a cada momento; al punto de que ya tenemos a estudio, en la Comisión de Constitución, una nueva apelación, basada precisamente, en los mismos argumentos que la que consideramos; al punto que en ella se repiten y transcriben, punto por punto, los argumentos contenidos en ese informe del doctor Echegoyen a que antes he aludido.

La demostración, señor Presidente, de mis afirmaciones, necesita, como es natural, una brevísima historia, que podría ser la siguiente:

Bajo el régimen de férreo y absorbente centralismo que establecía la Constitución de 1830, (en el cual, es bueno recordarlo, los Intendentes Municipales no eran más que simples empleados del Poder Ejecutivo), se creyó necesario unificar una serie de gabelas o tributos que se cobraban por separado y que se denominaban: "impuesto de alumbrado", "impuesto de seguridad", "impuesto de sereno", "impuesto de salubridad", etc., etc., aplicados a los vecindarios en mérito a otros tantos servicios, —de igual especie que la denominación del impuesto,— que cumplían las Juntas Económico Administrativas.

Nació así, con fecha 14 de enero del año 1916, la ley que refundió a todas esas contribuciones en una sola, la que se denominó "Impuesto General Municipal" y que, seguramente, dictaron los legisladores de aquella fecha, sin soñar siquiera, —de ello hace casi treinta años—, que iba a dar lugar ahora a litigios de esta especie...

Ahora bien: la Constitución de 1934, (modificando sustancialmente la facultad de crear impuestos por su exclusiva voluntad, que le había sido otorgada a los Municipios por la Constitución de 1917), instauró en esta materia, un sistema que llamaremos "mixto" y que está establecido en los artículos 253 y 254, y en los cuales, por primera vez en este país, se establece la distinción entre el impuesto propiamente dicho, y la tasa o tarifa por utilización o aprovechamiento de servicios: siendo importantísimo destacar que, antes del régimen de la Constitución de 1934, en la calificación, en la terminología legal, por así decirlo, todos eran impuestos; vale decir, que aún lo que era en la doctrina, típicamente, indiscutiblemente "tasa", era calificado como "impuesto", y debía ser calificado como "impuesto"; porque en el diccionario de la lengua legal y constitucional anterior a 1934, no se había escrito todavía la palabra "tasa"!

Esto que yo digo, señor Presidente, no tiene contestación...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Sí la tendrá!, señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Si quiere interrumpirme el señor Diputado...

SEÑOR FERRER SERRA. — No; lo haré después.

SEÑOR ESPALTER. — Mire que yo también lo voy a interrumpir después..

SEÑOR FERRER SERRA. — Cómo nó!

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no pasando por encima de la Presidencia.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Advino, pues, como decíamos, señor Presidente, la Constitución de 1934 y se planteó, entonces, el hecho nuevo de que, en la materia impositiva municipal, habría, en adelante, que distinguir la naturaleza del tributo que se pretendiera imponer, porque, según la naturaleza de ese tributo, sería también su denominación: (impuesto, tasa, tarifa), y, en consecuencia, la prescripción constitucional aplicable al caso (artículo 253 o artículo 254 de la Constitución vigente).

Se tocó así, señor Presidente, —y esto va para los apelantes—, precisa y exactamente, para modificarlo, el concepto legal que hasta entonces había regido sobre la denominación de los tributos o gabelas que se impusieran en el futuro, y también, sobre los que se hubieran impuesto en el pasado; esto último, como es natural, de acuerdo al artículo 279 de la Constitución vigente y que dice que "se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que, directa o indirectamente, no se opongan a esta Constitución".

Yo lamento, señor Presidente, no saberme expresar con mayor claridad como para ser entendido; porque si lo hubiera sido, con lo dicho quizás bastaría para probar, cómo carece de valor ese argumento de los apelantes, por el cual se pretende que la denominación de una ley dictada hace treinta años, —bajo un régimen de autonomías municipales que era precisamente lo opuesto al vigente,— vale más que las prescripciones clarísimas y expresas de una Constitución ratificada hace menos de tres!

Pero, por si con todo lo dicho no bastara y para probar con nuevos argumentos que todo esto es así como yo lo afirmo, he de agregar que ya esta cuestión fué planteada en el Senado de la República con motivo de la discusión de la Ley Orgánica de los Gobiernos Municipales, que se estructuró por mandato y en consonancia, con las nuevas disposiciones de la Carta Constitucional de 1934.

Y aquí un paréntesis: yo quisiera saber, señor Presidente, de qué tiempo dispongo, porque de lo contrario, quedaría este informe absolutamente trunco.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de doce minutos.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Y cómo miembro informante, no dispongo de más?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como miembro informante, tuvo cuarenta y cinco minutos, de los cuales le sacaron unos cuantos. Ahora tiene media hora más. Después tiene el señor Diputado prórrogas especiales cada vez que tenga que interrumpir, y al final de la discusión del proyecto, también puede hablar el señor Diputado. Pero en la discusión general, tiene cuarenta y cinco minutos y media hora.

SEÑOR ESPALTER. — ¿No se me ha contado el tiempo que insumieron los pedidos de interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esté absolutamente seguro que todo lo que se le ha contado, es todo lo que el señor Diputado ha dado, que ahora veo lo ha dado con disgusto.

SEÑOR ESPALTER. — Continúo entonces...

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — A propósito de esta incidencia sobre el tiempo de que disponen los Diputados para hacer uso de la palabra. Creo que estamos aplicando el régimen normal de la Cámara, a disposiciones que se refieren a la discusión de las leyes.

Sin embargo, en esta materia, en que la Cámara no está en funciones propiamente de legisladora, sino en una función extraña, una función jurisdiccional, habría que adoptar un criterio distinto, porque el régimen que aplica la Mesa —con razón, porque es el escrito— es el de la discusión general y particular de los proyectos, que en rigor de rigores, no puede tener aplicación en esta materia concreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene más remedio que ajustarse a las disposiciones reglamentarias, porque no hay más ley que la del Reglamento, sea cual sea el problema que trate la Cámara: discuta la Cámara proyectos de ley o actúe como juez.

Hay otro régimen que sería mucho peor, si la Mesa lo hubiera aplicado, que es el de la discusión particular, o discusión de asuntos internos, sistema por el cual los señores Diputados no pueden hablar más de veinte minutos. Al señor Diputado se le ha dado todo el tiempo de que podía disponer.

La Cámara tiene el resorte del debate libre, que naturalmente, la Mesa no lo aconseja, y tiene el más práctico de todos que es el de que los señores Diputados no den interrupciones que les quitan tiempo, sobre todo cuando los demás Diputados tendrán, a su vez, su tiempo para hablar.

La Mesa no tiene otro camino, señor Diputado, que aplicar el Reglamento, con la mayor amplitud, pero sin salir de él.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo que éste es un caso excepcional, y es un caso excepcional, por lo siguiente: porque esta apelación, fatalmente, tiene que quedar liquidada hoy a la hora veinticuatro. Entonces, teniendo en cuenta esa circunstancia, me pongo en el peor de los casos, y el peor de los casos sería que esta sesión se prorrogara hasta la hora veinticuatro, cosa que es muy posible que acaezca.

Por lo tanto, la Cámara no perdería nada en esta oportunidad, y dada esa circunstancia, en declarar el debate libre, para que todo el mundo pueda tomar intervención en él.

Propongo, pues, que se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay el número suficiente de Diputados para efectuar la votación.

Puede continuar el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Continúo.

A pesar de todo, y aunque esta disertación pueda quedar trunca, yo no resisto a la tentación de hacer conocer a la Cámara una incidencia habida durante el proceso de gestación de la Ley Orgánica Municipal.

(El doctor Ferrer Serra me señala, desde su banca, el tomo de la ley; pero estoy seguro que el doctor Ferrer Serra no ha reparado en esto que yo voy a manifestar y que se refiere concretamente a la "denominación" de tributos o gravámenes).

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Señor Presidente: allá por el año 1934, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto reglamentando las funciones de los gobiernos locales, de acuerdo a lo que disponía la nueva Constitución de la República.

Y bien; en el proyecto del Poder Ejecutivo, en el capítulo de Rentas Departamentales, —en el artículo 58,— el Poder Ejecutivo, en cierta manera, calificaba los tributos cuya imposición solicitaba. Decía así el artículo citado del proyecto del Poder Ejecutivo: "Son rentas propias de los Departamentos, administradas y empleadas por ellos de conformidad con esta ley: (corresponde al artículo 46 de

la ley vigente sobre gobiernos locales): 1.° Los derechos de abasto, tabladas, plazas de frutos, mercados y ferias. 2.° Las patentes de rodados hasta que se haga efectiva la disposición del artículo 60. 3.° El impuesto de alumbrado o luces. 4.° Los proventos de cementerio. 5.° Los derechos de registros de ventas. 6.° Los derechos de contrastes de Pesas y Medidas. 7.° El producto de las guías y tornaguías. 8.° Los derechos por los testimonios y certificados que se expidan a razón de $ 0.25 por foja, con excepción de los de partidas del Registro Civil, que se cobrarán según lo establecido por la ley. 9.° Los impuestos de Salubridad para la limpieza, barrido y riego y otros servicios análogos. 10. El derecho de locaciones y arrendamientos de bienes de uso público. 11. Los derechos de pontazgo, peaje, barcaje, muelles y pescantes municipales. 12. El impuesto de serenos o de seguridad. 13. El producto de permisos para celebración de espectáculos públicos y diversiones. 14. El impuesto sobre entierros o pompas fúnebres". etc., etc.

Bien, señor Presidente: este proyecto del Poder Ejecutivo, fué destinado al Senado de la República y este Cuerpo, en un informe que precisamente firma, entre otros el doctor Martín R. Echegoyen, como miembro informante...

(Diálogo entre los señores Diputados Espalter y Ferrer Serra).

—...dice así, en el capítulo referente a Rentas Departamentales: "Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución, (antes de la reforma de 1942; después de la reforma es el artículo 253 de la Constitución), vuestra Comisión ha modificado el artículo 58 del Poder Ejecutivo con el fin de evitar toda referencia a determinada categoría de ingresos, que pudiera interpretarse como un pronunciamiento legislativo formal, en el sentido de que determinada fuente constituye o no un impuesto en sentido técnico, y por ello sólo se alude a la materia imponible.

De manera que otras leyes especiales, luego de un estudio financiero analítico de dichos ingresos, podrán, en cada caso, determinar su verdadero carácter. "Se ha empleado, (sigue diciendo el informe), la calificación de ingresos municipales, con el propósito acorde con lo que acaba de expresarse", etc.

Fíjese la Cámara: ya en el año 1934, este mismo problema que estudiamos nosotros, se le presentaba al legislador de entonces; y aquel legislador, haciéndose cargo, seguramente, de la importancia que tendría para el futuro, —en mérito a la nueva concepción constitucional en materia impositiva municipal,— calificar de antemano la materia imponible, borró del proyecto del Poder Ejecutivo, exclusivamente, solamente, aquello que significara una calificación, una denominación de tributos o gravámenes.

Señor Presidente: yo creo que esto tiene, o debe tener, por lo menos, para los señores Diputados, una enorme importancia, porque precisamente incide, directamente, sobre el argumento fundamental de los apelantes, que sostienen que estando el tributo a que se refiere la ordenanza apelada, calificado por la ley como impuesto, (Impuesto General Municipal), "es forzoso, dicen, estar a las consecuencias emergentes de tal denominación".

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Sin embargo, señor Presidente, situado el legislador, —lo hemos visto—, al reglamentar la Constitución 1931-1934, en el camino de regular la vida de los Municipios, de acuerdo con principios y pragmáticas absolutamente nuevas, —como que tenían su origen nada menos que en una nueva Constitución,— no quiso dar validez, ni aun de manera indirecta y ni siquiera en el denominativo, a lo que hasta entonces había regido en la materia de que tratamos, y se abstuvo hasta de calificar; concediendo que otras leyes especiales, luego de un estudio analítico de dichos ingresos, "podrán en cada caso", —fíjense los señores Diputados lo que significan estas palabras puestas por juristas de la talla del doctor Echegoyen— "podrán en cada caso", determinar su verdadero carácter".

A este mismo respecto se produjo, en la discusión habida en esta Cámara de Representantes, con motivo de la consideración de esta misma Ley Orgánica de los Gobiernos Locales, un debate tan ilustrativo como el anterior, aunque más concluyente que aquél, en el sentido de la tesis que yo defiendo.

Se discutía en esta Cámara el proyecto de Ley Orgánica Municipal, que ya había obtenido sanción del Senado. Toma la palabra el entonces Diputado doctor Stewart Vargas, al tratarse el artículo a que me he referido relatando el debate del Senado. Y dice el doctor Stewart Vargas: "Tengo ciertos escrúpulos, señor Presidente, en votar este artículo. La Constitución nueva es clarísima respecto al problema que estamos tratando; hace una clara distinción entre los impuestos y las tasas. Ahora bien: establece que el único impuesto que corresponde al Municipio es el 75 % del impuesto sobre la propiedad inmueble. Esto está recogido en la ley. Después, el artículo 257 de la Constitución", —ahora es el 254— "dice claramente: serán recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados exclusivamente por éstos" —repite el doctor Stewart Vargas— "por los Gobiernos Locales", las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales". "Quiere decir, entonces, que si lo que se establece aquí "in extenso", son tasas, no lo puede decretar el Parlamento; son decretadas exclusivamente por el Municipio y administradas por él. Si son impuestos, no corresponde al Parlamento votarlos, porque para que vote el Parlamento otro impuesto que el 75 % del impuesto sobre la propiedad inmueble, tiene que seguir el trámite del artículo 256 de la Constitución, —ahora es el 253—, que dice: "Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales".

La verdad es que estas manifestaciones que he leído, del doctor Stewart Vargas, pusieron a la Cámara de aquel entonces en una situación molesta, porque los argumentos del doctor Stewart Vargas tenían, en buena parte, su razón de ser.

Continuó luego el doctor Stewart Vargas, en nuevas consideraciones, coincidentes con las ya leídas, —y me remito a la versión taquigráfica del debate—, y toma a continuación la palabra uno de los miembros informantes, el doctor Polleri, para decir:

"Creo que el señor Diputado no ha advertido cuál es la verdadera significación de este artículo. Este es un artículo necesario. Es un artículo simplemente declarativo de lo que dice la Constitución en cuanto a lo que son las tasas y demás impuestos municipales, que tenían que ser definidos en algún lugar, y ese lugar es precisamente la Ley Orgánica de los Municipios. Ahora, para hacerlos aplicables en los Departamentos, tal vez tenga razón el señor Diputado: que sea necesario que lo voten los respectivos cuerpos municipales de cada uno de ellos. Pero, en cuanto al establecimiento de la definición, de lo que ha querido el Constituyente establecer en esa disposición del artículo 257, —253 ahora—, de la Carta Fundamental, en ningún lugar estaría mejor que aquí".

Observe la Cámara, hasta donde llegaba el concepto del legislador que estructuró la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales, actualmente en vigencia, —y sin que esto signifique, claro está, aceptación de su tesis—: "para hacerlos aplicables en los Departamentos, tal vez tenga razón el señor Diputado: que sea necesario que lo voten los respectivos Cuerpos municipales de cada uno de ellos"!

Pero no terminaba aquí el asunto: el otro miembro informante, el doctor Pringles...

SEÑOR FERRER SERRA. — Este sí, miembro informante; el otro no.

SEÑOR ESPALTER. — Bien. El señor miembro informante doctor Pringles, decía por su parte: "Yo no alcanzo a entender bien el escrúpulo constitucional del señor Diputado Stewart Vargas".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

"En primer lugar, —continuaba diciendo el doctor Pringles—, estoy de acuerdo en absoluto con las manifestaciones del doctor Polleri. Y además, yo le haría notar al señor Diputado Stewart Vargas, que la Constitución no ha querido otra cosa que poner un freno a los Municipios, en cuanto a la creación de nuevos impuestos. Para la creación de esos nuevos impuestos —que podría ocurrírsele mañana a un Gobierno Departamental inaugurar—, la Constitución ha puesto el freno de la necesidad de la sanción legislativa, acuerdo de la Junta y previo informe del Tribunal de Cuentas. Pero nótese bien que ese freno se refiere a los nuevos impuestos que puedan crear, y no se refiere, de ninguna manera, a las tasas y a los derechos por servicios de orden municipal, que responden exclusivamente a servicios de este género, y que han sido creados con mucha anterioridad, como que ellos han constituído una fuente de recursos municipales desde épocas remotísimas". Le faltaba al miembro informante citar la ley de 14 de enero de 1916, a la que indudablemente aludía cuando se refería a fuentes de recursos municipales desde épocas remotísimas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ESPALTER. — Bien, señor Presidente; lo lamento, pero trataré de completar mi pensamiento en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNANDEZ. — Señor Presidente: en nombre de la bancada de mi partido quiero fundar el voto favorable a la tesis que está sosteniendo el miembro informante, señor Espalter, es decir, el rechazo de la apelación deducida por ilegalidad por más de trescientos ciudadanos de

la ciudad de Tacuarembó, contra la ordenanza municipal que fija la tasa para alumbrado y salubridad.

Este recurso concedido por la Constitución de la República a trescientos ciudadanos, debe contar con nuestra simpatía porque consagra un derecho popular frente a posibles errores, vicios de ilegalidad, o vicios de constitucionalidad que puedan cometerse por los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes, Gobernantes Departamentales, actuando entonces la Cámara de Representantes como cuerpo de jurisdicción que ha de fallar en segunda instancia y en definitiva sobre este recurso de ilegalidad y de inconstitucionalidad.

La obligación de fallar la Cámara de Representantes sobre los recursos interpuestos, se magnifica con un doble motivo y nosotros le concedemos importancia trascedental a este recurso democrático.

Se magnifica por un doble motivo porque, transcurrido el término de sesenta días, el recurso se tiene por no interpuesto, es decir, el derecho constitucional concedido democráticamente a trescientos ciudadanos inscriptos, se tiene por desechado. Quiere decir que nosotros podríamos, por la vía del silencio, no resolviendo hoy este recurso, obtener un fallo que desechara las reclamaciones de los ciudadanos, lo que me parecería mal, y lo que obliga más todavía a la Cámara de Representantes: a fallar en el recurso interpuesto, como cuerpo jurisdiccional que es.

Y fundamentalmente, el fallo de la Cámara de Representantes en este caso la apelación en la que interviene, tiene, conforme con el artículo 69 de la Ley Orgánica de Gobiernos Departamentales, el efecto de concluir la cuestión de la legalidad. Quiere decir, entonces, que fallado por la Cámara si es legal o si es ilegal la ordenanza del Municipio, no hay ningún otro recurso sobre la cuestión de legalidad.

El acto administrativo impugnado, como dice el mismo escrito de los reclamantes, es la ordenanza de tasas para sufragar el servicio municipal de alumbrado y salubridad, decretada por el Municipio, sustituyendo el impuesto general municipal creado por la ley de 14 de enero de 1916. La ordenanza municipal no requirió, al hacerlo, la previa intervención del Tribunal de Cuentas, seguramente porque el Municipio creyó que bastaba con la intervención del Cuerpo Deliberante —la Junta— y del Cuerpo Ejecutivo, —la Intendencia— para que el acto administrativo quedara integrado y perfecto.

Un doble ataque se dirige por los recurrentes a la ordenanza sobre tasas para sufragar servicios municipales de alumbrado y salubridad. El primero se refiere a la "forma" del acto administrativo, y el segundo ataque al "fondo" del acto administrativo. En cuanto a la forma del acto administrativo se le imputa la omisión de la previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, en violación del artículo 201, incisos B) y C) de la Constitución. ¿Pero se exige la previa intervención del Tribunal de Cuentas para dictarse una ordenanza fijando una tasa...?

Realmente, el señor Diputado Espalter ha demostrado con una claridad meridiana que esa intervención previa no se exige, sencillamente porque no lo establece la ley para esta materia. Sólo se exige la intervención previa del Tribunal de Cuentas tratándose de pagos y de gastos de los Municipios, y esto mismo al solo efecto de certificar su legalidad, cometido que desempeña en los Municipios el Contador de la Intendencia.

La intervención del Tribunal de Cuentas establecida en los incisos E) y C) del mismo artículo no es ni puede ser previa, ya que se refiere a la rendición de cuentas y gestiones, y en cuanto a la acción correspondiente en los casos de responsabilidad —inciso C)—, y a denunciar ante quien corresponda todas las irregularidades en el manejo de los fondos públicos, etc., —inciso E)— intervenciones todas que por su misma calidad de represivas no pueden ser a priori, como en el caso del inciso B), sino a posteriori.

El acto administrativo ha quedado integrado, pues, perfecto y total con la intervención de la Junta y de la Intendencia, sin que haya sido necesaria la intervención previa del Tribunal de Cuentas, sólo exigible en los gastos y los pagos, que no es lo que aquí está en discusión.

Y mismo la intervención previa del Tribunal de Cuentas en los gastos y los pagos, no tiene efecto suspensivo, ya que si insiste el ordenador del gasto en el pago, tiene que cumplirse ese pago o ese gasto, sin perjuicio de comunicarse al Tribunal de Cuentas.

En concreto: no procede la impugnación formal de la ordenanza, porque la Constitución no exige, —como por error se sostiene por los apelantes— que sea necesaria la previa intervención del Tribunal de Cuentas. Y si tenemos presente que el inciso 5.º del artículo 19 de la Ley Orgánica de Gobiernos Departamentales, —citado en su apoyo por los apelantes— "faculta" a la Junta, no obliga, a pedir la intervención del Tribunal de Cuentas en materia de finanzas de los Municipios, hay que llegar a la conclusión de que ni dentro de la Constitución de la República, ni dentro de la ley, es nulo el acto administrativo impugnado por la no intervención previa del Tribunal de Cuentas. Esto, en cuanto a la forma de la ordenanza.

¿Pero esa ordenanza, formalmente legal, es legal en el fondo? Los apelantes dicen que no: se habría violado el artículo 253 de la Constitución de la República, en cuanto se habría creado un impuesto municipal sin la intervención del Poder Legislativo, único Poder que crea impuestos, dentro de nuestra Carta Fundamental.

¿Qué sería, dentro de la calificación jurídica, la creación de un impuesto por el Municipio, que no tiene tal facultad? Sería un acto legislativo, cometido por un Cuerpo que no es la legislatura nacional: sería un acto constitucionalmente, jurídicamente inexistente: la autoridad de que emana habría obrado fuera del círculo de sus atribuciones, tal como si el Poder Ejecutivo nombrara un Juez de Paz, o la Suprema Corte de Justicia nombrara un Comisario. De ahí la inexistencia del acto administrativo, que quedaría así como una pretensión del ente público.

Pero, ¿es impuesto, o es tasa la que fija la ordenanza apelada? En los mismos términos de la ordenanza apelada, en los mismos términos empleados por el escrito en que se deduce la apelación se establece que es tasa, y que no es impuesto.

Si es impuesto, el acto se cuadra dentro de la calificación jurídica precedente: acto administrativo inexistente: si es tasa, el Municipio ha obrado no fuera, sino dentro del círculo de sus atribuciones.

Planteado así el problema, se puede afirmar rotundamente, sin lugar a dudas ni vacilaciones, que técnicamente lo que se paga al Municipio por alumbrado y limpieza es una tasa, y no un impuesto.

Bielsa define la tasa con las siguientes palabras: "Tasa es la suma de dinero que la entidad pública — Estado, Provincia, Municipalidad o institución autárquica — percibe de los contribuyentes, con el fin de proveer a la realización de los servicios públicos, y en virtud de la prestación de servicios especiales efectuados con fines de utilidad general".

Y este mismo concepto es tan unánime en la doctrina y en la jurisprudencia, que nos encontramos con una sentencia publicada en el tomo 18, página 526 de "La Ley", en la que se establecen los siguientes términos: "La doctrina y la jurisprudencia, unánime y uniformemente, se inclina en el sentido de la tasa — el llamado "impuesto" de alumbrado, barrido y limpieza — ya que por tal se entiende la suma de dinero que la entidad pública, Estado, Provincia, Municipalidad o ente autárquico, percibe de los contribuyentes con el fin de proveer a la realización de servicios públicos, y en virtud de la prestación de servicios especiales efectuados con fines de utilidad general". (Bielsa). En otros términos: la tasa se dirige fundamentalmente a cubrir el gasto determinado y para que ella sea legítima es necesario que el servicio sea real, y que su medida no exceda del importe de los gastos determinados por quien lo pagó. Y evidentemente resulta que tal "impuesto" de alumbrado, barrido y limpieza, tiende, o debe tender a cubrir la prestación de esos servicios", bastando una razonable proporción entre la tasa y el servicio, sin que sea exigible una precisión matemática entre las entradas y salidas de ese rubro.

Pero esto, que técnicamente, jurídicamente, en la doctrina y la jurisprudencia unánime y uniforme, según los términos de la sentencia publicada en "La Ley", no puede discutirse que es tasa y no impuesto, ¿será impuesto y no tasa en nuestro Derecho Positivo? No: en nuestro Derecho Positivo, también es tasa y no impuesto.

Analizo el problema a la luz de las disposiciones legales y constitucionales que lo rigen ahora, ya que reconozco que en el pasado, como ocurría en la República Argentina, las leyes usaban indistintamente el término "impuesto", aún refiriéndose a "tasa" sinonimia incorrecta de suyo en cuanto a terminología, que dió origen a conflictos numerosos, hasta que la Corte Suprema estableció la distinción, como se explica fácilmente, citando Bielse (tomo III, pág. 363), seis sentencias aclaratorias de la jurisprudencia argentina.

La ley creando el impuesto general municipal para alumbrado y salubridad, que comprende ahora los inciso 3 y 9 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales, rotulaba como impuesto a los que técnicamente era una tasa; pero como esa ley de 1916 era dictada bajo la Constitución centralista de 1830, en que los Municipios no tenían facultad alguna de establecer tasas ni menos impuestos, esa tasa pudo y debió forzosamente, en aquel tiempo, ser creada por la ley y ser rotulada como impuesto. Pero la Constitución de 1934 introdujo un elemento nuevo al fijar expresamente la facultad de crear tasas o tarifas en favor de los Gobiernos Departamentales —artículo 254—. La Constitución, desde luego, es superior a la ley, y en cuanto la ley anterior se opone a la Constitución, queda derogada.

Pero la Ley Orgánica, en su artículo 46, reglamenta el artículo constitucional y establece expresamente que esas tasas, (alumbrado y salubridad) son rentas propias de los departamentos, con lo que declara lo que dice la Constitución en cuanto a tasas. Yo tenía señaladas aquí, para leer a la Cámara, la misma discusión parlamentaria que acaba de leer hace poco rato el señor Diputado Espalter, que aclara en una forma rotunda, con la opinión del doctor Polleri y con la opinión de los doctores Stewart Vargas y Pringles, el concepto de que no se quiso limitar la facultad de los Municipios en cuanto a las tasas, sino que lo que se retaceó fué la facultad de los Municipios en cuanto a impuestos. El Diputado Stewart Vargas dice en una parte de la discusión de la Ley Orgánica de Gobiernos Departamentales: "La Constitución nueva es clarísima respecto al problema que estamos tratando. Hace una clara distinción entre los impuestos y las tasas. Establece que el único impuesto que corresponde al Municipio es el 75% del impuesto sobre la propiedad inmueble. Eso está recogido en la ley. Después, el artículo 257 de la Constitución, actual artículo 254, dice claramente: "Serán recursos de los Gobiernos Departamentales, decretadas y administradas exclusivamente por estos —decretadas y administradas— las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios públicos". Más adelante en otra parte de la discusión, insiste el señor Diputado Stewart Vargas en el mismo concepto de que, si son tasas —se refiere a esas tasas enumeradas en la Ley Orgánica de Gobiernos Departamentales— tampoco se puede votar por el artículo antes aludido, porque las tasas, por el artículo citado —se refiere al artículo constitucional— pueden ser decretadas, exclusivamente, como dice el artículo, por los Municipios". Coincidente con la misma opinión, claramente expuesta sobre tasas y sobre impuestos, por el señor Stewart Vargas, el doctor Polleri, que habla a continuación, se expresa así: "El artículo de la ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales, reglamentando el artículo 257 de la Constitución de la República, nuestro artículo 254, es un artículo simplemente declarativo de lo que dice la Constitución de la República en cuanto a que son tasas y demás impuestos municipales que tenían que ser definidos en algún lugar y ese lugar es, precisamente, la Ley Orgánica de los Municipios". "En cuanto al establecimiento definitivo de lo que ha querido el constituyente establecer en esta disposición del artículo 257 de la Carta Fundamental, en ningún lugar estaría mejor que aquí". Se refiere siempre, al artículo de la Ley de Gobiernos Departamentales que reglamenta lo que es impuesto y lo que es tasa a crearse o creadas por los Municipios. El doctor Polleri continúa precisamente sus conceptos: "El Poder reglamentario del Cuerpo Legislativo en cuanto a una disposición constitucional, es lo que interviene aquí, por lo mismo que no hace sino atribuir a los Municipios facultades para percibir tributos, en cuanto estos sean tasas; quién define cuáles son las tasas y cuáles los impuestos de orden municipal, que ellos pueden establecer y administrar por sí mismos? Es este artículo de la ley, lisa y llanamente declarativo".

El Diputado señor Pringles, que interviene a continuación, expresa que "está en absoluto de acuerdo" con las manifestaciones del doctor Polleri, "y además, yo le haría notar —agrega— el señor Diputado Stewart Vargas, que la Constitución no ha querido otra cosa que poner un freno a los Muinicipios en cuanto a la creación de nuevos impuestos. Para la creación de esos nuevos impuestos, que podría ocurrírsele mañana a un Gobierno Departamental inaugurar, la Constitución ha puesto el freno de la necesidad de la sanción legislativa, acuerdo de la Junta y previo informe del Tribunal de Cuentas. Pero nótese bien que ese freno se refiere a los nuevos impuestos que puedan crearse y no se refiere, de ninguna manera, a las tasas y a los derechos por servicios de orden municipal, que responden, exclusivamente, a los servicios de este género y que han sido creados con mucha anterioridad como que ellos han constituído una fuente de recursos municipales desde épocas remotas", entre los que están, desde luego, la enumeración de los incisos 3 y 9 del artículo reglamentario de la Ley de Gobiernos Municipales, que se refiere a los impuestos de alumbrado y salubridad".

En otra parte de la discusión, tan ilustrativa como las anteriores, el Diputado Stewart Vargas, que habla a continuación del señor Pringles, dice lo siguiente: "Dice el señor miembro informante con buen acuerdo, refiriéndose al texto invocado por el que habla, que en materia de impuestos el constituyente le quiso poner un freno a los municipios. Y también dice que no quiso poner ningún freno en la cuestión de tasas, es decir, que respecto de las tasas tienen el libre arbitrio, los municipios, de establecerlas. Lo dice claramente el artículo citado, cuando expresa: "Serán decretadas y administradas exclusivamente por el Municipio".

Cuando se discutió en la Constituyente al artículo 254, que es en la Constitución de 1934 el artículo 257, es decir, el que establece que serán recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por estos: las tasas o tarifas, etc., expresa su opinión el miembro informante, doctor Salgado, en las siguientes palabras: "En materia de recursos, señor Presidente, ha tenido la Comisión que llegar a una fórmula transaccional. La Bancada Nacionalista solicitaba que todo el producido de la Contribución Inmobiliaria quedara como renta municipal, y la Bancada Colorada proponía un 50% de esas rentas. Entonces se llegó al término medio, de 75 % del impuesto a la propiedad de los departamentos, como recurso fundamental de los municipios. Además, tenemos lo que se llama "tasas", es decir, los impuestos genuinamente municipales, como recursos propios de los municipios".

Como se vé, es de una claridad extraordinaria en lo que respecta a la determinación de lo que se entendía por tasas. Y si ese artículo 46 de la ley de Gobiernos Departamentales es una reglamentación al artículo 257, hoy 254, de la Constitución de la República, ya que no hice sino atribuir a los Municipios facultades para percibir tributos, en cuanto estos sean tasas, (como alumbrado, limpieza, incisos 3 y 9 del artículo 46) —opinión del doctor Félix Polleri; si en primer término los recursos municipales son las tasas por utilización de servicios municipales, que puede establecerlas y decretarlas el Municipio, por ejemplo: el servicio de barrido y muchísimos otros de los que fijaran en el texto de este artículo (el 46) (opinión del Diputado Pringles); si en materia de impuestos el Constituyente quiso poner un freno a los Municipios y no quiso ponerle ningún freno en la cuestión de las tasas (opinión del Diputado Stewart Vargas), es evidente que, de acuerdo con la Constitución vigente, el Municipio de Tacuarembó pudo, constitucionalmente, decretar y establecer, sin ningún freno, la tasa correspondiente al alumbrado y a la limpieza. Y esto, en opinión pre-constituída de un Diputado riverista, de una reputada autoridad jurídica, como el doctor Polleri y en opinión pre-constituída de dos Diputados del Partido Nacional Herrerista, como los Diputados Pringles y Stewart Vargas.

Es evidente, como se ve, que no tienen razón los apelantes cuando afirman, para explotar en mala forma un argumento de pasión partidista, que la tesis de la validez de la ordenanza, sostenida por el contador del Tribunal de Cuentas, señor Calvo, es hecha por encargo para uso de los Municipios batllistas.

Nosotros, como miembros de este Parlamento e integrantes de un partido político, no nos consideramos en el caso de defender, hasta en sus errores, hasta en sus ilegalidades, hasta en sus violaciones constitucionales a los gobernantes de nuestro partido que pueden incurrir en ellos. No entendemos así la solidaridad política. No creemos que se prestigien los partidos o los gobernantes persistiendo en sus errores. Al aforismo que regía la inflexibilidad de la justicia antigua: "mantenella y no enmendalla" —y nosotros en este momento, actuamos como jueces de la apelación— ha sucedido en la jurisprudencia, el concepto más racional, humano y lógico, de que el error debe enmendarse y no mantenerse, que es como realmente se prestigia la justicia de los hombres, sometida a errores como todo lo humano.

Pero la ordenanza apelada es válida porque no tiene vicios de forma ni de fondo: fué dictada por la autoridad competente, dentro del límite de sus atribuciones, para el estricto cumplimiento de sus fines.

En nombre de la bancada batllista, señor Presidente, y no pudiendo hacerlo nuestro compañero, el doctor Quadros por encontrarse enfermo, fundo con estas palabras nuestro voto por el rechazo de la apelación deducida.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo me voy a permitir el atrevimiento de hacer a la Cámara una exhortación, una recomendación.

La Cámara está actuando en estos instantes como juez, y debe dictar sus fallos como un juez, es decir, sin pasiones políticas, sin entrar a considerar los motivos de índole política que pueda haber tenido el Intendente para dictar la ordenanza, y los apelantes para deducir el recurso que estamos considerando.

Le debe interesar a la Cámara y a mí me interesa fundamentalmente, que este asunto se resuelva a la luz de la justicia, a la luz del derecho.

SEÑOR FUSCO. — Esperamos contar, entonces, con su voto contra la apelación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Al señor Diputado Fusco yo le puedo decir lo contrario: que espero contar con su voto para hacer a esta apelación; porque si en alguna oportunidad estoy seguro de la posición que asumo en esta Cámara, es precisamente hoy, después de haber analizado íntimamente y pesado, cada uno de los argumentos expuestos en su pro y en su contra.

El recurso es viable, señor Presidente, y este Cuerpo, si hace justicia, debe aceptar la apelación interpuesta por más de trescientos ciudadanos del Departamento de Tacuarembó.

Con esa gran precisión que tiene, el señor Diputado Espalter indicó los tres puntos que debemos debatir en el seno de la Cámara: el aspecto formal —que sería el primero— y, respecto al fondo del asunto, dos cuestiones: la intervención del Tribunal de Cuentas y la inconstitucionalidad de la ordenanza municipal, por la cual se deroga el impuesto general municipal creado por la ley del 14 de enero de 1916.

Hemos de pasar por encima, casi, señor Presidente, de los dos primeros aspectos pero sí, tratar de agotar el tercero.

Respecto al aspecto formal que fué planteado, no por los apelantes, sino por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, poco he de decir, a no ser que siento la más profunda extrañeza por la actitud tomada por el señor Intendente cuando por intermedio de la policía va a buscar a los firmantes para que declaren ante funcionarios designados por él, si estaban o no de acuerdo con los términos de la apelación.

Tampoco he de detenerme, señor Presidente, en el hecho de que el señor Intendente Municipal solicitó la profesión u ocupación de cada uno de los firmantes. Esto, es improcedente; pero procediendo de acuerdo con la recomendación que formulé, he de dejar esto de lado, y me ocuparé del fondo del asunto.

Pero, antes debemos decir que al proceder así, la Intendencia Municipal de Tacuarembó ha procedido sin ningún texto legal habilitante; ha procedido al margen del derecho, porque el que tiene que calificar si las apelaciones están en forma —si o no— es el cuerpo que juzga, y no aquel a quien se le recurre una decisión tomada por el mismo.

Aceptar esto sería convertirlo en juez y parte, y esto no lo podemos admitir nosotros, ni nadie.

Podría ahondar, señor Presidente, en todos los aspectos formales, pero quiero destacar una cosa fundamental: la apelación viene firmada por cuatrocientos treinta y cuatro ciudadanos. El Intendente, después de una intensa búsqueda en la Oficina Electoral Departamental, después de citar por intermedio de la prensa y la policía a los apelantes, después de averiguar la filiación política y la ocupación de cada uno de ellos, sólo pudo tachar veintinueve firmas; o mejor dicho, pretende poder tachar veintinueve firmas.

Esto demuestra, señor Presidente, que la apelación está deducida en perfecta forma. Pero dejemos esto; vayamos al fondo de la cuestión.

Los puntos de fondo, son dos: el primero, la falta de intervención previa del Tribunal de Cuentas.

Yo decía al señor Diputado Espalter, que consideraba completamente accidental este punto, tanto que si él no me hubiese incitado, posiblemente yo no hablase de él.

Si bien es cierto, señor Presidente, que la Constitución de la República no establece la previa intervención del Tribunal de Cuentas, no es menos cierto, señores Diputados, que la ley orgánica municipal, en el artículo 19 inciso 5.º, cuando se refiere a las competencias de la Junta Departamental, dice expresamente: "Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para dictaminar sobre cuestiones relacionadas con las finanzas o administraciones departamentales". Es decir, que de acuerdo a este texto legal, previamente al dictamen sobre una propuesta formulada por la Intendencia, se debe requerir la intervención del Tribunal de Cuentas. Y esto es lo que ha omitido hacer la Junta Departamental de Tacuarembó y es por esto que ha cometido una ilegalidad. No creo, como los apelantes, que la ordenanza sea inconstitucional; pero, sí, creo que es ilegal.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Esta sesión tiene el término de sesión normal?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Habría que prorrogar la sesión hasta que se termine con la consideración del asunto que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto termina virtualmente a la hora veinticuatro. La Cámara sesiona hasta las veinte horas. La Cámara puede resolver continuar la sesión hasta las veinticuatro horas, o hasta que termine el orador que es el único inscripto, o que se de el punto por suficientemente discutido.

Los señores Diputados deben hacer mociones.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate.

SEÑOR GAMBA. — Yo quisiera que la Mesa me informara si además del señor Diputado Ferrer Serra hay algún otro orador inscripto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Entonces, haría moción para que la sesión se prorrogue hasta que termine el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si solamente se pone a votación lo que propone el señor Diputado, inmediatamente que termine el señor Diputado Ferrer Serra la Mesa tendría que levantar la sesión.

Lo que debe hacerse, si así se entiende, es que inmediatamente que termine el señor Diputado Ferrer Serra, se vote.

Si no, tiene que continuar. El procedimiento es que cuando se hace una moción como la que acaba de formular el señor Diputado, al terminar el orador, la Presidencia, automáticamente, levanta la sesión; pero este no puede ser el ánimo del mocionante.

SEÑOR GAMBA. — No es ese mi deseo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se haya terminado el asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre que sea antes de la hora 24.

SEÑOR BRAUSE. — Esa es mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota: 43 en 45. — *Afirmativa*).

—Si algún señor Diputado desea hablar, le rogaría que se inscribiera a los efectos de distribuir el tiempo.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Es una afirmación que hacen los apelantes y que ahora reitera el señor Diputado Ferrer Serra: la mención del numeral 5.o del artículo 19 de la ley orgánica de Gobiernos Locales. Pero es bueno aclarar, que es una cita que por error han hecho los apelantes, que no debería figurar en este debate; porque lo que preceptúa el numeral 5.o del artículo 19, es que el "tercio de la Junta tiene derecho a pedir la intervención del Tribunal de Cuentas". No se refiere, señores Diputados, absolutamente para nada a esta materia de "la fiscalización de la gestión financiera de los municipios por el Tribunal de Cuentas", que estamos debatiendo. Es otra cosa, absolutamente distinta; es aquello en virtud de lo cual hace apenas unos días, el Tribunal de Cuentas resolvió alguna cosa, respecto de la Intendencia Municipal de San José, sobre la cual el tercio de la Junta requirió su intervención. Por consiguiente, conviene dejar bien aclarado para otras apelaciones, que se trata de cosas que no vienen al caso.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente, manifestando que la cita tiene su pertinencia, porque obliga a la Junta a requerir la intervención sobre cuestiones relacionadas con las finanzas.

Conozco perfectamente que la Junta puede solicitar por un tercio de la totalidad de sus integrantes la intervención del Tribunal de Cuentas, a efectos, no de investigar la actuación de la Intendencia Municipal. Pero, señor Presidente, había dicho que esto era completamente incidental, que lo que nos interesaba era fundamentalmente el segundo punto: si el acto de dictar la ordenanza de 10 de enero de 1945 que deroga el impuesto general municipal era un acto constitucional, o inconstitucional.

Así, señor Presidente, de paso, rápidamente deberemos sentar una premisa: que es evidente que ninguna norma jurídica puede ser derogada sino por otra norma jurídica de igual o superior jerarquía. ¿Sucede esto en el caso presente? Es evidente que no. La ley de 14 de enero de 1916, es una ley nacional, votada por el Parlamento, y sólo puede ser derogada por otra ley, o por un texto constitucional que establezca preceptivamente, o implícitamente, —por ser contraria a la disposición legal anterior —su no vigencia. Pero, ¿puede ser derogada una ley por una ordenanza municipal que no tiene el imperio de la ley nacional?

Plantear el problema es resolverlo: evidentemente, no. Las leyes sólo se pueden derogar por otras leyes. Es un principio elemental de derecho; y en este caso la ley municipal no tiene la jerarquía suficiente para derogar el precepto establecido por el legislador de 1916.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una interrupción más, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Tengo aquí, señor Diputado, el texto de la ley de 14 de enero de 1916. Y le quiero preguntar al señor Diputado lo siguiente: ante su afirmación de que una ley no puede ser derogada sino por otra ley; ¿el señor Diputado cree que esa ley está en vigencia?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces, si cree que esa ley está en vigencia, debe también creer que el artículo 7.o de la ley está en vigencia, porque con el concepto de que sólo otra ley podría derogar esta ley, yo digo que el artículo 7.o de la ley de 14 de enero de 1916 también está vigente. Esto tiene importancia porque ese artículo dice así: "Destínase el 30% del producido del impuesto general Municipal en cada departamento para la construcción y mejoras de los edificios policiales respectivos". Yo le quería preguntar al señor Diputado, o le quería afirmar, que, de acuerdo con su criterio, los Municipios debieran verter el 30% de la recaudación del impuesto general municipal al Tesoro Nacional para construir o mejorar edificios policiales. (Claro está que para mí eso no se cumple, ni puede cumplirse, porque está derogado). Pero eso es para mí. Para el señor Diputado debería cumplirse, y deberá él sostener, concomitantemente a su tesis, que no se cumple o se burla la ley, cuando los Municipios no vierten el 30% de lo que recaudan por ese concepto para mejorar o construir edificios policiales. Y yo no creo, señor Presidente, que alguien se atreva en esta Cámara a sostener cosa semejante!

Nada más, señor Diputado, y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los argumentos hechos por el señor Diputado Espalter demuestran que estoy en la razón. Yo he manifestado —la Cámara me habrá oído— que los textos legales sólo se pueden derogar por un texto de igual o mayor jerarquía. El texto mayor no tengo por qué citarlo: es la Constitución de la República, que impide, al dar la autonomía financiera a los Municipios, el mantenimiento del artículo 7.o. Ya lo había dicho anteriormente.

El señor Diputado Espalter, trata de colocarme en contradicciones, pero no lo logra porque yo había declarado previamente cuáles eran las dos formas por las cuales se podía derogar un texto legal. Por lo tanto, continúo, señor Presidente.

Establecida esta primera premisa tenemos que considerar lo que estableció en los textos legales el legislador del año 1916 al dictar la ley que hoy motiva este debate.

En primer término vamos a ver que en toda la ley se habla de impuestos. Se habla del impuesto general municipal en el texto de la ley, artículo 4.º. En el artículo 5.º dice: "...el impuesto a que hace referencia el artículo anterior". Más adelante: "Los profesionales que pagaren impuestos proporcionales...". Siempre se sigue empleando la palabra "impuesto". Es decir, que el legislador ha hablado en aquel momento creyendo y pensando que creaba un impuesto.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Le voy a demostrar el error del señor Diputado con las palabras del miembro informante, para que se convenza de una vez.

En el informe de la Comisión se dice: "El proyecto del Ejecutivo sobre la unificación de los impuestos", —sigue hablando de impuestos— "ha tomado como asiento del impuesto general municipal" —habla de impuestos— "el valor de la propiedad, tal como se procede al presente para el impuesto de salubridad y también el valor de las patentes de giro, estableciendo categorías que se ajustan a la proporción impositiva actual".

En el informe se sigue repitiendo siempre el concepto de "impuesto". Pero más que esto, señores, me interesa recalcar las frases empleadas por el señor Aragón y Etchart, miembro informante de esta Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, que había hecho suyo con modificaciones el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo de creación de un impuesto general municipal. Dice así: "En el concepto de la Comisión de Hacienda los impuestos municipales, ha mucho tiempo ya que han dejado de ser calificados como tasas, porque es indiscutible que las propiedades benefician más directamente de las ventajas producidas por el alumbrado", etc. Dice el señor Aragón y Etchart que ya han dejado de ser calificados de tasas, ¡el legislador del año 1916, señores!... El legislador del año 1916 dice, en el recinto de la Cámara de Representantes, que los impuestos no son tasas sino que son impuestos y que en la esfera municipal se ha dejado de hablar de tasas.

Y respecto al informe sobre este mismo proyecto de ley que estamos discutiendo...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Yo le afirmaba, que antes del régimen constitucional de 1934 no existía, para los gravámenes, tributos, gabelas o como quiera llamárseles, otra denominación legal que la de "impuestos", y le reitero al señor Diputado la afirmación, que es absoluta. El señor Diputado me convencerá en el mismo momento en que me demuestre que alguna contribución, gabela, tributo o gravamen, anterior a la Constitución de 1934, tuviera otra denominación "legal", que no fuese la de impuesto. ¡Cómo no iban a decir que eran impuestos las contribuciones por salubridad y las contribuciones por sereno, y por alumbrado, si la palabra "tasa" no existía, repito, en el diccionario de la lengua legal del régimen de la Constitución de 1830!...

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: para aclarar más —yo no quiero ahondar tanto en esta parte— voy a hacer, rápidamente, un resumen de cómo se produce esta declaración del señor Diputado Aragón y Etchart.

El señor Diputado Mora Magariños solicita que se le dé la forma de las tasas, pidiendo que este impuesto no incida sobre el propietario sino sobre el beneficiario, es decir que en los casos en que por tratarse de casas de familia el impuesto se haga efectivo directamente sobre el inquilino. Entonces, el señor Diputado Ferrer Olais, sale en defensa de la tesis sostenida por el señor Diputado Mora Magariños, sosteniendo que se le debe dar, sí, precisamente, el carácter de tasa. Y es entonces que el señor Diputado Aragón y Etchart hace esas manifestaciones que he leído a la Cámara, que demuestran que el espíritu de la Comisión que informó el proyecto de ley, no era crear una tasa, sino crear un impuesto. Ya he leído las palabras textuales.

Esto demuestra que el legislador consideraba los dos conceptos, conceptos que no eran nuevos, por cierto, porque hace mucho tiempo que se diferenciaban perfectamente en el campo de la ciencia de las finanzas, el impuesto de la tasa. Y si el legislador, Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, y miembro informante en el caso, dice preceptivamente que era un impuesto, y lo establece preceptivamente en el texto de la ley, de ninguna manera puede el intérprete decir que aquello que llama un impuesto, no es un impuesto sino una tasa.

Y más, señor Presidente: para dilucidar de una vez por todas este problema tenemos que ir al fondo mismo de la cuestión, y el fondo de la cuestión es determinar si este impuesto general municipal es un impuesto o es una tasa. Y ahí, señor Presidente, vamos a resolver el problema.

Yo le decía al señor Diputado Espalter que él partía de una petición de principios, y es evidente que sí, señores, porque lo primero que tendría que haber demostrado es que estamos en presencia de una tasa y no en presencia de un impuesto.

SEÑOR ESPALTER. — Pero no es el argumento de los apelantes. Ellos no sostienen que no sea una tasa; sostienen que puede ser una tasa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los apelantes, sobre el problema, no se pronuncian, como tampoco se pronuncia sobre el problema la Comisión informante del Senado, como pretendió insinuarlo el señor Diputado Espalter. Y ya que viene al caso, y haciendo más deshilvanada esta disertación, he de leer, señores, el texto íntegro del informe de la Comisión de Legislación del Senado de la República, subrayando precisamente lo que no leyó el señor Diputado Espalter. Dice la Comisión de Legislación del Senado: "Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 236 de la Constitución, vuestra Comisión ha modificado el artículo 258 del Poder Ejecutivo con el fin de evitar toda referencia a determinada categoría de ingresos, que pudiera interpretarse como un pronunciamiento legislativo formal, en el sentido de que determinada fuente constituye o no un impuesto en el sentido técnico, y por ello no se alude a la materia imponible. De manera que otras leyes especiales, luego de un estudio financiero analítico de dichos ingresos, podrán en cada caso determinar su verdadero carácter. Se ha empleado la calificación de ingreso municipal con el propósito acorde con el que acaba de expresarse..." (y aquí viene lo fundamental, y que no leyó el señor Diputado Espalter) "...de respetar el orden existente, entendiendo que el legislador no se propone en esta ley referirse a la materia sobre que versa el artículo constitucional aludido, ni tampoco en lo relativo al punto previsto en el artículo 258 de la Constitución".

Es decir, que, precisamente, el legislador eludió pronunciarse sobre el fondo del problema para respetar el orden preexistente. Y, ¿cuál era ese orden preexistente?... Era el dado por las leyes, entre la que está la ley de enero de 1916. Ese era el orden preexistente que el legislador del 34 quiso respetar, y ése es el orden que se ha respetado, y ése es el orden que tenemos que determinar para saber si la Intendencia de Tacuarembó puede,

por medio de una ordenanza, modificar el texto de una ley.

Y bien, señores Diputados: he aquí el problema. ¿Es tasa o es impuesto? A efectos de precisar perfectamente los conceptos, he de dar la definición de la tasa y del impuesto.

Las tasas son las contribuciones que los ciudadanos pagan al Estado por el consumo individual, inmensurable de los servicios públicos divisibles. Véanse los conceptos: **son contribuciones que los ciudadanos pagan al Estado por el consumo individual inmensurable de los servicios públicos divisibles.** Están fundadas en el principio de las contraprestaciones, y se perciben cada vez que se utiliza el servicio; su producido se destina a cubrir en parte —porque generalmente no lo cubren— el costo de los servicios públicos que prestando una utilidad general a la colectividad, proporcionan además una ventaja especial y personal a aquellos que lo utilizan.

En ellas existe el beneficio especial y personal: contraprestación, y además el interés público permanente. Esto justifica que el producido de las tasas no alcance a cubrir el costo total de los servicios.

Y las principales características de la tasa son según Jèze, las siguientes: A) existencia de la ventaja especial personal, además del interés público predominante; B), tienen un carácter general, son percibidas por cualquier servicio del Estado que posea los caracteres impuestos; C) implican una sucesión de servicios prestados al individuo; D), se perciben cada vez que se utiliza el servicio; y E), son cobradas al individuo como tal".

Estos son los caracteres, según los autores, que tienen las tasas. Luego vamos a analizar si el texto de la ley de 1916 llena estos requisitos o estos caracteres. Vamos a decir ahora, rápidamente, lo que es un impuesto.

Los impuestos son prestaciones obligatorias que el Estado perciba de todos los ciudadanos, de acuerdo al principio de la capacidad contributiva, y destinados a la producción de servicios públicos de carácter indivisible. Dichos servicios públicos no benefician directamente a un ciudadano o a un grupo de ciudadanos, sino a la colectividad entera; pero los servicios no pueden ser individualizados ni medidos.

Habiendo precisado qué se entiende por las tasas, y qué se entiende por los impuestos, vamos a analizar el texto legal del 14 de enero de 1916. Antes, a los efectos de ajustar más la interpretación de esta ley, nos vamos a permitir hacer una breve historia de la misma, a esta Cámara.

En julio de 1880 se crea el impuesto de serenos. Era un impuesto que se hacía efectivo en las ciudades, pueblos y villas de la República; se hacía efectivo contra la prestación de un servicio que ejercían los propios serenos.

Pero los serenos desaparecen en el correr del tiempo; ya en 1905 no había más servicio de serenos, y, sin embargo, el impuesto se sigue cobrando. Cinco Departamentos se rebelan: Colonia, Cerro Largo, Soriano, entre otros, no hacen efectivo este impuesto de serenos; sin embargo, en los demás Departamentos sí se cobra ese impuesto.

Ante esa situación, y ante la creada por las Sociedades Rurales, que exigían que a los Municipios se les diera rentas propias, el Poder Ejecutivo eleva a la Asamblea General un proyecto por el cual se va a la creación de este último impuesto: del impuesto general municipal, y en él se refunden el impuesto de serenos, —que ya no se va a designar de serenos, sino de seguridad—, el impuesto de alumbrado y el de salubridad.

Vamos a analizar los conceptos: este impuesto, ¿a quién grava? A los propietarios de las casas donde habitan familias y a los propietarios de terrenos baldíos.

Es decir, que el propietatrio de un bien situado en Tacuarembó... Pongamos un ejemplo: soy propietario de un bien en Tacuarembó; no gozo ni del alumbrado, ni del servicio de salubridad, pero, sin embargo, tengo que pagar este impuesto.

¿Puede ser una tasa, de acuerdo con los conceptos que antes hemos dado? Evidentemente, no, señor Presidente.

La tasa tiene fundamentalmente el carácter de contraprestación. Existe una ventaja especial, personal. Yo, propietario, no tengo, en este caso, ninguna ventaja de ninguna especie, pero sí debo abonar el tributo.

Además, el tributo recae sobre los terrenos baldíos, y en los terrenos baldíos no hay beneficio, señores, del alumbrado ni de la salubridad ni tampoco de la seguridad. Por lo tanto, tampoco en este caso no podría ser una tasa; es un impuesto de carácter general, que recae sobre todas las personas que son propietarias dentro de una zona determinada. Por aquí no se le podrá considerar nunca, una tasa y sí, señores, un impuesto.

Además, la deben de pagar los habitantes de las casas de comercio de cualquier ramo, industria o profesión.

Podría parecer a primera vista que estamos en presencia de una tasa, pero el concepto de tasa implica una sucesión de servicios prestados a los individuos y que se perciben cada vez que se utiliza el servicio. Puede el comerciante no utilizar el servicio, según su ramo y sin embargo, de acuerdo con los textos legales deben de abonar el impuesto.

Esto, en cuanto al alumbrado público. Pero hay algo más, y aquí viene algo despampanante, que no puede tener explicación ninguna. El impuesto de seguridad lo cobran las Intendencias y lo vierten en sus arcas, pero ¿dan el servicio las Intendencias, prestan la vigilancia las Intendencias? Es evidente que no. La misión de vigilancia, de acuerdo con la Constitución de la República y los textos legales en vigencia, la tiene el Poder Ejecutivo por intermedio de la policía. El servicio lo presta el Poder Ejecutivo, pero la tasa la va a cobrar la Intendencia? Plantear el problema, es resolverlo. No puede ser una tasa; tiene que ser por lo tanto un impuesto.

Y, además, la forma en que se percibe este tributo, como un adicional a la Contribución Inmobiliaria, está demostrando que estamos en presencia de un impuesto y no de una tasa.

Por lo tanto, la Intendencia Municipal de Tacuarembó no está habilitada, de acuerdo con los textos legales y de acuerdo con los textos constitucionales, para modificar esta ley de la Nación, pues sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear los nuevos impuestos municipales, y al decir "crear", señores Diputados, puedo decir modificar, porque la modificación del impuesto, del aporte positivo con que tienen que contribuir los ciudadanos, significa crear un nuevo impuesto. Por eso, señores, es evidente que, de ninguna manera, la Intendencia Municipal de Tacuarembó está habilitada para modificar la ley del 14 de enero de 1916.

Yo le había dicho al señor Diputado Espalter que él había partido de una petición de principios. Es evidente que el señor Diputado debió haber demostrado, antes que nada, que estábamos en presencia de una tasa. Y esto fué lo que no hizo, ni lo podrá hacer, porque creo que he demostrado hasta la abundancia, que dados los textos legales, las características del tributo y la forma de percibirlo que estamos en presencia de un impuesto y no de una tasa.

Por lo tanto, terminando, mociono para que la Cámara declare inconstitucional el decreto de la Junta Departamental de Tacuarembó, de fecha 10 de enero de 1945, sobre modificación del impuesto general municipal haciéndolo saber a la Intendencia y a la Junta Departamental de Tacuarembó.

Estimo que, de proceder así, la Cámara ha juzgado de acuerdo, como lo dije al principio, con la ley, con el derecho y con la justicia.

Nada más.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar brevemente algunas afirmaciones del doctor Ferrer Serra?...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene después media hora.

SEÑOR ESPALTER. — No; yo utilizaría sólo cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, el señor Diputado, como miembro informante tiene un tiempo para cada artículo que se proponga o para cada enmienda. Si el señor Diputado cree que aquí hay una enmienda, y el señor Diputado Olaso no hace ninguna observación...

SEÑOR OLASO. — Yo no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...y si, además, —esto es para abreviar el término de la sesión— ello no sienta precedente, puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: yo no quiero que queden sentadas, para el futuro algunas de las afirmaciones del doctor Ferrer Serra. El doctor Ferrer Serra en esta última parte de su disertación, se ha salido absolutamente de la cuestión, porque él ha ido, en sus afirmaciones, mucho más allá que los apelantes. Los apelantes no hacen cuestión de que los gravámenes que se crean por esta ordenanza, recaigan con las características de una tasa o de un impuesto.

Y yo quiero decir, que cuando la Cámara, en funciones jurisdiccionales, como en este caso, trata un asunto, lo lógico es que se ciña a los términos de los que apelan; y los apelantes, —repito—, no sostienen que la materia impositiva de esta ordenanza no sea una tasa, porque lo que ellos argumentan, es que habiendo sido denominada como impuesto anteriormente, debe seguir siendo ahora considerada como impuesto. Y a tal punto no hacen cuestión en esta materia, que en las propias manifestaciones que

se transcriben del doctor Echegoyen, y que fundamentan la apelación, se dice, —si bien al pasar—: "Aún cuando pudieran encontrarse elementos configurantes de la tasa...". Vale decir que admiten que se encuentran "elementos configurantes de la tasa".

Yo sólo deseaba, señor Presidente, que quedara esto bien precisado; fuera de que tanto el Poder Ejecutivo, en decreto del Ministerio de Hacienda que tengo aquí, como el Tribunal de Cuentas, han sostenido y sostienen que, evidentemente, se trata de una tasa.

Todo esto demuestra que el doctor Ferrer Serra ha ido mucho más allá y se ha puesto por encima de los que piden justicia, por así decirlo. El quiere que se les haga justicia a aquellos que firman la apelación, no por lo que ellos dicen, sino por lo que el doctor Ferrer Serra afirma en la Cámara. Pero como no es el doctor Ferrer Serra uno de los firmantes...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como abogado el doctor Ferrer Serra puede sostener esa tesis.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como abogado...! Traigo el Código de procedimiento y se lo leo!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una regla elemental de derecho, de hermenéutica jurídica, que los jueces pueden suplir las deficiencias de derecho en que hayan incurrido las partes. Esta es una verdad indiscutible. Por otra parte: lo establece el Código de Procedimiento. No puedo citar en este momento el artículo pertinente; pero repito que, cuando los argumentos de derecho de una parte no son suficientes o son erroneos, puede el Juez dar de sí lo que crea pertinente para fallar con justicia.

En este caso, señor Presidente, suponiendo que tuviera razón el señor Diputado Espalter, que los apelantes no hubieran invocado este argumento la Cámara, como juez en este instante, puede hacerlo suyo para fallar de acuerdo con el derecho y de acuerdo con la justicia, que es lo que debe hacer.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: yo voy a hablar muy breves momentos sobre este asunto.

Quiero decir, antes que nada, que adhiero a la tesis sustentada por mi compañero de bancada, doctor Ferrer Serra respecto a este asunto y que votaré la moción por él presentada.

Pero, además, quería hacer notar en este momento que en la propia argumentación del señor Intendente hay un dato, sin duda equivocado. En el capítulo que titula "Constitucionalidad de la Ordenanza", en el apartado 1.°, dice que se le observa a la Intendencia "que si las tasas cubrieran con exceso los servicios prestados, el exceso no sería una tasa sino un impuesto. A esto debemos aclarar que en el estudio minucioso que se hizo por la Comisión de Presupuesto y Finanzas de la Junta Departamental", el impuesto daría sólo $ 45.000.00, es decir, $ 10.000.00 menos que las obligaciones por el servicio.

Yo afirmo, señor Presidente que, en la actualidad por lo menos, está completamente equivocado.

Sabido es que una de las principales fuentes de recursos está en relación directa con el pago de la Contribución Inmobiliaria y, en este año, precisamente, en el Departamento de Tacuarembó se está haciendo el reaforo de la propiedad urbana. Y al respecto, hay casos realmente alarmentes por la forma en que se ha establecido el nuevo aforo de la propiedad; varios casos en los que se ha duplicado y aún más, el actual aforo, lo que quiere decir que, el cálculo de recursos que hace el señor Intendente, en muchas de las partidas, se va a ver duplicado.

Yo alguna vez debí haberme referido a esta ordenanza municipal de Tacuarembó, no sólo en el aspecto legal, sino en otro aspecto: en el aspecto humano, aunque me salga un poco de la cuestión. Detrás de cada ley o de cada ordenanza hay hombres que deben cumplirlas.

Yo no he visitado la ciudad de Tacuarembó en estos últimos tiempos; pero puedo afirmar que en las otras poblaciones a las que alcanza esta Ordenanza, he oído quejas realmente alarmantes.

Sabido es que en esas poblaciones del interior del país, la gran mayoría de los propietarios son gente de escasos recursos, que han puesto todos sus ahorros en esa aspiración muy lógica y muy interesante de construir su modesta vivienda; vale decir, que son los únicos bienes que poseen. Y se encuentran sorprendidos en este momento porque a algunos de ellos hasta se les ha triplicado lo que pagan de contribución e impuesto municipal.

Conozco casos en que una contribución de cuarenta y tantos pesos, ha llegado a ciento veintitrés pesos.

Algunas personas me han dicho que les han reaforado de tal manera sus propiedades que ellos, estarían dispuestas a venderlas, por una suma muy inferior y harían un excelente negocio.

Creo que estoy fuera de la cuestión, pero como dije al principio, detrás de todas estas ordenanzas, o estas leyes, están los hombres que deben pagarlas y quiero traer, como Representante por el Departamento de Tacuarembó, aquí, a la Cámara, un poco la sensación de esa grita, que pocas veces se puede exteriorizar en esta forma, sobre todo cuando se trata de propietarios humildes, y que muy a menudo no tienen medios para defenderse, y debo manifestar que esa ordenanza afecta a estos propietarios humildes, porque el impuesto municipal se paga en relación directa con el valor de la propiedad, y el impuesto que el Intendente ha calculado para su déficit de diez mil pesos en los servicios, se ve duplicado en los cálculos que el propio señor Intendente ha hecho.

De modo que, además de ser un argumento en contra de lo que él afirma, —que sería impuesto si sobrepasara el importe de los servicios, que sin duda alguna, con los nuevos aforos, aplicando la nueva ordenanza, repito, sobrepasará el importe de los servicios—, también es justo significar que los particulares sufren un aumento mucho mayor por el hecho de haber sido reaforada la propiedad.

Nada mas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos proposiciones: una de la mayoría y otra de la minoría de la Comisión.

Léase la de la mayoría.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Deséchase la apelación interpuesta por trescientos ciudadanos, con respecto a la Ordenanza dictada por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, modificativa de las tasas de alumbrado y salubridad, y devuélvase.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—Léase la de la minoría.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declárase incontitucional de decreto de la Junta de Tacuarembó de fecha 10 de enero de 1945, sobre modificación del impuesto general municipal.

Art. 2.o Hágase saber a la Intendencia y a la Junta Departamental de Tacuarembó.

Art. 3.° Comuníquese, etc.".

—Se va a votar el proyecto de resolución de la mayoría de la Comisión, que se ha leído en primer término.

(Se vota: 37 en 49. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 35 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Miércoles 20 de Junio de 1945 — Núm. 11605

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1941)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	» 0.30
B)	Avisos matrimoniales	» 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	» 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	» 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	» 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	» 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	» 0.20
De más de dos meses	» 0.50
De más de dos años	» 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.500 cascos de corcho, pintados, destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Inspección el día 27 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.15-21519-v.jn.27.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de 500 juegos de fundas para colchones y almohadas, destinadas a las Policías de los Departamentos del interior, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 26 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn 14-21513-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir camisas color yerba mate modelo reglamentario para tropa, camisas color yerba mate de tricolina o popelina modelo reglamentario para Oficiales, camisetas en tela blanca media manga, camisetas en tela blanca tipo sport, tricotas para gimnasia con cuello, buzos blancos, pantalones blancos cortos para gimnasia con elástico, frazadas de 1 1|2 plaza, frazadas de 2 plazas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.16-21535-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir almidón, chocolate, cocoa, completo tipo Puritas o similar, cepillos para calzado, cepillos para ropa, calderas de aluminio, candados, escobas, esponjas de alambre, líquido de limpiar metales, líquido Electrón o similar, mostaza tipo Savora o similar, trapos para pisos, papel higiénico, papel de fumar, polvo pulidor, lapiceras, tazas de aluminio, té, tenedores vermouth tipo italiano, perchas, máquinas de afeitar, boquillas para calentadores Primus, calentadores tipo Primus o similar, faroles bombillos tipo Victor o similar, pickles surtidos, platos de loza, papel para embalar, orejones, sardinas, tinta azul, tabaco tipo habano, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599; todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.16-21536-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir trajes para agua, impermeables tela negra, borceguíes negros, navajas para marinero, sarga azul, satinet, acolchado negro, trencilla de lana negra, trencilla de algodón blanco, forro negro de algodón, entretela de hilo, entretela ordinaria, percalina negra, cretona ordinaria, liencillo, lienzo para sábanas, cinta de hilera, galón marrón paño negro azulado, paño azul para chaquetón, tartán de lana, popelina negra lisa, brin blanco, brin kaki, brin azul, madrás, cheviot azul, cinta de lana negra, lonete blanca número 8, lona española, lona blanca número 12, ojales de bronce, cuerda de cáñamo, argollas estañadas, botones ancla, botones corozos, botones blancos, horquillas yerba mate, hormillas blancas, argollitas para botones, broches blancos para cuello, broches finos para pantalón, hebillas finas, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Seción Ad

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000.00	$ 10.00 la página (*)
De $ 20.001.00	» $	50.000.00	» 50.00 » »
» » 50.001.00	» »	100.000.00	» 70.00 » »
» » 100.001.00	» »	200.000.00	» 100.00 » »
» » 200.001.00	» »	300.000.00	» 120.00 » »
» » 300.001.00	» »	400.000.00	» 135.00 » »
» » 400.001.00	» »	500.000.00	» 150.00 » »
» » 500.001.00	» »	1.000.000.00	» 175.00 » »
en adelante			» 200.00 » »

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

quisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21527-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 78 para adquirir cinta de hilera, guantes de cuero para mecánicos, goma laca, alcohol industrial de 91º, cinta de goma para aislaciones de alto voltaje, planchas de lana de vidrio, alambre de estaño especial con resinas para soldaduras, pasta para soldar "Leffe" o similar, tarjetas de manila, candados "Yale" o similar, aislación para terminales de conductores eléctricos, soldador eléctrico, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21528-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 60 para adquirir camisetas sport, calzoncillos blancos buena calidad ligas para hombre, pañuelos de mano, calcetines color yerba mate, toallas comunes, toallas para baño, jabones perfumados para tocador, jabones de creolina, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21529-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 134 para adquirir 6.000 tarros de mermelada de duraznos en tarros de 500 gramos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21530-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Séptimo llamado
Llámase a licitación pública número 9 para adquirir cueros lanares de 1|2 o 3|4 de lana, cadenas ronzales, driza para bandera o similar, cuerdas bordonas según muestra, asentadores para navajas de peluqueros, máquinas para cortar el cabello número 000, vaporizadores completos, pulverizadores con goma, sartenes de hierro de 0.040, lebrillos de aluminio o japy de 8 litros de capacidad, alfabetos de lata de 2 1|2 y 3 1|2 centímetros, numeraciones de hierro de cinco centímetros, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21531-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 8, hilo de algodón, ollaos, piola de algodón, agujas veleras, rempujos, cera paraguaya, escobeado, juego de números de acero para marcar, cabo manila, ovillos de algodón, barriles de agua, piola catalana, guantes de cuero, juegos de máquinas para ollaos, sardineta, trajes para agua, hachas chicas para botes, agujas comunes, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21489-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 79 para adquirir cabo manila con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21490-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 88 para adquirir hilo "Pescado" OOO, mosquetones giratorios de bronce, triángulos de bronce, hebillas dobles cuadradas, botones de bronce para capanas, hilo marrón "Lustre" número 16, forro fino, entretela de lana, crin, entretela para cuello, percalina gris, botones escudos dorados finos, barrotes de metal dorados para hombros, armas de metal doradas para hombros, para la confección de capotes, camisas y pistoleras, por intermedio de Talleres, para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21493-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de abordaje, hacha de mano, manguera de lona para incendios, agujas veleras, baldes de zinc, ovillos de hilo de algodón para coser lona, rempujos, faroles bombillos, driza de cáñamo blanco, cabo vaivén cáñamo blanco fino, juego máquinas de ollar, lona número 5, lona número 6, lona número 7, lona número 8, loneta número 9, loneta número 10, ollaos, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro galvanizado, guardacabos chicos, pasteca de hierro galvanizado, linternas de mano, lanilla blanca, lanilla azul, lanilla roja, requeridos por el Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21491-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 87 para adquirir botones escudo empavonados, botones escudos dorados, botones corozos negros, botones negros para carteras, botones negros para tirador, botones corozos para carteras, broches negros para cuello, hebillas ordinarias para pantalón, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21492-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 76 para adquirir paño 1920, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21495-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 84 para adquirir paño 1920, brin yerba mate, entretela ordinaria, hormillas yerba mate, botones corozos escudo yerba mate, broches negros para cuello, paño divisa color verde, hebillas niqueladas según modelo, cretona ordinaria, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21494-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco en paquetes, cazuela de mondongo en tarros, cajillas de cigarrillos comunes, dulce de membrillo en latas de dos a dos y medio kilos, raciones para el soldado tipo exportación, salchicha de Viena en latas, salame en formas de un kilo, peras en almíbar, trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo Extremeños, lengüitas de cordero, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.9-21469-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 2.000 frazadas para tropa, de buena calidad, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.9-21468-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 17.000 kilos de lana lavada para confeccionar colchones y almohadas para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.9-21467-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 81 para adquirir 7.000 pull-overs de buena calidad, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.9-21471-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 83 para adquirir cuero curtido, hilo de algo-

dón, cera paraguaya, meollar alquitranado, picla de algodón, agujas para coser lona, rempujos de dedal, alambre de ligada, lona número 4, vaivén de cáñamo, paja guinea, encabocados número 4, balones para defensas, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21470-v.jn.21.

ESCUELA NAVAL
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de oposición para llenar el cargo de Auxiliar 2.o, "Preparador de Gabinetes de Física, Navegación y Fotografía" de la Escuela Naval.

Las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la calle Sarandí 122 (Secretaría), de 8 a 12 horas.

El plazo para remitir las solicitudes vence el día 15 de Julio de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.18-21555-v.jn.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|12
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de 50 resmas de papel medio hilo (renglón 3.o), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Junio de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, Casa Central (entrepiso alcalle Solís). — Montevideo, Junio 12 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.15-21532-v.jn.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|13
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreo de azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

(Cuenta corriente) Jn.15-21533-v.jn.21.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de 11 cortinas metálicas de enrollar, con destino al edificio de la Subestación Norte, camino Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 2 de Julio de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.18-21556-v.jn.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 270

Llámase a licitación para la provisión de aceites: mineral para carter de motor Diesel marino, compuesto para compresores de motor Diesel marino y mineral para cilindros de motores Diesel marino, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 1.o de Agosto de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.18-21545-v.jn.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de un automóvil en muy buen estado de uso, con motor a nafta.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 28 de Junio en curso a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.18-21550-v.jn.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio sito en la calle Juan Espinosa número 1620 entre las de Dalmiro Costa y Pérez Gomar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio corriente a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-21466-v.jn.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la manzana número 258 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Treinta y Tres, empadronados con los números 2824 y 2825, con una superficie de 3.225 y 1.075 metros cuadrados, respectivamente, propiedad de la Sucesión de Ramón Zeballos y de don Carlos Berro Antuña, también respectivamente, que han sido designados para ser expropiados con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Treinta y Tres — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.15-21517-v.jn.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6404 (segundo llamado). — Renglones número 2, papel absorbente, y número 3, papel de toallas. Apertura: el día 3 de Julio de 1945 a las 15 horas.

Número 6405 (segundo llamado). — Renglones números 1 y 2, Matrices Edison Dick y Gestetner. Apertura: el día 3 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas.

Número 6406 (segundo llamado). — Renglones números 7, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 25. Hilo, carpetas, tinta, rollos higiénicos, libros rayados, plumas y encuadernadores. Apertura: el día 3 de Julio de 1945 a las 16 horas.

Segundos llamados de las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante N.o 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.18-21546-v.jn.29.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA PARA LA IMPRESION DE PLANOS
Segundo llamado

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de 30.000 planos del Uruguay (segundo llamado).

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en sus oficinas de la calle Sarandí 659 (primer piso).

Las propuestas serán abiertas el día 22 del corriente mes de Junio a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn.16-21540-v.jn.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2231
Pilas secas de 1,5 voltios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 3.000 pilas secas de 1,5 voltios, para uso telefónico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.18-21552-v.jn.23.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2192
Venta de material Decauville
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 26 de Junio de 1945, materiales Decauville: 10 vagonetas Krupp y 5 Decauville, 4.550 durmientes, 1.527 rieles de 5 ms. de largo, 1.900 eclisas, 25.500 sapitos y 1.168 kilos bulones, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.18-21553-v.jn.23.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2228
Venta de latas vacías

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 23 de Junio de 1945, en venta 518 latas vacías de creolina, de grasa grande, chica y mediana, y de cera líquida, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.16-21538-v.jn.22.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2229
Venta de envases de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 25 de Junio de 1945, en venta los siguientes envases de vidrio: 354 botellas vitipos, 172 frascos vitinos, 90 botellas de cerveza chicas y 680 botellas de agua Jane, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.16-21539-v.jn.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2230
Leña para U. de Tacuarembó

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 13 de Julio de 1945 a las 16 horas para proveerse de 1.000 toneladas de leña de monte, de tres meses de estacionamiento o, alternativamente, 1.000 toneladas de leña de eucaliptus de seis meses de estacionamiento, para la Usina Eléctrica de Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Usina Eléctrica de Tacuarembó o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.15-21520-v.jn.21.

U. T. E.
Compra de hormigonera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas, hasta el día 25 de Junio de 1945, para la adquisición de una hormigonera, nueva o usada, para dos bolsas de portland, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.15-21521-v.jn.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2227
Venta de papel archivo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 22 de Junio de 1945, en venta 8.000 kilos, aproximadamente, de papel archivo, en fardos, de acuerdo a las condiciones respectivas, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.15-21522-v.jn.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2219
Equipos para estación de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Setiembre de 1945 a las 16 horas para proveerse de cuatro equipos para estación de transformación y material de repuesto: conexiones, equipos de protección, tableros 230 V. completos, interruptores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán re-

trar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.9-21463-v.jn.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1153
Llámase a licitación pública para la compra de hasta 4.000 toneladas de melazas y/o mieles de azúcar.
El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Julio de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.11-21477-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MAURICIO LISMAN, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Porongos número 2989, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Lo que cada comerciante debe saber", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.18-5475-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN SCHAURICHT, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1436, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación ilustrada titulada "Selecciones Rurales", de la que se declara editor-propietario, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.11-5203-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIO BENEDETTI, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Luis P. Lenguas número 1519, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La Víspera Indeleble", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.11-5224-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de folletos culturales (serie A), para propaganda, del que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.11-5204-v.jn.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44297. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SANICOTIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5003-v.jn.21.

ACTA N.o 44581. — Montevideo, Junio de 1945. — Con esta fecha Raúl Montes Depaoli ha solicitado el registro de la marca "EXPRESO AVION" para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-5246-v.jn.23.

ACTA N.o 44582. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestín, Montevideo, solicitan registrar la marca "ESPLENDIDO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-5234-v.jn.23.

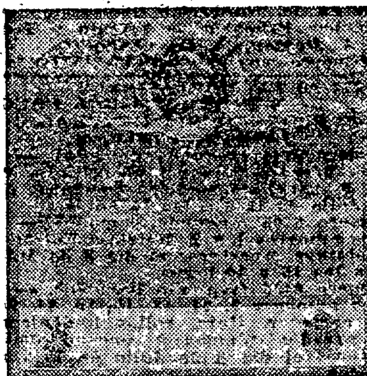
ACTA N.o 44632. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Carlos Angel Fossa, de Montevideo, solicita registrar la marca "NI-CRO-PLA-DOS", para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-5454-v.jn.28.

ACTA N.o 44580. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Max Guyer, por Clausen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



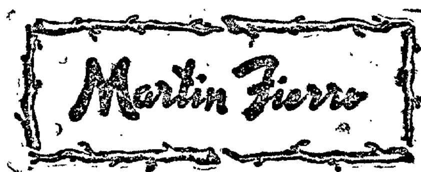
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$22.00 Jn.14-5356-v.jn.26.

ACTA N.o 44600. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALMIRANTE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



$16.00 Jn.14-5328-v.jn.26.

ACTA N.o 44602. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARTIN FIERRO" para distinguir

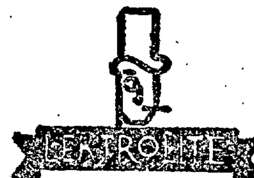


artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.14-5326-v.jn.26.

ACTA N.o 44587. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Brabosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Liman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMERICA", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-5361-v.jn.26.

ACTA N.o 44598. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENTRE NOUS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-5329-v.jn.26.

ACTA N.o 44607. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lekrolite Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 Jn.18-5486-v.jn.29.

ACTA N.o 44603. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "REUMADOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-5482-v.jn.29.

ACTA N.o 44604. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 10, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.18-5483-v.jn.29.

ACTA N.o 44623. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RHENAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-5479-v.jn.29.

ACTA N.o 44588. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Linn y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BRADMA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-5481-v.jn.29.

ACTA N.o 44605. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Danero y Pisano, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DAPI", para distinguir artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-5484-v.jn.29.

ACTA N.o 44624. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, con domicilio en Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DITHANE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-5457-v.jn.29.

ACTA N.o 44622. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Arnol, Schwinn y Co., de Chicago, Ill. (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "SCHWINN", para distinguir artículos de la clase 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.30 Jn.18-5471-v.jn.29.

ACTA N.o 44628. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHARMANT", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-5456-v.jn.29.

ACTA N.o 44561. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Inhasa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALVI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5261-v.jn.25.

ACTA N.o 44546. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Negri, Quartino y Ferrario, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.13-5257-v.jn.25.

ACTA N.o 44592. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Esteban Palinski y Juan C. Moreno, han solicitado el registro de la marca "HERCULES" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5297-v.jn.25.

ACTA N.o 44569. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Domingo Vaccarezza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.13-5258-v.jn.25.

ACTA N.o 44585. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., de Montevideo (Uruguay), en representación del Sr. Miguel Bienvenido Sorribes, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

Perfumería Luxana

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.13-5259-v.jn.25.

ACTA N.o 44565. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Serafín Vaglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.40 Jn.15-5137-v.jn.27.

ACTA N.o 44560. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Inhasa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NIRVANA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5260-v.jn.25.

ACTA N.o 44583. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Con esta fecha León Pavlotzky y Jaime Pavlotzky, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "HALEX", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5262-v.jn.25.

ACTA N.o 44625. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Dokow y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROTEX", para distinguir artículos de las clases 3 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-5453-v.jn.28.

ACTA N.o 44601. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REY EDUARDO", para distinguir



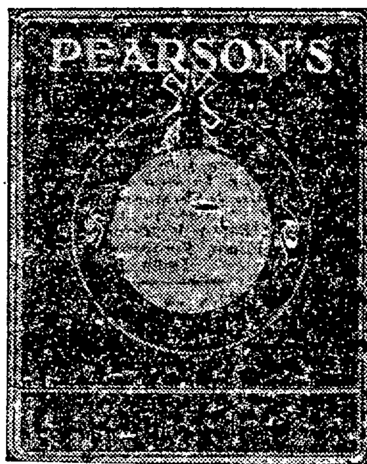
artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.14-5325-v.jn.26.

ACTA N.o 44545. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Jorge Garcés Gana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.14-5246-v.jn.26.

ACTA N.o 44599. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEARSON'S" para distinguir ar-



tículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.14-5327-v.jn.26.

ACTA N.o 44590. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Corn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (harinas de maíz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.14-5336-v.jn.26.

ACTA N.o 44570. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de P. Rocco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.11-5227-v.jn.22.

ACTA N.o 44534. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.8-5144-v.jn.20.

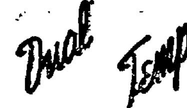
ACTA N.o 44555. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Jn.8-4992-v.jn.20.

ACTA N.o 44562. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Stanco, Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca "FLIT", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.9-5160-v.jn.21.

ACTA N.o 44559. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (refrigeradores domésticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.9-5154-v.jn.21.

ACTA N.o 44552. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Alonso y Vila, Montevideo, solicita registrar marca "LA NACION", para artículos de las clases 1 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.9-5178-v.jn.21.

ACTA N.o 44572. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Duro-Test Corporation, con domicilio en North Bergen (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DURO TEST

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.11-5225-v.jn.22.

ACTA N.o 44571. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The County Chemical Company Limited, de Shirley, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHEMICO", para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5226-v.jn.22.

ACTA N.o 44568. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HEPAGRAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5202-v.jn.22.

ACTA N.o 44591. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Esteban Palinski y Juan C. Moreno, han solicitado el registro de la marca "PRILLANTE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5296-v.jn.25.

ACTA N.o 44629. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROMANCE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-5455-v.jn.28.

ACTA N.o 44816. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Glostora

para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.16-5433-v.jn.28.

ACTA N.o 44575. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Roberto Fernández Quintana, Montevideo, solicita registrar la marca "CURITAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16-5449-v.jn.28.

ACTA N.o 44666. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lekrolite Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



LEKTROLITE

para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.18-5485-v.jn.29.

ACTA N.o 44620. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FENLAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-5480-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6287. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Standard Oil Development Company, de Linden (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de conversión catalítica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.18-5458-v.jn.29.

ACTA N.o 6285. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha el señor Santiago Damonte, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de regla de dibujo desplazable paralelamente a sí misma y aplicable a mesas de dibujo, tableros y tecnígrafos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pubylicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.18-5459-v.jn.29.

ACTA N.o 6282. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Raúl A. Macchiavich Brasesco, Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Una sillita de paseo para bebés que se caracteriza por el hecho de poder reducir su tamaño en forma tal que hace factible su transporte en lugares públicos y cualquier vehículo usual de locomoción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín J. Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.18-5494-v.jn 29.

ACTA N.o 6283. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Federico Carlos Kember, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un equipo de rodados de emergencia para vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.15-5366-v.jn.27.

ACTA N.o 6281. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alejandro Heriberto Duggan, Rodolfo Pedro Toots y Eugenio David Dubois, de Venado Tuerto (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar bloques de substancias varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.14-5337-v.jn.26.

ACTA N.o 6286. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores José Abirad y Cía., han solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo sistema de correas de cueros en eslabones para poleas en V", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.14-5343-v.jn.26.

ACTA N.o 6284. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Cluett Peabody y Co., Inc., de Troy (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material textil y método para prepararlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.14-5362-v.jn.26.

ACTA N.o 6270. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Annibal Ramos de Mattos, de Recife, Estado de Pernambuco (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso y respectiva maquinaria para realización de fermentaciones alcohólicas industriales continuas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.13-5268-v.jn.25.

ACTA N.o 6280. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Gabriel Ducournau, de Vedado, Habana (Cuba), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de superestructuras de concreto armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.13-5269-v.jn.25.

ACTA N.o 6276. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Liberio Nachón Triana, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de lavar tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.8-5114-v.jn.20.

ACTA N.o 6271. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha P. Dubourg, por Samuel Hird Milne y John Innes Melvin, albaceas del testamento de Samuel Milne, de Edimburgo, Escocia (Inglaterra), solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la fermentación de materias fibrosas para la fabricación de papel y otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.8-5117-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 99

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un tanque de hormigón armado en la escuela rural número 47, de Palmitas (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.18-21551-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 98

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de veredas en una finca destinada a baños populares (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 13 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-21537-v.jn 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 96

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de carpintería de madera en el Pabellón de Urología del Hospital Pereira-Rossell (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.15-21514-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación pública número 97

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: nuevos servicios higiénicos y cocina en el Hospital de Colonia (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.15-21515-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 95

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el local de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.18-21486-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago-Cerro, Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.953, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago-Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto-ley de Julio 24 de 1942, número 10.280, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo: Exp. N.o 24. Inmueble padrón N.o 50572, del señor Juan Luis Capurro. Area: 6741,02 ms.2

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21554-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la adquisición de material metálico de vía y tramos metálicos, con destino a la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte y de acuerdo con las condiciones especificadas en las hojas y pliegos que a los efectos de esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790.

Se fija para la apertura de propuestas el día miércoles 20 de Junio actual a las 15 horas en el local de la misma Dirección, debiéndose presentar en sobres separados las propuestas correspondientes al material metálico y a tramos metálicos. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21557-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la reparación y suministro de los repuestos necesarios para el perfecto funcionamiento del camión Ford modelo AA 1928, del Servicio Mercedes, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

El referido camión se encuentra en el local de la Proveeduría y Depósito de la misma, calle Millán número 2305 (Capital), donde podrá ser examinado dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el formulario correspondiente y con los sellados de ley, bajo sobre cerrado y lacrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 5 de Julio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21547-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí 3379. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21548-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. — Pan de Azúcar - San Carlos. Ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 366. — Propiedad de Antonio Irineo Barberena. Padrones números 334 y 336. Area: 1 H. 3251 ms.2.

Ruta número 42. — Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1474. — Propiedad de Amelia Lasteé de Corral. Padrón número 2839. Area: 4 Hs 8284 ms.2 44

Número 1435. — Propiedad de Climaco A. Eldegain. Padrón número 7849. Area: 3 Hs. 0714 ms.2 15.

Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1428. Propiedad de la Sucesión Quirino Pesquera. Padrón número 3207. Area: 8 Hs. 4719 ms.2 16

Ruta número 19. — Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1399 — Propiedad de Cayetana S. Robaina de Lataste. Padrón número 5460. Area: 6 Hs. 4906 ms.2 8205

Rutas números 42 y 19. — Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1359. — Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrón número 7083. Area: 5 Hs. 8639 ms.2 0365

Ruta número 27. — Camino Rivera - Vichadero. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1558 — Propiedad de la Sucesión Domingo Laxalde. Padrón número 2286 Area: 5 Hs. 3863 ms.2 5117

Ruta número 15 — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1215 — Propiedad de Luis Alberto Monis. Padrón número 1446 Area: 6781 ms.2 6359

Número 1335. — Propiedad de Ubaldino H. Sánchez. Padrón número 1394. Area: 3 Hs. 4072 ms.2 90.

Número 1324. — Propiedad de Pedro Miguel Fierro. Padrón número 1364. Area 1797 ms.2

Ruta número 15. — Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha

Número 1378. — Propiedad de Eduardo Parallé. Padrón número 1387. Area: 703 ms 2 31.

Ruta número 8. — Treinta y Tres - Otazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1340. — Propiedad de Rafaela Escudero de De León. Padrón número 1079. Area: 19 Hs 7675 ms.2 6350.

Ruta número 8. — Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1392 — Propiedad de la sucesión Angelina González de Sela. Padrón número 1109. Area: 9 Hs. 7146 ms.2.

Ruta número 23 — Carretera San José - Mercedes (tramo Mal Abrigo - Arroyo Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1182. — Propiedad de la Sucesión Ramón G. Pelle. Padrón número 5014. Area: 11 Hs 7048 ms.2 93.

Ruta número 8. — Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1511. — Propiedad de Aldo Ubilla. Padrón número 902. Area: 4 Hs. 0782 ms.2 18.

Ruta Departamental B 10. — Ramal de la ruta número 7. Tramo Arroyo Bañado de Medina - Escuela Agronómica. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1469. — Propiedad del doctor Alfonso Lamas. Padrones números 1186 y 1242. Area: 34 Hs 3320 ms.2 55.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1278. — Propiedad de Enrique Rodríguez. Padrón número 460. Area: 20 ms.2 79.

Número 1275. — Propiedad de Flora Blanco. Padrón número 439. Area 1215 ms.2 45.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1252. — Propiedad de la Sucesión Juan B. Duhalde. Padrones números 4372 y 3500. Area: 36 Hs. 1391 ms.2 70

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Jn.11-21479-v.jn.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849, grupo C, torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento, los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jn.9-6174-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Rancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 888 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mouica Viera, Angela Lozano Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez Tomás Bó, Carmen L. de Lozano Ernesto Anita y Molina Agustina Barredo de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torteiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara Julia de Torres Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab 13-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 549 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.Jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se

solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — La Jefatura.

$90.00 Ab.14-2986-v ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Elenteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Mz.8-1758-v.11.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1844, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 13 de 1945 — La Jefatura.

$54 00 Ab.3-2518-v.11.20

JUNTA LOCAL DE CARMELO

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UNA BOVEDA DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARIA ANGELICA y ELISA AMARGOS, se han presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título de la bóveda número 297, del cementerio público local, que se encuentra expedida a nombre de Leandro Leoncio y doctor José Rodolfo Amargós.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita — Carmelo, Mayo 28 de 1945. — V. Buscarons Dotta, Vicepresidente. — Juan Z. Durand, Secretario.

$10.00 Jn.13-5281-v.jn 25.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez para el arrendamiento y explotación del parador ubicado en el primer sector del parque Artigas, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición, de los interesados en la Secretaría de esta Comuna.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y en sobre cerrado el día 21 de Junio corriente, a las 19 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas. — Pando, Mayo 31 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.11-21474-v.jn.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar- Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 18 de 1945

4.a Sección

PINKUS ZELIK SZPINIAK, 54 años, soltero, sastre, polaco domiciliado Maldonado 890, y ROSA FRIDMAN, 49 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 890.

RIVERA ARCOS GONZALEZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San José 941 (apto. 15), y GLADYS LOPEZ GARCIA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 908 (1.a sección).

8.a Sección

HERMES BELZARENA, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Isidoro de María 1307, y MARIA NIEVES GARCIA VARESE, 23 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Isidoro de María 1307.

14.a Sección

FRANCISCO HOMERO SERRALTA, 30 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado General Luna 1182, y AURORA CONCEPCION GARCIA CAMACHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1182.

ROMERO JOSE TORIANI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1247, e HILDA MABEL FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1247

18.a Sección

ROBERTO VICTOR ABELLA, 30 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado José M Muñoz 1110, y GLADYS MARGARITA SIVORI MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 22[illegible]

MANUEL JESUS CIRILS SACCARELLO, 24 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Santiago Vázquez 1216 y MARGARITA ELIANNE DUTHILLEUL, DELANNOY 16 años, soltera, francesa, domiciliada Santiago Vázquez 1173.

19.a Sección

ALBERTO CARISSIMI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1972 (apto. 1), y ODILA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1972.

MOISES TIMONEL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1986 y VIOLETA URUGUAYA MARTINEZ GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1986.

$27.00 p|p. v.jn.21.

Montevideo, Junio 16 de 1945

8.a Sección

NAPOLEON RUBEN BACCINO, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Treinta y Tres 1324, y BLANCA NELSA PONCE DE LEON FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1006

11.a Sección

FLORENTINO MESA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 7350, y DORA AMELIA CARLI, 21 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Jaen 5747.

12.a Sección

ROGELIO ANGEL GONZALEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bella Vista 1557, y MARIA URSULA REQUENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2676.

LUIS MARIO PIZARELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 3041, y MARIA DE LONGO PINALES, 2[illegible] años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Municipio 2616.

TORIBIO MASSONI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1980, y MARIA LUISA FRANCOMANO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1980.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Marcelino Sosa 3072, y MARIA TERESA GIUSTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1626.

15.a Sección

MARIO BENEDETTI, 25 años, químico industrial, oriental, domiciliado Constituyente 1826, y MARIA LUISA MAROTTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1845.

DANTE PEDRO SORRERO, 28 años, divorciado, escultor, argentino, domiciliado Ejido 1571, y LIDIA BLANCA TROCCOLI MAGGIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliado Yaro 1285.

ABAYUBA GIUZIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2324 bis, y GLADYS ANA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2048.

ALFREDO OSTUNI, 44 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Chaná 2083, y SONICA COLSELOTTI, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Chaná 2083.

16.a Sección

JUAN ZABALETA OLANO, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Rincón del Cero, y ANGELA PINO PLASENCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

JOSE ANTONIO NERVI, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Simón Martínez 7217 (kilómetro 14), y LORENZA ROMILDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, soltera, domiciliada Simón Martínez 294 (kilómetro 14).

19.a Sección

ROBERTO YACOBUCCI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1859, y LUCIA AMARILLO SOSA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Domingo Aramburú 1865.

20.a Sección

WALTER CARLOS IMBRIACO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Alvarez 84, y MARIA BLANCA MARRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 84.

PEDRO E. LOPEZ, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado C. Tellier 4195, y ENRIQUETA HILDA CAMI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tellier 4195.

EDUARDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 224, y CARMEN MARIA FERRARI, soltera, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 224.

21.a Sección

ANIBAL FAJIANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4566, y MARIA VICTORIA VALDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4612.

$2.00 P|p.v.jn.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 897), se emplaza a Nicolás J. Pippo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda. 18 de Julio; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — —Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.4-21244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 502), se emplaza a Varón fram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77 237, situado sobre la línea N O de la calle Juan Arteaga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F 637), se emplaza a Aída González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70 708, situado sobre la línea S. O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8, F.o 287), se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81 968, situado en la calle Chayos entre Veracierto y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 15-21208-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28 652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Abril 7 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 15-21209-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F 815) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118 265, situado en la calle P. Trápani esquina Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F 822), se emplaza a Conversión, Eleodoro, Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96 995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo. Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ VIRGINIA GRIGNOLI y otros N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 731), se emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21272-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don FRANCISCO PABLO GORDIOLA y otras solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Julia Delia, Liria Elida, María Esther, Ofelia y Delmira Margarita Gordiola, pues donde en todas ellas figura su padre como "Héctor Gordiola" debe decir "Francisco Pablo Gordiola", que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.19-5496-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don NELSON TENTI MACHI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su madre como "Sara A. Maqui" debe decir "Aída Machi" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.18-5468-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Luis Greco con ROSA LAURINO. Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días a doña Rosa Laurino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.18-5467-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCEO ALESSANDRO o ALCEO ALEJANDRO PANZARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.18-5469-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PASCUAL, JUAN BAUTISTA, BENITO, FRANCISCO, ANGELA, ROSARIO, SARA y FILOMENA DI PASCUA solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento; además, las tres últimas nombradas solicitan también la rectificación de sus respectivas partidas de matrimonio con Antno S. Petrone, Juan Ramón Deleón y Juan M. Presa, por encontrarse en todas ellas equivocadamente escrito el apellido como "de Pascua" o "di Pascua" o "Di Pascua" en lugar de "Di Pascua", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.16-5425-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado LUIS FERRI solicitando la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno en su partida de nacimiento, por figurar como "Ferre" en lugar de "Ferri", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7 80 Jn.15-5411-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS WASHINGTON PORRICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.15-5370-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA D.ALESSANDRO o D'ALESSANDRO DE YACOVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.14-5335-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MORO LORDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.14-5346-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARTINEZ o MARTINEZ PEREYRA o MARTINEZ PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Jn.14-5330-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ELEUTERIO JAURENA ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.00 Jn.14-5312-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Antonio Escamez Beltrán con MARIA RUEDA, Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María o María Dolores Rueda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.13-5253-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA CASANOVA DE RAVASCHIO y don GERARDO o GERALDO RAVASCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.13-5266-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesin de PEDRO CAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.12-5228-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FEDERICO OSCAR BIERSCHUVALL solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Federico Roman" debe decir "Federico Oscar". — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.8-5141-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ANTONIA GORGA MOLINARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Murnare" debe decir "Molinari", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Jn.8-5105-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN HASCIC solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Agata Ozoga y de nacimiento de su hijo Miguel Hascic, pues donde en ellas figura su apellido como "Horschich" y "Hascih" debe decir "Hascic", que es lo verdadero. — Mon-

tevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) Jn.8-5106-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JOSE MARIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-5124-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO JUAN BATISTA o JUAN BATISTA o FLORENTINO SANTIAGO JUAN BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-5115-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MIGIETTI DE GIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-5118-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRARI SCALONE o FRANCISCO FERRARI SCARONE o FRANCISCO FERRARO CASONA o FRANCISCO FERRARA SCARONA o FRANCISCO FERRARE SCARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-5101-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO BRIGNON o BRIGÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-5102-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn 8-5103-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.31-4738-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR PERFETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn 8-5124-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ANGEL COBELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Cubelli" debe decir "Cobelli" Además donde dice "y de su esposo doña Carmen Bellucci" debe decir "esposa", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.6-4997-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado MAGALI HERRERA DE CHECHILE solicitando la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura éste como "Mercedes Eleuteria" debe decir "Magali". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.2-4918-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ROSA DOROTEA BUSSERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Dorotea" debe decir "Rosa Dorotea" y donde figura su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Bosseno" debe decir "Bussero", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.2-4840-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA MARIÑO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Marino" debe ser "Mariño", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Secretario.

(Auxil.). $6.30 Jn.2-4841-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Elvira Fraga Novo con PAULINO SUAREZ ARTOLA Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Paulino Suárez Artola para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-4788-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.31-4733-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911, en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 5819, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta, del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 60 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas 3171 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso; 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53, y 1937 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53 se compone de 152 hectáreas 5749 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso por medio, con la fracción 53 y parte de la 55; 1202 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario.

$96.00 My.16-4189-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO O DE MACHADO TROIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 16 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 My 23-1988-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.25-4578-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.22-4337-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Días Mintegui, dictado en autos "José Gaugemi con SOLEDAD GALVEZ Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Galvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My 16-4188-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segunda turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA REGINA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.16-5451-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.13-5251-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BEIS SADA o LUIS MANUEL BEIS SADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.13-5252-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CULAZZO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.13-5280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARTINEZ FOUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.12-5231-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Panizza contra ANGELA CERECETTO. Divorcio" (Lo. 41. Fo. 372), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Cerecetto para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Jn.12-5230-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON MIGUEL con VICENTA IRENE FLEITAS y las de nacimiento de los hijos de éstos: Ramón Eufrides, Rosa Blanca y Octilio Salvador. En las tres primeras aparecen los contrayentes y padres, respectivamente, "Ramón Praxedes y Eusebia Irene Fleitas", debiendo decir Ramón Miguel y Vicenta Irene Fleitas, y en la cuarta, donde dice "Ramón Praxedes Miguel e Irene Constancia Fleitas" debe decir Ramón Miguel y Vicenta Irene Fleitas, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Jn.12-5223-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FACUNDO P. MACHADO, en el sentido de sustituir la localidad de "Garzón", que aparece en dicha partida como lugar del nacimiento del peticionante en lugar de decir ciudad de Rocha, por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.11-5199-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de URSICINO EUSTAQUIO BARREIRO y la de nacimiento de su hijo Abel Ursino, en las cuales aparece Ursino en vez de Ursicino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.11-5179-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ o MAURICIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.11-5219-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de RAFAEL FERREIRA: en donde el contrayente y causante aparece como "Rafael Salinas" debiendo decir "Rafael Ferreira", que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.9-5149-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO XAVIER DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.9-5162-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Serrat y Maspons contra MAXIMO TRELLES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 30. Fo. 116), se emplaza por el término de noventa días al ejecutado o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.7-5030-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.28-4661-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABANELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.18-5470-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NADAL Y NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.16-5428-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SERVENTE (JUAN ANGEL). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Servente en la siguiente forma: donde dice "Serbente" debe decir "Servente", donde dice "Martines" debe decir "Martínez" y donde dice "Sipriano" debe decir "Cipriano". — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.16-5431-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Castro de Azevedo de Musso Ferraro Vaz María Margarita contra FERRARO VAZ JOAQUIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Joaquín Ferraro Vaz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.15-5400-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "LAVALLEJA DE PITTAMEGLIO AMANDA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Amanda Lavalleja de Pittameglio, designándose curador de la misma a Nemesio Santiago Pittameglio. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.15-5399-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.15-5415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL o TOMAS BOTTINI o BOTTINI FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.14-5347-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JUDITH o CATALINA JUDIT o CATALINA JUDIT MARIA LUISA o JUDITH OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.14-5345-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.14-5342-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FIERRO (MARTIN MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Martín María Fierro en la siguiente forma: donde dice "Martina María" debe decir "Martín María". — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Carlos Ma. Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.13-5298-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL NOZZA DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.13-5289-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAZZELLA GUARINO DE PEREZ (FRANCISCA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Mazzella Guarino en la siguiente forma: donde dice "Mazzeo" deb'e decir "Mazzella" y donde dice "Guerino" debe decir "Guarino". — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.13-5299-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Alem (Agueda) contra SOLARO (FLORINDO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Florindo Solaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.11-5200-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO MAURELLI o ANGEL MAURELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an-

te este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.9-5175-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA CARRARA o MARIA VIOLETA o VIOLETA CARRARA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn 9-5150-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MOISES PUCCIARELLI y de CRISANTA PUCCIARELLI DE CRISCUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Carlos María Trianón.

$6.00 Jn 8-5136-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Riet Machado Da Silva (Clara) contra MACHADO DA SILVA (CICERO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Cicero Machado Da Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.31-4744-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dalfolo Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez Matilde V de Poujare y Ventura Casagoity, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis, las que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros, que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagoity; Sur, señor Fariña; Este, Matilde V. de Poujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur, señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos, camino por medio que va a Minas; Sur, fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linda: Noreste, con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfolo Hnos., y Suroeste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$90.00 My 23-4481-v jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ALFREDO FREYRE, domiciliado en Sarandí 430 (piso 2), al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador produciré la información, por lo que serán interrogados los testigos que presentaré, Gervasio Domenech y Julio Carracelos, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se expidan testimonios. — Alfredo Freyre". — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Jn.18-5487-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-5420-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO STÄEHLE o STAHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-5421-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-5422-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-5423-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MAGDALENA ASPESI, estableciéndose que donde el padre y la madre de la inscripta aparecen, respectivamente, como Pedro Aspeci y Pabla Bianqui debe decir Pedro Aspesi y Paulina Bianchi. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn 16-5424-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PIETRACAPRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.15-5369-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno: PEDRO RAMON RIVERO LEMOS, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 4.o), al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos señores Manuel Díaz y Walter Albanell, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio. — P. R. Rivero Lemos". — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.15-5405-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SAMUEL TOKER, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Malka Teichman ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jn.15-5413-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VELEZ o NICOLAS VELEZ OVIEDO o NICOMEDES NICOLAS VELEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5358-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDES CARRERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.13-5267-v.jn 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GIL COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn 11-5223-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA MARIA ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.11-5182-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO D. PAREJA REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.9-5163-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN DOMINGA TORNARIA DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn 9-5164-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DIAZ o DIAZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-5165-v.jn.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARLOS VICTOR AZNAREZ, domiciliado en Misiones 1498 (escritorio 19), expreso: Que optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Mario Fernández Caravia y Daniel Pérez del Castillo, que presentaré, por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me expida testimonio. — Carlos Víctor Aznárez". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.00 Jn.11-5067-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BOLOGNA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-5166-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SAN ROMAN DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-5167-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COPELO COPELLO, CUPELO o CUPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.9-5168-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GALVAN DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.8-5140-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.8-5116-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN MAZZAROTTI y de ELISA QUINTIAN, estableciéndose que donde el compareciente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Masarote" debe decir "Mazzarotti" — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.6-5008-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Pollero de Santistebán, Manuela Taibo, José Domingo Menéndez y Andrés Viana, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.889, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 53 ms. 18 cms. al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 My.23-4424-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 38. Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.17-4269-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5462-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO BOGORJA DE SKOTNICKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5464-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GARCIA DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5465-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ABADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5466-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5463-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA VICTORIA y GABINO GABRIEL GALLO UNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.18-5461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de ENRIQUE CASALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5474-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA y FORTUNATA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.18-5473-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ POMBO DE RODRIGUEZ o MARIA VAZQUEZ Y POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.18-5333-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos carutulados "VIRGINIA INDART DENIS DE TORRES y otros. Prescripción" (Lo. 40. Fo. 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título pretendan derechos en el siguiente bien: Un terreno edificado en la manzana N.o 79 de la nueva ciudad de esta Capital, de 11 ms. 66 cms. de frente al Sur, sobre la Av. 18 de Julio N.os 1123 y 1225, por 54 ms. 117 mms. de fondo hacia el Norte, continuando hacia este viento; desde esa distancia, un martillo entrante de 5 ms. 154 mms. de ancho, por 31 ms. 733 mms. de largo, cuyo frente Norte da sobre la calle Colonia N.os 1232 y 1234 y una línea al Este de 86 ms. 005 mms. El conjunto superficial es de 779 ms.2 58 dms.2 60 cms.2 y 21 mms.2, dentro de la cual existe un área titulada de 694 ms.2 34 dms.2 60 cms.2 y 21 mms.2 y una no titulada de 85 ms. 2 24 cms.2. Ambas están comprendidas en los padrones N.os 7385 y 7398, situándose la última bien conforme a las resultancia del plano levantado por el Agr. Julio Baumgartner, de Agosto ppdo., inscripto con el N.o 10863 en la Dirección General de Catastro y que obra agregado a los autos remitiéndose a él a los interesados, bien en cualquier otra ubicación dentro de los referidos padrones, es decir, comprendiendo la acción de prescripción esa superficie, no titulada o cualquier otra análoga o de cualquier clase que fuere, contenida dentro de los límites actuales y sobre el terreno de los referidos inmuebles. Ambos inmuebles lindan actualmente: al Oeste, con los padrones N.os 7399, de Rodrigo Acosta y Lara; 7401, del Estado y 7384, de José Luis Santayana, y al Este, con los N.os 7397, de Juan Francisco Decarlini, y 7386, de Aníbal V. Barbagelata. Los emplazados, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente estos tres últimos o sus sucesores, deberán comparecer dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Jn.15-5497-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GUARILLA AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.16-5429-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE o JUAN JOSE BERNARDO MARABOTTC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-5373-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES UALDE o UBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.14-5340-v.jn.26.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Narcisa Inés Bisoca contra la Sucesión TEODORO DELGADO. Filiación natural", se hace saber que por auto de fecha 15 de Mayo último se declaró rebeldes a los señores María Delgado de Constantino, Eleuterio y Euerecio o Lucrecio Delgado, Cirilo y Sandalio Moyano, Francisco y Luis Moyano o Francisco y Luis Olivera, Severino Delgado, Sabina Delgado de Rodríguez, Etelvina Martínez e Inocencia Martínez de Barzabal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.13-5303-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURELIO SANCHEZ HUELMO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelio Sánchez Huelmo, estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el 6 de Julio de 1931 debe decir que lo fué el 30 de Enero de 1928. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

(Auxil.) $8.40 Jn.13-5264-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la aper-

ture de la sucesión de ANTONIO BALESTRA o VALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Jn.13-5256-v.jn.25.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MAGDALENA FERRERAS DE BARTLE. Información", se hace saber al público que se ha presentado doña Magdalena Ferreras de Bartle solicitando declaración judicial en el sentido de que Virginia Ferreras, contrayente en la partida de matrimonio de fojas 1 es la misma persona que figura como Magdalena Ferreras en la partida de nacimiento agregada a los referidos autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1945 — C. Walter Balleta. Actuario

$12.00 Jn.9-5171-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BENQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn 9-5170-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENARO DE AZAMBUYA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de Genaro de Azambuya Rodríguez, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Genaro Ro[illegible] debe decir Genaro de Azambuya Rodr[illegible] Y a los efectos legales se hace es[illegible]publicación. — Montevideo, Mayo 28 de [illegible]945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.8-5120-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLASA TOLLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nicolasa Tolla, en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Sabastiana cuando debe decir Sinforiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.6-5020-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.5-4956-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BAQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa Dedicación Dantas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$18.00 Jn.5-4957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA C. BARONTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Mario Durante con Angela Celia Baronti, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Celia debe decir Angela Celia y donde dice que nació el 31 de Mayo de 1894 debe decir que lo fué el 1 de Junio de 1893. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.2-4845-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.21-4326-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Olga Bonomi Costa de Harraz y otros contra CARLOS LIENAU y otros. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Lienau (padre), Carlos Roberto Germán Lienau Bergdahl Julio Guillermo Otto Lienau Bergdhal y María Julia Lienau Bergdahl o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en el previo de conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.2-4848-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.2-4847-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.28-4654-v.jn.2. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 19-4301-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 My 17-4266-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.19-4303-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sóla voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 15-4125-v.jn 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estado de cuenta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de ocho días, el estado de la cuenta administración de la quiebra presentado por el Síndico de la misma. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

(Costas) Jn.16-21542-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA D'ANGIOLILLO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-5331-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Stifano María C. contra José L. Gómez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José L. Gómez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, así como para realizar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.13-5275-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM ISAAC LANDAU Quiebra. Calificación" (Lo. 32. Fo. 378), se cita, llama y emplaza al fallido Abraham Isaac Landau para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.12-21487-v.jn.30. Jl.21-v.ag 6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOZO FLEITAS ERNESTO PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada persona solicitando la rectificación: 1.o De la partida de su matrimonio con doña Rafaela Pizzo, que donde dice "Ernesto Pedro Fleitas" debe decir "Ernesto Pedro Cardozo Fleitas" y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Joaquín Cardozo, casado, militar, oriental"; y 2.o De la partida de nacimiento de su hija Sonia Josefina, que donde dice "Ernesto P. Fleitas" debe decir "Ernesto P. Cardozo Fleitas" y donde dice "que es nieta por línea paterna de Petrona Fleitas" debe decir "de Joaquín Cardozo, casado, militar", etc. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.50 Jn.13-5247-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AGUSTIN ALLEGUE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del

cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.8-21461-v.jn.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ DE CAMEJO y de don JUSTO o JUSTO ROMAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el término de noventa días a don Próspero Camejo, heredero en ambas sucesiones, para que comparezca también a estar a derecho en las mismas y a la partición de bienes de sus abuelos maternos don Mariano Giménez y doña Gresencia Guadalupe, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-5122-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA DORINA MACHADO DE CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5142-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA CARMEN o FRANCISCA MARIA CARMELA o CARMEN NICOLETTI o NICOLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5143-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JUAN BAUTISTA VALCADA. Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 32, F. 513), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Luis Valcada y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Luis: donde dice "Balcade" debe decir Valcada; B) De nacimiento de Andrés Agustín: donde dice "Pezano" debe decir Pessano". De nacimiento de Brígida Catalina: donde dice "Balcada y Pesanno" debe decir Valcada y Pessano; D) De nacimiento de María Pabla: donde dice "Balcada y Pezano" debe decir Valcada y Pessano; E) De nacimiento de Vicente Domingo: donde dice "Pesano" debe decir Pessano. De nacimiento de Angela María Luisa: donde dice "Balcada y Pezzano" debe decir Valcada y Pessano; G) De nacimiento de Ana María: donde dice "Balcada" debe decir Valcada; y H) De nacimiento de Ana Luisa: donde dice "Pissano" debe decir Pessano, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jn.6-4995-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Caceres" debe decir Casas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.5-4946-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL. Sucesión. Rectificación de partida" (L. 32, F. 481), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Olaide, como curador de esa sucesión, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante; donde dice "Antonio Luis Beral" debe decir Antonio Ruiz Veral, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.2-4889-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA GARCIA GOMEZ (en religión Sor Juana), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4625-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GURRUCHAGA o GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José María Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4626-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.23-4443-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "PORTO DE APOLO. ESTHER. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Vicente Aparicio y Marcelino da Costa Porto a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 545, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 66 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto, al Sur-Sureste arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal), por medio con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 23 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.15-4108-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "González Aonso Lidia contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Darwin Camacho García para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.24-4502-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HIOCIA MEDINA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el sexo "femenino" cuando el suyo verdadero es "masculino". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.18-5460-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "RICARDO SMITH. Quiebra. Libro 28. Folio 327", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.18-21558-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE E. GRANERO DE EGURES o EGURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.15-5368-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los herederos, Alberto y Antonio Giacomuzzi y Claudia de Francesco de Giacomuzzi, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.15-5372-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA JOSEFA MONFRINO DE CEBALLOS y doña ISABEL MARIA LUISA MONFRINO DE RABELLINO, asistidas de sus respectivos esposos, Mariano Ceballos y Luis Rabellino, solicitando las rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan, en la siguiente forma: 1.o En las partidas de nacimiento de Enrique, María e Isabel Monfrino Scotto, donde dice Monfreno y Mantino debe decir Monfrino; 2.o En las partidas de matrimonio de Santiago Monfrino con Eduviges Catalina Scotto, de nacimiento de Enrique Isabel y María Monfrino Scotto, de matrimonio de Mariano Ceballos con María Josefa Monfrino, de matrimonio de Luis Rabellino con Isabel María Luisa Monfrino y nacimiento de María Olga Monfrino Rabellino, donde dice Eduviges Scotto o Catalina Scotto debe decir Eduviges Catalina Scotto; y 3.o En la de defunción de Santiago Monfrino debe decir Monfrino en lugar de Morbrino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.13-5263-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA LOPEZ o FELIPA LOPEZ NICOLAS, ELVIRA LOPEZ DE VIERA o ELVIRA MARTA LOPEZ NICOLAS DE VIERA y JUAN LOPEZ o JUAN JOSE LOPEZ NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.13-5243-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA HORTENCIA FRANCO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como nacida el 20 de Octubre de 1925 cuando en realidad la fecha de su nacimiento es el 25 de Noviembre de 1921. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.9-5157-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ISOLINA ARDA, asistida de su esposo don Robert Falcone, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la señora como de nacionalidad uruguaya en lugar de española, siendo esta la verdadera. Y a los efectos [illegible] se hace

esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario. (Auxil.) $6.30 Jn.8-5139-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OTELO JUAN CARLOS GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde aparece en ella con el nombre de Juan Carlos debe decir Otelo Juan Carlos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario. $9.00 Jn.6-5018-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. $18.00 My 22-4372-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA VIOLETA o REYNA VIOLETA PEÑA ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz. $6.00 Jn.13-5250-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRIMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz. $4.00 Jn.9-5145-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "MARIA FRANCISCA PEREZ DE MORENO. Escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los herederos de Susana Moratorio de Fernández de Jorge Fernández Moratorio, Berta Petronila Fernández Moratorio de Silva, de Wáshington Silva y de Berta Silva Fernández a fin de que, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos, y especialmente a responder el petitorio formulado para que se escriture de oficio una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o setenta y nueve mil doscientos cincuenta, prometida en venta a plazos con intervención del Banco Popular del Uruguay según boleto número tres mil setecientos cincuenta y cuatro expedido con fecha tres de Abril de mil novecientos once, inscripto en el Registro U. de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número mil cuatrocientos cuarenta al folio doscientos noventa del libro veintidós. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Miranda. $12.00 My 26-4592-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz. $6.00 Jn.15-5371-v.jn.27.

Segunda copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber que se ha presentado don RODOLFO FILLOL, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Barrio Jardines del Hipódromo" empadronado con el N.o 127.449, señalado con el N.o 18 en la manzana 46, cuyo boleto fué expedido el 6 de Diciembre de 1926, siendo promitente vendedor don Francisco Piria (hoy su sucesión". Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado, pide un duplicado del referido boleto, siendo la superficie del citado solar de 438 metros con frente a la Av. Serrato (hoy Acrópolis). — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz. $18.00 Jn.15-5395-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o MARIA COGURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz. $3.00 Jn.15-5367-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO ... Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MURPHY, FRANCISCA BULMAN DE MURPHY, TOMAS G. CORCORAN, ELVIRA CORCORAN y TOMASA TORRES DE CORCORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano. $6.00 Jn.14-5318-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO IMAZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. $4.00 Jn 15-5386-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANCHEZ o ANTONIO SANCHEZ RECAUSO o RECOUSO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentezco, ante este Juzgado. Avda. Gral. Flores N.o 4248. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 18-21549-v.jn.30. Jl.21--v.jl 25. Ag.7-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELMIRA REVERBEL DE PEREIRA y otros solicitando rectificación de sus partidas; de acuerdo a la siguiente forma: Partida de matrimonio letra A: donde dice "Antenor Rodríguez Pereira", debe decir: Antenor Pereira. Partidas de nacimientos, letras B, C y D, donde dice Antenor Rodríguez Pereira, debe decir: Antenor Pereira. — Artigas, Junio 8 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $8.50 Jn.13-5339-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUADALUPE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $4.00 Jn.13-5285-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TRIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 29 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $4.00 Jn.13-5286-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA MIDON DE MAILHE u OTILIA MIDON MORAES DE MAILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz. $6.00 Jn.13-5338-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VIGNOTTI DE PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $4.00 Jn.18-5497-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONISIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $4.00 Jn.16-5418-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA GARCIA DE PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $4.00 Jn.15-5392-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $4.00 Jn.15-5393-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO CABRERA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $4.00 Jn.15-5376-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PATETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $4.00 Jn.15-5377-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $4.00 Jn.14-5323-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO HERNANDEZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $4.00 Jn.13-5265-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION SCARCELLA o SCARSELA DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario. $4.00 Jn.8-5119-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

se hace ... que por sentencia de fecha 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente "FELIPA FIERRO DE MARTINEZ. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Felipa Fierro de Martínez, designándose curador de la misma su esposo don Elías Juan Martínez. — Canelones, Mayo 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.8-5121-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.24-4491-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con Justino Batista Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justino Batista y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 15676, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 4-21408-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de impuestos con ALFREDO NIETO. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Nieto y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 7685, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 4-21409-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO MAUAS. Quiebra. Pieza relativa a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza a don Alberto Mauas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Rocca Esteves, Actuario.

(Costas) My.21-21251-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 13 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$4.00 Jn.18-5472-jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.14-5322-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOSE MARINDO SUAREZ DE OLIVERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Marindo Suárez de Olivera solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Olga de Oliveira en la siguiente forma: donde dice José Marindo Teixeira Suares de Olivera debe decir José Marindo Suárez de Olivera, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.6-4975-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c.A. JOSE ALVEZ. Divorcio". (L.o. 22. N.o 597. Fo. 186), se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 My 24-4492-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c/la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 16-21214 v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ. Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Pablo Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 16-21225-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, en autos "Fiscal Letrado contra Suc. MARIANO PEREZ. Cobro de I. de C. Inmobiliaria", se cita y emplaza a Concepción Pérez, Amancio Pérez y Julio Ramón González y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de don Mariano Pérez y al inmueble empadronado con el número 429, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Mayo 16 de 1945. — Roberto Güelmo.

(Gestión Fiscal) Jn.2-21400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA DEL CARMEN CALCATERRA o ZULEMA DEL CARMEN CALCATERRA CIPPOLLINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.18-5492-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "El Estado contra JOSE YARABIDE. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado José Yarabide por el término de treinta días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda promovida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Junio 5 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.16-21543-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "El Estado contra ANTONIO RIBERO. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado Antonio Ribero, por el término de treinta días, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda promovida; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Junio 5 de 1945. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adj.

(Gestión Fiscal) Jn.16-21544-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTOS, dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa", se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa" fué encontrada una embarcación, tipo bote de regata, número 16, con un solo asiento, sin remos, mide cinco metros de eslora y un metro de manga, bastante averiado, emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.3-20756-v.ab.3. My.3-v.my.3. Jn.2-v.jn.2. Jl.2-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón número mil seiscientos dos, ex mil trescientos treinta, señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1867, y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, delimitados al Norte, Este, Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción, Maldonado y de la Ribera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$48.00 My 29-4691-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LEONARDO VIERA, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Junio 6 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$4.00 Jn.13-5254-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS LIBORIO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1935. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Jn.14-5319-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO HIGINIO LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 2 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Jn.14-5320-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA LINA BARRERA DE SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jn.14-5321-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.16-5426-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FUREST DE BENOIT o MARIA EVANGELISTA AVELINA FORESTA DE BENOYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.11-5205-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX VALOIS PEREZ y de ANGELA MARTINO DE PEREZ o FELIX PEREZ y MARIA ANGELA MARTINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.11-5206-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA o DONATA ELCIRA GOMEZ DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.11-5207-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.11-5208-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.11-5209-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o LEANDRO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.11-5210-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JOSE M. PEREZ (hijo). Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don José M. Pérez (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 371 que linda: por el Sur, con Gregorio Latorre, por el Norte Juan García; por el Este, con sucesión Luis Costa, y por el Oeste, con Florencio Clavijo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Junio 4 de 1945. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-21518-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida dictada en autos: "Banco de la República contra Sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o quien se considere con derecho se presenten a este Juzgado de Paz a deducirlos en tiempo y forma dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$18.00 My.29-4677-v.Jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA SALSAMENDI DE CRUELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.15-5401-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANA o MARIANA SARTI DE DERI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.15-5402-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MICELIA DONATA NUÑEZ DE ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.15-5404-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA FRANCISCA IRIARTE o AURELIANA FRANCISCA IRIARTE, doña ROSA BASAISTEGUI DE IRIARTE o ROSALIA BASISTEGUI DE IRIARTE y don BRAULIO MARCELO IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Junio 2 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$8.00 Jn.15-5403-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIO RAMON BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.16-5434-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICA BORRALLO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.16-5435-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.16-5436-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA REVILLA o LUCINDA CRUZ REVILLA DE ODIZZIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.16-5437-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION MOLINA DE LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.13-5305-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.13-5306-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.13-5307-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.29-4701-v.Jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BONIFACIO CELEDONIO CORREA y de CECILIA PANIZZA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$6.00 Jn.16-5439-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ISIDORO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 30 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$4.00 Jn.13-5308-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA CASAÑA DE CARIBONI citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Mayo 31 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Jn.13-5303-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JESUS JOSE o JOSE JESUS SERRON citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Mayo 25 de 1945. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-5304-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO MARCOS GROS o GROSS, SANTIAGO GROS o GROSS y CARMEN CHAPPE o CHAPE DE GROS o GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 8 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.14-5353-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 4 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.14-5354-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA BORTHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.18-5490-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARARITA PASTORINO DE sucesión de MARGARITA PASTORINO DE herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.14-5355-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don GREGORIO LOPETEGUY solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento por figurar como "Lopetey" en vez de "Lopeteguy", que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 30 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn 7-5072-v.jn.25.

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don GREGORIO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María, Eustaquia o Eustaquia Engracias, Servanda, Gregorio o Gregorio Amaro, Ramona, Magdalena o Basilia Magdalena, Eustaquio y Rosa Portela para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$21.00 My.31-4762-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE JOSE MIRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Carolina Sadavia, sus herederos o sucesores a cualquier título, así como también a toda persona que se considere con derechos a la fracción de terreno empadronada con el N.o 2453, situada en calle Ayacucho y Libertad de esta ciudad, manzana 356, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 12 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 My.31-4763-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Dpto. de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES SINFOROSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Junio 7 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$6.00 Jn.16-5416-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERRERA o ANTONIO RAMON HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.11-5214-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOBERTO o ANTONIO NORBERTO COPPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.25-4563-v.jn.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Domingo Aquiles o Aquiles Zecca y María Gambetta de Zecca. Sucesiones", se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO AQUILES o AQUILES ZECCA y de MARIA GAMBETTA DE ZECCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza especialmente a don Andrés Zecca y Víctor Zecca para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA SIXTO, MAMERTO, LUCIANA LORENZO DONATO JUANA y JOSE ROLDAN o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldan Paulo o Pablo, Iolina de Roldan Adriana, Juana y Donato Roldan, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 My.21-4356-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DE LA FUENTE o DE LAFUENTE y de NATIVIDAD DE LA FUENTE o DE LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este este Juzgado. — Rivera, Junio 8 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.15-5406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.14-5349-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN o DOMIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.11-5215-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Clodomiro Viera contra los herederos o causahabientes de BERNARDINO IGNACIO DA SILVA y RICARDA BIENVENIDA DE LA ROSA o ROZA. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 151), y por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación, a las siguientes personas: Ricarda Beinvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, Bernardino Ignacio da Silva, Antonio da Silva, Inocencia da Silva, Ibraíma da Silva, Elvira da Silva, Lindoro Ignacio da Silva, Gabino Ignacio da Silva, Casturina Ignacio da Silva, Avelino Vargas, Doacyr Vargas, Luis Vargas y los sucesores y causahabientes a cualquier título de las personas preindicadas y, en general, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a tres fracciones de campo de 38 hectáreas 658 ms. cuadrados cada una, que adquirió Ricarda Bienvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, por compra a don Ceferino da Silva, Anacleta da Silva y Florisbelo Ignacio da Silva ante el escribano Alberto Nieto Clavera el día 10 de Diciembre de 1919, y después, en mayor área, las vendió a don Clodomiro Viera, ante el escribano Honorino de Mello el 31 de Diciembre de 1923. Dichas fracciones de campo están ubicadas en la 6.a sección de este Departamento y junto con otra fracción de 38 hectáreas 658 ms., lindan: al Sur, con predios de Francisco Olivera e Isidro Márquez Lisboa; al Este, Cipriano Figueira; al Norte, Sucesión Bernardino I. da Silva, y al Oeste, con predio de Hermenegildo Ruiz. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$68.00 Jn.7-5030-v jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

En autos "Fermín Santestevan contra TOLENTINA PATULE DE SOUZA, ANTONIO VALENTE DA CRUZ y otros, sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintenaria" (Lo. 33. Fo. 186), por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Tolentina Patulé de Souza Carvalho, Antonio Valente da Cruz, Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos Florencio Antonio de Sales o Florencio Antonio dos Santos y los sucesores y causahabientes de las personas nombradas. El actor afirma haber adquirido por prescripción treintenaria una sobra de campo de 131 hectáreas 5731 metros, empadronada en mayor área con el N.o 494, ubicada en la 2.a sección de este Departamento y que junto con más área que le pertenece por compra al Banco de Londres y otros, linda: por el Norte, con predios de la sucesión de Francisco Piria; por el Oeste, con los mismos sucesores de Francisco Piria y el arroyo Valiente, y por el Este y Sur, con campos de Gustavo Homrich. — Rivera, Mayo 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Jn.4-4916-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTARDA AMADO DE MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.14-5251-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO [illegible] señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO IGNACIO DA SILVA y MARCELINA VIERA o VIEIRA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Jn.14-5350-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA STAGNARO DE DEVIOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.16-5442-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se cita, llama y emplaza a don CESAR MAÑANA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició doña Blanca Nebel Velázquez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Jn.16-5443-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUINA PEÑA DE FERNANDEZ, HERMENEGILDO o ERMENEGILDO o MEREGILDO FERNANDEZ, HERMENEGILDO FERNANDEZ (hijo), MANUEL o MANUEL LUCAS MARCHAN o MARCHAND y EULOGIA o EULOGIA JOAQUINA o JOAQUINA EULOGIA FERNANDEZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jn.15-5378-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MARTO PAEZ o TITO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.15-5380-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ALICIA GUADALUPE PIOLI DE LEIZA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece la inscripta como: "Pioli sin nombre", debiendo decir: "Alicia Guadalupe Pioli", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 6 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Jn.15-5381-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente AQUILINO DANIEL SILVERA. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico señor Artigas Pereira ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 28 de Mayo de 1945, dictado por el referido magistrado, el día 26 de Octubre de 1944 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Aquilino Daniel Silvera. Y a los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Jn.11-5197-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. MEDARDO MACHADO. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber que el Síndico Sr. Orlando A. Mesías ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 28 de Mayo de 1945, dictado por el referido magistrado, el día 21 de Setiembre de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Medardo Machado. Y a los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Jn.11-5198-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos Administración Departamental de Rentas con Sucesores de BERNARDINA DE LOS SANTOS DE MARQUEZ. Intimación de pago", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Bernardina de los Santos de Márquez: Teodora Altez de de los Santos y Melitón de los Santos, Zacarías, Bautista Escolástico, Félix Esperanza, Damián Esperanza, Isidora Severa, Emilio Dionisio, Isidro, Ramiro, Rómulo Cipriano, María Beatriz y Tomás Evio Inchausti Altez Gregoria Lara Inchausti Altez de de los Santos y Pablo de los Santos, Dumiana Gabriela Inchausti Altez de de los Santos y José de los Santos, Petrona Celestina Inchausti Altez de Mota Niz y Felipe Mota Niz, Emilia Valentina Terra de Prieto y Leocadio Prieto, Josefa Terra de Pita y Joaquín Pita y Lorenzo Pita, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1323 y anteriormente con el número 1207, ubicado en la manzana número 122 de esta ciudad, con frente al Sureste, a la calle Lucio Sáenz y Sancho entre las de Leonardo Olivera y Coronel Julio J. Martínez (antes Solís), compuesto de un área de 474 ms2 76 dms., para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21482-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha dictado en autos "Administración de Rentas con ANGEL MIGUEL FERMIN IREREGUI y DOMINGO LISASUEN. Intimación", se cita, llama y emplaza a dichas personas y a todas las personas que se consideren con derechos a cualquier título al inmueble empadronado actualmente con el N.o 274 y anterior N.o 1129, manzana N.o 135 de esta ciudad. Area 943 ms.2 con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín (antes Zabala) y 21 ms. 475 milímetros a la calle Francisco de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21485-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOROTEA SOSA o JUANA DOROTEA SOSA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1945. — Alfredo Mello.

$4.00 Jn.15-5379-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUNNAR ROBERTSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 9 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.18-5489-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FAUSTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.15-5409-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA o ZEFERINA LOPEZ DE GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 6 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.13-5301-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN POZZI, DOMINGA BORZI o BORCHI DE POZZI y VALENTIN POZZI BORZI o BORCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.13-5302-v.jn.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HECTOR AUSONIO SUPPARO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 19 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.15-5408-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DI LEONE DE CHIRIFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.11-5211-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.30-4721-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña LEONOR MONTESDEOCA DE TORRES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma figura con el nombre de "Dominga", en lugar de Leonor que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.18-5478-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BARRAGAN DE REBOIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.18-5476-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LARRIERA DE LACA o ANA ANGELA LARRIERA DE LACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.14-5348-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHO DE DUOMARCO o MARIA PETRONILA MACHO DE DUOMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.11-5186-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DI PAULA DE PEZZOLANO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.11-5187-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Stábile Simone con Angela Vignola Veralda: donde dice "Estable", "Zemona", "Viñole", "Cheraucha" debe decir Stábile, Simone, Vignola, Veralda, respectivamente. De matrimonio de Pedro Germán Stábile Vignola con María Esther Martínez: donde dice "Bignola" debe decir Vignola, y en el membrete, donde dice "Pedro Fermín" debe decir Pedro Germán. De nacimientos de Nicolás Santiago, Adela Clorinda, Andrés Ladislao, Pedro Germán, Pablo, Rosa, Zoraida Piedad, Ramón Artigas, Julio César, María Tomasa y Carmen Stábile Vignola: donde dice "Estable" o "Stabile" debe decir Stábile; donde dice "Semone", "Senone", "Simoni" "Semona", "Cemone", "Zemona" debe decir Simone; donde dice "Viñoli", "Viñoly", Bignoli", "Viñole", "Vignole", "Vignoles", "Viznoli" debe decir Vignola; donde dice "Chelarda", "Gelarda", "Lielarde", "Gelarde", "Lilardo", "Celerde", "Gelarda" debe decir Veralda. Nacimientos de María Esther y Nelson Raúl Stábile Martínez: donde dice "Vignoli" debe decir Vignola. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.2-1875-v.jn.20.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se

ha presentado don SALVADOR EMILIO LEON PANNONE, solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.15-5389-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAPUTTI DE PANNONE o CAPUTI DE PANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al cónyuge don Salvador Pannone, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en los Arts. 1071 inc. 2.o del Código Civil y 397 inc. 2.o del Código de Proc. Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$25.00 Jn.15-5390-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DANIEL CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.15-5365-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE o RAMON J. BINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00. Jn.15-5397-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PEIXOTO DE TIHISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.15-5398-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANIBAL o ANIBAL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.11-5216-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CHICHIZOLA DE SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.11-5217-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA D. MOYANO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.10-3902-v.my.22. Jn.9-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Bernardina Chavarría c/ ATILIO FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Atilio Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-4821-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA o ROSOLINA COMUNALE DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Junio 6 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez.

$4.00 Jn.13-5283-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Mayo 26 de 1945. — Pedro Gubertini, Juez de Paz 2.a Encgdo. 1.a

$6.00 Jn.11-5213-v.jn.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LARRARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 4 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.13-5288-v.jn 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LARRICA PAULLIER o MANUEL SANTIAGO LARRICA PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.13-5294-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CUELLO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.13-5291-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HULDA ALBERNAS BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.13-5292-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO ESTEBAN RIVERO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 12 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.13-5293-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos: "Hermógenes Alvarez cla. sucesión de GERARDO J. VITAL. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes del causante Gerardo J. Vital, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda instaurada en autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

Jl.1 o-v.ag.1.

$18.00 Jn.13-5295-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUNOFRE u HONOFRE COTO o COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Paso de los Toros, Mayo 31 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-5218-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO o FULGENCIO ANTONIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.16-5444-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA MENDEZ y FLORENCIA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.16-5445-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que a este Juzgado se presentó doña DINAR GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice masculino debe decir femenino. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jn.13-5373-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUSTINIANO PADULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.12-5236-v.jn.23

REMATES JUDICIALES

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Sucesión CLOTILDE DAVILA GONZALEZ. Subasta judicial" (L.o 11, F.o 228), se hace saber que el día 30 de Julio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios, cercos y mejoras, empadronada con el N.o 2209, que es parte de los solares números dos y tres de la manzana 20 del 2.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de ciento veinte metros, lindando al Sur, en seis metros de frente a la calle Solís; igual extensión al Norte, con Manuel A. Canicoba; al Este, en veinte metros con este mismo señor; y al Oeste, igual longitud con el solar cuatro. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 400.00 y no se aceptará oferta que no exceda de $ 226.66. 2.o) Una fracción de terreno con todas sus mejoras, empadronada con el N.o 4370, y antes en mayor área, con el N.o 1157, que es parte del solar centro número cuatro de la manzana veinte del 2.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de ciento sesenta metros lindando: al Sur, que es su frente en ocho metros con la calle Solís; igual extensión al Norte, con Natalio y María Bosetti; al Este, en 20 metros con propiedad que fué de Venancio Arenas; teniendo la misma longitud la línea del Oeste, que confina con los nombrados Rossetti. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 100.00 y no se aceptará oferta que no exceda de $ 66.66. Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los registros respectivos, serán de cargo de los compradores. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en mano del subscripto Actuario, el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 Jn.13-5477-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Furgon "Ford" de reparto, 1929. Por orden del Juz. de Paz de la 15.a Sec. en autos: "La Unión S. A. c|RAFAEL MOYANO SILVA C. de pesos". Sobre las 2.3 partes de la tasación o sean $ 480.00. El día 25 de Junio (lunes) a la h. 16, en Tacuarembó 1472, (Garj. Alvariza). Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Inf.: 81.808.

$4.80 Jn.14-5334-v.jn.23.

ISMAEL PEREZ GOMAR
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "BUSTOS JOSE. Sucesión. L.o 87. F.o 419", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente Junio, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el rematador Ismael Pérez Gomar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con edificio ubicada en la octava sección judicial de Montevideo, compuesta de un área de doscientos setenta y siete metros ochenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros ochenta y dos centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuñapirú: veintidós metros novecientos siete milímetros de frente al Norte, por formar esquina, a la calle Arequita; al Sur linda con Domingo Chiappe; y al Este, con Antonio Rigoli. Está empadronada con los números tres mil setecientos setenta y uno y cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete y está aforada en total para el pago de contribución inmobiliaria en once mil ochocientos pesos. 2.o A las diecisiete horas: Una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres y ubicada en el barrio Marconi, inmediaciones del Cerrito de la Victoria, décimosegunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número setecientos diecisiete de la fracción "W" en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de mil novecientos diez, compuesta de un área de cuatrocientos veinte metros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste a la calle Pasteur; igual extensión al Suroeste, lindando con el solar setecientos veintiséis; cuarenta y dos metros al Noroeste, con el solar setecientos dieciocho; y la misma medida al Sureste con el solar setecientos dieciséis. Está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos del bien descripto en primer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 679, Serie 28), y los del descripto en segundo término en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, conjuntamente con los demás antecedentes y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$46.80 Jn.13-5278-v.jn.28.

ELIAS NASER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciséis de Mayo del corriente, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con FONTANA y SANTALUCCI. Cobro ejecutivo de pesos", N.o 148. L.o 8. F.o 201, se hace saber al público que el día jueves veintiocho de Junio de 1945, a las quince horas, en el local de la firma demandada, calle Consulado N.o 3321, por el martillero Elías Naser, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, de las siguientes maquinarias: dos máquinas Pasta Gemelas con sus correspondientes transmisiones, poleas, pedales, etc., tasadas en $ 1.700.00 las dos. Un motor eléctrico de dos y medio H.P. de fuerza, N.o 2.547.993 Clemen Curkuy, tasado en $ 350.00. Una máquina empastadora de dos rollizos con sus poleas, transmisiones, tasada en $ 450.00. Se previene: Primero. Que el mejor postor abonará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 7 de Junio de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$20.00 Jn.13-5274-v.jn.25.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con BLAS ANTONIO ALARIO. Ejecución de prenda", remataré el día 22 de Junio a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera marca "Siam" 800 J.8, con compresor "Sello de Oro" F. N.o 5012 con instalación de chopp, dos canillas para cerveza y una para agua, mueble aparte forrado de roble; un aparato marca "Andina", para chopp de cerveza, completo, con canillas para cerveza y agua y compresor "Sello de Oro" modelo H, N.o 5047 y una fabricadora y conservadora de helados de 4 hoyos, marca "Siam", brazo standard, con compresor "Sello de Oro", modelo K, N.o 5044. — Seña: 20 por ciento. Comisión: 6 por ciento.

Informe: Rincón 696. Tel. 8.71.78.

$12.00 Jn.11-5177-v.jn.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

Campo en Florida.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA (MANUELA). Sucesión" (Lo. 42. Fo. 184), se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Junio se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, en su local de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las diecisiete horas: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos treinta y cuatro, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida que, según plano del agrimensor Carlos M. González, de veintitrés de Mayo pasado tiene un área de trescientas diez hectáreas ochocientos cincuenta y cinco metros, lindando: al Noroeste, en dos líneas, con Joaquín Nuin: al Suroeste, con Joaquín Nuin, camino nacional por medio, y sucesión de Elcira Martínez; al Sur, arroyo del Tornero; al Noreste, Juana Cabrera y Juan Rodríguez, y al Este, quebrada de dos tramos, con Juan, Etelvina y Juana Amaro. La venta se efectúa de acuerdo con el plano, siendo el área según títulos, de trescientas veinticuatro hectáreas seis mil trescientos noventa metros y quedando comprendidos en la enajenación los derechos que puedan corresponder a los vendedores al área expresada en dichos títulos. El inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en veintidós mil pesos. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la ciudad de Florida manzana sesenta y uno, que mide nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Berdías de Arismendi: al Sur, con la sucesión de José Lizzaso; al Este, con Santiago Ferreri y al Oeste, con la calle Antolín Urioste. Está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$51.00 Jn.8-5135-v.jn.26.

GASPAR PANZERA
REMATE

Rematará el día 26 de Junio a las 16 hs. en el lugar de su ubicación, la bien situada propiedad con sus mejoras, sita en la 22.a sección judicial de Montevideo, calle pública en su intersección con el cmno. Basilio Araújo, a 100 metros aprox. de Gral. Flores y Propios. Por informes oficinas Panzera, Paraguay 1259.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Turiello, Carmelo contra ROMULO ANTONIO PIEDRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 32 Fo. 286), se hace público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Gaspar Panzera, asistido del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número: ciento once mil ochocientos sesenta y dos (N.o 111.862), situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano que el agrimensor M. E. Avilés, trazó el 25 de Junio de 1923, compuesto de una superficie de trescientos treinta y un metros con doce decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros con ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre calle pública en su intersección con el camino Basilio Araújo, treinta metros con treinta y seis centímetros, en su línea del Noreste, lindando con el solar N.o 8, nueve metros con noventa centímetros en su línea del Sureste, lindando con el solar N.o 4, y treinta y siete metros con doce centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares N.os 3, 2 y 6 del plano antes citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y gastos de escrituración y certificados, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Jn.6-4985-v.jn.23.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "MARIA TURI DE DEL GUERCIO. Sucesión" (Lo. 32. Fo.381), se hace público que el día 28 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Sr. Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 10.700.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el paraje denominado las Tres Cruces, 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número: setenta y nueve mil novecientos noventa (N.o 79.990), y se compone de una superficie de dos mil ciento treinta metros y ochenta y ocho decímetros, deslindados así: treinta y cuatro metros y ochenta centímetros, al Noroeste, a la calle Ibirapitá, sesenta metros y cuarenta centímetros, según título, (setenta metros con cuarenta, según plano), al Noreste, con terrenos de la sucesión Acuña, treinta y tres metros y cincuenta centímetros, al Sureste, linda con terrenos de Esperanza y Bartolomé Mérola, y cincuenta y ocho metros y sesenta y nueve centímetros, al Suroeste, lindando con terreno de Demetrio Esperanza y Manuel Romero. Dicho inmueble está situado, según título en la 20.a sección judicial de este Departamento, y según el plano respectivo, en la 19.a sección judicial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.5-4973-v.jn.22.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Vicente Baletta con FEDERICO ALCOBA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 29 de Junio próximo, a las 16 hs. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 87.848, situado en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 49 en plano levantado en Diciembre 24 de 1907, por el ingeniero Antonio Marroche, compuesto de una superficie de 463 metros 40 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Sureste, a la calle General Urquiza, edificio número 3071; por 46 metros 34 centímetros de fondo, lindando, por el Noreste, con solar 48, al Noroeste, con el 52 y al Suroeste, con el 50. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios que originen las escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, certificados y comisión legal del rematador. 3.o) Que nada se adeuda por concepto de colector y pavimento, y que los títulos y

demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.00 Jn.12-5233-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "ELISA BUXAREO DE BURZACO y JUAN CARLOS THODE, Sucesiones", se hace saber: que el día 30 del corriente a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 2.o piso, los martilleros Sres Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la contribución, que es de siete mil pesos ($ 7.000.00) del siguiente bien situado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José: Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Enero de 1920 compuesta de 57 hás. 3.082 ms. empadronada con el N.o 5238 y deslindada así: 199 ms. 50 cms. de frente al Este, a la calle de 17 ms. de ancho; al Norte mide 2 210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur 2.570 ms. confinando con la fración 3 y al Oeste el arroyo Cagancha. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás relativos a la misma serán de cargo del comprador así como el 1 o/o de comisión al martillero. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 2.o piso. — Montevideo, Junio 6 de 1945 — Luis E. Fontana, Escribano.

$10 80 Jn 11-5237-v.jn.30.

ANGEL L. OLARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "CARRASCO (MARIA IGNACIA). Incapacidad" (Lo 30. Fo. 757), se hace saber al público que el día veintidós de Junio próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Angel L. Olarte con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con edificio y mejoras, ubicados en Sayago, vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez en plazo trazado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece por el agrimensor Juan Mier, compuestos, en conjunto, de uno área de cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y tres decímetros que se deslinda así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a calle Payaguás número mil noventa y dos, entre el camino Propios y la vía del ferrocarril a Peñarol, a sesenta y ocho metros setenta centímetros de la esquina Propios, por veintisiete metros tres centímetros de largo o fondo, lindando: al Norte, con el solar once; al Sur, con el ocho, y al Este, con Manuel Gamba. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador; 3.o Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de Samuel Benedetti, en garantía del saldo del precio del mismo y que dicha hipoteca será cancelada con el producido del inmueble, escriturándose éste libre de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Jn.4-4936-v.jn.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado, "COPPOLA SALVADOR. En autos testamentaría de Humberto Lucas Cóppola Medidas de seguridad y ejecución de hipoteca". (Lo. 33. Fo. 764), se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor los bienes afectados con garantía hipotecaria, que lo constituyen según escritura respectiva, las propiedades de esta Capital, empadronadas con los N.os 79.023; 79.024 y 79.025, que comprenden tres solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contengan y derechos que les correspondan, situados en el barrio Guillermo Marconi, décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 59, 60 y 61 en el plano del ingeniero Dn. ..to Gaminara de Julio de 1910 y se deslindan así: A) El solar N.o 59 tiene una superficie de 376 metros 10 dms. con 10 ms. de frente al Noreste, al boulevard de las Acacias, hoy calle José A Pozzolo; 38 metros 8 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 60; 37 metros 14 cms. al Sudeste, con el solar N.o 58, y al Suroeste, con J. Beltrán. B) El solar N.o 60 tiene una superficie de 385 metros 50 dcms. de figura trapecial que tienen: 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle José A. Pozzolo ya citada; 38 ms. 8 cms. al Sureste, lindando con el solar antes descripto; 39 ms. 8 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 61 y al Suroeste, con J. Beltrán, y C) El solar N.o 61 tiene una superficie de 391 metros 96 dms. con 10 ms. de frente al Noreste, sobre la citada calle José A. Pozzolo; 39 ms. 2 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 60 recién descripto; 39 ms. 36 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 59 y al fondo al Sudoeste con J. Beltrán. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales. 2) Que los títulos de propiedad respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en su calidad de primer acreedor hipotecario. Hipoteca urbana N.o 578 serie 26, deudores: Horacio y Humberto L. Cóppola. 3) Que el expediente en el cual se decreta esta ejecución y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1945 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario.
Informes: Piedras 818.

$60.00 Jn.12-5219-v.jn.29.

VICTORICA y OSPITALECHE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo con ADOLFO J. HEINZEN y ELIDA FELIPPONE DE HEINZEN. Ejecución de hipoteca" (Lo 23. Fo 595), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio de los martilleros Victorica y Ospitaleche y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás accesiones dominiales empadronada con el número dos mil ciento treinta, situada en la manzana N.o 205 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú primera sección judicial, con una superficie según título de quinientos treinta y ocho metros y ocho mil seiscientos setenta centímetros que se deslindan así: 12 ms. 52 cms. de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; 12 ms. 90 cms. al Sur, donde linda con propiedades de Raúl Boero y Cayetano Oreggioni; 43 ms. 20 cms. al Este con los sucesores de Germán Thevenet y al Oeste, una línea quebrada formada por tres tramos o sea: uno de Norte a Sur de 16 ms. 39 cms.; sigue otro entrante de 74 cms. y continúa otra de 26 ms. 74 cms. hasta converger con el límite Sur, divisoria dicha quebrada de propiedad de los sucesores de Eduardo Nosei. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Si no lo hiciere se continuará el remate. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso. Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$102.00 My.16-4184-v.jn.26.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "El Fisco c/la Suc. CEZARINA OLIVEIRA MORAES DE IRRAZABAL. Cobro de impuesto", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el 22 de Junio próximo de la hora 14 a 14 y 30, del siguiente bien propiedad de la demandada, padrón N.o 769, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 285 hectáreas, tasado en la suma de $ 13.690.00 en total. Previniéndose: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá ..blar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1945. — Ramón D. Queirruga, Actuario.

$21 00 Jn.6-5050-v.jn.22.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARZAL RODRIGUEZ. Quiebra", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor de una patente de giro padrón 516 para bebidas alcohólicas de pertenencia de la falencia, en las puertas del Juzgado el día 21 del cte. a las 14 horas, por el martillero don Elio Menoni asistido de Alguacil y subscripto Actuario. Previniéndose que el interesado tendrá que hacerse cargo de la deuda que existe sobre ese padrón sobre impuestos atrasados, más las costas judiciales devengadas hasta esa fecha y que el remate será estrictamente al contado. — Artigas, Junio 5 de 1945. — Ramón D. Queirruga, Actuario.

$10.00 Jn.9-5201-v.jn.21.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
SUBASTA PUBLICA

Por resolución N.o 4912, de fecha 10 de Mayo ppdo. del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Canelones, dictada a fs. 89 a 90 del expediente caratulado: "VALERIA o VALERIANA ACOSTA DE PERDOMO. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, y con la presencia del señor Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de dos mil quinientos pesos, y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N.o 414, compuesta de una superficie de catorce hectáreas seis mil seiscientos sesenta y ocho metros, lindando al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sur, con don Juan Lino Rivero y Fulgencio Acosta; al Este, con Manuel Lareu y al Oeste, con Fulgencio y Domingo Acosta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en garantía al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del rematador. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jn.8-5151-v.jn.26.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por resolución N.o 4910, de fecha 10 de Mayo ppdo., del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada a fojas 28 del expediente caratulado "El Ministerio Fiscal con LINA MACIEL DE FUENTES. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Abraham D. Gabriel y con la presencia del señor Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de mil seiscientos pesos, y al mejor postor, del siguiente bien: la mitad indivisa de la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, con frente al Este a la calle Montevideo entre las de José E. Rodó y República Francesa, distando de esta última calle 21 ms. 47, empadronada con el N.o 751 y se deslinda, según Oficina de Catastro Departamental, en la forma siguiente: por el Norte una línea recta de 43 ms. 70, teniendo esa misma distancia por el Sur; por el Este, por donde tiene su frente a la calle Montevideo, una línea recta de 9 ms. 50; y por el Oeste, también una recta de 9 ms. 50. Su área es de 415 ms.2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Junio 6 de 1945. — Hugo Alvez, actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21483-v.jn.29.

HECTOR M. ALBERNAZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depar-

tamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "La sucesión de MULLER, JUAN. Venta judicial de un bien" (Lo. 28. Fo. 139), se hace saber al público, que el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Ramón Barbot, de esta ciudad, el martillero don Héctor M. Albernaz, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, del siguiente bien: Una pequeña fracción de campo y sus cercos alambrados, sita en Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1405, que es parte de la chacra N.o 57, compuesta, según título de 3 hectáreas 7.500 metros cuadrados y según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la oficina Departamental de Catastro, con el N.o 34, se compone de una superficie de 3 hectáreas 8.333 metros cuadrados 57 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con Rosa Muller de Schenck; al Sur, con Daniel Chavia; al Este, con Eduardo Ugarte Maresma, y al Oeste, con calle. Se previene: 1.o) Que el inmueble descripto se pondrá a la venta, con la base de doscientos pesos la hectárea, superior a su avalúo; 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del subscripto Actuario el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 4.o) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y de la Caja de Trabajadores Rurales; 5.o) Que los antecedentes y títulos, pueden ser examinados en este Juzgado. — Colonia, Junio 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario. $39.00 Jn.16-5446v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Mariana Justina Pardo con Sucesión de VICTORIANO GONZALEZ Ejecución de hipoteca" (Lo. 17. Fo. 240), se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, empadronada con el número trescientos cuarenta y nueve, situada en la manzana número ciento cincuenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesta de trescientos once metros con quinientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: por un lado, en catorce metros con novecientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Coronel Brígido Silveira; por otro, en veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros, da frente también, por formar esquina, a la calle Campanero, y por los otros dos costados limita con Rodolfo A. Benavente y con Magdalena Clavería. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario. $33.00 Jn 5-4970-v.jn 22

AGUSTIN PEREIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 28 de Junio a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano José Ribot Llana, del siguiente inmueble: un terreno solar, empadronado con el N.o 3692 y antes con el N.o 2841, compuesto de una superficie de 513 ms 2, ubicado en la planta suburbana del barrio Adolfo Viera, de esta ciudad; linda al Noreste con frente a la Avda. Crnel. Julio J. Martínez en 16 ms. 50 cms.; al Suroeste, en 18 ms. 10 cms. con propiedad de Eugenia Paez de Pereira, P. 3708; al fondo, Nordoeste, linda en 31 ms. 51 cms. con P. 3691, de Joaquín Techera Corbo; y por el Sudeste, en 31 ms. 51 cms. con sucesión Crisanto F. Arrozabal, P. 3693. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en pesos 200.00 y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Que los títulos y planos existentes están para su exhibición en esta oficina, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 8 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn 13-21507-v.jn.28.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Administración de Rentas con ROSA, AMELIA y MARIA LOPEZ. Intimación", se hace saber que el día 29 de Junio a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: un terreno solar con sus mejoras empadronado con los N.os 247, 248 y 249, estando unidos y empadronados hoy con el N.o 741, ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad, con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49, esquina Misiones (hoy Eliseo Marsol), compuesto de un área de 919 ms., midiendo 22 ms. 45 cms. con frente a la calle Eliseo Marsol, antes Misiones, y 41 ms. 55 dms. con frente a la calle Gral. Artigas; al Nordeste y Sudoeste, respectivamente; al Sudeste 22 ms. 05 dms. lindando con propiedad de Sofía Vivas de Soderguit y al Nordeste en 41 ms. 10 dms. con sucesión de Isidro de los Santos. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en dos mil cien pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados para su exhibición, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 8 de 1945. — Alfredo de Mello.
(Gestión Fiscal) Jn.15-21534-v.jn.29.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA. Intimación", se hace saber que el día 28 de Junio a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, señor Lumbar Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado actualmente con el N.o 2137 y antes con el N.o 1567, en la manzana N.o 117, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 482 ms.2, dando frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres; por su costado Sudeste, limita con terreno de la sucesión de Belarmina L. de Arrieta; y por su costado Nordoeste, con terreno de Dorotea Brunet de Aguiar. Se previene: A) Que no se aceptará ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación que lo fué de $ 600.00. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; y D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 7 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.12-21481-v.jn.29.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "JUAN PEIRANO y otros. Tutela", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de chacra ubicada en Belén, 8.a sección judicial de Salto, señalada con el N.o 44 empadronada en mayor área con el N.o 58, compuesta de 11 hectáreas, 2.632 metros cuadrados, lindando: al Norte, la chacra N.o 43; al Este, el resto de la chacra N.o 44; al Sur, la chacra N.o 45; y al Oeste, la chacra N.o 40. 2.o La mitad proindivisa de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 2, manzana 180, empadronado con el N.o 409, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre calle Colonia, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar N.o 1; al Este, calle Solís; y al Oeste, solar N.o 4; más los derechos proindivisos que le corresponden en un edificio construído en común con Ramón Rodríguez, en un solar de terreno propiedad de éste, ubicado en el mismo pueblo. 3.o La mitad proindivisa de otra fracción de chacra señalada con el N.o 44, ubicada en la 8.a sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 58, compuesta de 11 hectáreas 1132 metros cuadrados, linda: al Norte, chacra N.o 42, al Este, chacra N.o 43; al Sur, chacra N.o 45; y Oeste, Tomasa Saldivia de Castro y Severo Rodríguez. 4.o La sexta parte proindivisa de la chacra N.o 68, ubicada en Belén, 8.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 79, compuesta de 28 hectáreas, 1364 metros, 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, chacra N.o 54; al Sur, calle por medio, con chacra N.o 67; al Este, chacra N.o 76; al este, calle por medio, con chacra N.o 55. Teniéndose como base las sumas de $ 400.00 para el N.o 1; la de $ 2.000.00 para el N.o 2; la de $ 400 00 para el N.o 3; y la de $ 132.34 para el N.o 4, sumas que ascienden para el pago del impuesto inmobiliario de los referidos bienes. Se previene: Que no se admitirá ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes de los referidos bienes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Junio 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario. $57.00 Jn.13-5237-v.jn.28.

EDUARDO CAMILO PEDUZZI
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales con PEDRO GASPODINOFF. Ejecución de prenda" y lo proveído por el subscripto se hace saber al público que el día 25 del corriente, horas 14 y en el lugar de radicación de los bienes, se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero don Eduardo Camilo Peduzzi y presidido por el subscripto Juez de Paz los siguientes efectos: una amasadora modelo D, para 4 bolsas N.o 713; una sobadora; una mesa para armar pan; una batea 3 ms. por 0.50; catorce barcas; un motor "Morris" 8 H.P. a explosión N.o 102863; tres cuerpos de mostradores, uno de ellos con cristales; un cajón para pan; una balanza N.o 11264; una fiambrera; una jardinera; un caballo y las transmisiones, poleas y correas instalados. Se previene: A) Que el mejor postor abonará al contado la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta. B) Que la comisión del rematador será a cuenta y cargo de los adquirentes; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Cardona, 1.o de Junio de 1945. — Pedro Izacelaya.
$16.00 Jn 11-5185-v jn 22.

VENTURA MANSILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber que por resolución dictada por el Sr. Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo el 8 de Junio de 1945 en autos "FRANCISCO JOSE SARAVIA BARREIRO. Venta de inmuebles" (Lo. 18. N.o 484, Fo. 125), se procederá a la venta en subasta pública a voz del pregonero Sr. Ventura Mansilla, cuya diligencia presidirá el Sr. Alguacil asistido del subscripto Actuario de los siguientes inmuebles y en un solo lote: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 9. asección del Dpto. de Cerro Largo, empadronada con el N.o 775, la que según plano del agrimensor don Justo Llanos, inscrito con el N.o 1077 en la Oficina T. Deptal. de Empadronamiento de Cerro Largo el 11 de Mayo de 1933, consta de una superficie de 678 hectáreas 2.677 metros 9 decímetros, que se deslinda así: al Norte, una línea quebrada lindando con César Saravia, al Este, otra línea quebrada frente al camino al Paso del Cerro del Tatú y a Santa Clara que lo separa de José Saravia, al Sur, al Oeste, y al Sur, otra línea quebrada lindando con Alfredo P. Machado, Saravia, José Domingo Urquijo y Predelino Machado, y una línea recta al Oeste, con Santiago Arigón. 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 3840, con una superficie de 159 hectáreas 9.959 metros y 62 decímetros, deslindada según título así: por el Norte, una línea de mojones divisoria con campo de la sucesión de Braulia S. de Machado; por el Sur, otra línea recta amojonada con campo de Pradelino Machado; por el Este, un bañado gajo del arroyo Pablo Páez y por el Oeste, una línea amojonada divisoria con campos de Herminia Machado y de Delcides Machado. Se previene: A) No se aceptará ofertas por dichos bienes que no exceda, en conjunto, de la base fijada de $ 78.386; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; C) Los títulos y planos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos respectivos los

cuales están en la Oficina a disposición de los interesados para su examen; D) Que la subasta a que se refiere este edicto se realizará el día 28 del actual a las 15 horas en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 575, y E) Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$43 20 Jn.14-5341-v.jn.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 114 serie "X" a cargo de ALVARO M. DIEZ, el 2 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta de la sucursal del Banco Hipotecario en Cerro Largo, calle 25 de Mayo N.o 472 de la ciudad de Melo, el martillero Francisco J. Rom venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil treinta y un pesos ($ 4.031.00) una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 2602 en el paraje "Cañada Grande" 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie según plano del Agr. José Villamil y Leiras del 6 de Enero de 1911, de 228 Hás. 2.872 ms. 16 cms. lindando al Noreste, con Sabina Ortiz de Pereira y otro; por el Noreste y Sudeste con otros coherederos de Ortiz, y por el Suroeste, la cañada Grande. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.731.05, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo del saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 2.000.00, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.340.20, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la sucursal del Banco en Melo. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.13-21561-v.jn.23.

COMERCIALES

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el 9 de Mayo ppdo., el señor Angel Carlos Seré cedió su cuota en la sociedad "Fábrica Uruguaya de Loza (Fauloza) Limitada, a sus consocios señores CARLOS H. INTROZZI, JOSE LUIS FOSSATI y LEOPOLDO NOVOA, quedando desvinculado el señor Seré de la citada sociedad. La copia pertinente fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 49, folio 229 vto. y siguientes del tomo 13 de Contratos. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Angel C. Seré. — C. Introzzi. — Jesús Luis Fossati. — L. Novoa.

$8.00 Jn.9-5138-v.jn.21.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 25 de Junio de 1945 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467 5.o piso Apto. 9. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1945. 2.o Fijación de dividendo. 3.o Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1945-1946 y fijar su remuneración. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — El Secretario.

$8.00 Jn.15-5432-v.jn.25.

"WEISSMAN HERMANOS Y TEMERLIN LIMITADA"

A los efectos del Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Omar Costantini, el 29 de Mayo de este año, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las personas y con los aportes que se expresa a continuación: ADOLFO WEISSMAN, $ 7.500.00, HERMAN WEISSMAN, $ 7.500.00, JACOBO WEISSMAN, $ 15.000.00, JUAN WEISSMAN, $ 7.500.00 y BORIS TEMERLIN, $ 7.500.00. Denominación y razón: "Weissman Hermanos y Temerlin Limitada", en abreviatura "Whyt Ltda.". Capital: $, 45.000.00 totalmente integrado. Domicilio: La ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: 5 años contados desde la fecha del contrato, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Administración: A cargo del Sr. Jacobo Weissman al que se designa Gerente, pudiendo actuar con su sola firma para los actos simples y de administración y ante oficinas públicas y con firma conjunta de cualquiera de los otros socios para obligar a la sociedad. Cualquiera de los socios pueden hacerse representar en la sociedad por apoderados. El señor Jacobo Weissman, puede renunciar a su cargo de Gerente si lo desea, después de transcurrido un año de la constitución, en ese caso se designará un nuevo Gerente Administrador. En caso de renuncia del Sr. Jacobo Weissman, su aporte se reduce a $ 9.000.00 y el de los demás aumentados a esa misma cantidad. Como norma general, los socios no pueden dedicarse a los negocios de la sociedad, ni ésta a los que se dediquen aquéllos. Las utilidades o pérdidas, se distribuyen en proporción a los capitales. Se forma fondo de reserva con un porcentaje de un cinco a un diez por ciento de las utilidades. Por fallecimiento o incapacidad de un socio continúa la sociedad con los herederos o representante legal. En caso de fallecimiento del Sr. Jacobo Weissman, ausencia o incapacidad, automáticamente los otros socios restantes asumen el carácter de Administradores conjuntos, para obligar a la sociedad se requiera la firma conjunta de tres de ellos, hasta el nombramiento de nuevo Administrador. No se puede comprometer la firma en garantía ni obligaciones de terceros. Los socios pueden ceder la cuota, teniendo preferencia los consocios o la sociedad en iguales condiciones a los terceros. Cualquiera de los socios puede pedir la disolución, por pérdida del quince por ciento del capital social. Balance anual obligatorio. Firmando tres socios conjuntamente se entienden facultados para obligar a la sociedad en asuntos de su giro. Domicilio: Adolfo Weissman, Juan B. Blanco N.o 672 Herman Weissman José L. Terra N.o 2757. Jacobo y Juan Weissman Nueva Palmira N.o 1960 y Boris Temerlin, Democracia 2376 Ap. 8 Cada socio tiene en las reuniones un voto. Dudas o disidencias entre los socios y terceros, se resuelve por mayoría de los socios, y de éstos entre sí, por árbitros. Se entiende por mayoría, la mitad más uno de los componentes. Quórum mínimo para resoluciones, tres y componiéndose la sociedad de más de cinco socios, la mitad más uno. Dicho contrato fué inscripto el 11 del corriente mes y año con el N.o 15 al Fo. 71 vto. y siguientes del tomo 5 de contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$44.00 Jn 16-5419-v.jn.28.

"DEAMBROGIO, PIASTRI Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela el 3 de Mayo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 9 del folio 15 vuelto al 20, se amplió y modificó el contrato social originario de 31 de Diciembre de 1943, en la siguiente forma: se amplió el número de socios con el señor Mario Nicomedes Forteza Torres con las mismas facultades que los administradores actuales, y el capital en la cantidad de nueve mil pesos, el cual en su totalidad quedó así aportado definitivamente: Horacio Fabbiani Nicola, Juan Carlos Sabaté Negro y Mario Nicomedes Forteza Torres, cinco mil pesos cada uno; Enrique Ramón Carvalho Patulé, tres mil pesos; y Juan Bernardo Deambrogio Ratelino y César Luis Piastri, un mil quinientos pesos cada uno. La modificación del contrato social empezó a regir desde el 21 de Agosto de 1944. La administración y el uso de la firma social a cargo de los cuatro socios Srs. Carvalho, Fabbiani, Sabaté y Forteza, los cuales deben proceder de a dos para obligar a la Sociedad. — Salto, 25 de Mayo de 1945. — Enrique Ramón Carvalho Patulé. — Horacio Fabbiani Nicola. — Juan Carlos Sabaté Negro. — Mario Nicomedes Forteza Torres. — Juan Bernardo Deambrogio Ratelino. — César Piastri.

$18.00 Jn.18-5438-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Gogo", que giraba en esta plaza bajo la razón social de "R. Fernández Quintana y Cía.", separándose de la misma el socio Carlos Konlechner, quedando con el activo y pasivo el socio R. FERNANDEZ QUINTANA. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en Cuareim 1233. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Carlos Konlechner. — R. Fernández Quintana.

$9.60 Jn.16-5452-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al Sr. ALFREDO MARESCA la parte que me pertenece en la sociedad "Maresca y Bello", peluquería instalada en el café "Gran Sportman", 18 de Julio 1303. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio, los que se consideren con derechos, se presenten en la escribanía (Coudom Johnson). Colonia 1359. — Juan Bello. — Alfredo Maresca.

$10.20 Jn.18-5495-v.jl 7.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del buque motor "Coloniense" por el de "Expreso Optimo N.o 4". — Montevideo, Junio 13 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Jn.16-5448-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a doña OLGA AMELIA TRAVERS, el comercio de comestibles, sito en Cosmopolita, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, debiendo presentarse al mismo todos los que se consideren acreedores. — Rosario 13 de Junio de 1945. — Agustín Travers. — Olga A. Travers.

$10.20 Jn.16.5447-v.jl.6.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las dieciséis horas del día lunes, dieciséis de Julio del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$14.00 Jn.18-5507-v.jn.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 19 de Mayo de 1945 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín; inscripta con el N.o 7 al folio 28 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 31 de Mayo último; se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son: A) Componentes: CURT BOHM; JUAN REY (hijo), ADOLFO MORAS, y FRANCISCO BOEHM. B) Objeto: Importación, venta y tratamiento térmico de aceros; importación y venta de maquinaria industrial y herramientas. C) Denominación: "Diatan Soc. Ltda.". (Depósito Industrial, Aceros, Temples y Anexos Sociedad Limitada). D) Capital inicial: pesos 45.000.00. E) Aportes: Curt Bohm: $ 15.000; Juan Rey (hijo): $ 10.000; Adolfo Morás: $ 10.000; Francisco Boehm: $ 10.000. F) Domicilio: En esta ciudad, actualmente en la calle Yí N.o 1333. G) Plazo: 5 años a contar de la fecha del contrato; prorrogable automáticamente por períodos de 2 años a cada vencimiento. H) Dirección: A cargo del Directorio compuesto por los cuatro socios. I) Administración: A cargo de Francisco Boehm, quien actuará con otro socio para movimiento de fondos, otorgamiento de escrituras públicas y documentos de adeudo. Y a los efectos determinados por el decreto-ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1945.

$18.00 Jn.16-5440-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto F. Saintagne comunica (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender a VIRGILIO ALBERTO COLOTTA y ULISES LOBECIO, denominado "Hotel Comercio" que gira en local N.o 208 de la calle Uruguay de esta ciudad, haciéndose cargo aquél de los créditos activos y pasivos. Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu, de esta ciudad. — Carmelo, Junio 11 de 1945. — Alberto F. Saintagne.

$9.60 Jn.15-5416-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAXIMO HOROWICZ, el hotel-pensión "Brighton", en Piriápolis, e invito a los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres N.o 1279, 2.o piso apto. 7, entre las horas 10 y 12 a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes Costa.

$9.60 Jn.15-5412-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador señor Juan Domínguez (Sarandí 430 1.er piso), he subastado las existencias de mi comercio sito en Avda Gral. Flores N.o 2916 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — José Bujan.

$6.40 Jn.15-5394-v.jl 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor MARIO PERRONI la "Farmacia Carbajal", establecida en 18 de Julio N.o 567, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 13 de 1945. — María R. Garat. — Luis E. Carbajal

$6.40 Jn.15-5391-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Rodríguez Ledo, vende, libre de toda obligación y gravamen, a ALFREDO R. PLATAS, las máquinas, tipos y demás implementos de la "Imprenta Estampa", Río Branco 1160. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9.26.76, en el plazo de ley.

$6.40 Jn.15-5385-v.jl.4.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará, en los salones del Club Florida, el día 1.o de Julio próximo, a la hora 14. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o Elección de nueve titulares y nueve suplentes para integrar el Directorio en el período 1945-947, y tres titulares y tres suplentes para Comisión Fiscal. — Florida, Junio 10 de 1945. — A. Silva y Acosta, Presidente. — Alcides B. dos Santos, Secretario.

$11.20 Jn.15-5427-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Antonio de la Cruz y Cía.", con domicilio en la calle Cerrito 679, de esta ciudad, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio OSCAR G. DABBADIE. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Oscar G. Dabbadie.

$6.30 Jn.12-5233-v.jl.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que ha sido modificada la Sociedad "RAUL Y PEDRO MEILLET LIMITADA", constituída por escritura que el 23 de Noviembre de 1938 autorizó el escribano Juan A. Bizzozero; dicha modificación se hizo por escritura que el 30 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 2 de Junio con el número 552 al folio 249 del libro 13 de contratos en la forma siguiente: A) El socio Pedro Meillet enajenó su cuota social a don Gabriel González Danrée en la suma de $ 70.000.00 quedando el señor Pedro Meillet separado en absoluto de la Sociedad. B) La Sociedad continuará girando con la misma razón social y denominación "Raúl y Pedro Meillet Limitada", Fábrica de Levadura "La Activa", teniendo los socios Raúl Meillet y Gabriel González Danrée el carácter de administradores, con uso indistinto de la firma social, quedando vigente el contrato original autorizado por el escribano Bizzozero, con las solas modificaciones precedentemente enunciadas. — Montevideo Junio 12 de 1945. — R. Meillet. — Gabriel González Danrée.

$13.60 Jn.13-5414-v.jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Ltda.

Por escritura que el 25 de Mayo de 1945 autorizó el escribano Mario Henón, inscripta en el Registro Público de Comercio de 6.o turno, con el N.o 14, al F.o 54 v. y sgtes., L.o 4.o, constituyóse una sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la razón "ALFRED ORTNER y COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Cuareim N.o 2159, siendo su objeto operaciones de exportación, elaboración, consignación, importación, representación y compraventa de lanas, cueros, similares y derivados, así como cualquier otra clase de mercaderías y productos en general. El capital es diez mil pesos, moneda nacional, representado en cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo cinco mil pesos a Alfredo Ortner y el saldo a los otros socios, León y José Malenky, habiéndose integrado en efectivo su importe en la caja social. El plazo es cinco años, con opción a cinco más de prórroga y prorrogables éstos automáticamente por igual plazo. La dirección y administración de la Sociedad y representación jurídica estará a cargo de un gerente, señor Alfred Ortner, y esa dirección y facultades son extensivas a los otros socios. El treinta de Setiembre de cada año se efectuará un balance-inventario de los negocios sociales. Los socios contribuirán en las pérdidas en la misma proporción de sus respectivos capitales. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Alfred Ortner. — León Malenky. — José Malenky.

$18.00 Jn.11-5176-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio de café y bar ubicado en Piedras N.o 600 Esq. Juan C. Gómez a los Sres. GARCIA y VINITZKI, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Ramón Gómez. — Eloy García. — Jorge Vinitzki.

$7.20 Jn.1.o-4764-v.jn.21.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 a las 10 horas en el local de la Av. Italia N.o 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 2.o ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1945, e informe de la sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3338, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945 — El Directorio.

$16.80 Jn 7-5037-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al Sr. JOSE POPICO, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, tenemos establecido en la calle Blandengues N.o 1951. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes Ejido 1676. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Ramiro y José Grille.

$9.60 Jn.7-5026-v.jn.26.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 en el local de la Av. Italia N.o 3982, inmediatamente después de la asamblea general ordinaria que se efectuará ese mismo día, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los artículos 5.o, 11, 14, 19, 22, 42 y 46 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3338, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Jn 7-5038-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.", la fábrica de hielo y sus anexos "La Glacial", que bajo mi firma gira en esta plaza. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 4 de 1945. — José M. López

$8.00 Jn.11-5190-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a VICENTE BOLUMBURU mi comercio de taller de gomería sito en camino Maldonado 6791. Acreedores en el mismo. (Ley de 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Miguel Mañana.

$3.40 Jn.11-5182-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don HECTOR ELIAS SEIBANE, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, venta de leche, pan y fiambrería gira en esta plaza en la avenida Millán N.o 4180 bajo nuestros nombres. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Ada. San Martín 2524. — José María Ramos — Amelia Chimanoski de Ramos.

$10.20 Jn.11-5180-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la fiambrería y productos de granja calle Avd. 8 de Octubre N.o 3701, a JORGE HAUTCHE MOLINARI (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Sócrates Haretche.

$6.80 Jn.11-5194-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión y fiambrería calle Evard Fenañs N.o 2458 a ANIBAL M. SOSA y CIA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Burgo y Cheda

$6.80 Jn.11-5195-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fonda y bar alcohólicas, calle camino Sienra (Tablada) N.o 231 a JUAN REYNAUD. (Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 3 de 1945. — José Vanini.

$6.80 Jn.11-5196-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Mora Hermanos", que gira en esta plaza, calle Colón N.o 473, en el ramo de panadería, y que el socio JOSE MARIA MORA se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse con sus créditos en dicho comercio, en el término de 30 días. — San José, Junio 5 de 1945. — José M. Mora. — Julio Mora.

$12.00 Jn.11-5188-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. EUGENIO RUSSI, la cuota de mi propiedad del comercio y despacho de bebidas ubicado en "Rincón de Arias" 2.a sec. jud. de San José. Acreedores presentarse en el propio comercio Ley 26|9|904. — San José Mayo 1.o de 1945. — Aníbal Russi. — Eugenio Russi.

$8.00 Jn.11-5189-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, el señor Héctor R. Castro y la señorita Dalmacia M.a Castro desisten de la compraventa pactada con el señor ESPARTACO PEDREIRA, referente al almacén y bar sito en el camino Corrales 3457 vendiendo éste a la vez al señor RABINDRANATH CASTRO. — Montevideo, Mayo 18 de 1945. — Espartaco Pedreira. — Rabindranath Castro. — Héctor Castro.

$10.20 Jn.11-5193-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores CARLOS RIJO y PEDRO OJEDA el almacén de comestibles y lechería establecido en Francisco Labandeira 3375. Presentarse acreedores en oficinas de la avenida Agraciada 4103 dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Fany Tabac.

$6.80 Jn.11-5192-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don JUAN EUSTAQUIO MARTINEZ, mi comercio en pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en ramos almacén, ferretería, materiales de construcción, surtidor de nafta y anexos. Los acreedores presentarán sus créditos en el mismo. Ley 26 Setiembre 1904. — Junio 2 de 1945. — Luis Bonello Lequio.

$6.80 Jn.11-5212-v.jn 30.

VIDPLAN S. A.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto hacer una nueva emisión de acciones, pudiendo los interesados enterarse de las condiciones de la misma en las oficinas en calle Real 4373. El plazo para esta subscripción vence el día 20 del corriente. — La Gerencia.

$3.20 Jn.11-5181-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RAUL ARENAS el almacén de comestibles, establecido en Juan L. Lacaze (Colonia). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Juan L. Lacaze, Junio 1.o de 1945. — Martín Müller. — Raúl Arenas.

$3.20 Jn.7-5068-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido la transferencia por la firma Eduardo Marques Castro y Cía. a la firma EDUARDO MARQUES CASTRO SOCIEDAD ANONIMA, el estado de activo y pasivo de la primera, al 31 de Diciembre de 1944. A tales efectos deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Cuareim 1983.

$ 9.60 Jn.7-5069-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor FERNANDO OSCAR PERNA, el almacén de comestibles ubicado en la calle Paraíso N.o 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 14 de 1945 — Plácido M. Alvarellos.

$9.60 Jn.7-5046-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Simones López avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle Galicia 1097, a los Sres. FERREIRO HNOS. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cereido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Junio 3 de 1945. — Julio Simones López. — Manuel Ferreiro. — José Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$6.40 Jn.7-5047-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a G. y A. J. TROSSMAN y MARIO LEON PRZESTZELENIEC mi taller de fundición establecido en Marcelino Sosa 2675. Conforme a la ley Set. 1904 hago esta publicación. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479 Esc. Atilio Arrillaga Safons. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — David Chermonagura.

$6.80 Jn.7-4971-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al Sr. GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA las maquinarias instalaciones y demás de la ex carpintería "España y García" sita en Miguelete N.o 2165. Presentarse los acreedores a la escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539 piso 2.o. — Montevideo, Junio 1.o de 1945 — Jesús España. — Evaristo García.

$6.40 Jn.6-4978-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender a CARLOS MARIA RAMIREZ, mi casa de comercio que gira en los ramos de café, billar, y bebidas alcohólicas, sita en esta ciudad, J. P. Varela y Zorrilla de San Martín. Acreedores, presentarse al comercio, plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1945. — Américo Acland.

$12.00 Jn.6-5000-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 y decreto-ley 26 Abril 1933 (art. 17), comunicamos que el 1.o del corriente, por escritura autorizada por el escribano Héctor A. Viana, que fué inscripta con el N.o 12 al Fo. 49 v. del tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno don Luis Campomar - Campomar cedió a don LUIS RISTA CANEPA su cuota parte en la sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada". Se avisa al mismo efecto que los socios restantes, don Luis Rista Cánepa y don José Campomar-Campomar formalizarán una nueva sociedad bajo la misma razón social, a la que transmitirán el patrimonio de la actual sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada" Uruguayana N.o 3426. — Luis Campomar. — Luis Rista Cánepa. — José Campomar.

$19.20 Jn.9-5128-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a WASHINGTON MARROCHE mi comercio de lechería y almacén de Maldonado 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Generosa Rodríguez Pérez. — Wáshington Marroche.

$6.40 Jn.9-5161-v.jn.28.

AVISO

Cuore y Raffo, imprenta, en Gral. Flores 2734, disuelven la sociedad, adquiriendo activo y pasivo don EDUARDO RAFFO y desvinculándose totalmente el socio Arturo Cuore. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9 - 26 - 76, en el plazo de ley.

$6.40 Jn.9-5153-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE CALVO el bar, bebidas alcohólicas y casa venta helados, establecido en Soriano 849. Acredores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Plácido Valle Alvarez. — Francisco Prieto Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5129-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE JUAN y MAXIMO TULIO ROSSI el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en avenida 8 de Julio 2247. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Sucesión de Secundino Vila.

$6.40 Jn.9-5130-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cavafa y Cía.", denominada "Farmacia Palumbo" y con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1749 esq. Gaboto integrada por don Orestes Andrés Cavafa y doña Amelia Calcagno de Palumbo. Doña Amelia Calcagno de Palumbo enajenará su parte indivisa en el expresado negocio a don ORESTES ANDRES CAVAFA. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio precedentemente indicado, dentro del plazo legal. — Cavafa y Cía.

$16.00 Jn.9-5135-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a GENARO LEONCIO SACCO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la carretera a San Jacinto, empalme el Sauce (Departamento de Canelones), 6.a sección. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos Salvia Lauria.

$6.40 Jn.9-5131-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAYMUNDO B. CALABRIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rafael Hortiguera 3202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Francisco Jodar Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5132-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARIA IGLESIAS el almacén comestibles y bebidas fermentadas establecido en Francisco Bauzá 3325. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Antonio Bassetti.

$6.40 Jn.9-5134-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICTORIANO JUSTO el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1 de 1945. — Generoso López Domato.

$6.40 Jn.9-5133-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre José Oddo Zapata con José Méndez y Pedro Pérez, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2850, vendiendo nuevamente José Oddo Zapata a PEDRO PEREZ BLANCO desde el 5 de Abril de 1945. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — José Oddo Zapata.

$9.60 Jn.9-4495-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a los Sres. NORBERTO HERNANDEZ y RAUL QUIRQUE el activo de mi negocio en el ramo de restaurant y bar sito en la calle Real N.o 4302, esq. Carlos M. Ramírez. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos en la escribanía Costantini, Cerrito 661 (bis), 1.er piso. — Nicolás Spinetti (hijo). — Norberto Hernández. — Raúl Quirque.

$9.60 Jn.9-5172-v.jn.28.

VENTA Y SOCIEDAD

Héctor Sócrates Braudakis prometió vender a AMADEO COLLAZO y HECTOR PEREZ, las dos terceras partes proindivisas de la panadería "Noel" sita en Avda. San Martín 3563; constituyéndose entre ellos la Sociedad Colectiva "Braudakis y Cía." desde hoy. Acreedores: Escribanía Setta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo Junio 1.o de 1945. — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez. — Amadeo Collazo.

$6.40 Jn.2-4856-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL SOENGAS compra el almacén de comestibles de calle Maldonado 2223. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Eliseo Baneira. — Manuel Soengas.

$6.40 Jn.2-4827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL GARCIA ALBA y CIA., compran la fábrica de soda y gaseosa sita en Simón Bolívar 1332-34 denominada "La Picada de los Angeles" propiedad de la Suc. de Faustino García. Acreedores presentarse en el referido comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Encarnación Alba de García por Suc. de Faustino García. — Manuel García Alba. — Enrique García.

$9.60 Jn.2-4928-v.jn.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. JESUS PORTEIRO, la mitad proindivisa, que me corresponde en la panadería "La Nueva Giralda" Duvimioso Terra N.o 2228. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Celestino Pedrouzo. — Jesús Porteiro.

$6.40 Jn.1.o-4798-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. BALDOMERO ALDAO, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "La Conciliación" Galicia N.o 2222. Acreedores presentarse Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Evaristo Sierra. — Baldomero Aldao.

$6.40 Jn.1.o-4799-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor AMADOR MENDEZ un comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Millán N.o 3698 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en el estudio N.o 19 de la calle Misiones N.o 1408. — Manuel Giraldez.

Z $7.20 Jn.1.o-4747-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores DANTE y NELSON CANZANI mi carnicería calle Marmarajá 2157. Acredores a escribanía Salaberri calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Cancela.

$3.20 Jn.1.o-4819-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los Sres. ANTONIO SANCHEZ PUGA y ANGEL PUGA VARELA, la panadería "La Sublime", Arenal Grande N.o 1690. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Venancio Fuentes. — Antonio Sánchez. — Angel Puga.

$6.40 Jn.1.o-4797-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller de tapicería y pintura de automóviles, sito en la calle 18 de Julio N.o 2123, a la sociedad "PEDRO VASCO y CIA." en formación. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Ovidio M. Russomanno.

$7.20 Jn.1.o-4748-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor MODESTO MUÑOZ, el comercio que en los ramos de "despacho de bebidas, almacén y anexos" tenemos instalado en Cabellos, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Gonçalves", calle Artigas N.o 921 de la ciudad de Salto. — Cabellos, Mayo 22 de 1945. — Bautista Walter Fletcher. — Ricardo Arturo Fletcher. — Modesto Muñoz.

$17.00 Jn.1.o-4745-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL TOMAS PEREZ, prometió vender a PEDRO ANGEL GAGO, su farmacia, sita en Rosario Oriental. Acreedores, presentarse al comercio, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Jn.6-5010-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de almacén sito en la calle Averías esquina Línea Divisoria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores míos, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Mayo 29 de 1945. — Derby Laumeira.

$7.00 Jn.4-4917-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que, por fallecimiento de don PEDRO BEVA, sus sucesores prometieron enajenar a los señores arquitectos Elzeario Boix y Elzeario Boix Larriera, las partes que les corresponden en la sociedad "Boix y Beva", que en el ramo de empresa de construcción giraba en esta plaza, calle 25 de mayo N.o 458, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio preindicado. — Sucesores de Pedro Beva. — E. Boix. — E. Boix Larriera.

$13 60 Jn.4-4940-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender a los señores JUAN PEDRO BERNAL LOPEZ y JESUS BASERGA MARICHAL, el comercio que en el ramo de bar, minutas y billares, tengo establecido en la calle Industria No 2502 esquina Asilo. Los interesados podrán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Pedro Manuel Suárez Scarano.

$10.20 Jn.4-4939-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, comunico que he prometido vender al contador EMILIO PEREZ ROMPANI, la cuota parte que me pertenece en la explotación del cine Millán Palace, a cuyo efecto los interesados deben presentar sus créditos a la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523, de 14 a 18 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Julio César Torres Ferreira. — Emilio Pérez

$9.60 Jn.1.o-4868-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público que he vendido el negocio en el ramo de almacén, bar y bebidas alcohólicas que tengo instalado en la avenida Garibaldi 901 de la ciudad de Minas. Los interesados deberán presentarse en la calle Juan M. Blanes N.o 1090, de Montevideo. — Minas, Mayo 26 de 1945. — Diego Callejas

$9.60 Jn.1.o-4820-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del negocio de café y bar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez N.o 911, de esta ciudad. Los acreedores del señor JULIO CESAR LOPEZ, presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Ondina M. Sayanes. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 Jn.2-1854-v.jn.21.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio corriente a la hora 17, en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1944-1945 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. También se les hace saber, que los nombres de los candidatos, a ejercer las funciones señaladas en el numeral 3.o de la orden del día, deberán ser expuestos en las oficinas del local social, diez días antes por lo menos de la reunión de la asamblea. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — J. A. Irigoyen, Secretario.

$19.20 Jn.14-5363-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don RAUL CHIESA mi carnicería sita en Malvín calle Yacó 1458. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Aníbal Cheda Caprile.

$3.20 Jn.14-5311-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por fallecimiento del socio Eufronio Rodríguez el 24 de Octubre de 1936 quedó disuelta la sociedad "Rodríguez Hnos. y Cía.", que giraba en la 4.a sección del Departamento de Rivera, continuando de hecho la misma entre los subscriptos. Que con fecha 11 de Abril de 1945 quedó disuelta definitivamente dicha sociedad, retirándose el socio Damacio Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don FROILAN RODRIGUEZ. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo y Escribanía Gómez Camps", Sarandí 510, Rivera. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Froilán Rodríguez — Damacio Rodríguez.

$14.80 Jn.1.o-4760-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "IGLESIAS y JAKOB", mi peluquería de San José 1175, "Orquídea". Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Millán). — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Ruben Carlos Rocca Susena.

$4 00 Jn.4-4919-v.jn 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el buque de bandera nacional "El Coloniense", los que se consideren mis acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de los doctores Bado y Kuster (calle Rincón 454, 2.o piso, Escr. 208) de dos a seis de la tarde, y los sábados, de 10 a 12 de la mañana. Dicha presentación deberá hacerse dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Juan Viurrarena.

$12.00 Jn 4-4911-v.jn 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al Sr. JOSE SINEIRO MEIS mi establecimiento en el ramo de hotel denominado "Hotel Palacio Florida", sito en Florida 1440. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Treinta y Tres 1324 estudio del Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes. — Francisco Abelenda. — José Sineiro Meis.

$6.80 Jn.4-4934-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimento del público en general que he prometido en venta al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ el comercio que con el ramo de bar y almacén giraba en Joaquín Suárez, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia. Se hace esta publicación a los efectos de biendo los acreedores presentar sus justificativos en la escribanía de don Esteban Rostagnol. — Joaquín Suárez, Mayo 21 de 1945. — Isabelino Requeta

$12.00 Jn.4-4929-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores RICARDO CESTINO y WASHINGTON CHIESA, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "Republicana" que gira bajo la firma "Lalanne y Cal", ubicada en la calle Santa Lucía N.o 4671 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Santiago Cal.

$9.60 Jn.4-4912-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la lechería y almacén, de la calle Lindoro Forteza N.o 2565, a la señora EPIFANIA C. TEJERA DE ANDUEZA. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los acreedores al escribano Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Horacio Piaggio.

$6.80 Jn 4-4913-v.jn 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Manuel Verdes prometió vender a JUAN CARLOS ALVEZ, el comercio de carnicería sito en la calle Miguelete N.o 1352 esq. La Paz. Acreedores: Escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Manuel Verdes. — Juan Carlos Alvez.

$6.80 Jn 4-4906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Darrinlat y Mira", que en el ramo de artículos para niños giraba en la calle 18 de Julio N.o 1585 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos Gascue, Plaza Libertad N.o 1143 Apto 3. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Omar Darrinlat. — Ernesto Mira.

$9.60 Jn.2-4879-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi comercio de la calle Municipio 2019, en el ramo de almacén. Acreedores presentarse Molinos de Raffo 748. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1945. — Saúl Quinteros.

$8 80 Jn 4-4894-v jn 23.

LIDICE S. A.
CONVOCATORIA
Para la asamblea general extraordinaria

Se convoca a todos los accionistas de la empresa "Lidice S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el 14 de Julio en el local de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 470 (dpto. 7), a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia del Directorio; 2.o Disminución del número de miembros del Directorio; 3.o Nombramiento de nuevas autoridades; 4.o Reducción del capital; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA — De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en la Gerencia, y dicho registro se cerrará el día 11 de Julio a las 17 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Jn.15-5387-v.jn.27.

LIDICE S. A.
CONVOCATORIA
De asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia, 25 de Mayo N.o 470 (dpto. 7), el día 14 de Julio del corriente año, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general y estado de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA — De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en la Gerencia, y dicho registro se cerrará el día 11 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — El Directorio

$12.00 Jn.15-5388-v.jn 27.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS, AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio a las 17 horas en el local social del camino del Andaluz sin número, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de las gestiones de formación de la Sociedad. 2.o) Ratificación de lo resuelto por el Directorio en lo que se refiere a la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Faraut Hnos. 3.o) Adquisición de los inmuebles propiedad de la Sociedad Colectiva Faraut Hnos. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$14.00 Jn.15-5382-v.jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo sexto de la ley N.o 8.962 se hace saber que el 1.o de Junio de 1945 se constituyó de acuerdo con el decreto-ley de 25 de Abril de 1933, una sociedad de responsabilidad limitada. Integrantes: RAMON FUENTES y RICARDO L. KUSTER. Denominación y razón social: "Riverside Company Limited". Objeto: Representación de firmas comerciales e industriales extranjeras y nacionales e importar y exportar sus productos elaborados como materias primas; la sociedad tendrá en especial objeto la representación de la firma "Montgomery Ward" de Estados Unidos de Norte América. La sociedad podrá además, explotar cualquier industria o negocio que por la unanimidad de sus socios resolvieren, incluso construcción, compra y venta de propiedades. Domicilio: calle Ituzaingó número 1485, de esta ciudad. Capital social: $ 25.000 00 que se aportarán por partes iguales. Capital integrado: $ 13.000.00 y los $ 12.000 00 restantes se integrarán cuando el giro del comercio lo requiera. Plazo: dos años a contar de la fecha de la constitución prorrogables por dos años más. Administración y firma social: Estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Balances: Anuales al primero de Mayo. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 56, folio 128 al 130 del libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$18.00 Jn.15-5375-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Mordokovich, ha prometido vender a la sociedad que constituirá con el señor ENRIQUE CHAZIN, el comercio de droguería establecido en esta Capital, calle Cuareim N.o 1439, denominado Droguería Oriental. Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Elías Mordokovich. — Enrique Chazin.

$9.60 Jn.14-5374-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha 26 de Mayo de este año, se disolvió la sociedad "F. de Loy Mones Limitada", que giraba en esta plaza calle Rincón 733, retirándose los socios Mario Jesús y Aníbal Horacio de Loy y quedando con el activo y pasivo el socio RODOLFO VICENTE DE LOY. Los acreedores presentarse en la dirección citada. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Rodolfo de Loy.

$9.60 Jn.14-5360-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Alberto Chirazi, establecido en 18 de Julio N.o 959 bis, zapatería "Marlene", ha hecho transferencia a sus acreedores de todo su patrimonio comercial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$6.40 Jn.14-5359-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto sociedad de hecho "Irurtia Hermanos", domicilio "El Cerro" jurisdicción Carmelo; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MIGUEL IRURTIA. Acreedores deben presentarse escribanía Juan J. Sartori, Carmelo. Ley 26 Setiembre de 1904. — Carmelo, Junio 6 de 1945. — Carmelo Irurtia. — Francisco Irurtia. — Natalia Irurtia. — Miguel Irurtia.

$6.40 Jn.14-5357-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas Sanguinetti, Florida 1476 he vendido al señor LEONARDO GONZALEZ, el café y posada Mercedes N.o 771. De acuerdo de ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Diego González.

$6.40 Jn.14-5352-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de venta de pan y leche sito en la calle Jaime Cibils N.o 2700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a los que se consideren acreedores míos dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — Por los interesados, Antonio P. Pulcino Marino.

$9.60 Jn.14-5344-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MIGUEL GARCIA, mi comercio de despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 224, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en la escribanía Civetta, calle Treinta y Tres N.o 1378, de 15 a 17. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Domingo Castiñeira.

$9.60 Jn.14-5310-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde la fecha ha dejado de pertenecer a la razón social "Silva, Coccolo y Cía.", don LEONIDES COCCOLO que tenemos constituída para la explotación del comercio que en ramos generales gira en Colonia San Pedro. — San Pedro, Mayo de 1945. — Silva, Morotti y Neme.

$12.00 My.30-4726-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don RAMON VAZQUEZ y doña ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo instalada en la calle Cufré N.o 2160 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 en la escribanía Guerrini: Misiones N.o 1408 (esc. 17 y 18) de 15 a 17. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — José María Pouso. — Ramón Vázquez. — Encarnación Vázquez de López.

$13.80 Jn.13-5284-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que la fábrica de toldos, carpas, encerados y banderas sita en la calle Gral. Flores 2188 de propiedad Juan José Luis Pera pasó a pertenecer a la sociedad "J. J. LUIS PERA e HIJOS". Los interesados deberán presentarse en la calle y número, citados. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juan José Luis Pera.

$9.60 Jn.13-5255-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de partición que autorizó hoy el escribano Nelson Raúl Risso, los sucesores de doña MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, adjudicaron a los firmantes Pedro Ganchou y Santiago Ganchou (hijo), el establecimiento comercial, que en el ramo de fábrica de vidrios y cristales y denominada "Cristalería Ganchou", está establecido en la calle José María Vidal N.o 876 (Pueblo Victoria) de esta Capital. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Pedro Ganchou. — Santiago Ganchou (hijo).

$10.20 Jn.5-4945-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender a los Srs. ALBANO MAYER y RAMON DIAZ, el café y bar, ubicado en la calle Juncal 1367, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Angel Caride.

$10.20 Jn.5-4944-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a JORGE ORIA, el tambo de mi propiedad, ubicado en esta Capital calle Danubio 5141. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12 en la escribanía Romero Tejes (Zabala 1415) dentro del término de treinta días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Manuel Liñares López.

$10.20 Jn.5-4964-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. JOSE NIETO, mi comercio de carnicería de la Avda. Larrañaga 2682. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Modesto Rial Quintas. — José Nieto.

$6.80 Jn.5-4959-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a TOMAS GUARINO, comercio ramo almacén y venta de leche sito calle Bartolito Mitre N.o 2627. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Marcos K. Gottlieb. — Juan C. Pinno.

$6.80 Jn.5-4951-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ABDON CIPRIANI almacén de comestibles sito en calle Gral. Prim N.o 3401. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Julio A. Varela Blanco.

$6.80 Jn.5-4952-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, Francisco Felpeto cede al Sr. MARCELINO MARTINEZ su cuota social del café, bar, horno de pizza sito en calle Maldonado N.o 1898. El Sr. Martínez se hace cargo del activo y pasivo. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Marcelino Martínez. — Francisco Felpeto.

$6.80 Jn.5-4953-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Viduvina Branzante de Rossi venderá a JUAN C. BLANCO la casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos, de propiedad de José María Rossi, establecida en calle Sierra 2908 de Montevideo y se emplaza a quienes tengan créditos a deducir para presentarlos en Sarandí 444 escritorio 40, escribanía de Brun. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$10.20 Jn.5-4968-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. MANUEL VAZQUEZ, mi comercio de tambo, de Santiago Sierra 3575. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Jesús Vázquez. — Manuel Vázquez.

$6.80 Jn.5-4958-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor TOLENTINO CARRERA el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Alberto Méndez. — Colonia, Junio 1.o de 1945. — Tolentino Cabrera. — Guillermo González.

$12.00 Jn.6-5917-v.jn.29.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 4292 se hace saber a los promitentes compradores o señores: Orestes Festa, Divito, Francisco Pastori, María Esther Salles de Coronel, Jaime Pon, Romeo C. Cerizola, J. M. Paulos, Jacinto Paredes, Walter Mariano y Delsa J. Marficau, Raúl H. Clers, María Josefina Habiaga, José Ferro, María Luisa Noriega, Manuel Seis Dedos, Francisco Fernández, Francisco Razquin, Iris Inés Festa, E. Gil Barrios, Constantino Blanco, Pedro Saita, Angel Novo, Elbio Costa, Juan J. Torres, Pedro Cerviño, Pedro Saita, Antonia M. de Rodríguez, Oscar Antúnez Olivera, Rodolfo Castellaja, Roberto Maurer, Guillermo Costa, Viuda de Beltrán, Juana y Aída Martínez, Edelma Arocena, José Eurrel, Luis Cobarello, Romeo Cerizola, Oscar Antúnez Olivera, María Amalia y María A. Silvan, Renée Laborde, Federico Braulio Alonso, Pedro Crovetto, Angel Volonteiro, Nelly E. Caballero de Rodríguez, (Carlos Viaro), Carlos Bravo, Francisco Policarpo, Norberto Cabrera, Pascual Cabrera, Pablo Cabrera, Juan Carlos Cabrera, Adolfo Evard Silva, José Nava, Pablo Dumpiérrez, Ricardo Salsa, Rómulo De Paula, Máximo Villar, Manuel López y López, Santiago Jubaine, Antonio Zunino, David López y López, Valentín Varela, Francisco Rosconi, Gregorio Reta, Cándido Méndez, Francisco Astiazarán, Juan E. De La Llosa, Bernardo Fiorina, Luis Siri, Enrique Artigue, Alcides Otonello, Luis Lousao, Cándido Siri, Walter Pintaluga, René Gladis y Gloria Pintaluga, Marco Arismendi, Santo Sans (Saulo Sans), Raúl A. Bado, Juan P. Piñeyrúa, Elisa Piñeyrúa, Brenda V. de Cardeillac, (Oscar Hugo y Raúl Cardeillac), Oscar Hugo y Raúl Cardeillac, Proto Jacinto Cardeillac, María E. de Cambiaso, Celestino Tejera, Noemí Valladares de Vallarino, Antonio Cabrera Mesa, Ada Podestá, Josefina García Pietrasanta, Raúl Herrera, Héctor M. Clavijo, Luis Cabrera López, Andrés Galdo, Pedro Acebi, David López y López, Juan C. Santos, Pedro Sánchez, Jesús Casero (hijo), Perfecto García, Alvaro A. Fonilla, Sisto Birriel, Feliciano Díaz, Paz Díaz, Z. de Pecoyo, María Angélica Soria, Adela J. Castro, Leonor Castro, Valentín Varela, Angel Guzzo, Isabel Conde de Sánchez, Urriague, Angela Anselmi de Laborde, Rodolfo Castellaga, Roberto Maurer, Alcides Valladares, Miguel I. Astiazarán, Jorge Bunner, Sixto Birriel, Juan C. Ferrero, José María Pérez, Hugo A. Revello y Julio Gómez la caducidad respectiva. — Entre paréntesis: Carlos Viaro, Oscar Hugo y Raúl Cardeillac y Saulo Saus: no valen. — Miguel Jaureguiberry.

$48.00 Jn.12-5242-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al comercio y al público que los Sres. Federico Marín y Juan J. Adami, componentes de la sociedad "Marín y Adami" han prometido en venta al Sr. RAUL GERPE, el comercio que en el ramo de provisión, almacén de comestibles y anexos tienen instalado bajo el nombre de Santa Teresita" en la Avda. Agraciada N.o 3550 esquina Buschental. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Juan Antonio Tróccoli, calle Yí 1378 (1.er piso Depart. 2), de la hora 10 a 12. — Marín y Adami. — Juan Antonio Tróccoli, Escribano.

$17.00 Jn.12-5235-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del Sr. A. Costas Cabezas disolvemos la sociedad que gira en esta ciudad en el ramo de torrefacción de café calle Isla de Gorriti N.o 2085 bajo la razón social Francisco Rodríguez y Cía., desligándose el Sr. Venerando Quintana y haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. FRANCISCO RODRIGUEZ. — Montevideo, Junio de 1945. — Francisco Rodríguez. — Venerando Quintana.

$9.60 Jn.13-5282-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26|9|1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Friedman y Cía", separándose de la misma el socio Isaac Grunfeld quedando con el activo y pasivo el socio ISER ISRAEL FRIEDMAN. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a Ciudadela 1282. — Isaac Grunfeld. — I. Israel Friedman. — Montevideo, Junio 11 de 1945.

$9.60 Jn.13-5290-v.jl.3.

COOPERATIVA JUBILATORIA DE CREDITO Y CONSUMO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo S. A., para la asamblea general a realizarse el día 6 de Julio de 1945 a las 18 horas, en el local de la calle Sierra N.o 1780, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para fiscalizar la asistencia. 2.o Considerar la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Autorizar al Directorio para realizar las operaciones contenidas en el apartado B) y concordantes del apartado C) del artículo 20 de los estatutos sociales. 5.o) Designación de 21 suplentes para integrar el Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 35. Para tomar parte de las asamblea deben recabar los accionistas, con tres días de anticipación, un certificado de la Secretaría que los habilite para intervenir en las deliberaciones.

$14.00 Jn.16-5450-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PEDRO CAMPORA (h.) mi comercio de fábrica de juguetes y pinturas, sita en la calle Miguelete 1470, de esta ciudad. Acreedores, en calle Bartolomé Mitre N.o 1496. — Montevideo, 19 de Mayo de 1945. — Héctor Giorello Galbisso. — Pedro Cámpora (h.).

$6.80 Jn.4-4902-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARTIN ANSUBERRO LOPEZ la panadería "Río de la Plata" en la calle Guaviyú números 2240 - 42 y sucursales en Inca 2384 y Requeló 2251. Deben presentarse los interesados al Esc. E. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso, esc. N), dentro del plazo. Ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — (Firmado): Martín Ansuberro.

$6.40 Jn.9-5126-v.jn.28.

LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 26 de Junio de 1945 a las 10 horas, en el local de la calle Piedras 257, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1945. 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndicos. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico, titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$8.90 Jn.14-5313-v.jn.26

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los Srs. accionistas a la asamblea general extraordinaria en II convocatoria, que se celebrará el día 22 de Junio en la casa N.o 1478 de la calle Misiones a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día: I Modificación del reparto de utilidades acordado en la asamblea del día 22 de Marzo ppdo. II Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — El Directorio.

$4.80 Jn.18-5493-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a JOSE LEIS mi parte en la sociedad José LEIS y Cía. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479 conforme ley Set 1904. — Héctor Alfredo Molinari.

$3.20 Jn.7-4880-v.jn.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de "Compañía de Envases S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la "Compañía Continental de Envases S. A.", solicitando la modificación de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 9. — En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se reune la asamblea general extraordinaria de los accionistas de la "Compañía Continental de Envases S. A.", en el local de la calle Mendoza N.o 2325, con asistencia de los señores Walter Friling (40 acciones de $ 1.000.00 m|n. c|u., Guido Nardi (30 acciones de $ 1.000.00 m|n. c|u.), y Emilio López Allegue (30 acciones de $ 1.000.00 m|n. c|u.), representando un capital de $ 100.000.00 m|n. Se halla presente el señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas don José Pedro Bustos. El señor Presidente titular don Walter Friling declara abierto el acto a las 15 horas y 10 minutos. Se da por aprobada el acta de la sesión anterior y se pasa a considerar la siguiente orden del día, objeto de la convocatoria a asamblea general extraordinaria: 1.o) Modificación del nombre de la Sociedad; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta y para que procediendo conjunta o separadamente realicen todas las gestiones administrativas y judiciales para obtener la aprobación, inscripción y publicación de la referida reforma aprobada por la asamblea, con facultades para aceptar cualquier enmienda o reforma propuesta por el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Entrándose a considerar el primer punto de la orden del día, el señor Presidente manifiesta que, como es de conocimiento de la asamblea, fueron reformados los estatutos por la asamblea general extraordinaria el veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, modificándose los artículos 1.o, 3.o, 24, 23 y 31 y suprimiéndose el artículo 13. La modificación del artículo 1.o constituyó en el cambio de denominación de la Sociedad, la cual pasó a llamarse "Compañía Continental de Envases S. A.". Las referidas modificaciones fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Diciembre de 1944. Posteriormente, se ha tenido conocimiento de que existen otras sociedades en cuyo nombre aparece la palabra "Continental", por lo que se cree de conveniencia la supresión de dicha palabra de la denominación de la Compañía. Luego de un breve cambio de ideas, por unanimidad se resuelve modificar el artículo 1.o de los estatutos sociales, el cual queda redactado en la siguiente forma: "La Sociedad se denomirá "Compañía de Envases S. A.". Al considerarse el segundo punto de la orden del día, se designa a los señores Guido Nardi y Emilio López Allegue para aprobar y firmar el acta, y para que procediendo conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones administrativas y judiciales para obtener la aprobación, inscripción y publicación de la modificación aprobada por la asamblea, con facultades para aceptar cualquier enmienda o reforma propuesta por el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. No siendo para más el acto se da por terminado a las 15 horas y 40 minutos. — Nardi. — W. Friling. — E. López Allegue. — J. Bustos, Inspector de Hacienda.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen de fojas quince a diecisiete del libro de actas de la asamblea perteneciente a la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, S. A.", que he tenido de manifiesto y al que, en caso necesario, me remito. En fe de ello y a solicitud de la parte interesada, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Guido Nardi, constituyendo domicilio en la calle Mendoza N.o 2335, al señor Ministro expresa: Que, según resulta del testimonio que acompaño, autenticado por el escribano señor Carlos Ponce de León Acosta y Lara, se han introducido reformas en los estatutos de la Sociedad denominada "Compañía Continental de Envases, S. A.", las que someto a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 405 del Código de Comercio. El testimonio adjunto concede al subscripto la facultad de seguir el presente trámite. Por lo expuesto, solicito que, previos los trámites del caso, se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de la "Compañía Continental de Envases" y se le confirme en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada. — Saluda al Sr. Ministro muy atte.. — (Fdo.): Guido Nardi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: La "Compañía Continental de Envases, S. A." ha iniciado gestiones encaminadas a modificar el artículo 1.o de sus estatutos, substituyéndolo con la siguiente redacción: La Sociedad se denominará "Compañía de Envases, S. A.". Se propone, pues, adoptar una nueva denominación, quitándole la palabra "Continental", que actualmente tiene. Habiéndose llenado los requisitos estatutarios opina esta Inspección General que puede accederse a lo solicitado, puesto que con ello no se contrarían las disposiciones ni las leyes en vigencia. — Saludo a Ud. atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Director Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: La reforma introducida a los estatutos de la "Compañía Continental de Envases, S. A." (cambio de denominación) no contrarían el orden público ni la legislación vigente, habiendo sido adoptada cumpliéndose los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las normas estatutarias anteriores. En consecuencia, puede el Poder Ejecutivo aprobar la referida modificación, declarando, además, que dicha Sociedad, con su nueva denominación de "Compañía de Envases, S. A.", continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 7 de Octubre de 1938 y por la de 15 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Mayo 7 de 1945.. — Fdo.: Gualberto Pí.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Compañía Continental de Envases", solicitando la aprobación de la reforma introducida en sus estatutos. Resultando: dicha reforma consiste en el cambio de su denominación por la de "Compañía de Envases, S. A.". Considerando: la referida modificación no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación vigente y, para adoptarla, se dió cumplimiento a los requisitos del caso. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima solicitante, por la cual adopta la nueva denominación de "Compañía de Envases, S. A.", y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 7 de Octubre de 1938 y confirmada por la de 15 de Diciembre de 1944. Entiéndese que deberá seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Guido Nardi, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle 25 de Mayo 477, (escritorio 70), al señor Juez expresa: Que con fecha 25 del corriente mes y año, el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas a los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Continental de Envases", declarando que la misma continúa con el goce de la personería jurídica que le fué otorgada con fecha 7 de Octubre de 1936. Según resulta del acta que acompaño, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y haciendo uso de esa autorización y cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del señor Juez

quiera disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Guido Nardi.

Número 5679. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 3013. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción de la modificación de estatutos gestionada en el escrito en vista. — Montevideo, 5|6|1945. — Ernesto Mautone.

N.o 6047. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe: Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 17 del folio 158 al folio 160 v. del libro N.o 21 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$102.00. 5417.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir tabaco amarellinho con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1945 a las 16 horas.

— Montevideo, Junio 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.20-21560-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir alpargatas loneta azul, alpargatas loneta blanca, máquinas para afeitar, jabón en polvo, peines, tazas blancas esmaltadas, lápices comunes, tinta azul, jabón en pasta para afeitar, zapatos para hombre, borceguíes reglamentarios para tropa, botas reglamentarias para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.20-21561-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes suministros: Licitación pública número 64 (1.er y 2.o llamados). — Asunto número 84|3087. — Alpargatas para Cantinas Militares. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A.: 18.000 pares de alpargatas de loneta yerba mate, según muestra, de los números 6 al 10, embaladas en fardos de arpilleras de a 10 docenas cada uno, artículo 2 - 250, a $ 0.483 cada par. — Montevideo, Junio 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.20-21562-v.jn.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 271

Llámase a licitación para la provisión de durmientes de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 30 de Julio a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.20-21559-v.jn.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44630. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PROTHRICIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.20-5524-v.jn.30.

ACTA N.o 44637. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Scott y Bowne, con domicilio en la ciudad de Bloomfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EMULSION de SCOTT

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.20-5499-v.jn.30.

ACTA N.o 44636. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Detective Comics, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (una revista). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jn.20-5500-v.jn.30.

ACTA N.o 44638. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de A. Stein y Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.20-5501-v.jn.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6288. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la señorita Solveig Aida Bierregaard, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plantilla ortopédica de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.20-5523-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 100

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación de la escuela de primer grado número 58, de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.20-21567-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. — Camino Tranqueras - Masoller. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1339. — Propiedad de Miguel Pereira Dos Santos. Padrón número 683. Area: 8718 m.2 7313.

Ruta número 9. — Desvío en el pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1400. — Propiedad de la Suc. Tomás Silva Ledesma. Padrón número 1757. Area: 4 Hs. 5595 m.s 20.

Ruta número 10. — Accesos a los balnearios La Pedrera y Punta Rubia. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1327. — Propiedad de Colón Fernández. Padrón número 5467. Area: 1953 ms.2 5394.

Ruta número 42. — Sarandí - Arroyo Castro (empalme con ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1492. — Propiedad de la Sucesión Quirino Pesquera. Padrón número 3186. Area: 1348 ms.2 78.

Ruta número 42. — Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1473. — Propiedad de Wáshington Fresia. Padrón número 2840. Area: 197 ms.2 09.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cunta corriente) Jn.20-21566-v.jn.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Junio 20 de 1945

5.a Sección

GUMERSINDO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1169, y ELSA BLANCA HORONOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1327.

12.a Sección

EULOGIO DE LOS SANTOS, 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Quijote 2647, y SARA RAQUEL JASQUIN, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Rocha 2528.

MARCOS CEPEDA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1228, y ZULMA GREGORIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3177.

ENRIQUE SANTIAGO FIGAROLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 4211, y EMA CANAVERI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3327.

GERVASIO AÑON RODRIGUEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3313, y MARIA ESTHER

NEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 3296.

JOSE ADAN CARNEIRO, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Uruguay 1561, y MARIA MUSI, 22 años, soltera, española, domiciliada José Catalá 2415.

JUAN MARIA CORREA, 42 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Asilo 3737, y ELBIA HERNANDEZ, 39 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1565.

24.a Sección

HECTOR GERVASIO LACERDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1472, y GLORIA GLADYS ACOSTA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1472.

$2.00 P|p.v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a ENRIQUE SCHIAVONE, mi comercio de almacén, frutas y verduras de Guadalupe 1589. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — María Celia Paz de Coustie. — Enrique Schiavone.

$6.80 Jn.20-5529-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don RODOLFO PEREIRA la farmacia de mi propiedad que tenía establecida en Estación Montes, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo (ley de 1904). — Minas, Junio 13 de 1945. — Hugo Varela Bonino.

$6.80 Jn.20-5506-v.jl.9.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don WERNER DIX, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 Jn.30-5554-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL BLANCO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.20-5540-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.20-5512-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE GRANADOS y la de OSCAR GRANADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.20-5527-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL J. DIAZ FILLAT, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 4.o), al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos señores Walter Albanell y Pedro E. Rivero Lemos, los que serán interrogados por mi honradez y buenas costumbres. — Manuel J. Díaz Fillat". — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.20-5505-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PAZOS o PASOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5521-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ACUÑA CLAVE DE DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945.— C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5519-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNIE LOUISA BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.20-5515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5516-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL VALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5517-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público lala apertura de la sucesión de VALENTINA RAMONA o RAMONA VALENTINA MEDEROS DE ERAUSQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.20-5518-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ELISA TORROSELLA o TERROSELLA DE SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.20-5520-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PELEGRO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5522-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNADA BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.20-5503-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO JUAN BERNADA BROWN o JULIO BERNADA o JUAN JULIO BERNADA BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.20-5504-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Feb.20-1160-v.mz.14. Ab.21-v.my.15. Jn.20-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFONSO DURAND, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.20-5546-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO DE ARMAS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.20-5531-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PURTSCHER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.20-5630-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA SUHR DE SCHMIDT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del t[illegible]no de treinta días, a deducir sus derech[illegible]nte este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.20-5525-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO G. REICH o FEDERICO REISCH, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.20-6526-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña HORTENSIA u HORTENCIA EUGENIA BRITO o BRITOS o MUNIZ BRITO o MUNIZ BRITOS DE ARAMBILLETE, citándose e emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Junio 12 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Jn.20-5547-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.99 Jn.20-5513-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a PEDRO y EUGENIO LEWEZUK, mi comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, de la calle Reconquista 383. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Demetrio Roskowich. — Pedro y Eugenio Lewezuk.
$6.80 Jn.20-5528-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PAULINO D. RODRIGUEZ y TOMAS J. MACEIRA, el almacén de comestibles establecido en Colombia 1349. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Pedro o Paraskeff Ivanoff Prodanoff.
$6.80 Jn.20-5508-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL OTERO RICO, el café y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2100. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Campio Carreira García.
$6.80 Jn.20-5510-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARTON HORVATH, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1586. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Claudio García Martínez.
$6.80 Jn.20-5511-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Carreira y Martínez", con bar y bebidas alcohólicas en Rivera 2050, haciéndose cargo del activo y pasivo CAMPIO CARREIRA GARCIA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Campio Carreira García. — Juan Angel Martínez Güido.
$10.20 Jn.20-5509-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he resuelto clausurar el negocio que giraba bajo mi firma y denominación de Hotel Argentino, en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, notificando a los interesados para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, en el domicilio del referido comercio. — Dolores Junio 13 de 1945. — J. Fernando Marini.
$10.20 Jn.20-5498-v.jl.9.

SOCIEDAD "FRUDELPA LIMITADA"

El 4 de Junio de 1945 y ante el escribano Juan A. Bizzozero los señores JOSE MARIA ZAS (hijo) y JERONIMO ANDRES LEMA ZAS solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto. Importación y exportación de mercaderías, en general y especialmente frutos del país, en estado crudo y elaborado. II) Naturaleza jurídica. Responsabilidad limitada. III) Denominación y sede "Frudelpa Limitada" Avda. Gral. Rondeau 2121. IV) Capital. $ 20.000.00). V) Plazo y disolución. Sin término determinado de duración. VI) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente. VII) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos. Anualmente. 10 o|o para fondo de reserva y el resto por partes iguales. VIII) Liquidación. Facultad cualquiera de los socios de continuar con los negocios. IX) Interpretación. Disposiciones legales. Inscripción. El 11 del mismo mes con el número 58 del libro 1, del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Junio de 1945. — Frudelpa Limitada.
$14.00 Jn.20-5514-v.jn.30.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.

CUARTA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los Srs. socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 23 de Junio del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Gral. Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de nueve suplentes. 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Junio 20 de 1945.

— Juan Hiriart, Presidente. — Dr. Alfonso Ramos, Secretario.
$6.40 Jn.20-5491-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Valentín Soca prometió vender a ULISES CASTIGLIONI el comercio hotel "SAN MARTI", ubicado en Fray Bentos, avenida 25 de Mayo N.o 3293, donde deben presentarse acreedores. Ley 26 Setiembre 1904. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1945. — Ulises Castiglioni. — Valentín Soca.
$8.00 Jn.20-5532-v.jl.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Navifrance" Compañía Franco Sudamericana de Comercio Marítimo S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Debe—

Caja y Bancos	$	99.678.40
Títulos y acciones	"	200.00
Varios deudores	"	92.356.46
	$	192.234.86

Cuenta de orden—

Casa matriz. Cuenta asignación	$	10.000.00
	$	202.234.86

Haber—

Capital asignado	$	10.000.00
Varios acreedores	"	192.234.86
	$	202.234.86

Montevideo, Diciembre 31 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.40 — 3880

"Navifrance" Compañía Franco Sudamericana de Comercio Marítimo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Debe—

Caja y Bancos	$	81.284.18
Títulos y acciones	"	200.00
Varios deudores	"	107.982.13
	$	189.466.31

Cuenta de orden—

Casa matriz. Cuenta asignación	$	10.000.00
	$	199.466.31

Haber—

Capital asignado	$	10.000.00
Varios acreedores	"	189.466.31
	$	199.466.31

Montevideo, Marzo 31 de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.40 — 3882

Barraca Americana Sociedad Anónima. Antes Hufnagel, Plottier y Cía.

Balance al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Caja	$	186.85
Obligaciones a cobrar	"	108.453.00
Títulos y documentos	"	67.660.00
Propiedades, máquinas, útiles y material rodante	"	343.089.16
Mercaderías	"	473.823.74
Varios deudores	"	881.716.86
	$	1:875.829.61

Pasivo—

Capital	$	557.000.00
Obligaciones a pagar	"	88.936.04
Varios acreedores	"	1:229.893.57
	$	1:875.829.61

Montevideo, Mayo 22 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.80 — 3887

Barraca Americana Sociedad Anónima. Antes Hufnagel, Plottier y Cía.

Balance al 30 de Junio de 1944

Activo—

Caja	$	343.99
Obligaciones a cobrar	"	120.179.87
Títulos y documentos	"	67.660.00
Propiedades, máquinas, útiles y material rodante	"	352.163.06
Mercaderías	"	312.881.82
Varios deudores	"	1:043.622.14
	$	1:896.850.38

Pasivo—

Capital	$	557.000.00
Obligaciones a pagar	"	110.186.82
Varios acreedores	"	1:229.663.56
	$	1:896.850.38

Montevideo, Agosto 24 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.80 — 3886

Barraca Americana Sociedad Anónima Antes Hufnagel, Plottier y Cía.

Balance al 30 de Setiembre de 1944

Activo—

Caja	$	1.202.69
Obligaciones a cobrar	"	113.343.52
Propiedades, máquinas, útiles y material rodante	"	356.742.47
Mercaderías	"	628.602.25
Varios deudores	"	939 787.96
	$	2·039.678.89

Pasivo—

Capital	$	557.000.00
Obligaciones a pagar	"	110.927.50
Varios deudores	"	1:371.751.39
	$	2:039.678.89

Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.60 — 3885

Maclean y Stapledon S. A. — Montevideo

Balance del año vencido el 31 de Diciembre de 1944

Activo—

Bancos	$	53.611.32
Caja	"	863.81
Varios deudores	"	59.196.55
Valores	"	4.606 49
Muebles y útiles	"	1.598 54
	$	119.876.71

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Varios acreedores	"	54.876.71
Fondo de reserva	"	15.000.00
	$	119.876.71

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.00 — 4069

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1945

(Cumplimiento del artículo 7.º de la ley 3.814, del 5 de Mayo de 1910)

Artigas

5.a Sección—

Walter Antonio Gonçalves Cunha, 24 años, soltero, hacendado, oriental con Albertina Orihuela, 26 años, soltera, brasileña.

6.a Sección—

Olidio Alvez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Marcelina Suárez, 26 años, soltera, oriental.
Adán Rodríguez, 23 años, soltero, hacendado, oriental con Olga Lélida Vasconcellos, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Timoteo Fernández, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Isidora Bastos, 23 años, soltera, oriental.
Laurentino López, 25 años, soltero, jornalero, brasileño con Leonor da Rosa, 24 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Atilio Simozzi, 19 años, soltero, empleado, oriental con Josefa Marina Austria, 16 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Jenaro García da Rosa, 30 años, soltero, empleado policial, oriental con Lira Aidé Leao, 22 años, soltera, oriental.
Froilán Ribero, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Exaltación Sofía Barros, 19 años, soltera, oriental.
Doralino Paz, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Clara Viera, 24 años, soltera, oriental
Carlos Mario Pagliasso, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Irasema Fiorelli, 22 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección—

Anastasio Martínez, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Delia Regina Pereyra, 39 años, viuda, oriental.
Moisés Wolf Kowalewski, 35 años, soltero, comerciante, polaco con Pola Bresler, 35 años, divorciada, polaca.
Pilar Fernández, 61 años, soltero, jornalero, oriental con Julia Trujillo, 52 años, soltera, oriental.
Santiago Batista, 30 años, soltero, agricultor, oriental con María Natividad Islas, 30 años, soltera, oriental.
Gerónimo Sosa, 40 años, soltero, jubilado, oriental María Esther Cerpa, 16 años, soltera, oriental.
Esteban Mariano Ferraro, 24 años, soltero, carpintero, oriental con María Edelma Carrión, 17 años, soltera, oriental.
José María Castro, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Evangelina Gumersinda Sesilia, 22 años, soltera, oriental.
Bruno Cotelo, 32 años, soltero, jornalero, oriental con María del Carmen Beitón, 20 años, soltera, oriental.
Juan Brea, 22 años, soltero, agricultor, oriental con María Nélida Marchisio, 20 años, soltera, oriental.
Ernesto Florencio Pérez, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Gladys María Zunino, 21 años, soltera, oriental.
Julián Teodoro Silveira, 42 años, soltero, jornalero, oriental con María Nélida Fránquez, 25 años, soltera, oriental.
Elvio Guzmán Damián, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Aurora Cabrera, 16 años, soltera, oriental.
Elbio Lorenzo Lugano, 22 años, soltero, vitivinicultor, oriental con Elda Méndez, 21 años, soltera, oriental.
Nicomedes Segundo Perrone, 29 años, soltero, agricultor, oriental con María Elena Silva, 26 años, soltera, oriental.
Fernando Julio Bossi, 44 años, soltero, agricultor, oriental con Rosa Russi, 35 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Pedro Besso, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Narcisa Aurelia Palomeque, 22 años, soltera, oriental.
Servando Soria, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Ana María Rossello, 28 años, soltera, oriental.
Amado Mederos, 31 años, comercio, oriental con Felicia Cerrutti, 21 años, soltera, oriental.
Pedro Ambrosio Fernández, 31 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Doldán, 23 años, soltera, oriental.
Carlos María Modernel, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Elida Esmeralda Llanes, 25 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Martínez, 30 años, soltero, viticultor, oriental con Jorgeana María Gutiérrez, 23 años, soltera, oriental.
Venancio Mauricio Gutiérrez, 24 años, soltero, agricultor, oriental con María Aurora Adorno, 21 años, soltera, oriental.
Gregorio Díaz, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Martínez, 38 años, soltera, oriental.
Lorenzo Donagrandi, 30 años, soltero, empleado, oriental con Irma Renée Suárez, 26 años, soltera, oriental.
Wáshington D. R. de los Campos, 31 años, soltero, empleado, oriental con Elbia Muratori, 30 años, soltera, oriental.
Conrado Irineo Barcello, 24 años, soltero, comercio, oriental con Julia Alba Bruzzone, 23 años, soltera, oriental.
Salvador Américo Ortosi, 31 años, soltero, lustrador, oriental con Delia Bentancort, 18 años, soltera, oriental.
Luis Pinela, 27 años, soltero, jornalero, oriental con María Isabel Bogao, 26 años, soltera, oriental.
Enrique Cappi, 48 años, soltero, jornalero, oriental con Dalia Ugolini, 49 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Scarpa, 27 años, soltero, empleado, oriental con María Laura Lugano, 24 años, soltera, oriental.
Ricardo Juan Ronzzoni, 33 años, soltero, viticultor, oriental con Hilda Rosa Toscanini, 25 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Ramón Fernández, 34 años, soltero, empleado, oriental con Obdulia Agripina Viglione, 22 años, soltera, oriental.
Máximo Adolfo Sekkel, 34 años, soltero, industrial, alemán con Margot Astruck, 26 años, soltera, alemana.
Pedro Bolívar Lanata, 30 años, soltero, viticultor, oriental con Blanca Liria Cabral, 22 años, soltera, oriental.
Gabriel Oroño, 66 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Germán, 62 años, soltera, oriental.
Juan Crisóstomo Muniz, 24 años, soltero, mecánico, oriental con Fulda Esther La Cruz, 24 años, soltera, oriental.
Edmundo Eliseo Biestro, 34 años, soltero, rematador, oriental con Irma Saser, 35 años, soltera, oriental.
Vicente Juan Cuba, 41 años, soltero, jornalero, oriental con Eustaquia Ferrari, 30 años, soltera, oriental.
Antonio Exaltación Mastroianni, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Antonia Magdalena Gualdieri, 22 años, soltera, oriental.
Jure Joaquín Torrele, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Elida Delgado, 21 años, soltera, oriental.
Benjamín Esteche, 47 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Tejedor, 40 años, soltera, oriental.
Domingo Santiago Lisidini, 31 años, soltero, comerciante, oriental con Gioconda Natalia Richeri, 23 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Onofre Rodríguez Hotinniz, 32 años, soltero, constructor, oriental con Anita Tabachi, 24 años, soltera, oriental.
José Valentini, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Carmen Piñón, 39 años, soltera, oriental.
Miguel Eustaquio Andrade, 21 años, soltero, agricultor, oriental con Julita Ofelia Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Juan Manuel Díaz, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Delia Hernández, 24 años, soltera, oriental.
Santiago Estévez, 20 años, soltero, agricultor, oriental con Regina Camejo, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Churi, 21 años, soltero, agricultor, oriental con María Catalina Pérez, 18 años, soltera, oriental.
Laureano Robaina, 32 años, soltero, agricultor, oriental con Aracelis Quintero, 22 años, soltera, oriental.
Lorenzo Curbelo, 29 años, soltero, agricultor, oriental con Luisa Marrero, 21 años, soltera, oriental.
Ernesto Alonso, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Leopolda Eufemia Falero, 20 años, soltera, oriental.
José Luis Garofali, 23 años, soltero, empleado, oriental con Nelia Francisca Hernández, 23 años, soltera, oriental.
Luis Clemente Pérez, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Cristina Alfaro, 28 años, soltera, oriental.
Eustaquio Abreu, 51 años, viudo, agricultor, oriental con Patricia Hernández, 31 años, soltera, oriental.
Facundo Rodríguez, 29 años, soltero, agricultor, oriental con Nepomucena Ubaldina Zugarramurdi, 32 años, soltera, oriental.
Juan Gualberto Martínez, 40 años, soltero, jornalero, oriental con Natalia Carmen Martínez, 39 años, viuda, oriental.
Ovilio Barreto, 21 años, soltero, agricultor, oriental con Irene Remigia Morales, 21 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Horacio Morales, 25 años, soltero, granjero, oriental con Delfia Cheirasco, 23 años, soltera, oriental.
Alberto José Freire, 26 años, soltero, alambrador, oriental con Juana Climente, 27 años, soltera, oriental.
Aparicio Ramón Vila, 24 años, soltero, empleado, oriental con María Carmen Bentancor, 22 años, soltera, oriental.
Arístides Medero, 34 años, soltero, em-

pleado, oriental con Serapia Romana Masaguéz, 34 años, soltera, oriental.

Basilicio Teodoro Olaajo, 27 años, soltero, labrador, oriental con Enilda Buenaventura Cabrera, 24 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Pablo Alvarez, 25 años, soltero, labrador, oriental con Julia Elsa Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

Santiago Rosendo Robaina, 27 años, soltero, labrador, oriental con Evangélica Inocencia Negri, 23 años, soltera, oriental.

Alejo Cabrera, 29 años, soltero, labrador, oriental con Carmen Garrido, 21 años, soltera, oriental.

Romualdo Ricardo Villalba, 30 años, soltero, labrador, oriental con Catalina Villalba, 24 años, soltera, oriental.

Evaristo Negri, 25 años, soltero, labrador, oriental con Rosa Luzardo, 20 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Alfonso Genaro Sisto, 49 años, soltero, empleado, oriental con Aurelia Milán, 50 años, soltera, oriental.

Juan Sánchez, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Petrona Cejas, 22 años, soltera, oriental.

Juan Villalba, 24 años, soltero, agricultor, oriental con María Isabel Martínez, 16 años, soltera, oriental.

Cirilo Servando Martínez, 32 años, soltero, agricultor, oriental con María Zulma Bragunde, 25 años, soltera, oriental.

Victorio Alvarez, 29 años, soltero, agricultor, oriental con Delia Dionisia Calero, 22 años, soltera, oriental.

Feliciano Artemio Velázquez, 28 años, soltero, agricultor, oriental con María Martínez, 24 años, soltera, oriental.

Juan Benito Umpiérrez, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Ermínda Nélida García, 20 años, soltera, oriental.

Oromildo Graña, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Paula Delgado, 23 años, soltera, oriental.

Dalmiro Zaragozo Balbi, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Isabel Aguiar, 23 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Salustiano Melitón Botta, 24 años, soltero, agricultor, oriental con María Ramona Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

15.a Sección—

Juan Francisco Ortega, 28 años, soltero, agricultor, oriental con María Valentina Rodríguez, 22 años, soltero, oriental.

Pedro Lúquez, 33 años, soltero, mecánico, oriental con Berta Juana Barreto, 22 años, soltera, oriental.

Pablo Martirio González, 23 años, soltero, agricultor, oriental con María Machín, 23 años, soltera, oriental.

Cayetano Tito Robaina, 30 años, soltero, empleado, oriental con Nérida Nubia Sardeña, 22 años, soltera, oriental.

Claudio Domingo Rodríguez, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Ramona Esther Machín, 19 años, soltera, oriental.

Gregorio Pérez, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Francisca Tripani, 20 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección—

Luis Alberto Tort, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Concepción Orosila Vaz, 18 años, soltera, oriental.

Doroteo Da Costa, 37 años, divorciado, comercio, oriental con Alba Hernández, 15 años, soltera, oriental.

Mauro Novo, 28 años, soltero, comercio, oriental con Victorina Cabrera, 21 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Odera Vila, 27 años, soltero, jornalero, oriental con María Concepción Gomila, 33 años, soltera, educacionista, española.

Dionisio Omar Herrera, 32 años, soltero, empleado, oriental con Herminda Margarita Lúcas, 23 años, soltera, oriental.

Francisco Javier De los Santos, 27 años, soltero, empleado, oriental con María Cecilia Silvera, 27 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Damián José Curto, 32 años, soltero, criador, oriental con Erminda Esperanza, 22 años, soltera, oriental.

Carlos González Fagúndez, 32 años, soltero, albañil, oriental con Flor de María Pereira Das Neves, 29 años, soltera, oriental.

Saúl Duarte, 22 años, soltero, criador, oriental con Eselma González, 16 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Hugo Silva, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Catalina González, 17 años, soltera, oriental.

Juan Rocha Mattos, 64 años, soltero, jornalero, oriental con Corina Reyes Martínez, 54 años, soltero, oriental.

6.a Sección—

Eusébio Recalde, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Basilia Aurelina Pellejero, 23 años, soltera, oariental.

Concepción Arellano, 64 años, soltero, jornalero, oriental con María Silvera, 47 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Santiago Giménez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Mirta Fernández, 23 años, soltera, oriental.

Gilberto Saravia, 27 años, soltero, ganadero, oriental con Arasí Socorro Machado, 23 años, soltera, oriental.

Eduardo Suárez, 38 años, soltero, jornalero, oriental con Etelvina González, 33 años, soltera, oriental.

Eustaquio Almeida, 33 años, soltero, industrial, oriental con Elcira Isidora Nalerio, 23 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Angelito Rodríguez, 27 años, soltero, empleado, oriental con Margarita Rivero, 26 años, soltera, oriental.

José Tomás Ibañez, 38 años, soltero, empleado, oriental con Alba Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Barberú Martínez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Elma Mederos, 20 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Faustino Núñez, 36 años, soltero, comercio, oriental con Cora Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Baldomero Pereira, 36 años, soltero, empleado, público, oriental con María Esther Gularte, 13 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección—

Ricardo Antonio Fachini, 55 años, soltero, empleado, argentino con Italia Polonia Pescio, 49 años, soltera, educacionista, argentina.

Alejandro Handschin, 29 años, soltero, técnico de máquinas, suizo con Gisela Wlotzka, 26 años, soltera, chilena.

Juan Antonio Rivas, 23 años, soltero, jornalero, oriental con María Zulema Martínez, 20 años, soltera, oriental.

Miguel Fris, 41 años, soltero, albañil, oriental con María Esther González, 28 años, soltera, oriental.

Alfredo C. Villagrán, 20 años, soltero, jornalero, oriental con María Carmen Ortiz, 17 años, soltera, oriental.

Raúl José Sánchez Magariños, 27 años, soltero, marino, argentino con Edith Esther Romay, 28 años, soltera, empleada, argentina.

Enrique Emilio Boccagni, 38 años, soltero, barrenista, oriental con María Antonia Brunelli, 34 años, soltera, oriental.

Juan Bautista Giúdici, 43 años, soltero, comercio, argentino con Antonia Cárdenas, 36 años, soltera, española.

Elías Vardacosta, 40 años, soltero, comercio, griego con María Carmen Iglesias V., 26 años, soltera, oriental.

Carlos Turri, 50 años, soltero, empleado, argentino con Dolores Consuelo Uteda, 35 años, soltera, empleada, española.

Sixto Pedro Pondal Ríos, 38 años, soltero, escritor, argentino con María Esther Taverne, 33 años, soltera, empleada, argentina.

José Lúcas Cóccolo, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Jorgelina Dominga Faber, 24 años, soltera, oriental.

Andrés Electro Demedicci, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Nery Soledad Mignone, 14 años, soltera, oriental.

Pablo Scheib, 32 años, soltero, empleado, alemán con Hinda Machesy Zalc, 35 años, soltera, polaca.

Bernardo Benicio Harambürú, 30 años, soltero, oriental con María Luisa Giusiano, 27 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Alcides Espino, 43 años, soltero, agricultor, oriental con María Carolina Rocha, 36 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Gaspar Perugorría, 48 años, soltero, jornalero, oriental con Lucía Asunción Escobar, 63 años, soltera, oriental.

Silverio Alberto Lazzarini, 35 años, soltero, empleado, oriental con Cricelda Blanca Jacinta Bidart, 28 años, soltera, oriental.

Pedro González, 23 años, soltero, empleado, oriental con Elena Valentina Batista, 20 años, soltera, oriental.

Luis Dalaisón, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Helvecia Inés Wilmer, 22 años, soltera, oriental.

Umberto Eleuterio Aquinaga, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Blanca Rosa Blanco, 21 años, soltera, oriental.

Fausto Froilán Fontes, 25 años, soltero, industrial, oriental con María Angela Lista, 22 años, soltera, oriental.

Aurelio Arenaz, 21 años, soltero, jornalero, oriental con María Elvira Echenique, 26 años, soltera, oriental.

Valdo Alcides Geymonat, 23 años, soltero, peluquero, oriental con Evelina Josefina Nicola Vila, 35 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Wáshington Eugenio Boudrandi, 25 años, soltero, albañil, oriental con Petrona Carmen Reyes, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Juan Herrera, 23 años, soltero, jornalero, oriental con María Celia Cabrera, 21 años, soltera, oriental.

Domingo Hernández Barreto, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Celestina Alcaide, 14 años, soltera, oriental.

Pedro Leoncio Benítez, 21 años, soltero, jornalero, oriental con María Petrona Errecarte, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Marcial Florencio Bentancur, 52 años, soltero, jornalero, oriental con Virtudes Pelegrina Raymúndez, 29 años, soltera, oriental.

Eleuterio Flores, 60 años, soltero, jornalero, oriental con María Boné, 44 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Ricardo Borgogno, 32 años, soltero, empleado público, oriental con Emiliana Cardozo, 32 años, soltera, oriental.
Valentín Diez, 63 años, soltero, jornalero, oriental con Felisia Rigby, 60 años, soltera, oriental.
Raúl María Callero, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Donata Otilia Castro, 34 años, soltera, oriental.
Lorenzo Alfredo Martina, 29 años, soltero, jornalero, oriental con María Marcelina Galio, 27 años, soltera, oriental.
Francisco Gabriel Cúneo, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Alba Lydia Pereyra, 24 años, soltera, oriental.
Alcides Heriberto Bermúdez, 25 años, soltero, chauffeur, oriental con Herminia Camila Linaro, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Amafisido Estradas, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Arcelina Margarita Ferrando, 19 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Luis Alberto Varela, 32 años, soltero, empleado, oriental con Edel Weiss Soulier, 27 años, soltera, oriental.
Anacleto Humberto Pino, 26 años, soltero, empleado, oriental con María Victoria Bentancor, 22 años, soltera, oriental.
Gabriel Humberto Bentancour, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Eusebia Elena Hernández, 25 años, soltera, oriental.
Mario Otto Ingold, 22 años, soltero, granjero, oriental con María de la Asención, 29 años, soltera, oriental.
Felipe Castillo, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Elida Luciana Boné, 26 años, soltera, oriental.
Francisco Collazo Hernández, 41 años, soltero, jornalero, oriental con Silveria Muniz, 32 años, soltera, oriental.
Nicolás Fernando Espíndola, 41 años, soltero, jornalero, oriental con María Angélica Barreto, 23 años, soltera, oriental.
Alberto Basilio Casco, 26 años, soltero, industrial, oriental con Rita Angélica Indart, 26 años, soltera, oriental.
Elbio Alfonso Altuna, 28 años, soltero, industrial, oriental con Nelly Susana Sonderegger, 22 años, soltera, oriental.
Raúl Manuel Zanatta, 27 años, soltero, empleado, oriental con Olga Estela Zamora, 21 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Carlos Eugster, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Cirila Muniz, 21 años, soltera, oriental.
Vigino Tourn, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Reina Juana Rumillo, 20 años, soltera, oriental.
José Miguel Enrique, 30 años, soltero, pintor, oriental con María Berta Dibar, 22 años, soltera, oriental.
Justo Butín, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Florentina Guillermina Jorcín, 37 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Aurelio C. Viera, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Ana Catalina Ingold, 17 años, soltera, oriental.
Humberto D. Buffa, 31 años, soltero, granjero, oriental con Carmen A. Rivas, 18 años, soltera, oriental.
Isidro Aranha, 46 años, soltero, jornalero, oriental con Rita Larralde, 47 años, soltera, oriental.
José Beltrán, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Rosa Viega, 21 años, soltera, oriental.
Benjamín Medina, 31 años, soltero, jornalero, oriental con María Luisa Jaime, 18 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Juan Carlos Hernández, 26 años, soltero, ganadero, oriental con María Luisa Carbajal, 23 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Florencio López, 40 años, soltero, industrial, oriental con María Celia Quintana, 20 años, soltera, oriental.
Manuel Venancio Fernández, 31 años, soltero, jornalero, oriental con María Antonia Curbelo, 24 años, soltera, oriental.
Basilio Lucitano Massa, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Rosenda Da Silva, 35 años, soltera, oriental.
Feliciano González, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Paulina Flores, 24 años, soltera, oriental.
Raúl Alfredo Dalchiele, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Santa María González, 24 años, soltera, oriental.
José María Vega, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Gladys Etcheverry, 15 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Grau, 21 años, soltero, jornalero, oriental con María Elena Echeverría, 19 años, soltera, oriental.
Iván Gortcheff, 44 años, soltero, agricultor, búlgaro oriental con Julia Souto, 43 años, soltera, modista, oriental.
Amaro Pérez, 57 años, viudo, comerciante, oriental con Verónica Díaz, 51 años, soltera, oriental.
Pedro Arocena, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Berta Possi, 23 años, soltera, oriental.
Luis Menardo Moreira, 28 años, soltero, tejedor, oriental con Delia Gumersinda Spuntone, 28 años, viuda, oriental.
Domingo Curbelo, 77 años, soltero, pensionista, oriental con María Irene Collazo, 67 años, soltera, oriental.
Alejandro Michel, 54 años, soltero, jornalero, griego con Haydée Beatriz, 48, años, soltera, oriental.
Eugenio Medero, 37 años, soltero, albañil, oriental con Ofelia Carbajal, 34 años, soltera, oriental.
Alberto Locher, 33 años, soltero, herrero, oriental con Clementina Cuevas, 29 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección—.

Leonardo Dorado, 32 años, soltero, jornalero, oriental con María Elena Matontte, 26 años, soltera, oriental.
Angel Carlos Peralta, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Niglia Azucena González, 27 años, soltera, oriental.
Ernesto Cataldo, 49 años, viudo, comercio, oriental con Lola Elba Franchi, 30 años, soltera, oriental.
Florencio Ramírez, 55 años, soltero, jornalero, oriental con Eloisa Alfonso, 36 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Somma, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Eglantine González, 22 años, soltera, oriental.
Clemente Carrizo, 17 años, soltero, panadero, oriental con Nail del Carmen Tejera, 16 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Lerena, 21 años, soltero, empleado, oriental con Celia Blanca Sappia, 18 años, soltera, oriental.
Eladio Gamarra, 20 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Casavieja, 14 años, soltera, oriental.
Román Rodríguez, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Sánchez, 32 años soltera, oriental.

2.a Sección—

Julián Mario Mondragón, 37 años, divorciado, empleado, oriental con Alda Lida Correa, 25 años, soltera, oriental.
Alberto Ludovico Bottini, 31 años, divorciado, jornalero, oriental con María Gioconda Morales, 15 años, soltera, oriental.
Lucas Evangelisto Maldonado, 41 años, soltero, jornalero, oriental con Ana Luisa Conde, 28 años, soltera, oriental.
Ramón Peña, 31 años, soltero, empleado, mejicano con Ana Nadruz, 22 años, soltera, siria.

Demetrio Carrizo, 64 años, soltero, jubilado, oriental con Luciana Seferina Caldar, 75 años, soltera, oriental.
Ramón Hernández, 39 años, soltero, constructor, oriental con Esther Cabrera, 21 años, soltera, oriental.
Francisco Parcin Rodríguez, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Delia Artigas, 16 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Senaider Piquet, 43 años, soltero, empleado, oriental con Blanca López, 44 años, divorciada, oriental.

4.a Sección—

Lorenzo A. Pérez, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Marichal, 18 años, soltera, oriental.
Ciriaco Rogelio Michelena, 32 años, soltero, criador, oriental con Nelly Esther Faguaga, 19 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Ramón Touré, 40 años, soltero, obrero rural, oriental con Luisa Carrasco, 20 años, soltera, oriental.
Teófilo Silva, 46 años, soltero, criador, oriental con Felicia Gómez, 40 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Ramón Norberto da Silva, 33 años, soltero, comercio, oriental con Dulcelina Busch, 30 años, soltera, oriental.
Caraciolo Avellaneda, 63 años, soltero, jornalero, oriental con Teodora Rodao, 58 años, soltera, oriental.
Guillermo Ruiz Díaz, 39 años, soltero, criador, oriental con Isabel Avellaneda, 33 años, soltera, oriental.
Pedro Almanzor Barrot Crossa, 23 años, soltero, comercio, oriental con Leonilda G. Pecora Machitelli, 28 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Carlos María Secadas, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Ariste Octalina Toranza, 16 años, soltera, oriental.
Catalino Correa, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Constancia Duarte, 27 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Isabelino Caldas, 27 años, soltero, criador, oriental con María Esther Morales, 23 años, soltera, oriental.
Juan de Dios Tarrech, 32 años, soltero, empleado, oriental con Atila Fernández, 22 años, soltera, oriental.
Ramón Justo Fernández, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Haydée Soto, 28 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Rómulo Percovich, 28 años, soltero, hacendado, oriental con Servanda Ventura Garicano, 25 años, soltera, oriental.
Roberto Lorenzo Osorio, 24 años, soltero, comerciante, oriental con Feliciana Ramona Zapata, 22 años, soltera, oriental.
Alí Saborido, 23 años, soltero, ganadero, oriental con Lidia Gladys Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
José María Mancilla González, 42 años, divorciado, empleado, oriental con Angela Correa Guerrero, 36 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Julián De los Reyes, 43 años, soltero, criador, oriental con Victoria Bertalmío, 30 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Héctor Fonseca Torres, 34 años, soltero, policía, oriental con Juana Vázquez, 22 años, soltera, oriental.
Ramón Silva, 36 años, soltero, militar, oriental con María Aurelia Capucho Lema, 31 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Correa, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Hortencia Fleitas, 28 años, soltera, oriental.

Justo Madruga, 45 años, soltero, jornalero, oriental con Carmen Juana Garrido, 15 años, soltera, oriental.

Flores

2.a Sección—

Juvenal Román Vila, 33 años, soltero, comercio, oriental con Alba Antonia Greca, 21 años, soltera, estudiante, oriental.

Florida

1.a Sección—

José Julio García, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Eloisa Elida Ligüera, 31 años, soltera, oriental.

Carlos Moreira, 33 años, soltero, agricultor, oriental con Virginia Sosa, 34 años, soltera, oriental.

Crisanto Ramón Fleitas, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María Aurora Barreiro, 19 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Pérez, 19 años, soltero, empleado, oriental con Rosa Hortensia Irigaray, 19 años, soltera, oriental.

Alejandro Feriz, 28 años, soltero, empelado rural, oriental con Adela Dolores Berrospe, 20 años, soltera, oriental.

José Angel Parra, 42 años, viudo, hacendado, oriental con Cecilia Acosta, 35 años, soltera, oriental.

René Alanis, 26 años, soltero, chofer, oriental con Orfilia Elcira Los Santos, 23 años, soltera, oriental.

Salvador Mezzano, 47 años, divorciado, industrial, oriental con Concepción Regina, 28 años, soltera, oriental.

Felipe Dey, 23 años, soltero, empleado, oriental con Iris Delia Zócalo, 19 años, soltera, oriental.

Domingo Petrucchi, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Delia Sir Petrucci, 18 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Tabárez, 27 años, soltero, mecánico, oriental con Elisa Heredero, 27 años, soltera, oriental.

Fernando Evaristo Piccininno, 35 años, soltero, comerciante, oriental con Esther Facunda Barreto, 23 años, soltera, peinadora, oriental.

Julio Pieroni, 25 años, soltero, comerciante, oriental con Nélida María Bruno, 18 años, soltera, estudiante, oriental.

Vicente Serrando Naya, 29 años, soltero, empleado, oriental con Aurora Guadalupe Lomando, 21 años, soltera, oriental.

Ramón Falero, 25 años, soltero, empleado, oriental con Ofelia Ghan, 16 años, soltera, oriental.

Juan Carlo, 28 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Dalto, 27 años, soltera, oriental.

Marcos Pascasio Schol, 49 años, soltero, criador, oriental con Victoria Viera, 30 años, soltera, oriental.

Carlos Perfecto Garin, 27 años, soltero, empleado, oriental con Olga Núñez, 16 años, soltera, oriental.

Sixto Flores, 23 años, soltero, empleado, oriental con Amelia Roldán, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Isaac Silvera, 44 años, soltero, empleado, oriental con Apolinaria Marín, 28 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Nicolás Gargaglione, 45 años, soltero, subcomisario, oriental con Basilia Martínez, soltera, oriental.

5.a Sección—

Jacinto Britos, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Isabel Lima, 27 años, soltera, oriental.

Santos Taranto, 35 años, soltero, peluquero, oriental con Isabel Martínez, 35 años, soltera, oriental.

Mario Aguilar, 25 años, soltero, empleado rural, oriental con Ofelia Martínez, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Juan Pablo Fuentes, 51 años, viudo, comercio, oriental con Eugenia Clementina Acevedo, 40 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Isidoro Francisco Cortada, 34 años, soltero, hacendado, oriental con Amada Alcides Varela, 30 años, soltera, oriental.

Sandalio Domingo Perdigón, 28 años, soltero, hacendado, oriental con Blanca Olga Fernández, 18 años, soltera, oriental.

Enrique Luciano Revello, 30 años, soltero, mecánico, oriental con María Heber Massimino, 23 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Claudio Clov Pastre, 20 años, soltero, hacendado, oriental con Elza Esther Cardozo, 26 años, soltera, oriental.

Eduardo Delfino, 32 años, soltero, hacendado, oriental con Aurora Díaz, 32 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Camilo Alvarez, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Vicenta Verena Medero, 24 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Jacobo Bernardo Majchymer, 54 años, soltero, empleado, polaco con Adela María Hirschhor, 54 años, soltera, polaca.

Naón Aydo, 34 años, soltero, empleado, oriental con Emma Irene Echeverría, 28 años, soltera, oriental.

Camilo Martins, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Ana Alfaro, 19 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección—

Aurelio Delucchi, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Dorotea Alba, 19 años, soltera, oriental.

José Ovidio Rocha, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Aurelia Suárez, 26 años, soltera, oriental.

Juan María Gómez Castro, 30 años, soltero, emplado, oriental con María del Carmen Pereira Fernández, 28 años, soltera, oriental.

Carlos Enrique Castro, 20 años, soltero, peluquero, oriental con Rita Manuela Pacheco, 16 años, soltera, oriental.

Valeriano Giménez, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Olga Scottini, 17 años, soltera, oriental.

Luis Orlando Sotelo, 22 años, soltero, mecánico, oriental con Olga Elbia Romero, 17 años, soltera, oriental.

Francisco Méndez, 35 años, soltero, mecánico, español con Dolores Brígida Colmán, 21 años, soltera, oriental.

Enrique Félix Lorenzo, 41 años, soltero, criador, oriental con Rosa Melitona Rojas, 32 años, soltera, oriental.

Evaristo Venancio Correa, 35 años, soltero, empleado, oriental con Justina Magdalena Garrido, 26 años, soltera, oriental.

Cupertino Libonatti, 26 años, soltero, empleado, oriental con Corina Ifrán, 28 años, soltera, oriental.

Hugo Víctor Maigentti, 21 años, militar, oriental con María Hilda Raggiotto, 23 años, soltera, oriental.

Alejo Tellechea, 28 años, soltero, músico, oriental con Olga Brenda Acuña, 18 años, soltera, oriental.

Rogelio Medina Díaz, 35 años, soltero, músico, oriental con Yolanda Nidia Pratto Rener, 22 años, soltera, educacionista, oriental.

Félix Alvarez, 54 años, viudo, comerciante, oriental con Carmen Martínez, 46 años, soltera, oriental.

León Uberfil Benavente, 21 años, soltero, empleado, oriental con Ramona Shoparro, 16 años, soltera, oriental.

Manuel De los Reyes Toledo, 27 años, soltero, empleado, oriental con María Emilda Pereira Batista, 22 años, soltera, oriental.

Luis Leonardo Larrosa, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Verónica Errazquin, 26 años, soltera, oriental.

Elbio Orrego, 27 años, soltero, empleado, oriental con Eustaquia Barbeta, 22 años, soltera, oriental.

Saúl Parga López, 24 años, soltero, hacendado, oriental con Emma Nilda Bastillo Zabaleta, 19 años, soltera, oriental.

Tomás Herrera, 34 años, viudo, empleado, oriental con Victoria Sosa Techera, 22 años, soltera, oriental.

Domingo de Guzmán Pagola del Puerto, 39 años, soltero, hacendado, oriental con Manuela Ramona Pereira, 29 años, soltera, oriental.

Sabino Aldabalde, 40 años, soltero, médico veterinario, oriental con Alba María Pío Fernández, 20 años, soltera, oriental.

Juan José Crespo, 31 años, soltero, estudiante, oriental con Pura Martínez Ladós, 24 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

José Eleuterio Artigas, 32 años, soltero, agricultor, orintal con Isela Perdomo, 19 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Diego del Puerto, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Celmira Martínez, 34 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Eugenio Demetrio Silva, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Belda Silva, 14 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

José Longino Gutiérrez, 30 años, soltero, hacendado, oriental con Rivera Larrosa, 20 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

José Ignacio De los Santos, 49 años, soltero, jornalero, oriental con Elisa Loza, 32 años, soltera, oriental.

Belisario Mariano Molina, 37 años, soltero, criador, oriental con Margarita Alvarez, 28 años, soltera, oriental.

Maldonado

2.a Sección—

Isidro Plada, 64 años, viudo, rentista oriental con María Calvette, 52 años, soltera, oriental.

Santana Fontes, 29 años, soltero, agricultor, oriental con Ema Delia Cabrera 23 años, soltera, oriental.

Maneul M. Avila, 25 años, soltero, chofer, oriental con Heriberta González, 1[illegible] años, soltera, oriental.

Duhamel Saturnino Nieto, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Celmira Benita Vega, 25 años, soltera, oriental.

Francisco Franchia, 32 años, soltero agente viajero, oriental con María Julia Boccallini, 27 años, soltera, empleada, oriental.

Gil Guadalupe, 32 años, soltero, hacendado, oriental con Inés Pérez, 26 años, soltera, oriental.

Félix Pérez, 23 años, soltero, empleado, oriental con Fermina Batista, 18 años, soltera, oriental.

Elías Lucas Cano, 49 años, divorciado, empleado, oriental con Luisa Rodríguez, 43 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Suárez, 43 años, soltero, jornalero, oriental con Dorotea Nieblo, 30 años, soltera, oriental.

Bernardino Alonso, 41 años, soltero, jornalero, oriental con María Alicia Araújo, 40 años, soltera, oriental.

Manuel Humberto Guadagna, 32 años, soltero, empleado, oriental con Ema Luisa Araújo, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Tomás Suárez, 31 años, soltero, carpintero, oriental con Piedad Tourné, 23 años, soltera, empleada, oriental.
Francisco Urbano Damestoy, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Vázquez, 17 años, soltera, oriental.
Roque Enrique Cabrera, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Servanda González, 29 años, soltera, oriental.
Exaltación Ramón Fernández, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Martina Alba Corbo, 19 años, soltera, oriental.
Gabino Asunción Fernández, 43 años, soltero, jornalero, oriental con Zulma Isabel García, 29 años, soltera, oriental.
Eladio Elías Sosa, 34 años, soltero, jornalero, orintal con Amalia Francisca Sosa, 44 años, soltera, oriental.
Raúl Higinio Aparicio, 22 años, soltero, empleado, oriental con Carmen Beatriz Correa, 19 años, soltera, oriental.
Genaro Fortunato Fumro, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Julia Elma García, 19 años, soltera, oriental.
Ruben Darío Núñez, 17 años, soltero, empleado, oriental con María Clotilde Iroldi, 17 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Juan Martín Silveira, 29 años, soltero, empleado, oriental con Alda Gregoria Pagola, 25 años, soltera, oriental.

Paysandú

4.a Sección—

Gregorio Leschenko, 30 años, soltero, agricultor, ruso con Luisa Filonenko, 24 años, soltera, oriental.
Tomás González, 50 años, soltero, agricultor, oriental con Ireno Miranda, 46 años, soltra, oriental.

5.a Sección—

Oribe Borges, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Lelé Narcisa Casella, 20 años, soltera, oriental.
Olivio Sosa, 22 años, soltero, agricultor, oriental con Olga María Sosa, 17 años, soltera, oriental.
Ivo Martínez, 24 años, soltero, industrial, oriental con Lidia Margarita Samurio, 19 años, soltera, oriental.
Juan Torres, 21 años, soltero, empleado, oriental con Marcelina Elena Vallejo, 17 años, soltera, oriental.
Camilo Alonzo, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Lilia Esther Villanueva, 19 años, soltera, oriental.
Francisco Palomeque, 56 años, soltero, jornalero, oriental con Bernardina Gares, 58 años, soltera, oriental.
Juan Camilo Peña, 51 años, soltero, jornalero, oriental con Clotilde Berroa, 54 años, soltera, oriental.
Braulio Francia, 56 años, soltero, jornalero, oriental con María Francisca Furtado, 43 años, soltera, oriental.
Florisbelo Rodríguez, 34 años, soltero, jornalero, oriental con María González, 39 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Nemesio Rodríguez Moraes, 37 años, soltero, comercio, oriental con Irma Bengua, 25 años, soltera, modista, oriental.

9.a Sección—

Juan Rivera, 36 años, soltero, empleado, oriental con Berta Quintero, 18 años, soltera, oriental.
Mateo Lavalleja Olid, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Esther Baygorria, 1[illegible] años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Elbio Guigre, 28 años, soltero, agricultor, olrental con Tatiana Futín, 21 años, soltera, oriental.
Heriberto Valeriano Zazzini, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Ana Perg, 19 años, soltera, oriental.
Pedro Lemes, 57 años, soltero, hacendado, oriental con María Clara Brandón, 43 años, soltera, oriental.
Marcelino Martínez, 32 años, soltero, jornalero, oriental con María Elisa Arévalo, 20 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección—

Conrado Miguel Casaretto, 27 años, soltero, empleado, oriental con Luisa Inés Boretto, 19 años, soltera, oriental.
Alcides Sandumbide, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Herrera, 22 años, soltera, oriental.
Carlos Alfredo Brauford, 25 años, soltero, empleado, oriental con María Esther Marcel, 27 años, soltera, empleada, oriental.
Excequiel Cornejo, 61 años, soltero, jubilado, oriental con Isabel Bedoña, 44 años, soltera, oriental.
Aquiles Zecca, 47 años, viudo, comercio, oriental con Genoveva Maidana, 40 años, soltera, oriental.
Edison Baltasar Maquiel Risso, 23 años, soltero, farmacéutico, oriental con Gloria Tiscornia Rebagliatti, 17 años, soltera, profesora, oriental.
Eduardo Mario Cabral, 22 años, soltero, jornalero, oriental con María Aurora Sanguinetti, 17 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Alejandro Roque Ríos, 28 años, soltero, chofer, oriental con Evangelina Marr, 22 años, soltera, oriental.
Raymundo Olivera, 50 años, soltero, jornalero, oriental con Eulalia Sosa, 42 años, soltera, oriental.
Floro Agapito Montesdeoca, 25 años, soltero, empleado, oriental con Eulalia Teresa Olivera, 17 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Juan Seredynskiej, 29 años, soltero, agricultor, polaco con Tatiana Gidkov, 23 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Natividad Zeballos, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Elena Rosa González, 15 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Geraldo Ferreira, 28 años, soltero, jornalero, brasileño con Stela Pires, 21 años, soltera, brasileña.
Isabelino Clok, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Lilia Andrades, 30 años, soltera, oriental.
Santos Vidarte, 34 años, divorciado, empleado, oriental con Léa Bernardi, 20 años, soltera, brasileña.
Aquiles Britto, 27 años, soldado, oriental con María Da Silva, 23 años, soltera, oriental.
Isabelino Ghisso, 26 años, soltero, lustrador muebles, oriental con Adela Suárez, 18 años, soltera, oriental.
Selmar Silva, 31 años, soltero, panadero, oriental con Maura Correa, 23 años, soltera, brasileña.
Modesto Ernesto Martínez, 66 años, soltero, jornalero, oriental con Olimpia Santos, 37 años, soltera, oriental.

José Efraín Márquez, 28 años, soltero, comercio, oriental con Pepa Etcheverrito, 31 años, soltera, oriental.
Osvaldo Fernández, 24 años, soltero, jornalero, brasileño con Celanira Viera, 25 años, soltera, oriental.
Cándido Primitivo Costas, 28 años, soltero, empleado, oriental con Nara Farías, 16 años, soltera, brasileña.
José Cambraia Rodríguez, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Laura Silveira, 36 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Antonio Pereira, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Iracema Vaz, 19 años, soltera, oriental.
Teodoro Gutiérrez, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Irma Bentancurt, 23 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Bartolomé Da Silva, 36 años, soltero, empleado, oriental con Santa Carneiro, 34 años, soltera, oriental.
Hermes Rodríguez, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Hipólita Pérez, 27 años, soltera, oriental.
Donato C. León, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Elida Alves, 30 años, soltera, oriental.
Manuel Vázquez, 23 años, soltero, comercio, cubano con Vilda Cabrera, 25 años, soltera, oriental.
Honorio Flores, 45 años, soltero, ganadero, oriental con Rufina González, 50 años, soltero, oriental.
Onf Dos Santos, 33 años, soltero, ganadero, oriental con Salustiana Suárez, 23 años, soltera, oriental.
Miguel Pereira, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Electra Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Pedro Gallo Fontes, 24 años, soltero, E. público, oriental con Zita Lima de Barros, 20 años, soltera, oriental.
Jorge de Castro Lobo Pereira, 44 años, soltero, guarda libros, brasileño con Zilda Guimaraes Pereira, 23 años, soltera, oriental.
Zenón Maldonado, 60 años, soltero, obrero, oriental con María Adelaida Nieves, 39 años, soltera, oriental.
Francisco Vargas, 28 años, soltero, oriental con Elvira Castillo, 22 años, soltera, oriental.
Héctor Martín Gorgoroso, 24 años, soltero, E. comercio, oriental con Maurilia Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.
Carlos Ribeiro, 31 años, soltero, obrero, oriental con Clarinda Cordero, 20 añs, soltera, oriental.
Hermógenes Alvarez, 19 años, soltero, obrero, oriental con Celestina Medina, 16 años, soltera, oriental.
Pedro Lacaba, 30 años, soltero, empleado ferrocarrill, oriental con Malina Gómez Pereira, 26 años, soltera, oriental.
Miguelino Kerstrug, 56 años, soltero, funcionario policial, oriental con María Adair Soarez, 26 años, soltera, oriental.
José Luz Dutra, 25 años, soltero, obrero, oriental con Aragi Fernández, 20 años, soltera, oriental.
Máximo Artigas Fernández, 28 años, soltero, radiotelegrafista, oriental con Dorothy Margot Alves, 18 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección—

Andrés Pablo Chalar, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Delia Felisia Velázquez, 15 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Ubal, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Irma Soledad Altez, 18 años, soltera, oriental.

Arsenio Cayetano Rodríguez, 26 años, soltero, oriental con María Irma Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.
Laudelino Pérez, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Helvecia Yolanda Gabito, 18 años, soltera, oriental.
Luis Alberto García, 23 años, viudo, empleado, oriental con Diolanda Gallo Sosa, 23 años, soltera, educacionista, oriental.
Carmelo Heriberto Silva Campos, 23 años, soltero, mecánico, oriental con Rosa Teodora Marrero, 16 años, soltera, oriental.
Gilberto Octavio Méndez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Nieves Alvarez, 32 años, soltera, oriental.
Genaro Guillermo Alvarez, 34 años, soltero, jornalero, oriental con María Fructuosa Caetano, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Idilio Lépiz, 46 años, soltero, agricultor, brasileño con María Idalia De los Santos, 17 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Héctor Juliáu Escamendi, 22 años, soltero, empleado, oriental con Saturna Olga de Eguía, 22 años, soltera, oriental.
Juan Felipe Torres, 35 años, soltero, albañil, oriental con Ramona Ilda, 14 años, soltera, oriental.
Sandalio Manuel Delgado, 27 años, soltero, empleado, oriental con Exequiela Ambrosia Velázquez, 26 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Antonio Barbosa, 46 años, viudo, empleado, oirental con Elisa Abreu, 46 años, soltera, oriental.
Miguel Marcelino Martínez, 25 años, soltero, empleado, oriental con Cirila Amelia, 18 años, soltera, oriental.
Víctor Manuel Gonzalvo, 27 años, soltero, agricultor, oriental con María Neris Méndez Sosa, 18 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Clotildo Molina, 23 años, soltero, hacendado, oriental con Elena Pérez, 16 años, soltera, oriental.

Salto

3.a Sección—

Humberto Menoni, 25 años, soltero, comercio, oriental con Emma Renée Marques, 22 años, soltera, oriental.
Marcos A. Morencio, 32 años, soltero, empleado, oriental con Triestina Caran, 29 años, soltera, italiana.
Miguel Tomás, 24 años, soltero, empleado, oriental con Gladys María Auxiliado Serpa, 17 años, soltera, oriental.
Agustín Cruz Guarch, 50 años, soltero, oriental con Florencia Echenique, 50 años, soltera, oriental.
Ramón Islas, 35 años, soltero, oriental con Angela Ida Hechini, 29 años, soltera, oriental.
Marcelo Severo, 24 años, soltero, oriental con Adela Concepción Da Silva, 19 años, soltera, oriental.
Juan Mazuin, 32 años, soltero, oriental con Rosa Goyeneche, 40 años, soltera, oriental.
Pedro Néstor Berttoni, 25 años, soltero, oriental con Mauá Luisa Torres, 27 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Molinari, 31 años, soltero, empleado, oriental con Mauá Camila Aquino, 32 años, soltera, oriental.
Bonifacio Vencouit, 25 años, soltero, oriental con Orfilia Coelho De los Santos, 18 años, soltera, oriental.
Manuel Díaz, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Teresa Elvira Gabrelli, 30 años, soltera, oriental.
Luis A. Méndez Farinha, 21 años, soltero, oriental con Alba Renée Reyna, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Pedro Machado, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Francisca Lima, 21 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección—

Gabino Gregorio, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Rodríguez Nelsa, 19 años, soltera, oriental.
Rómulo Marra, 29 años, soltero, comerciante, oriental con Renée Amanda Altieri, 20 años, soltera, oriental.
Juan José Acosta, 31 años, soltero, jornalero, oriental con María Eulalia Guerrero, 20 años, soltera, oriental.
Juan Pérez Cabrera, 26 años, soltero, militar, oriental con Leoncia María Lavega, 26 años, soltera, oriental.
Gilberto Cabrera, 28 años, soltero, lechero, oriental con Adela Saturnina Mesa, 27 años, soltera oriental.
Luis Alberto Ithurralde, 31 años, soltero, comerciante, oriental con Antonia Elsa Muñiz, 28 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Firpo Lázaro, 28 años, soltero, viticultor, oriental con Marta Esther Etraneo, 19 años, soltera, oriental.
Juan Scantoni, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Elida Elena Méndez, 20 años, soltera, oriental.
Bonino Mattos, 32 años, soltero, militar, oriental con María Renée Vargas, 24 años, soltera, oriental.
Diego Sánchez, 44 años, soltero, labrador, oriental con Ramona Ramos, 34 años, soltera, oriental
Pedro Calero, 30 años, soltero, jornalero, oriental con María Jacoba Pérez, 23 años, soltera, oriental.
Víctor Robustiano Alonso, 36 años, soltero, labrador, oriental con Rosa Crelia Pollero, 27 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Juan Aníbal Gatti, 31 años, soltero, constructor, oriental con Célica Lili Luc, 30 años, soltera, orieneal.
Alejo Alvarez, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Amanda Gil, 23 años, soltera, oriental.
Luis Eduardo Falcón, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Della Magdalena Ramírez, 18 años, soltera, oriental.
Melaneo Manuel Castillo, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Emilia Ramona Acuña, 22 años, soltera, oriental.
Félix Perdomo, 36 años, soltero, jornalero, oriental con María Facunda Cravea, 36 años, soltera, oriental.
Hugo Albérico Cabrera, 18 años, soltero, jornalero, oriental con Felipa Hilda Victureira, 16 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Torres, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Esther Alida Deposito, 24 años, soltera, oriental.
Godofredo Ramón Pérez, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Francisca Hernández, 35 años, soltera, oriental.
Rafael Curbelo, 36 años, soltero, agricultor, oriental con Sofía García, 34 años, soltera, oriental.
Serapio Torterolo, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Jacinta Degaldo, 27 años, soltera, oriental.
Antonio Guillermo Martínez, 22 años, soltero, agricultor, oriental con Blanca Lema Bauzá, 20 años, soltera, oriental.
Marcos García, 35 años, soltero, agricultor, oriental con Carmen Isabel Rodríguez, 35 años, soltera, oriental.
Ernesto Pérez, 31 años, soltero, comerciante, oriental con Gilda Célica Britos, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Longino Manuel De León, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Antonia Fabre, 27 años, soltera, oriental.
Clemente Telechea, 22 años, soltero, agricultor, oriental con Alejandrina Torres, 20 años, soltera, oriental.
Manuel Pérez, 22 años, soltero, agricultor, oriental con Zulma Victoria Perdomo, 17 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Olivera, 31 años, soltero, jornalero, oriental con María Moreno, 33 años, soltera, oriental.
Ricardo Juan Hirsiger, 22 años, soltero, industrial, oriental con Nilda Clara Walter, 23 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Hilario Ciriaco Monjou, 23 años, soltero, labrador, oriental Angelita Paula Amestoy, 21 años, soltera, oriental.
Daniel Morales, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Gladys Marciana Villero, 15 años, soltera, oriental.
Juan Nicomedes Noda, 32 años, soltero, labrador, oriental con María Aida Díaz, 29 años, soltera, oriental.
Mario Marcos Dancoso, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Josefina García, 19 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección—

Fermín Rey, 45 años, soltero, empleado, oriental con Tomasa Elvira Ferrari, 35 años, soltera, oriental.
Juan Doroteo Brink, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Eduviges Florentina Galain, 15 años, soltera, oriental.
Carlos Domingo Moreno, 24 años, soltero, comercio, oriental con Martina López, 18 años, soltera, oriental.
Raúl Ceferino Cazzola, 34 años, soltero, empleado, oriental con Sara Eva Muniz, 23 años, soltera, oriental.
Juan Montes de Oca, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Manuela Elvira Ortiz, 22 años, soltera, oriental.
José Raúl Jaurena, 34 años, soltero, comercio, oriental con María Ofelia Giglio, 30 años, soltera, oriental.
Vicente Sarauz, 47 años, soltero, panadero, oriental con Angela Custodia Denis, 34 años, soltera, oriental.
Domingo Funes Chiveste, 44 años, divorciado, jornalero, oriental con Gabina Francisca Castromán, 30 años, soltera, oriental.
Pedro Luis Serés, 32 años, soltero, empleado, oriental con María del Carmen Asunción Delfante, 16 años, soltera, oriental.
Elías Salgado, 36 años, soltero, militar, oriental con Tolentina Estela Huerta, 40 años, soltera, oriental.
Santiago Sebastián Vilate, 28 años, sotero, empleado, oriental con Nilda Haydée Simaldoni, 28 años, soltera, oriental.
Eduardo Alfredo Telesca, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental con Irma Emiliana Arballo, 17 años, soltera, oriental.
Aparicio Velázquez, 58 años, soltero, jornalero, oriental con Martiniana Gala Castro, 15 años, soltera, oriental.
Juan Armando Ramírez, 34 años, soltero, empleado, oriental con María Inés Echart, 28 años, soltera, oriental.
Carlos Labat, 36 años, soltero, maquinista, argentino con Lila Pabla Modernell, 21 años, soltera, oriental.
Francisco Sandalio Bazterrica, 33 años, soltero, peluquero, oriental con Angela Perera, 23 años, soltera, oriental.
Ismael Viar, 30 años, soltero, pintor, oriental con María Esther Britos, 23 años, soltera, oriental.

Justo Eugenio Salvador, 22 años, soltero, empleado, oriental con Lina Mercedes Prado, 21 años, soltera, oritntal.
Eduardo Burghi, 25 años, soltero, agricultor, oriental con María Inés Dupouy, 18 años, soltera, oriental.
Antonio Pablo Postiglioni, 25 años, soltero, empleado, oriental con Evangelina Gamarra, 23 años, soltera, oriental.
Alejandro Arnaldo Kelly Green, 25 años, soltero, hacendado, oriental con Diner Amabilia Luzardo, 22 años, soltera, oriental.
Adalberto Marcelino Gandolfo, 25 soltero, viticultor, oriental con Berta Gómez Graf, 28 años, soltera, oriental.
Marcelino Zorrilla, 72 años, soltero, pensionista, oriental con Justina Hernández, 70 años, soltera, oriental.
Pablo Alberto Cantirán, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Adela Marrero, 19 años, soltera, oriental.
Serafín Ramón Mazzocchi, 23 años, soltero, empleado, oriental con Eugenia María Delia Brink, 23 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Agripino Rodríguez, 50 años, divorciado, empleado, oriental con María Isabel Gona, 26 años, soltera, oriental.
Daniel Egüez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Justina Mercedes Pereira, 22 años, soltera, oriental.
Gregorio Valentín Ramírez, 19 años, soltero, empleado, oriental con Celia Esther Vera, 16 años, soltera, oriental.
Alberto Rodolfo Klüver, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Lira Americana Ceresani, 22 años, soltera, educacionista, oriental.

3.a Sección—

Pedro Isidoro Goró, 35 años, soltero, comerciante, oriental con Ermelinda Aurora Airala, 26 años, soltera, oriental.
Norberto Guillermo Gosperi, 31 años, soltero, empleado, oriental con Gladys María Dieza, 21 años, soltera, oriental.
Marcelino Leonardo García, 30 años, soltero, agricultor, oriental con María Esther Ferrer, 24 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Aguirre, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Isolina Falcón, 18 años, soltera, oriental.
Vicente Isidoro Dabalá, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Manuela Elizondo, 26 años, soltera, oriental.
Ramón Humberto López, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Leonor Maldonado, 16 años, soltera, oriental.
Pedro Suffo, 23 años, soltero, jornalero, oriental con María Tessure, 21 años, soltera, oriental.
Conrado Elizondo, 24 años, soltero, jornalero, oriental con María Concepción García, 24 años, soltera, oriental.
Alfonso Manuel Rodríguez, 28 años, soltero, comerciante, oriental con María Magdalena Brunengo, 21 años, soltera, oriental.
Carlos Mauro Castro, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Ciriaca Saffo, 26 años, soltera, oriental.
Osvaldo Enrique Cairús, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Blanca Liria Gay, 28 años, soltera, oriental.
Gabriel Erardo Pereyra, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Julia Buissa, 27 años, soltera, oriental.
José Héctor Prestes, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Alda Emilia Giurrarena, 19 años, soltera, oriental.
Alejandro Rodríguez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Sofía González, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Miguel Angel Majul, 57 años, soltero, comercio, sirio con Valentina Medina López, 44 años, soltero, oriental.

Arturo Modesto Bentancur, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa María Neighbaur, 24 años, soltera, oriental María Nirghbaur, 24 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Luciano de Seva Melo, 23 años, soltero, empleado, oriental con Laura Vallejos, 19 años, soltera, oriental.
Julio César Correa Vera, 22 años, soltero, empleado, oriental con Hozel Ourives, 24 años, soltera, oriental.
Edward Acuña, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Elisa Correa, 14 años, soltera, oriental.
Rubén Horacio Galli, 22 años, soltero, comercio, oriental con María Ema Boggio, 20 años, soltera, oriental.
Eusebio González, 25 años, soltero, empleado, oriental con Elsa Alicia Cassour, 20 años, soltera, oriental.
Dilo Ferreira, 26 años, soltero, criador, oriental con Delfina Celeste Carreti, 25 años, soltera, oriental.
Hortencio Coitinho, 39 años, solttro, comercio, oriental con Carolina Rivero, 29 años, soltera, oriental.
Tomás Bleda, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Alicia Quijano, 18 años, soltera, oriental.
Nildo Rodríguez Sotto, 23 años, soltero hacendado, oriental con Siria Esther López Olivera, 20 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Julio Olivera, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María Pilar Fontes, 21 años, soltera, oriental.
Prudencio De León, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Inés Duarte, 30 años, soltera, oriental.
Juan Ramos, 40 años, soltero, jubilado, oriental con Paula Quiroga, 21 años, soltera, oriental.
José Manzoni, 24 años, soltero, hacendado, oriental con Blanca González, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Juan Antonio Guzmán, 31 años, soltero, empleado, oriental con Nila Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.
Filandro Ruben Alvez, 21 años, soltero, empleado, oriental con Nénive Gómez, Calfani, 23 años, soltera, oriental.
Conmemoración Eustaquio Robledo, 46 años, viudo, chofer, oriental con María Claver Botero Grassi, 17 años, soltera, oriental.
Juan Angel Ríos, 38 años, viudo, farmacéutico, oriental con Rosa Antonia Reggi, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

7.a Sección —

Raúl Homero Torres, 24 años, soltero, mecánico, oriental con Josefa López Fierro, 19 años, soltera, oriental.
Alcides Resende, 28 años, soltero, criador, oriental con Dinora Cabral, 21 años, soltera, oriental.
Denis Gómez, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Rufina Sabariz, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Victoriano Brum, 36 años, soltero, comerciante, oriental con Anarolina Da Silva Braga, 25 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Luis Alberto Taroco, 25 años, soltero, zapatero, oriental con Luz Artigas Medeiros, 22 años, soltera, oriental.

Ciriaco Juvenal Viera, 25 años, soltero, criador, oriental con Amelia Tomasa Clavijo, 15 años, soltera, oriental.
Seinrruel Huppest, 44 años, soltero, comercio, polaco con María Olga Correa, 29 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Ricardo Quintana, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Petrona Amaro, 20 años, soltera, oritntal.
Servando Prudencio Tarán, 34 años, soltero, hacendado, oriental con Judith Cecilia Graumann, 22 años, soltera, oriental.
Manuel Taño, 28 años, soltero, empleado, oriental con Juliana Josefa Igarza, 23 años, soltera, oriental.
Hugo Barceló, 22 años, soltero, empleado, oriental con María Celva Brogliatti, 17 años, soltera, oriental.
Juan Angel Vicentino, 32 años, soltero, hacendado, oriental con Hilda Machado, 24 años, soltera, oritntal.
Pedro Nieves, 32 años, viudo, jornalero, oriental con Lida Nilsa Ferreira, 27 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Hébert Arostegui, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Rosalía Pintos, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Pedro Israel Franco, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Marta Isabel Hernández, 16 años, soltera, oriental.
Manuel Méndez, 51 años, soltero, jornalero, oriental con María Natividad Casanova, 32 años, divorciada, oriental.
Fausto Franco, 36 años, soltero, jornalero, oriental con María Nilda Prego, 25 años, soltera, oriental.
Everildo Artigas Laderecha, 39 años, soltero, criador, oriental con Edelma Ruiz Martínez, 24 años, soltera, oriental.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.